

Justo Zaragoza.

EL EXCMO. SR. D. JOSE DE ITURRIGARAY

VIRREY QUE FUE

DE NUEVA ESPAÑA

VINDICADO EN FORMA LEGAL

contra las falsas imputaciones de infidencia propuestas por el Acuerdo de México y apoyadas por D. Juan Lopez Cancelada en sus dos manifiestos.

CADIZ.

IMPRESA TORMENTARIA. 1812.

Iturrigaray quiere poner fin á la actual disputa, manifestando á sus enemigos que, guarecido cual está baxo la autoridad de un decreto soberano que tiene en su favor la presuncion de justo, mientras notoriamente no conste lo contrario por una executoria legítima que le excluya, y colocado, cual se halla tambien, en la posesion legal de su buena reputacion y de sus bienes á excepcion del fordo con que ha afianzado el juicio de residencia, á que responderá de un dia á otro; provoca en cuanto al de infidencia á sus incansables delatores para que en un tribunal de justicia libre de toda legal recusacion, le busquen, si quieren, en lid abierta cara á cara, no por la espalda: pero afianzando antes, como es regular, no solo cualquier resultado de calumnia hasta una cantidad suficiente, sino tambien cualesquiera perjuicios y dispendios que pueda ocasionar el nuevo juicio en que los mismos delatores quieran comprometerse. De esta manera sale Iturrigaray á imponerles silencio: de esta manera desprecia la mezquina venganza que podria tomar denunciando por infamatorio, y por indecente el papel á que hoy responde: y de esta manera asegura al público que no responderá yá, ni tiene para que, á los vergonzosos manifestos de Cancelada y de sus satélites, rematando el presente con este desengaño que debe ser como el rayo que cae en medio de los relámpagos y de las tempestades.—Parrafo último de esta vindicacion.

Ni las respetables consideraciones de la justicia pública, que recomiendan los decretos de la autoridad soberana mientras ella misma por nuevos y mas concluyentes convencimientos no se viere obligada á re-zocarlos: ni los desengaños de la razon apoyados en los hechos que jamas podrá desfigurar la impostura, ni la lastimosa situacion de todo hombre á quien se ataca en los sacrosantos derechos de su reputacion, y aun en los de su seguridad personal: ni en fin los vínculos de la sangre, y de la amistad que todas las naciones cultas han venerado, y venerarán siempre, para no permitir que se ultragen los esfuerzos que unos parientes emplean en defensa de los otros, nada, nada de esto ha podido ser parte en el ánimo de Don Juan Lopez Cancelada redactor de la gaceta de México para que en su *contestacion* á la *vindicacion* del Excmo. Señor Don José de Iturrigaray vierey que fué de N. E., escrita por mí en refutacion de la que se dice *verdad sabida y buena fé guardada*: procurase observar aquel tono de moderacion propio de los que se glorian con el dictado de hombres civiles y de hombres sensatos que usan del talento de escribir solo en cuanto les sea necesario, ó útil para los objetos cuyo desempeño se proponen. Lexos de ceñirse Cancelada á este sistema de prudencia en el ataque que emprendió contra Iturrigaray, ha cometido el desacato de dar á luz su *contestacion* con todos los caracteres de un pasquin que excita á demasias y atropellamientos contra la persona de un hombre,

que solo por serlo y estar guarecido baxo la egida de la soberanía nacional, y sobre todo por hallarse comprometido en una lid á que fué provocado, merecia de parte de su rival otros miramientos y atenciones que los que le dispensa, solo en el hecho de haber presentado su retrato al lado de la página sacrílega en donde mas insulta á su bien conocida providad, y á su patriotismo, como queriendo dar la señal á todo español para que advierta quien es aquel á quien en Nueva España se imputaron delitos de infidencia contra la Patria en los primeros momentos de su heroico lebantamiento, sin olvidar tampoco el descaro y petulancia con que en la pág. 132 lin. 26 se lastima el pudor, y se ven trastornadas todas las leyes de la decencia al hablar Cancelada de *una joven hija* del mismo á quien ha tomado por blanco de sus inyectivas.

2....Si tal es el prospecto, ó primer punto de vista que anuncia la *contestacion* de Cancelada á la *vindication* de Iturrigaray, no dudo que mi empeño en reparar el estrago que habrá podido causar en la opinion pública tanto denuesto, interesará al honor y á la sensibilidad de todos mis Conciudadanos asi de Europa como de América á fin de que escuchen sin prevencion y sin rencor las últimas y mas perentorias demostraciones que voy á dar no solo de la inocencia, sino tambien de la patriótica conducta con que Iturrigaray se ha distinguido en esos mismos acontecimientos que Cancelada ha tomado por materia de sus insolentes acriminaciones.

3....No hablaré aqui de los merecimientos y servicios de Iturrigaray que mucho antes de ser promovido al vireynato de México, y sin necesidad de darse á conocer por medio de su retrato, le proporcionaron aquella reputacion militar aventajadísima que no puede disponer el ánimo para los delitos que proceden del

egoismo y de la cobardía. No hablaré de que el mismo Iturrigaray desde la edad de diez y seis años se consagró al ejercicio de las armas: que se dió á conocer eminentemente por su valor y pericia en el ilustre cuerpo de carabineros reales: que en la pasada guerra contra los franceses se midió con ellos en 19 acciones empeñadísimas sacando siempre airoso el honor de la caballería que mandaba, y la insignia nacional: que nombrado comandante de su cuerpo mereció de los monarcas españoles aquel aprecio que sabe arrebatarse á despecho de las intrigas palaciegas el valor y la llaneza de los ilustres campeones, que todo lo cifran, tratándose de los ascensos en su carrera, no en las habilidades de la adulacion, sino en lo que hicieron, y en lo que trabajaron por el estado: que ascendido á los grados mayores, sin esos saltos rudos y precoces que tanto escandalizaron á los buenos en la corrompida corte del favorito, obtuvo, no de éste, sino de Carlos IV. que, como á su padre, amaba en extremo á todo el que pertenecía al cuerpo de carabineros reales, varias confianzas y distinciones de mandos militares, como fueron la capitania general interina de las Andalucias, la presidencia de la real audiencia de su capital, y el gobierno militar y político de Cádiz, su patria, y la comandancia de las fuerzas sutiles, y de las embarcaciones que hacian el tráfico de cabotage, unas veces por indisposicion de salud, y otras por ocupaciones de sus propietarios en distintos encargos del real servicio: y que despues de haber sacrificado así su reposo en medio de los peligros de una epidemia devastadora que affigió á los paises de la Andalucia en el tiempo de las confianzas referidas, tuvo, no sabe si la desgracia ó la gloria de haber trabajado en la guerra pasada contra Portugal en 1801, dando cada vez muestras mas positivas de que sus canas que le nacieron, no entre los

regalos y delicias de los palacios, sino en las inclemencias de las campañas nada le habian quitado de su antiguo ardimiento y valor, y que le habian dado mucho de la circunspeccion y prudencia, de que tanto se necesita para conocer y gobernar á los hombres.

4.... Pero sí hablaré, de qué llamado ya Iturrigaray para uno de aquellos mandos políticos militares que obtienen el primer rango en la escala de los vireynatos de ultramar, cual fué el de México, tiene la satisfaccion de poder anunciar que fué en 25 de junio de 1812 cuando sin haber solicitado aquel destino se halló sorprendido con el nombramiento de S. M. para él, y á que se prestó, no sin haber tenido que vencer la repugnancia de su digna consorte la señora Doña María Ines de Jáuregui, que al parecer preveia desde lejos la desecha tormenta que le aguardaba allende los mares.

5.... Instalado Iturrigaray desde esta época en el vireynato de México, necesario será que exâminemos su conducta, dividiéndola en las dos épocas baxo las cuales la presenta Cancelada en su contestacion, á saber: desde su ingreso en aquel empleo hasta el primer anuncio de nuestra sagrada insurreccion, y desde esta data hasta la de su arresto. No podrá Cancelada quejarse de que no seguimos su mismo plan distributivo que es el mas oportuno, porque, en efecto, en la conducta de todo hombre público hay una íntima conexiõn entre todas sus operaciones para conocer por el caracter de lo que hizo, lo que se presume que habrá hecho en aquello en que se le trata de calificar. Asi pues, sin perder de vista las dos épocas referidas contraeremos á ellas los cargos que contra Iturrigaray propone Cancelada en sus dos folletos, ó llámense con mas propiedad libelos infamatorios, y presentándolos con la debida separacion responderémos á ellos, tanto mas victoriosamente cuanto son documentos, y

no cavilaciones los apoyos en que afianzaré mis respuestas.

C.... Son estos cargos, aunque pertenecientes en rigor al *proceso de residencia*, los de la época primera.

Primera época.

I. Negociaciones sordidas de comercio que se imputan á Iturrigaray.

II. Tráfico simulado con buques ingleses y neutrales con pasabante ingles.

III. Negociaciones de destinos, y otros excesos de codicia.

IV. Negociacion en el papel destinado para los cigarros.

V. Id. en la distribucion de azogues.

Segunda época.

VI. Conducta disimulada de Iturrigaray al recibir la noticia del proceso del Escorial, y su tibieza cuando supo el advenimiento de Fernando al trono de España.

VII. Sus tardias disposiciones para solemnizar con regocijos públicos esta nueva, y su apresuramiento para dar parte de los decretos de Murat del dos de mayo, y de las ocurrencias de aquel dia con encarecimientos y muestras de alegría.

VIII. Que se resistió á manifestar en vista de las abdicaciones de Bayona la resolucion del acuerdo de no reconocer el gobierno de Murat.

IX. Haber apoyado las representaciones del Cabildo civil de México, que propendian á la independencia.

X. Que no quiso reconocer á la junta de Sevilla.

XI. Opiniones del mismo virey manifestadas con

encarecimiento acerca de que no volveria Fernando séptimo, y de la imposibilidad de resistir á Napoleon.

XII. Haber empleado los medios mas exquisitos para captarse el aura popular, al paso que amenazó destituir á varios ministros de sus empleos.

XIII. Haber querido monopolizar la gaceta de México, abrogándose la revision de este periódico.

XIV. Que fué autor del proyecto sobre congreso general.

XV. Sus promociones escandalosas, sus disposiciones arbitrarias sobre caudales, y su llamamiento de tropas á la capital con desarmamento de otras, adoptados en la época en que trataba de renunciar el mando.

XVI. Haber retenido desde nuestra insurreccion los caudales públicos sin remitirlos á España, para emplearlos en América.

XVII. Que guardaba en su poder el despacho, ó nombramiento del duque de Berg, y que permitia gritar viva José primero.

Epoca primera: cargo primero.

7... Sobre el primero de estos cargos dice Cancelada, apoyado en el manifiesto del real acuerdo pag. 10 de su contestacion lin. 7. *que desde el arrivo de Iturrigaray á Veracruz se traslució una negociacion de comercio, que trajo á su cargo, y que despues se ha visto comprobado entre sus papeles con la circunstancia agravante de no haberse satisfecho, segun parece, los reales derechos correspondientes; y que con este motivo se dixo entonces que aquella negociacion podria venir autorizada por el Principe de la Paz, de quien se suponía hechura el expresado virey.*

Si la existencia de este delito ha sido sorprendida, segun el acuerdo y Cancelada entre los pape-

les que se ocuparon á Iturrigaray ¿que necesidad hay de recurrir á la despreciable prueba de haberse dicho desde que el mismo gefe llegó á Veracruz, que aquella negociacion podria venir autorizada por el Príncipe de la Paz? ¿Donde está la lógica que desecha las presunciones, cuando se presentan hechos que pueden calificarse por la simple vista de apuntes y papeles del mismo á quien se quiere hacer autor de tales excesos y depredaciones? Pero por fortuna, semejante imputacion se halla absolutamente desmentida, puesto que, habiendo sido exâminada la correspondencia del vi- rey y exâminados todos sus mamotretos con la mayor proligidad á espaldas de su dueño con quien ni con su apoderado ni mayordomo se ha contado para hacer su inventario, para que se excluyese toda presuncion de fraude en cuanto á la introducion de otros papeles que pudieran perjudicarle, y de que hay hartos exemplares en la historia de los tiranos, que se proponen perseguir á todo trance la virtud; no por eso se encontró cosa alguna en cuanto á este particular, y despues que Iturrigaray ha revuelto en su imaginacion todo lo que podria haber dado pretexto ú ocasion, aunque sin fundamento, para semejante hablilla, no lo encontró sino en un pasage que es muy sencillo, y que es bastante comun que suceda á los vireyes, que pasan á los dominios de América, cuando tienen que hacer su viage con premura. Puntualmente este fué el caso en que se halló Iturrigaray. Cuando se le confirió el vireynato de México estaban para marchar muy luego los navios San Julian y Miño con azogues para Veracruz, y tenia que embarcarse en alguno de ellos. Ya se percibe que equipo necesitaria de ropas, y demas objetos, y que no teniendo tiempo para verificarle en pocos dias, debia tomar otro arbitrio que le sacase de apuros en esta premura. En efecto lo encontró á mano en la benigni-

nidad del rey. Pidió á S. M. le permitiese llevar en piezas todo aquello que necesitase para el mencionado equipo, y de su familia, aunque fuera *pagando los reales derechos*. S. M. se prestó á esta solicitud, y se pasó la competente orden al superintendente de Cádiz D. Tomas de Morla, y de este al administrador de la aduana Don Pedro de Mendinueta en cuya virtud, *como equipage* salieron estos efectos sin marchamo ni otra sujeccion á derechos porque S. M. *se los habia perdonado*. Tal vez el haberse encontrado en una de las gavetas de Iturrigaray la cuenta de estos efectos, y de los gastos que habia hecho en Cádiz para su equipo y pasage hizo creer á los que tienen igual temple que Cancelada que aquello era *un contravando* en que se habia interesado el virey; y el fiscal de real Hacienda, solo por estas cuentas dixo que era *un decomiso*; pero á bien que sale por garante de su falsedad la certificacion de la aduana de Cádiz que en el apéndice de este manifiesto tiene el número 1, no menos que el oficio que lo motivó, y á mayor abundamiento tiene Cancelada á mano aquella oficina á donde puede recurrir para comprobar la existencia de estos documentos. Diga lo que quiera Cancelada, y diga lo que quiera el acuerdo de México acerca de que en esta negociacion, que se les há figurado, hubiese tenido parte el príncipe de la Paz. Iturrigaray apelará para imponer silencio á sus enemigos á esa misma correspondencia que se le sorprendió, y en la cual no se encontrará el mas ligero indicio que autorice tan grosera imputacion. ¿Y que necesidad tendria el favorito de valerse de terceras personas para engrosarse á costa del real herario, cuando estaba todo á su disposicion: cuando todas las riquezas venian á sepultarse en los tragaderos de su codicia por los conductos que él se habia franqueado sin que nadie le pudiese chistar, que no incurriese en su indignacion,

y fuese víctima triste de su desagrado? Semejantes artes y disimulos estarian bien para un miserable que tratase de suplir su insuficiencia ó falta de poder con ardidés y astucias para cubrir sus robos: pero nunca cuadrarian bien á la omnipotencia de un visir que desde los primeros pasos de su privanza manifestó que el descaro debia ser el caracter mas señalado de sus crímenes. Es pues bien despreciable el recurso con que los enemigos de Iturrigaray han empezado á desacreditarle en sus manifiestos y certificados, y volvemos á decir ahora que cada vez los despreciamos mas altamente.

Cargo segundo.

8.... Si en el primer cargo no han recogido el acuerdo de México, y cancelada otro fruto que el de su confusion no les sucederá menos en cuanto al segundo. Dicen en cuanto á este, página 11, línea 13, *que otro de los asuntos que mas llamaron la atencion del reyno fué el tráfico en buques ingleses y neutrales con pasabantes ingleses destinados á Veracruz con frutos y efectos, y retornos de caudales: que por este medio han salido segun voz publica muchos millones del reyno, ó en buques de guerra ingleses, ó en los llamados neutrales, cuyos destinos se ignoraban, pues se decia que este tráfico y negociaciones estaban reservadas á D. Manuel Godoy y al ministro Soler; pero que podria apurarse la verdad siempre que el actual virey remitiese, como se tenia entendido que lo hacia, un estado que comprendiese los millones extraidos, los buques y tiempos en que se han transportado, los pagados por letras y los pertenecientes á la casa de consolidacion, agregandose la contrata con la casa de Gordon y Morphy, y la de Ope, autorizada la primera por el ministro Soler, y por Espinosa la segunda. No se canse Cancelada, ni se in-*

comode, ya que sus dias nos deben ser tan preciosos, por tener á la mano, como desea, este estado del virey actual en que se comprendan las noticias exquisitas *sobre extraccion de millones*. Iturrigaray puede presentarselas, para que se avergüenze de su ligereza (si es que conserva algun resto de honor) en los libros copiadores de las contestaciones que dió durante su vireynato sobre las órdenes de todo género que se le comunicaban por el gobierno. Sí: Iturrigaray le puede asegurar con el tomo de oficios respectivo al año de 1806 y á su número 932 que en 27 de enero del mismo año avisó al ministro de Hacienda tendria puntual cumplimiento el pago de 116 mil pesos á que ascendia el importe de cuatro libranzas que el mismo ministro de Hacienda le indicaba, que debia hacerse á ciertos sugetos que con dichas libranzas se presentaron. Puede decirle con el número 952 de fecha de 8 de febrero de idem, que avisó al ministro de Hacienda haber dispuesto el pago de reales libranzas en favor del contador general de la real casa de consolidacion importantes 5,586 mil pesos endosados al coronel de milicias Don Lorenzo Angulo Guardamino con otras de fechas anteriores. Puede decirle con el número 983 de 27 de marzo del mismo año de 1806, que entonces avisó al gobierno de la entrada y despacho de dos expediciones neutrales del Norte de América pertenecientes á las casas de Craig-y Harch-gracie. Puede decirle con el número 998 de 27 de mayo del referido año que dió parte del regreso de la fragata Ardangel á Filipinas con un millon de pesos y algunos efectos y frutos del pais. Puede decirle con el número 1,057 de 3 de setiembre del mismo año que ofreció el cumplimiento de cierta orden relativa á evitar abusos y fraudes en los permisos y expediciones de efectos que tenia concedidos S. M. Puede decirle con el número 1,083 del 17 del mismo se-

tiembre que avisó del recibo y cumplimiento de una real órden relativa á la navegacion directa, y costanera instruyendo con tres documentos lo ocurrido en ambos puntos, y exponiendo lo que se le ofrecia para la resolucion de S. M. Puede decirle con el número 1,096 del 4 de octubre siguiente haber hablado al gobierno sobre el propio objeto, y sobre costear el resguardo que ofrecia el consulado. Puede decirle con el número 1,109 de 25 del propio octubre que avisó al gobierno sobre las disposiciones adoptadas para asegurar la continuacion de las expediciones costaneras sin riesgos de contrabandos, con motivo de haber reusado el consulado cumplir con lo ofrecido en cuanto á costear las fuerzas del resguardo. Puede decirle con el número 1,119 de 26 del siguiente noviembre que anunció el pago de la última de las 34 libranzas á favor del contador de consolidacion, de que se ha hablado anteriormente. Puede decirle con el número 1,133 de la propia fecha que ha dado cuenta con testimonio de lo que habia resuelto sobre que no entrase la fragata inglesa resistencia en Veracruz, en cuyas intermediaciones se presentó con el objeto de extraer caudales á nombre de la casa de Gordon, y Morphy. Puede decirle con el número 1,148 de 30 de diciembre del mismo año que avisó de lo executado sobre las expediciones de Morphy, manifestando haber cumplido con lo mandado por el gobierno á este propósito, aunque adoptando las precauciones convenientes con la fragata inglesa Resistencia, al tiempo de fondear en Veracruz, por cuyo conducto debian remitirse los efectos de que allí se habla. Puede decirle, exhibiéndole el tomo de oficios del año de 1807 en su número 1,231 fecha 23 de mayo que ha continuado participando al gobierno lo ocurrido en cuanto á las expediciones de Don Juan Morphy, y lo que habia providenciado para el retiro de una fragata de guerra inglesa que se pre-

sentó con una de ellas á la vista de Veracruz. Puede decirle apoyado en el número 1,253 de 15 de junio del mismo año haber participado lo ocurrido con las expediciones de Don Juan Morphy, manifestando lo que habia dispuesto con motivo de la circular del Almirante en que se mandaban confirmar las propiedades inglesas consignadas á individuos españoles. Puede decirle segun el número 1,277 de 16 de julio que dió aviso puntual de la llegada de la fragata *Mínerva* correspondiente á las expediciones de Morphy, y de lo que habia determinado acerca del depósito del valor de su cargamento. Puede decirle con suseccion al número 1,322 de 15 de agosto que prosiguió por aquella época dando cuenta de lo ocurrido con las expediciones de D. Juan Morphy. Puede decirle por el resultado del número 1,367 de 9 de octubre que remitió al gobierno testimonios de los registros públicos y simulados con que salieron de Veracruz para Valtimore las goletas americanas la *María* y *Hauk*. Puede decirle con el tomo de la correspondencia oficial de los seis primeros meses del año de 808, número 1,442 de 13 de febrero haber embiado un testimonio del registro público y simulado del cargamento que sacó de Veracruz para Filadelfia la goleta americana *Hornech*. Puede decirle con el número 1,443 de la propia fecha, que acompañó á su oficio de contestacion testimonios del registro público y simulado con que salieron de Veracruz para Valtimore las goletas americanas *Meteoro*, y *Resade*. Puede decirle segun el número 1,452 que en la propia fecha remitió otros testimonios del registro público y simulado con que salieron de Veracruz y Baltimore las goletas americanas *Auk* y *Valona*. Puede decirle con el número 1,457 de la misma fecha haber avisado del recibo y cumplimiento de unas reales órdenes relativas al permiso concedido á la casa de Gordon y Morphy para

el despacho de la fragata Concepcion desde Cádiz á Veracruz con efectos de comercio, y azogues. Puede decirle afianzado en el número 1,510 de 27 de abril haber dado cuenta del pago de dos millones de pesos prevenidos por la real orden que allí se cita, y su extraccion de Veracruz por el apoderado de la casa de Gordon y Morphy, y de su transbordo al navio Adamante y fragata topacio de la marina inglesa. Puede decirle por lo que ofrece el número 1,527 de 24 de Mayo haber remitido testimonios de los registros públicos y simulados que sacaron de Veracruz para Filadelfia la fragata americana Richamond, y goleta Collector. Puede decirle con el número 1,533 de la propia fecha haber dirigido testimonios del registro público y simulado que sacó de Veracruz para Lisboa la fragata americana Calli del permiso de la casa de Don Guillermo Barron. Puede decirle segun el número 1,546 de 23 de junio haber dirigido testimonios de los expedientes de los registros con que llegó á Veracruz y regresó á Jamaica la goleta correo el Pepe con los permisos de Gordon y Morphy. Puede decirle con el número 1,547 de la propia fecha haber remitido testimonio del registro y ajuste de derechos del cargamento con que entró en Veracruz la corbeta correo de Jamayca el Lorenzo de lospermisos de Gordon y Morphy. Puede decirle segun el número 1,549 de la propia fecha haber remitido testimonio del registro público y simulado del cargamento con que salió de Veracruz para Baltimore la goleta dinamarquesa Bens Kab. Puede decirle con el número 1,573 de 30 de junio haber dirigido dos testimonios de los registros con que entró y salió de Veracruz la fragata Portuguesa Princesa del Brasil de los permisos de Gordon y Morphy. Puede decirle con el número 1,585 de la propia fecha haber remitido seis testimonios de los registros con que entraron en Veracruz, y salieron para los

puertos que allí se indican la goleta Correo de Jamaica la Boladora, y las fragatas portuguesa y Americana Concepcion y Jupiter de los permisos de Gordon y Morphy. Puede decirle por lo que demuestra el número 1,586 de 4 de julio haber dado cuenta del arribo á Veracruz de la goleta americana Columbia con el objeto de cobrar 1,531,250 pesos librados de los caudales de real Hacienda y consolidacion á favor de la casa de Hoppe y compañía de Amsterdam, acompañando copia de los acuerdos de la Junta superior de la real Hacienda. Y puede finalmente decirle que en el tomo titulado ministerio de Hacienda respectivo al año de 1,807 existe desde el núm. 1,353 hasta el 1,367 todo lo correspondiente á los permisos de neutrales, de manera que para todos estos asuntos á que se extienden las destempladas declamaciones del segundo cargo contra Iturrigaray se ha entendido este directa y oficialmente, no con Godoy, sino con D. Cayetano Soler como ministro de Hacienda pues que por tal se le habia dado á reconocer, y á todo el mundo; y diga ahora Cancelada si todos estos hechos que se le acaban de deslindar, y de que habrá precisamente referencias originales en la secretaría de Hacienda de Indias *pueden hacer creer*, cual indica, página 12 línea 7 de su contestacion, *que la permanencia del vi-rey Iturrigaray consistia en ser confidente del ex-príncipe, y que como tal estaba sostenido por su gran poder*, y si mas bien no demuestran que la insustancialidad de los cálculos *del célebre* Cancelada es igual á su descaro y petulancia, y que no por otra razon fué Iturrigaray sostenido en su vireynato por mas tiempo que el ordinario, sino porque en medio de los caprichos de la corte de Carlos IV. y á pesar de la versatilidad de su política, se llegó á conocer lo que valia en las dificiles circunstancias en que se hallaban las provincias de ultramar por la guerra marítima el ca-

racter de probidad y de entereza de aquel gefe con que sostenia los intereses del pueblo, á par que enfrenaba las pretensiones de la aristocracia sistematizada desde muy largos años entre los oidores de la real audiencia de que era presidente.

Cargo tercero.

9.... El tercer cargo se cifra, pag. 10. lin. 16., sobre que *se habia observado atentamente y advertido á poco tiempo del ingreso del Señor Iturrigaray en el vireynato que no le era desagradable recibir dones y regalos, y subcesivamente cantidades de dinero y alhajas por las provisiones que se llamaban de gracia: que esta conducta se fue haciendo tan pública, y llegó á un grado de escándalo tal, que no habia empleo ni destino desde el mayor al menor que no se negociara ó por el virey, ó por la vireyna, ó por sus hijos, ó por los dependientes de su casa.* Hace estremecer á quien no tenga una idea de Cancelada, y de los oidores que han puesto esta inculpacion la generalidad de sus términos, y lo absoluto de la afirmativa, ó seguridad con que el mismo cargo está concebido; pero quien quiera que conozca alguna cosa sobre el criterio de las pruebas, y sobre el cálculo por el cual aquel se dirige, no se dexará sorprender del cargo en cuestion, y venga si se quiere el cuaderno A, el documento núm. 14, el cuaderno D, y el papel núm. 5, en los autos de infidencia, y vengan tambien todos los testigos del mundo, y al frente de ellos el acuerdo de México, porque no hay mas que observar lo vago, y genérico de la inculpacion misma para ver que ella no se apoya sobre datos especia-
lísticos, que son los que excluyen la vacilacion, y la duda cuando se trata de fixar verdades, asi como ellos son los que fixan particularmente la atencion del

público, que observa la conducta de un jefe. Y en efecto ¿qué dones ó regalos son esos con que *se ha engrosado la sórdida codicia de Iturrigaray*? ¿En que tiempo y con qué ocasion recibió esos regalos ó esas cantidades de dineros y alhajas por las provisiones que se llamaban de gracia? ¿Qué provisiones, que empleos ó destinos se negociaron por este estilo? ¿Qué personas fueron agraciadas con ellos, en qué épocas y qué sugetos intervinieron, ó mediaron para ello, ó si directamente fueron dados por el virey? Todo esto seria necesario deslindar, y no basta una autoridad de todo un acuerdo ni de todos los testigos del universo para dar á un hecho la autoridad que excluye de él la indeterminacion de su relato, pues que está en la naturaleza de las mismas cosas que suceden el que se presenten á la espectacion del público no de monton y confusamente, sino una por una, y señalándose unas enpos de otras, de manera que se vayan puntualizando las circunstancias que las acompañan, las cuales son diferentes y tienen, segun los tiempos y ocurrencias, diferente caracter que interesa á la imaginacion del observador, y la fixa irrevocablemente para que no se le borren las ideas que recibe sobre el hecho que se le presenta. Pero por fortuna no tenemos necesidad de extendernos mucho en esta indagacion filosófica sobre el criterio de las pruebas cuando tenemos á la vista una que es coartada, y que no puede ignorarla el mismo Cancelada, y el mismo acuerdo de México, que tanto afectan respetar este cargo que proponen. La tal prueba coartada consiste en el hecho constante de que los vireyes no dan empleos algunos, sino que los proponen á S. M. sobre una terna de sugetos que ya se les dá hecha por las corporaciones que entienden en los varios ramos que forman el gobierno económico de Nueva España, y que por consecuencia es muy pequeño, ó ninguno el influxo del virey en este

capítulo para que se procure sobornarle á fin de que trastorne, si se quiere, el órden de una terna que se le proponga, que es quizá lo único que podria hacer, y entonces tiene tambien Cancelada avizorado á todo el mundo para pesquisar lo que hace este virey, para sorprenderle en todos sus movimientos, y por consiguiente para marcarle todos los pasages de sus ar-
 vitrariedades, que quiere decir que tambien en esta parte deberán los que le hagan cargos señalar los exemplares de prevaricatos, ó cohechos de esta especie en que haya incurrido. Mientras Cancelada se ocupa en estos importantes descubrimientos, que deberán hacerle tan célebre como á Colon los del nuevo mundo; yo mas circunspecto pediré que el público lo sea tambien: y por ahora, y sin embargo de que este capítulo, así como los demas de que he hablado, no pertenecen sino *al proceso de residencia*, provoco desde luego en abono de Iturrigaray, y para convencer que en cuanto á la provision de empleos no salió de la orbita que le prescribia su instituto, con los datos que me ofrecen esos mismos libros copiadores en que se hallan consignados los hechos de su administración pública, y que se manifestarán á quien quiera que desee verlos. Y por lo que toca al nombramiento en Don José María Laso para el empleo de administrador general de la aduana de México que es con lo que Cancelada mete tanto ruido para tacharle de arbitrario debe advertirse que el virey como superintendente de aquel establecimiento es su gefe inmediato: que inmediatamente tambien propone para sus empleos una terna de sujetos: que existe el tomo de correspondencia oficial con el gobierno del año de 1807 y en él, y al número 1,351 una lista de los pretendientes que habian presentado memoriales para dirigir al gobierno en solicitud de aquel empleo, y de sus resultas: que en esta lista se vé que el tal Laso, como que era contador de exérci-

to, y de real Hacienda de las caxas reales de México ocupaba el primer lugar; y que estaba en el órden que aquel empleo se le hubiese dado despues por el virey, como se dirá mas adelante, con los honores de intendente, puesto que estaban anexôs á aquella confianza desde su primitiva institucion, como se convence por el mismo tomo de correspondencia oficial; de manera que el virey nada tuvo que intervenir para que estos honores siguiesen al nombramiento hecho en favor de Laso; y ahora se puede preguntar á Cancelada, dándole en cara con lo que dice, página 39 de su contestacion desde la línea última: ¿ que juicio podrá hacer el público al ver que léjos de haber traspasado el virey sus facultades con respecto al nombramiento de administrador de la aduana de México en D. José María Laso, y de los honores de intendente, ha guardado el debido límite, como se advierte, en el uso de sus facultades? Segun manifiesta el número 1,559 del tomo de correspondencia oficial de los seis primeros meses del año de 1,808, con fecha de 25 de junio, es decir, en la misma época en que pone Cancelada el depotismo de Iturrigaray en el mayor grado de exáltacion, y con todas las iusulas de independencia, oficiaba á la corte, acompañando testimonio de una instancia hecha por D. Juan Antonio Barcena para que se le diesen los honores de ministro de la real junta de comercio. Segun se indica en el tomo tercero de la correspondencia oficial dirigida al ministro Cavallero en el oficio número 347 dió cuenta con fecha de 3 de diciembre de 1,803 del fallecimiento de D. Emeterio Cacho, auditor de guerra que era de aquella capitania general, expresando los motivos que le habian obligado á dividir esta comision en dos partes encargándolas separadamente á los *alcaldes del crimen Don Joaquin de Mosquera y Don Miguel Bataller*, el primero nombrado ya por S. M. oidor

de aquella real audiencia, y el segundo próximo á serlo como decano de la sala; porque debe saberse que son de provision del virey aquellas comisiones ó confianzas de urgentísima y momentanea execucion á cuya clase pertenecen las dos referidas. Por lo demas no resulta sino que el virey haya provisto en su tiempo algunos interinatos, mientras venia la resolucion de la Corte, atendida la distancia enorme que separaba al gobierno supremo del de Nueva España, y para que no padeciese el despacho de los negocios públicos, que es lo que un buen virey debe mirar con mucha atencion; y asi es que presenta al juicio del público el tomo de correspondencia oficial relativo al año de 1,807 para hacer ver por su núm. 1,248 que en 15 de junio acompañó testimonio del nombramiento interino que hizo en Don Luis de las Cuevas para interventor de rentas unidas de Tecuantepeque: que segun el núm. 1,265 de 16 de julio dió cuenta con testimonio del nombramiento que habia hecho *interinamente* para la plaza de oficial escribiente vacante en la direccion de pólvora en Don Cristobal de Irastorza y para sus resultas en Don Juan Antonio Vazquez; y que por lo que ofrece el núm. 1,306 de 15 de agosto acompañó testimonios de los nombramientos *interinos* hechos de D. José Rodriguez Nieto, Don Manuel Nuñez, y D. Manuel Murguia para las plazas de contador, y oficiales primero y segundo de la aduana de Oaxaca vacantes por promocion de D. Manuel Antonio Saravia á la administracion de la propia aduana. He aquí las únicas provisiones de *gracia*, ó de *desgracia* que ha hecho Iturrigaray en la época de su vireynato. amen de ciertas comisiones conferidas á *oidores que ahora mas le persiguen*, y que todas se le dan bien determinadas á Cancelada para que relativamente á los cohechos que en ellas hayan intervenido, pueda exercer sus estupendas habilidades, que

tambien es arbitrio de extender á otros objetos susceptibles de sordidas negociaciones que ahora le vamos á puntualizar con vista de los mismos libros copiadores de los oficios remitidos al gobierno Supremo. Vea pues Cancelada si ha habido ó no esta sórdida negociacion en lo que hizo Iturrigaray segun el tomo de oficios del año de 1806 núm. 920 en quanto á la representacion dirigida á S. M. por el capitán D. Luis Duran y Dominguez sobre el ilícito comercio que se hacia en la provincia de Yucatan, y otros puntos. Véase si la hubo, ó no cuando en 27 de enero de dicho año segun indica el núm. 925 recibió una real orden que le prevenia, que á ningun empleado, ni á su familia se le diese licencia para pasar á España sin consultarlo antes al rey y recibir su resolucion. Vea si la hubo ó no, cuando en 23 de junio de 1808 segun el núm. 1,550 avisaba el virey del recibo, y de estar dispuesto al cumplimiento de la real orden sobre recibir en las costas de Veracruz á los emigrados de la Lusiana. Vea si la hubo ó no, cuando en la propia fecha y segun el núm. 1,551 acompañaba testimonio del reglamento formado por el intendente de la provincia de México para la buena administracion de los bienes de comunidad de todos los pueblos de la justicia de Tapán. Vea si la hubo, ó no cuando en la propia fecha y segun el núm. 1,554 acompañaba testimonio del reglamento formado por el intendente de México para la administracion, cuenta y distribucion de los bienes de comunidad de los pueblos de la jurisdiccion de Sinapan. Vea si la hubo ó no cuando en la misma fecha y segun el núm. 1,555 acompañaba testimonio de otro igual reglamento para la administracion, cuenta y distribucion de los bienes de comunidad de todos los pueblos de la jurisdiccion de Hajejutela. Vea si la hubo, o no cuando en aquella fecha y segun el número 1,556 acompañó testimonio.

de otro reglamento para administracion de los bienes de comodidad del partido de Zempoala. Vea si la hubo ó no cuando en la propia fecha segun demuestra el núm. 1,557 acompañó testimonio de otro reglamento para el manejo y distribucion de los bienes de comunidad de los pueblos de la jurisdiccion de Cochimicho. Vea si la hubo ó no cuando en la referida fecha, y segun el núm. 1,558 acompañó otro testimonio de otro reglamento para la administracion de los bienes de comunidad del partido de San Cristoval. Y vea finalmente si la hubo ó no cuando en el año de 1807 segun resulta del tomo de oficios titulado ministerio de Hacienda y al número 1,353 acompañó copia de un plan que se le habia presentado para la administracion de la aduana de México.

10.... Pero no; no es Cancelada hombre que ande en delicadezas, ni se detenga en pequeñas cosas para formar sus juicios acerca de las depredaciones del palacio del virey de México. Su imaginacion exáltada vé robos, y peculatos por todas partes; y segun la descripcion pomposa que hace desde la página 85 á 92 de los que dice resultados *de la avaricia de Iturrigaray*, ni las riquezas de Creso son comparables con las que se encontraron en el mas despreciable rincon de la morada de aquel gefe. Hace particular mencion del registro en que se encontraron baxo el rótulo de *dulce de Querétaro* (que pusieron los descubridores sin duda) unas 7,383 onzas de oro, y de otras cantidades que aparecieron en varios sitios, sin haber dexado alhaja que no pusiese en este recuento. Sin duda que Cancelada trató de inspirar asombro en todos sus lectores por este hallazgo, como si se tratase de llamar la expectacion de todo el mundo hácia un tesoro que se encontrase en la casa de un rústico, ó de un mendigo que hubiese dado muestras en su vida de su pobreza, y miserable trato; no ad-

virtiendo que se trata de un virey de Nueva España como era Iturrigaray, en quien para haber de encontrársele con legítimo título aun mucho mas de lo que, en efecto, se le encontró cuando su arresto, concurrían las circunstancias particulares siguientes. Primera: que Iturrigaray antes que virey de México habia sido comandante de carabineros reales, que con otras comisiones le valia de sueldo 125 mil reales anuales. Segunda: que se habia casado con una señora, hija de otro virey, que llevó al matrimonio muchos y muy ricos aderezos y alhajas, además del caudal de su dote, perteneciendo á la lista de estas preseas la mayor parte de su clase que se encontraron. Tercera: que segun indica la real cédula num. 2. del apéndice, fué Iturrigaray autorizado para llevar á Nueva España hasta el valor de 30 mil pesos. Cuarta: corresponderle por virey 60 mil pesos fuertes anuales. Quinta: haberle abonado S. M. para el viage 30 mil duros. Sexta: haber importado los decomisos de contrabandos en todo el tiempo de su vireynato 15 mil pesos poco mas ó menos. Séptima: haber embolsado por el tanto por ciento que le correspondia por la venta de vienes de obras pias, que fueron muchas y pingues en México, unos 11 mil pesos mensuales, pues hubo mes que le importaron otro tanto como el sueldo. Octava: regularsele la tabla de carnicería que la ciudad cede á todos los vireyes como de estatuto en unos 5 mil duros anuales. Novena: haber percibido por el abasto y con igual título 1,000 anuales. Décima: haber recibido del tribunal de minería, como regalo de tabla 8,000 pesos por una vez. Undécima: haber repartido en su tiempo entre los mineros, y los llamados rescatadores unos 80 mil quintales de azogue recibiendo los derechos ó gages de que se hablará en capítulo particular. Duodécima: haber concurrido motivos muy particulares de estrechez

con el conde de Regla, á saber: haber estado apalabrado para casarse con la viereyna aun mucho antes de serlo el hermano de aquel, conde de San Cristobal, para que él mismo tubiese, ó usase de la garvosidad de costear todo el tren de calle que habia comprado al conde de Rebillá Gigedo. Decimatercia: tratarse de un pais como México en que se halla en uso que su consulado regale al virey al tiempo que lo recibe en Guadalupe: la ciudad cuando llega á México: el gobernador del estado anualmente y todas las religiones: en una palabra, cada cual del mejor modo que le es posible. Decimacuarta: y haberse, en una palabra, verificado todo este hallazgo de alhajas y de dinero en un virey que iba á cumplir ya seis años en uno de los primeros empleos de la nacion, cuando se sabe que otros antecesores suyos que han estado tres años solamente han registrado mucho mas dinero que el que se le encontró. Mas no debe olvidarse por lo que demuestra el núm. 3. relativo al inventario judicial que Iturrigaray tiene en su poder; que Cancelada exâgeró á su arbitrio la exístencia de alhajas en número muy considerable; que como indica el núm. 4. alusivo al finiquito de cuentas que tambien conserva Iturrigaray, componen 384,241 pesos el total líquido del dinero del mismo que entró en tesorería: que segun el núm. 5. hacen parte de esta cantidad como comprendidos en ellas no los 400 mil pesos que dice Cancelada exísten impuestos en Minería, sino 300 mil. Tan cierto es, que asi como en la naturaleza no hay nada que no sea respectivo y sugeto á relaciones infinitas acerca del modo de ser, porque el mundo no es mas que una combinacion de objetos creados, presentados en varias figuras, del mismo modo en el orden moral, y cuando se trata de calificar las acciones de los Ciudadanos para someterlas á las leyes establecidas, ni encuentra el ju-

risconsulta, el político, ó el moralista público cosa que se pueda decir absoluta, y que por sí misma presente una definicion determinada de su bondad ó malicia, sin que se exámine á la luz de otras circunstancias y de otros hechos particulares que concurren para graduar su mérito, y he aquí como Cancelada, que no tubo presente esta máxîma tan indispensable cuando trató de censurar la *supuesta codicia del virey* se dexó llevar de sus vulgares prevenciones en vez de haber consultado á los hechos para no aventurar juicios temerarios, tal como atribuir á Iturrigaray el designio de robar las perlas destinadas para la reyna de España que se encontraron en su poder; y la defraudacion de las que se hecharon de menos, cuando lo primero se desmentirá por lo que diga el oficial real Vildosola, que exîste en Cádiz, y lo segundo se halla desmentido ya por la certificacion núm. 6 en cuanto á la nota que allí trata de las perlas referidas.

Cargo cuarto.

11....No debe ser Cancelada mas feliz que lo fué hasta aquí con respecto al cuarto cargo, y le viene de molde aquel dicho célebre con que empieza su contextacion, *de que muchas veces se quejan los hombres de la fortuna cuando si se hiciese justicia nos debiamos quejar de nosotros mismos.* Dice mas adelante, aplicándolo á Iturrigaray, *que nada habia mas conforme con la prudencia que el callar, y disfrutar de este bien inesperado respecto de sus crímenes,* y esto mismo lo puede aplicar á sí con relacion á sus imposturas, porque á la verdad no es un papel muy brillante para uno que se dice *patriota* el que aquellas se le descubran. Es menester tener mucho descaro, y mucha inmoralidad para sostener la que envuelve el cargo que vamos exáminando. Dice á la pág. 11. de su

contestacion lin. 6. que se propagó la especie del papel que en dos ocasiones se compró en número considerable para la fábrica de cigarros, pues pagándolo, por exemplo, el rey á 13 pesos resma, se abonaba á los interesados á 12, desinándose el importe de la diferencia para gratificar al virey; y añade despues en una nota que en cuanto al papel se justifica el robo de un peso mas en cada resma con las cuentas mismas de los que lo vendieron, que dice existen en los autos de infidencia. Sobre este punto hay muy poco que hablar para que el virey quede completamente desagraviado. En primer lugar (y esto es lo mas terminante en el asunto) resulta del oficio pasado á la Corte cuya copia se halla en el libro de la secretaria del vireynato que quien efectivamente hizo la compra del papel fue el director de tabacos; y en segundo que el virey por lo que á sí tocaba, como anuncia el tomo de oficios del año de 1806, y con fecha de 30 de diciembre de aquel año al núm. 1,079, y con respecto precisamente al papel de la fábrica de cigarros, avisó al gobierno haber tomado Don Francisco Almirante La-madrid 3,500 balones de las cantidades que allí se expresan al precio de doce pesos resma, que es decir, que pues el mismo virey comprometió asi la fe de su asiento, ó de su anuncio acerca del precio del papel, no pudo moralmente, á no ser que fuese el hombre mas estúpido del mundo, permitir que sonase comprado á mayor precio aquel artículo por cuanto evidentemente se exponia á que se le desmintiese en cualquier tiempo, y le seria bien facil una vez que su propósito hubiese sido defraudar en un peso mas por resma, consignarlo asi en el oficio remitido al gobierno para que todo fuese consiguiente á su plan. En el tomo relativo al año de 1807, y al núm. 1,263 de 4 de julio participa en segundo lugar el virey al gobierno haberse conclui-

do entonces felizmente el edificio de la fabrica de puros y cigarros de México, y acompaña testimonio que acredita el modo con que habia desempeñado este encargo. Y en el tomo de oficios relativo á los seis primeros meses del año de 1,808 resulta en tercer lugar, y en el núm. 1,553 con fecha de 23 de junio que Iturrigaray remitió al gobierno un estado demostrativo de la existencia de papel que tenia la renta de tabaco de aquel reyno en fin de abril de 1,808: del consumido en el propio mes en las labores de puros y cigarros de sus fábricas, y de los precios á que corría este artículo en aquel comercio. Allí pues, ó en los mismos oficios originales, estados ó cuentas que deben obrar en la secretaria de Hacienda ó Indias, podrá Cancelada echarse de bruses para registrar si los resultados de aquella correspondencia guardan uniformidad, ó no con sus exquisitas noticias, las cuales solo podrán apreciar hombres como él, que aspiran á adquirir celebridad á costa de decir extravagancias. Y no hay que traer á comparacion con estos datos para contrastarlos las cuentas que se dice formaron los que vendieron el papel, porque son interesados en sostener lo mismo que allí se contiene, y porque fueron árbitros de poner á espaldas del virey lo que hayan querido, engañando ó sorprendiendo á la oficina, á la cual hayan presentado sus cuentas; y sería mucha desgracia que se les quisiese suponer muchos menos tentados que el virey, para abusar de sus deberes.

Cargo quinto.

12...Dice Cancelada *que entre los negocios que causaron mas sensacion en el reyno fué uno el del azogue: que de público y notorio se sabia que cada quintal de azogue se conseguía por los particulares mediante una onza de oro, y que esta gratificacion subia en cada quintal*

á proporcion que se escaseaba este ingrediente ; que sobre este particular era muy importante lo que representaba la diputacion de minería de Guanajuato con fecha de 31 de octubre último, así como de otros varios puntos que constaban en el testimonio adjunto ; y añade que todo se justificaba con certificaciones y representacion de la diputacion de minería de Guanajuato, cuyos documentos se remitieron á España autorizados en forma, con carta de 9 de noviembre de 1808 y que se justificaba asimismo con las contestaciones del licenciado Martiñena, y las del administrador, director, diputados de minería, y consultor Teran, segun el testimonio núm. 3 remitido en carta de 25 del mismo noviembre. Sobre este punto hay que observar que varios antecesores de Iturrigaray habian establecido en su tiempo una gratificacion pecuniaria por las cantidades de azogues que se repartian por extraordinario, y que no pasaba de una onza de oro por cada quintal. Esta gratificacion fué muy comun y corriente entre otros ministros de real Hacienda, y sin embargo se quejaron en distintos tiempos algunos mineros. Tal era el estado de cosas cuando llegó al vireinato de N. E. Iturrigaray. El conde de Valenciana fué el primero que se le presentó con la solicitud de que se le hiciese un repartimiento de azogues, y no hay duda que este de movimiento propio y sin que el virey se lo exigiere aprontó en concepto de pago corriente á razon de onza de oro por quintal cierta cantidad de que Iturrigaray no se acuerda, pero si que no la admitió como el mismo conde certificará. Mas despues que supo ser este gage de uso establecido anteriormente á su vireinato recibió lo que varios mineros le aprontaban sin pasar de onza de oro por este capítulo, mirándolo siempre como una gratificacion voluntaria que tenia en su apoyo el exemplo de los demas vireyes. La utilidad pública llegó á recomendar tanto estos extraor-

dinarios repartimientos de azogue, que se miró por regla general, como un objeto muy pequeño esta contribucion, que siempre fué voluntaria, y para lo cual nunca se estrechó á los mineros, como es notorio; de manera que si alguna vez se han quejado ha sido ciertamente cayendo en una inconsecuencia con sigo mismos, pues que ellos han tenido la culpa de que se hubiese establecido aquella gratificacion, y es demasiado cierto que los mismos mineros han tomado la iniciativa para convidar con aquel premio sin que tal vez le pasase por la imaginacion al primer virey que lo admitió, y es bien seguro que si se traxese á cotejo lo que estas gracias extraordinarias proporcionarían á los que las obtuvieron se hallarian en obligacion de abonarlo al erario público, compareciendo así muy infundadas y officiosas sus quejas. Establecida esta verdad que resulta consignada con harta claridad en el oficio de D. Miguel Bataller, y su contestacion del marques de San Juan de Rayas que ocupa en el apéndice el número 7, y es de fecha de 20 de octubre de 1808 época en que Iturrigaray estaba ya arrestado, no será fuera de propósito indicar el resultado que han tenido en el tiempo de Iturrigaray estas gracias extraordinarias de azogues, pues ellas han dado lugar á que los mineros que por si solos no podian veneficiar la totalidad de sus explotaciones vendian la parte que les sobraba á los llamados *rescatadores*, los cuales acudian á solicitar dichas gracias, y de esta manera nada quedaba que no se aprovechase, y no cediese en beneficio general. Es esto tan cierto como que en un año siendo virey Iturrigaray la casa moneda de México acuñó por un efecto de estas concesiones 27 millones de pesos, y otro año 27 millones y medjo de lo cual no existe exemplar desde el descubrimiento del nuevo mundo, y puede decirse que no se presentará otro igual en lo por venir. Como quiera que sea para

este cargo que es del juicio de residencia se habria de preguntar, no al real tribunal de minería de Guanajuato que es muy subalterno, sino al de México como principal, y tambien se habria de preguntar al Señor Carbajal, que en una de las ausencias del virey concedió estas gracias, y se habria de consultar en fin á los expedientes formados por cada concesion. Vea pues Cancelada en esta ingenua manifestacion del virey como, en medio de confesar este en general el hecho de la gratificacion, desaparece con sus observaciones de hechos afianzados en la notoriedad, la acrimonia con que se ha presentado este quinto cargo, y desaparece tambien la justicia de esas representaciones y certificados que se citan como producidos despues de la caida del virey por los mismos hombres tal vez que antes le habian buscado con encarecimiento para que les hiciese un beneficio.

Epoca segunda: cargo sexto.

13.... Hemos llegado ya al terrible trance que estaba reservado en este momento para la eterna confusion de Cancelada, que de hoy mas se debe presentar á la pública espectacion como uno de los impostores mas impudentes que ha manchado la crónica de nuestra revolucion, y dado un grande impulso á ese escandaloso cisma político que existe entre Europeos y americanos, que parece se prolonga á medida de los esfuerzos que emplea el congreso nacional para sofocarle. No fué Iturrigaray quien le ha promovido, ni quien ha dado el mas leve motivo para la divergencia de opiniones que se ha manifestado en Nueva España dos años despues de su arresto, acerca de independencia, y de adhesion constante á la causa de la metrópoli. No por eso Iturrigaray se entrometerá en señalar las verdaderas causas de los desagradables acaecimien-

tos, que ocupan nuestra atencion, y nuestras armas en el nuevo mundo, porque ni entra en el desempeño de sus defensas, ni tampoco es de su instituto. Pero si dirá que para triunfar de Cancelada, y para imponerle un vergonzoso silencio no necesita acudir ni al español en Londres á fin de probar que los sucesos de 1810 fueron una consecuencia de la premeditada idea que aquel dice que reinaba mucho tiempo habia en los corazones de los hijos de la Nueva España, ni á las observaciones que haya podido hacer el varon de Humbolt en sus viages por aquel pais, ni á la autoridad que el mismo Cancelada se abroga arbitrariamente para vestirse el manto filosófico, robandolo á los hombres eminentes de nuestra nacion, que le han precedido en esta importante investigacion, que no es solo peculiar á Nueva España, sino es que se extiende á nuestras posesiones mas allá de los mares. Para sostener la fidelidad del pueblo de Nueva España, considerado en masa, no tiene necesidad Cancelada ni de impugnar al español en Londres en sus hipotesis, ni de recomendar sus propias observaciones en este punto, por ser una verdad notoria que los vínculos de la unidad moral entre los españoles de Europa, y los españoles de América por punto general existen afianzados, primero: en esa identidad de origen que ella sola basta para trabarlos entre sí de un modo permanente: segundo: en esa conformidad de ideas, de hábitos, de costumbres, de leyes, de religion, y aun de preocupaciones que desde tres siglos á esta parte han presentado á unos y otros habitantes como un mismo pueblo, solo dividido por los continentes que separan mares inmensos: tercero: en los sentimientos de la gratitud y de la ternura que por tradicion pasa de padres á hijos hasta la mas remota posteridad, por el recuerdo con que todo americano se lisonjea de pertenecer á un pueblo antiguo, á un pueblo generoso, á un pueblo

que ha sido príncipe en Europa, y que de hoy mas debe volver á serlo, y á un pueblo que cuenta sus proezas por los momentos de su existencia política sobre la tierra: cuarto: y hasta en este mismo esfuerzo con que los españoles de Europa anunciaron contra el opresor de la humanidad el heroico alzamiento de que no hay exemplar en las historias, y que, cualquiera que sea nuestra suerte, servirá siempre para formar nuestra apología, y para que merezcamos ser embidiados aun dé nuestros propios enemigos, cuanto mas de aquellos que son nuestros hermanos, y que seguramente desean participar de nuestra gloria, así como de nuestros trabajos. Pero por desgracia esta cohesion política y moral entre los dos emisferios, en lugar de haberse hecho cada vez mas compacta, y mas sistemática para resistir al espíritu de novedad que de suyo trae consigo la progresion de las luces, conuinada con la alteracion de las costumbres y la fuerza del tiempo se ha ido debilitando: primero: por los vicios de nuestros pasados gobiernos empeñados en dirigir cobardemente á los hombres por el estímulo del temor, y no por el interés recíproco: segundo: por la manía en que hemos estado siempre de querer monopolizar las ventajas que ofrecen nuestras relaciones con el nuevo continente, como temiendo que la cavidad del mundo fuese todavia estrecha para nosotros: tercero: por la inoportuna intervencion y mano que hasta ahora han tenido los acuerdos de las audiencias para *tiranizar á las municipalidades* en su gobierno interior y económico, rivalizando siempre *la autoridad de los vi-reyes que, por menos sistemática* y con menos pretensiones de científica, es y será siempre menos peligrosa tambien que la de un cuerpo facultativo que marcha precedido del aparato de regulador de las leyes: cuarto: y por la guerra intestina que encendió entre todas las autoridades este desnivel desde cuyo momento fue

continua la contradiccion de principios en él gobernar, y cada vez mas relajados el respeto y la obediencia de los ciudadanos, vinculo sin el cual no puede existir ninguna sociedad, no debiendo olvidarse que en medio del desaliento que infunde naturalmente este estado de cosas, no faltaron tampoco causas accidentales, como por exemplo, el establecimiento de una soberania en el continente americano, que antes no existía en la carta política, y la circunstancia de tener entre los brazos un enemigo tan poderoso, como astuto, que desorganiza antes que destruye, para que en la Nueva-España se hubiesen dado á conocer, por desgracia, espíritus revoltosos é insubordinados, que ora por una decidida propension á las novedades, ora por reparar los estragos de sus vicios y disipaciones, y ora en fin por la rivalidad de los partidos que la ignorancia ha fundado en nuestras posesiones americanas tubieron bastante habilidad para aprovecharse del momento de un disgusto, y para poner en fermentacion cierta parte de la masa social que es la que ahora se halla miserablemente extraviada de nuestra causa.

14.... Tal era, sino se engaña mucho Iturrigaray, la predisposicion á cualquiera novedad que presentaba la América, cuando, comprometidos los españoles de Europa en la actual insurreccion, y abiertos los corazones de los Americanos por la irresistible fuerza que la virtud exerce sobre todos los hombres, á los sentimientos de la fidelidad y del entusiasmo por desprenderse de sus riquezas para sostenernos en la misma lucha, en que quisieran tomar una parte mas directa; hubo de cambiar subitamente tan brillante perspectiva, no se sabe por que fatalidad que quiere frustrar la gloria de nuestros esfuerzos, oponéndoles á cada instante mil travas, y contradicciones que son las que hacen desesperar á

los patriotas de ver algun dia la recompensa de tanto afanar, y que obligan aun á la mas acendrada fidelidad á prevaricar en ciertos momentos de la vida hasta que á fuerza de reflexion y estudio se vá haciendo superior á todos los contratiempos.

15.... No fué el virey Iturrigaray del número de los que han desfallecido en las ricas esperanzas que le presentaron nuestros primeros movimientos de Europa, y quiere decir que tampoco fue de los que contribuyeron en algunas partes á que este mismo entusiasmo desfalleciese, y no se llevase tan adelante como podia ser. Es una impostura atroz la que en este particular le lebanta Cancelada cuando dice: pag. 12, *que en el estado de descrédito del virey y su familia se recibieron los reales decretos del señor D. Carlos IV. sobre la causa del Escorial contra el serenísimo señor Principe de Asturias (hoy Fernando séptimo) cuya publicacion suspendió Iturrigaray, manij, estando en este hecho, á lo que por entonces pareció, que estaba convencido de la inocencia de nuestro soberano, pero que habiendo el editor de la gaceta D. Juan Lopez Cance'ada compuesto, ó impreso una guia (de caminos) dedicada á S. A. R. el Príncipe D. Fernando de Borbon heredero de la corona de España é Indias, no la dexó correr, previniéndole que quitase la exprsion de heredero de la corona de España é Indias y toda la dedicatoria, y que habiéndose asimismo ofrecido en el diario un premio al que compusiese una tragedia sobre cierto argumento que se señaló con la prevencion de que se habia de dedicar al mismo serenísimo señor Principe de Asturias, y creyendo dicho señor Excmo. que Cancelada era el autor, lo hizo venir á palacio y lo reprendió, y apercibió seriamente para la primera ocasion en que volviese á incurrir, no obstante que él satisfizo que no era autor del pensamiento, cuyos hechos dieron á*

extender que el haber antes manifestado que estaba de parte de la justicia de nuestro soberano fue una política afectada.

16....A la verdad que no es poco adelantar para Iturrigaray en cuanto á este cargo, que el mismo que le forma confiese, á mas no poder, que en efecto aquel gefe suspendió la *publicacion de los decretos incendiarios sobre la causa del Escorial* por mas que despues diga que esto fue *por una política afectada*. Se admite el hecho de la suspension de la publicación, como favorable á la defensa de los sentimientos de fidelidad de Iturrigaray, y con que dió harto á entender que no era una máquina autómatas, ó un instrumento ciego de la corte de Carlos IV, ó que tratase de fomentar proyectos ambiciosos del favorito; pero se excluye lo de *política afectada* que atribuye Cancelada porque no es infalible para juzgar de la interioridad ó de los pensamientos de los hombres, ni esta *afectacion de política* se puede convinar con la posicion en que se encontraba el virey en aquellas circunstancias. Porque ¿qué tendria que temer de parte de los americanos que le observaban para que quisiese disimular sus verdaderos sentimientos, cubriendo con el título de partidario de la inocencia de Fernando, lo que desde luego se presentaba como una falta de subordinacion á los preceptos de la Corte en no publicar el proceso, en el cual, á aquel desgraciado Príncipe se le habia implicado? Diga Cancelada ¿si mas bien no debia el virey esperar la conservacion de su empleo, y todos los adelantos posibles de su fortuna, obedeciendo servilmente á los caprichos de un visir, de quien se decia publicamente (y esta fue la equivocada opinion de los mejores políticos) que estaba estrechamente unido con Napoleon para lewantarse (como creyó que lo conseguia) con el imperio español, y fundar en él una nueva

dinastía subordinada del todo á las ideas de aquel tirano, baxo el plan de que quedase extinguida la raza de los Borbones. Sin embargo de esto el mismo virey Iturrigaray se vé que abandonó todas estas consideraciones, y que verdadera, ó *afectadamente* si así acomoda á Cancelada, se anunció con un hecho ostensible, un hecho que debía contrastar en la exterioridad con el despotismo de Godoy, y que por lo mismo le exponía á sufrir alguno de aquellos arrebatados desmanes de su poder de que ha habido demasiados exemplares durante su privanza.

17.... La conducta que observó Iturrigaray en este lance, su circunspeccion y prudencia para no haberse precipitado á publicar un decreto tan infame contra la inocencia del que estaba llamado *para ser heredero de la corona*, descubre bien la que el mismo virey debía observar para no defraudar al mismo príncipe de tan sagrado título en todas las ocasiones en que se le ofreciese á la espectacion pública como objeto consolador de nuestras esperanzas. Mas claro: la imputacion que hace Cancelada de que el virey borró de la guía de caminos en su dedicatoria al Príncipe de Asturias la expresion *de heredero de la corona de España é Indias*, queda de suyo desmentida porque no cabe en la imaginacion mas delirante que privase de semejante dictado al mismo Príncipe de Asturias, quien antes le habia sido tan fiel, y que habia procurado conservar en la aficion constante de los corazones americanos que le idolatraban, y que ademas se habia esmerado tanto en evitar hasta la mas remota ocasion de que padeciese su nombre en las murmuraciones y hablillas de los agitadores que no faltan en ninguna parte; siendo bien claro que si el virey hubiera querido preparar muy de antemano la destitucion de Fernando *del derecho hereditario á la corona de España é Indias*

que fue el objeto que se propuso Napoleon con el proceso del Escorial, se habria apresurado sin riesgo alguno, y captándose la gracia de la corte de Cárlos IV. á publicar ese mismo decreto infame en que estaba consignada, ó por mejor decir, decretada ya la misma des. i ucion. Pero de todas maneras, y aun cuando estas consideraciones no fueran poderosas para disipar (que si lo son) cualquier recelo de infidencia en el virey con respecto á este acaecimiento, es absolutamente falso lo de que hubiese borrado en la guia de caminos, ni en otra alguna la expresion de *heredero de la corona de España é Indias* y solo Cancelada pudiera desmentir á Iturrigaray, presentando el borron mismo de la dedicatoria en que se viese tachada dicha cláusula por mano de Iturrigaray, y no asi como quiera, sino con la calificacion de haber salido de su poder en la manera que se dice, y de no haber sufrido mas bien esta alteracion desde que al mismo Cancelada le fue devuelto, pues le era bien facil poner esas rayas que supone y atribuirselas despues al virey. A Cancelada pues incumbiría excluir esta posibilidad con testigos que hubiesen visto devolver aquel borron con dicha testadura sin que baste para imputarla al virey el testimonio de Cancelada, ni el de ningun hombre del mundo por encubrado que sea su caracter: y es falso tambien que le hubiese llamado el primero para reconvenirle por lo que dice del anuncio de un premio para una tragedia. Y no vale traer la que Cancelada tiene por prueba coartada de no haber dado el tratamiento de Magestad en la dedicatoria al Príncipe de Asturias (que es el que Iturrigaray dice que borró) só pretexto de que el frontis de la misma guia expresaba su dedicacion á *su Alteza Real el Principe D. Fernando de Borbon heredero de la corona de España é Indias*, y no á *S. M. el señor Don Fernando sép-*

timo &c. porque para esto seria necesario tambien que compareciese el mismo borrador de la dedicatoria y que de tal modo constase de su identidad que no se dudase si el borron que produgese Cancelada era el mismo que habia tenido en su mano el virey ú otro que él hubiese zurcido ó amañado. Pero por fortuna sucede que quien trajo el borrador al virey, fue el secretario Velazquez segun hace memoria, quien certificará no haber habido tal enmienda, y ademas esta se falsifica por otra cosa que se le ha escapado decir á Cancelada y es, que el virey le hizo perder muchos exemplares por la misma enmienda, no advirtiendo que si presentó uno para la censura y para la aprobacion, no podia ser que tubiese tanto número de ellos ya impreso, como figura. Tan cierto es que Cancelada empeñado en formar un sistema de delacion contra el virey, ha querido arreglarlo con tal simetría y orden que le empezó por el decreto del proceso del Escorial para que todo viniese preparado y como á pedir de boca desde aquel acaecimiento y para que no se repugnase despues creer todo lo que se dixese en descrédito de Iturrigaray. Pero Cancelada no ha sido diestro para ocultar la mano que con tanto estudio se ocupó en este zurcido, y ha dexado aparecer desde el principio la mala hilaza que ha entrado en su formacion.

18.... Prosigue diciendo en cuanto á este mismo cargo *que posteriormente se recibieron las noticias de la abdicacion del Señor Don Carlos IV y exáltacion del Señor Don Fernando su hijo al trono de España y de las Indias, conducidas por la barca Ntra. Sra. del Carmen salida de Cádiz el 24 de abril de 1808; que el virey se hallaba á la sazón en San Agustin de las Cuevas con ocasion de la concurrencia y diversiones públicas de gallos, y otras que se hacen en la Pascua de Espíritu-santo, y dias consecutivos: que*

allí recibió las gacetas del mes de marzo en que se contenian aquellas noticias, y varios decretos del señor Don Fernando VII; y se notó cierta indiferencia y reserva, de forma que no perdió la diversion de gallos por la tarde del día 8 de junio, y no hizo demostracion alguna de júbilo, hasta que advertido por el coronel Don Joaquín Gutierrez de los Rios, hizo que se anunciara en el palenque de gallos la exáltacion de nuestro soberano, entretanto que se estaban leyendo las gacetas de Madrid por el regidor honorario licenciado Don Juan Francisco de Azcarate, en la casa donde se hallaba la vireyna á su presencia, y á la de otros varios: que la vireyna oida la abdicacion y suerte del ex-príncipe de la Paz, dixo: nos han puesto la ceniza en la frente, y el regidor Azcarate al llegar con la lectura á los decretos del Sr. D. Fernando VII. tiró la gaceta con desprecio en ademan de quererla pisar, demostraciones que propagadas hicieron creer que la casa del virey habia recibido con disgusto aquellas noticias plausibles para todos los demas, y que este pasage lo presencié el mismo Cancelada en San Agustin de las Cuevas: que lo declaró por mandato superior: que se evacuaron las citas que hizo: y se justificó el hecho, refiriéndose por último á la declaracion del alcalde del crimen honorario D. José María Fagoaga y á la del regidor Don Juan Francisco Azcarate, siendo alusivas á todo esto aquellas palabras de Cancelada consignadas en el primer cuaderno de haber presenciado hechos increíbles á no estar justificados, y que habia que añadir, el desprecio con que los vireyes hablaron entonces del jóven Monarca. He aquí un romance sutilmente trazado y mas sutilmente desempeñado por Cancelada, ó sea por el acuerdo de México, cuyas producciones prohija como suyas, bien que con la desgracia de haber querido hablar á la imaginacion, y no al entendimiento, porque

en efecto falta la verosimilitud en los pasages mas principales de la fábula , y ha dexado entreveer que arrastrado del rencor , y del espíritu de partido con que persigue á Iturrigaray no ha reparado en los vacios enormes que se dexa , sin que puedan sacarle de su apuro esas citas que acumula á sus disparates y que dice se evacuaron con puntualidad , porque hay cosas que se resisten abiertamente á la fe humana , sin que el número de testigos sea capaz de suplir los defectos esenciales de los pasages que se cuentan , y las leyes señalan con puntualidad á este propósito los verdaderos principios que deben ilustrar el criterio probatorio. Porque en efecto ¿ como es posible creer ni que la vireyna fuese tan estúpida y tan inconsiderada que no reparase en decir en medio de la publicidad en que se la supone el apogtema , ó sentencia que Cancelada pone en su boca , ni que Azcarate se hubiese atrevido á la demasia de querer pisar la gaceta en que se anunciaba el advenimiento de Fernando al trono de España? Una de dos , ó los vireyes y Azcarate se hallaban en medio de un pueblo fiel á nuestra constitucion monárquica y á la dinastía de nuestros Reyes , ó contaban con un pueblo que subscribiese ciegamente á sus insinuaciones porque abundase en los mismos sentimientos. Si lo primero , no puede concebirse que estos vireyes quisiesen chocar abiertamente con las buenas disposiciones de un público , tanto mas temible , quanto se creía ya fuera de la férula que le habia tiranizado , asi como á sus hermanos de Europa : y si lo segundo , resultará que Cancelada , que tanto defiende , y con justicia , la fidelidad del pueblo mismo , se olvidó de este empeño que debe honrarle mucho , para meterse en otro , aventurando demasiado su ponderada veracidad , solo por haberse á las manos con Iturrigaray , y formarse en su romance el héroe que despues

veremos aparecer por escotillon, con la comparsa de unos pocos europeos monopolistas y tiranuelos que atropellaron á aquel gefe. En una palabra Cancelada dió á este un colorido tan cargado, no menos que á la vireyna y á Azcarate, en el cuadro que de ellos presentó, omitiendo el claro obscuro que debia hacerlo agradable á la vista, que bien puede compararse á aquellos pintores que manejan la brocha del mismo modo que un miserable albañil maneja su escobilla, presentando por lo mismo cuadros que chillan y se resisten á los ojos, en vez de interesarlos en su favor. Déxase aparte que es un embuste todo lo que se hace decir á Don Josef María Fagoaga, y á Don Juan Francisco Azcarate, siendo de desear que sus declaraciones estuviesen á la vista para que el público quedase desengañado, desmentido Cancelada, y puesta en claro su calumnia, y resta solo convencer en cuanto á este cargo, lo primero que es muy reparable que un virey tan poderoso como era Iturrigaray en el concepto de Cancelada, y un virey que segun él, aspiraba á ser soberano, hiciese caso de la advertencia de Gutierrez de los Rios para que anunciara en el palenque de los gallos, cual lo hizo, la exáltacion de nuestro Monarca; porque seguramente esto no era muy conforme al plan con que al mismo gefe se le supone, y lo segundo, que por este mismo tiempo en que Cancelada pinta al virey tan equívoco y sospechoso, un amigo suyo y compañero de armas, de cuyo españolismo no se dudaba ni se podia dudar entonces, á saber, D. Tomas de Morla, que conocía perfectamente á Iturrigaray, le escribía la carta que en el apéndice ocupa el número 8, y en que le dixo entre otras cosas „que le escriba con toda satisfaccion como á la persona en quien creia que por todos respetos debia mas confiar tanto por su probidad y honradísimo caracter,

cuanto por la particular estimacion que siempre le habia profesado: que, ¿qué hacia? ¿si serían preciosos exórtios para Iturrigaray? que la patria, la religion, el soberano lo llamaban y estimulaban á la defensa; ¿si sería sordo? que viendolo no lo creería su amigo Morla: que los papeles públicos que llegarían al mismo virey con esta carta le informarían de la sordidez con que Bonaparte habia aprisionado la familia Real, que nos habia desarmado en parte, y nos quería esclavizar á todos: que todos habiamos gritado á un tiempo, que todos habiamos tomado las armas y resistiamos á los franceses: que en Sevilla se habia creado una junta Suprema que representaba al Monarca, que accediese el virey á ella; que pusiese aquellas bastas provincias á devocion de su metrópoli Sevilla; que nos socorriesen: que embiáramos azogues; que dinero por Dios, que eramos amigos de los ingleses: que lo fuese el virey, y que el honor, y el amor de todos le coronarían." Asi hablaba Morla, este Morla que entonces era fiel á nuestra causa, y á quien todavia no se le habia extraviado de su deber, como despues se verificó por desgracia, pero cuyo acaecimiento no debe influir en manera alguna para que no deba ser muy apreciable á los ojos del público, y en favor de Iturrigaray la manifestacion de confianza de aquel hombre, hecha en medio del entusiasmo por nuestra causa que le arrebatava, y le ocupava todo en la época en que esto escribía.

Cargo séptimo.

19.... Mas el virey segun el acuerdo y Cancelada no correspondió ni á sus deberes, ni á las insinuaciones de la amistad manifestadas en la carta de Morla, porque se dió á conocer con el contraste escandaloso de haberse conducido por una parte tibiamente

en los demostraciones de júbilo por la noticia de la exáltacion de Fernando al trono de sus mayores; y haberse atropellado por otra para anunciar las ocurrencias del dos de mayo, y los decretos de Murat. Tal es la increpacion del septimo cargo propuesto en la pagina 15 y 16: en que sostiene que *dos dias iban corridos desde el recibo de las noticias que habian llegado el dia 10 de junio, y el público extrañaba que no se hiciera alguna muestra de alegría; por cuya razon pasó el regente Don Pedro Catani desde el tribunal á la secretaria para prevenir al secretario Don Manuel Velázquez que se diera orden para un repique general de campanas, y al mismo efecto escribió una carta al virey el fiscal de lo criminal Don Francisco Robledo; que sea por uno, ó por otro se hizo en efecto el repique el dia 10 del citado junio; que sin embargo de esto, para evitar en el reino el escándalo de la retardacion del júbilo se puso en la gaceta del 11 que aquel superior gobierno habia mandado de pronto, luego que se recibió la noticia de la exáltacion del Sr. Don Fernando VII se anunciara con repique general de campanas, mas que no fué suficiente para que dejara de manifestarse la extrañeza: que con el propio designio se disculpó tambien en la gaceta del dia 15 la retardacion de la misa de gracias y Te-Deum que se celebró en la Catedral el dia 14 añadiéndose una nota de que todo esto se justificaba con las atestaciones del regente y fiscal del erimen que firmaron la exposicion, y con las gacetas de México de 11 y 15 de junio de 1808: que el virey era tan descarado en aquella fecha, como lo es ahora, para desfigurar la verdad: que no se detuvo en que todo aquel público, que habia sido testigo de la retardacion del repique, viese en la gaceta que no se habia detenido un momento, y que lo mas notable era que en cada uno de estos actos en obsequio de Fernando manifes-*

taba toda aquella displicencia hija de la repugnancia que percive el menos advertido.

20.... Procuraremos satisfacer á este primer extremo del cargo septimo antes de pasar al segundo porque conviene que en todo llevemos una marcha geométrica, ya que en este particular el mismo Cancelada nos dá el mejor exemplo. Desde luego decimos á Cancelada para que pruebe mejor sus fuerzas *que la razon porque pasó el Regente Catani á prevenir al secretario Velazquez que diera orden para un repique general de campanas y salva de artillería*, fue porque el virey se lo habia mandado como constará de oficio. Pero hay mas. Dice Cancelada en la página 15 de su primer folleto hablando del pasage de san Agustin de las Cuevas, que presenció, que *por último regresó á México en aquel dia (fue el 8) y que en la tarde se publicó la extraordinaria de Madrid que le debia entregar el secretario de cartas del vireynato, notándose la falta de repiques y salvas, que no se verificaron con misa de gracias hasta el tercer dia que fué el virey á México, y se puso en la gaceta que por ocupaciones de la Sta. iglesia catedral no se habia hecho.* Parece que Cancelada á medida que es refutado se desentiende de los hechos que reconoció primeramente. No es, en verdad, despreciable el de que en la misma tarde del 8 de junio se hubiese publicado la extraordinaria de Madrid, y es bien cierto que el virey habia dado orden para ello, y sea en buen hora que Cancelada haga intervenir en esto algun nigromántico, que haya aparecido como por ensalmo en la escena para formar así la máquina del poema. Si la *extraordinaria* no equivalía á un repique y salva: en concepto de Cancelada, aun dando de barato que al mismo tiempo no hubiese habido tales demostraciones, y si estas demostraciones no cuadraban mas bien segun su modo

de pensar para cuando se celebrase la misa de gracias; no por eso tendremos los demas que subscribir á sus caprichos y á la proligidad infatigable con que cuenta los momentos uno por uno, para encontrar tardanzas, y tibiezas en todos los pasos del virey. Mientras llega el caso de que encontremos en este gefe motivos particulares para aplaudirle y para ensalzarle por no haberse detenido en rutinas y formalidades á trueque de solemnizar la exáltacion de Fernando, y mientras convencieremos mas adelante á Cancelada con el testimonio de un pasage muy señalado, que el afecto que Iturrigaray profesó siempre á Fernando raya en lo extraordinario; por ahora debe saber el mismo Cancelada lo primero: que es muy extraño que, siendo un hombre tan escrupuloso en notar hasta los pensamientos mas reservados no hubiese advertido que puntualmente el dia 8 de junio era el dia de Pascua de Pentecostes y que en aquella temporada casi todos los ministros y empleados de los tribunales salen á solazarse fuera de México, y algunos al mismo pueblo de San Agustin, en donde la principal diversion, y de las mas decentes, diga lo que quiera Cancelada, es la pelea de gallos, para cuyo espectáculo tienen palco los vireyes, y que por lo mismo nada reparable seria, aun suponiendo por un instante que no hubiese, que si hubo, como queda dicho, el repique y salva en el 8 de junio, que estas muestras de júbilo se dexasen para cuando el mismo virey y los ministros se restituyesen á aquella capital á fin de hacer mas señalada la pompa y la alegria de aquel acto á presencia de todas las autoridades, y tambien para que asi el virey como estas gozasen del placer de oir materialmente los repiques y salvas, de ver con sus propios ojos que todo el pueblo se gozaba con esta alegria, y de la cual ciertamente no debia privárseles: lo segundo que, atendida esta con-

sideracion, que no era pequeña, para quien, como el virey, se hallaba entusiasmado por Fernando, tampoco seria reparable que para cuando se celebrase la misa de gracias, y se cantase el *Te-Deum*, que fué el día diez, y cuando ya todos los ministros se habian restituido á México se reservasen el repique de campanas y la salva, dexándose á los campaneros y artilleros hacer de una vez todas sus habilidades: y lo tercero que como quiera que esto fuese, siempre resultaría que el virey habria suplido en forma suficiente el repique y salva momentaneos, que Cancelada echa falsamente de menos, no solo con haber dispuesto que aquel publicase en dicho día la *extraordinaria* de Madrid, sino es tambien con haber el mismo virey anunciado en el palenque de gallos á todos los concurrentes la feliz noticia en el momento en que la recibió: siendo una cosa digna de observarse que Cancelada no se haya fixado en esta particularidad de no haber dilatado el virey ni un momento esa misma nueva, por la cual dice ha mostrado tanta indiferencia.

21.... Sea esto dicho en gracia de la misma hipotesis que establece Cancelada, y aun dando de barato que no hubiese mandado el virey repicar y hacer salva de artillería inmediatamente pues, que es necesario repetir, y de ello no se cansará Iturrigaray, que para las dos cosas comunicó en el mismo día 8 de junio una orden al regente que estaba en México; pero como este es un hecho que negará por ahora sin riesgo Cancelada, y negarán todos sus satélites abanderizados publicamente para perder al virey, necesario es que suspendamos sacar del hecho mismo las consecuencias que se vienen á los ojos, hasta ver si aquellos se atreven á desmentirle legalmente, contentándonos por ahora tambien con las que hemos deducido antes, aun sin salir de la demarcacion que

nos ha trazado el mismo Cancelada para que no se quexe de que no deferimos á sus dichos en todo lo que nos es posible, debiendo advertirle en lo que dice sobre las ocupaciones de la iglesia catedral que hicieron diferir la misa de gracias hasta el tercer dia: que siempre que habia que hacer alguna funcion á que debia concurrir el virey con la audiencia, la ciudad, arzobispo &c, se pasaba un recado al dean, excitándole para aplazar dia que no interrumpiese sus liturgias; que así lo hacia, quedando acordado el dia, y que esto mismo sucederá actualmente sin que pueda Cancelada calificar de voluntarias las ocupaciones de la iglesia catedral que el virey hizo sonar en su aviso.

22....Dice este incansable delator en cuanto al segundo extremo de este cargo *que posteriormente al 14 de junio se recibieron otras noticias conducidas por la barca Corza que salió de Cádiz el 14 de mayo: que el virey las tuvo por extraordinario en la madrugada del 23 de junio en que se celebró la octava del Corpus, y que como en este dia concurrieron los tribunales á palacio, con motivo de la asistencia á la catedral se apresuró dicho gefe á comunicar á los ministros, canónigos, y otras personas los decretos de Murat del 2 de mayo, y las ocurrencias en Madrid del propio dia; pero en un modo tan exágerado, y en un aire al parecer tan placentero, que así como imprimió una extraordinaria confusion, dió motivo para pensar que se complacía de que aquellas funestas noticias le proporcionaban cuando menos la continuacion del vireynato que nunca podia esperar de un gobierno justo, justificándose todo esto con la atestacion de los ministros que presenciaron, y asistieron en aquel dia á la funcion del Corpus, y firmaron esta relacion, con lo que expuso el licenciado Martiñena, no habiendo para los vireyes conversacion mas agradable que la de los sucesos de Bayona y de Madrid: que fuese con*

este motivo, ó con otro se propuso el virey desde entonces hacer creer en sus conversaciones que ni Fernando VII, ni ninguna de las personas reales volverian jamas á España, y que los franceses, apoderados de la nacion triunfarian de ella: que acaso de esta mala política del virey empezaron á tener origen las especies de independenciam en aquella capital, que despues anunció en su carta á la junta suprema de Sevilla de 3 de setiembre: que ello era que del conjunto de todas las noticias se formaron, como era regular, en aquella ciudad, y en el reyno varias opiniones acerca del viage de S. M. á Bayona, y de su suerte futura; pero que todas se uniformaban en hacer imprecaciones contra D. Manuel Godoy como autor de todas las desgracias de España, y de los crímenes falsamente atribuidos á nuestro actual soberano, mayormente desde que se publicó la sentencia pronunciada por el supremo consejo de Castilla, y la formacion de la causa contra aquel privado: que solo en la casa del virey se hacia la apología de aquel mal ministro, y se hablaba con escándalo insoportable de nuestro rey y Sr. Don Fernando y de algunas personas mas allegadas, de quienes se habia valido, y valia en las circunstancias: que de boca en boca iban corriendo estas especies, y conmovian extraordinariamente los ánimos de los buenos y leales, propensos desde entonces, como se habia entendido despues, á tomar satisfaccion por sí mismos justificándose todo esto con los oficiales del tribunal de la inquisición, con los prelados de las religiones, y con la declaracion del licenciado Martiñena, añadiendo Cancelada que con motivo de frecuentar él mismo el palacio, y hablar repetidamente con el virey sobre lo que se habia de poner en la gaceta era interrogado varias veces sobre cual era su opinion, y que como siempre respondia, que si la España tenia constancia no seria de los franceses, y Fernando volveria á ella, le llenaba de improperios y amenazas, te-

niéndole por un fanático, y amenazándole si propagaba semejante desatino, y aun previniéndole que se abstudiese de concurrir á parages públicos, sino queria ir á un castillo.

23.... He aquí un mosaico de falsedades, de patrañas, y extravagancias que son las que se hallan embutidas en el trozo elocuentísimo que acabamos de transuntar. Separando de él todo lo que pertenece á lo de la junta suprema de Sevilla, que encajará mejor en el cargo que trata de este particular, iremos sacando una por una las piezas que componen esta miscelanea para exáminarlas con la debida atencion, bien persuadidos de que si ellas no se ajustan con la verdad, tampoco será de mejor condicion el compuesto en su totalidad. Se dice que el virey se apresuró en el dia 23 de junio á comunicar la noticia de los decretos de Murat del 2 de mayo, y las ocurrencias de Madrid del propio dia, y no advertimos que apresuramiento sea este, cuando el mismo dia en que se recibió la noticia se celebraba la octava del Corpus, y en él habia concurrencia de tribunales á palacio, que vale tanto como decir que el virey no debió desaprovechar aquella coyuntura forzada y casual de reunion de ministros que se le presentaba, y no era cosa que reservase la noticia para otro dia. Que dió esta noticia de un modo exágerado puede correr sin peligro del virey, porque ni hay nada de exágerado en cuanto se ha dicho hasta ahora de la horrible escena del dos de mayo en Madrid, y de la heroicidad con que se conduxo este pueblo, principe de la tierra para resistir al tiráno, ni aun cuando se hubiesen apurado todos los hipérboles para pintar lo que se hizo por una y otra parte en aquel trance, sería repreensible el virey de Mexico, así como no lo fué, sino muy digno de alabanza, el alcalde de Mostoles que circuló á todas las justicias del reyno lo que pasaba en Madrid en el 2 de mayo, y en el mo-

mento mismo de aquel suceso , manifestando que aquella capital ardia por todas partes y que acudiesen todos los españoles á socorrerla. Esta exâgeracion del alcalde de Mostoles era muy patriótica y dirigida á poner en movimiento a toda la España contra los franceses; y no menos patriótica era la que empleó el virey de México para llamar la atencion de todos los que le escuchaban acia la necesidad imperiosa de auxiliár á los infelices habitantes de la España Europea del modo que fuese posible en tamaña cuita. Que haya anunciado esta noticia con *aire placentero* es una falsedad que por sí sola se desvanece á pesar de la atestacion de los ministros y del *li. enciado Martiñena* que desde este momento empieza á lucir , y á hombrearse con los mas ilustres personajes, rivalizándoles en el empeño de zaherir al virey. Repito que, por mas que estos digan que aquel gefe con *aire placentero* les dió cuenta de las ocurrencias de Murat, deberá creerse, que pues han estado tan suspicaces para avizorar todos los movimientos , y todas las gesticulaciones del virey estaban por lo mismo muy prevenidos contra él , y por consiguiente en disposicion de engañarse, ó de engañar: que lo primero parece mas probable y es mas decoroso para los mismos ministros , porque han tenido la moderacion de expresar en la relacion *que al parecer el virey estaba placentero*: que si los ministros no adoptasen el partido que se les propone para salvar en esto su propia opinion, habrá de decirseles, mal que les pesese , que los testigos que tanto estudian , y tanto refinan sobre todos los pasages, sin perdonar las mas pequeñas incidencias , como ellos lo hacen , los tiene la ley de partida por sospechosos , porque esta no los quiere muy parleros y disertadores. Que no habia para los vireyes conversacion mas agradable que la de los sucesos de Bayona y Madrid, y que el virey en todas sus conversaciones hacia desesperar, ó queria persuadir que nada

podia prometerse nuestra causa que fuese favorable no basta que asi se diga de monton, ó á barrisco, sino que es necesario que se puntualicen esas conversaciones con expresion de lugar, de tiempo, ú ocasion y de las personas que las hubiesen escuchado, siendo bien seguro que en esa relacion arbitraria que ha dado el acuerdo, no se encontrará ninguna de estas circunstancias, tan indispensables segun la ley, para dar crédito á semejantes especies. Puede el virey provocar desde ahora para siempre al testimonio de los ministros y demas personas que concurrían á sus tertulias y conversaciones, y que dirán que jamas se ha expresado en este asunto, asi como en los demas, sino en los términos mas conformes á la fidelidad española, de que se gloria. Estas personas que pueden reducirse á un catálogo no muy numeroso, tratándose de cosas de confianza, á cuya clase pertenece la presente, y que eran de continua asistencia á todas las tertulias, dirían todo lo contrario que los oidores, si la causa de infidencia llegase al trance de un plenario, y contrapesarian mucho mas estos testimonios á los que se han producido por parte de los oidores mismos. Por decontado tiene todas las trazas de un romance quanto se ha dicho á este propósito, y es mucho mas romancesco lo de que *el mismo Cancelada presenciaba esas conversaciones con motivo de frecuentar el palacio, y hablar repetidamente con el virey*, pues que no tubo con este familiaridad alguna para que se pusiese á terciar en estas conversaciones, y se daría por muy agraciado en permitírsele hablar en pié delante del mismo virey, y solo para ciertas cosas de oficio, porque tal era la etiqueta del palacio de México, que se observaba constantemente con respecto á las personas de la clase de Cancelada, la misma que Iturrigaray encontró establecida, y que no es indiferente que se respete tratándose de aquellas gentes que solo calculan la beneracion debida á las autoridades por la pompa con

que estas se presenten en el público. Siendo esto una cosa constante, se descubre con bastante claridad el mérito que pueda tener lo que dice Cancelada *acerca de las preguntas que le hacia el virey sobre la suerte de España*, de los improperios con que se supone que le salpicaba porque la respuesta no correspondia á la índole de la pregunta, y de las amenazas que le hacia para que no concurriese á parages públicos, porque todas estas cosas son del mismo color que la pretendida familiaridad de Cancelada con el virey; y no se sabe quien es ese *Martiñena*, ó á lo menos el virey nunca le ha conocido ni visto durante su época, para que tanto suene en las cosas relativas á sus conversaciones privadas. Ni es posible concebir por un instante que se produjese en ellas del modo que se le atribuye, cuando no correspondía á este estilo el que observó con las corporaciones de la capital que se le presentaron por aquellos dias para hacerle ofrecimientos de su fidelidad en tan difícil situacion de cosas, y á este propósito el señor Foncerrada actual diputado de Córtes, y canónigo de la santa iglesia catedral de México, uno de los que vinieron á hablarle en nombre del cabildo puede asegurar lo que oyó de boca de Iturrigaray diametralmente opuesto á lo que le imputa Cancelada. Igual desengaño dará en este particular el señor canónigo Alfaro que está para llegar á Cádiz, por lo tocante al tribunal de la inquisicion: y no se comprende quienes sean los oficiales del mismo tribunal á quienes se cita como asistentes á las conversaciones, ni se comprende con que autoridad pudieron intervenir en ellas.

24.... Que solo en casa del virey se hiciese la apologia de Godoy, es una de tantas cosas como se aglomeraron en la delacion que se va analizando; porque es menester saber que ella mas bien pertenece á una pesquisa general de aquellas que prohiben las leyes,

que no á un proceso de *infidencia* en que se trate de calificar delitos marcados cuales son los de esta clase. Dexando por lo mismo el crédito que merezca semejante especie á la prudencia y discrecion de los lectores, solo les hará presente Iturrigaray con el testimonio de Cancelada pág. 17: *que todo el mundo hacia imprecaciones contra D. Manuel Godoy, mayormente desde que se publicó la sentencia pronunciada por el supremo consejo de Castilla y la formacion de la causa contra aquel privado*, y no es malo que el virey, que tan adicto era á sus intereses, si se ha de estar á lo que dice Cancelada, hubiese tenido la dignacion de publicar la sentencia, y el proceso en que con colores tan odiosos comparecía aquel privado; y sería mucho de desear aquí que el mismo Cancelada hubiese manifestado algo sobre si el virey detuvo, ó no por uno, dos, ó mas dias la publicacion de este desagravio de Fernando, bien así como antes habia detenido la de los crímenes que se atribuian á aquel príncipe para que no padeciese su nombre en el concepto de los habitantes de Nueva España.

25.... Como quiera que sea el aprecio que merezcan estas observaciones á todos los hombres de bien, Iturrigaray debe decirles que al propio tiempo que sus enemigos le preparaban desde estos mismos acaecimientos el plan de persecuciones, que despues desenvolvieron con tanta energía era el mismo, mismísimo á quien se le vió llorar en muchas ocasiones cuando se trataba de la alevosía que usó Napoleon con Fernando: que era el mismo mismísimo á quien se le oyó repetidas veces hablar con el mayor entusiasmo de las noticias de nuestros esfuerzos para defender nuestra libertad, y nuestro trono: que era el mismo mismísimo que hizo particular empeño para hacerse con los mejores retratos de S. M: el mismo mismísimo á quien habiéndosele presentado uno en que el artífice, que

lo era un oficial de la secretaría del vireynato, habia puesto por inadvertencia solamente *Fernando VII. rey de España*, añadió S. E. de su propio puño y de las *Indiús* y rubricado lo colocó á la derecha de la silla de su despacho: el mismo mismísimo que tomó tambien el mayor empeño en que, sin aguardar las matrices y troqueles de la moneda, que debian venir de Madrid para la proclamacion, se fabricasen allí, y se procediese, como se procedió, á la acuñacion con el busto de S. M. encargando muy particularmente que se construyera hermoso con arreglo á los retratos que tenia por mas parecidos: y el mismo mismísimo que manifestó un entusiasmo inexplicable en la proclamacion que hizo de S. M., y en cuantos actos precedieron, y subsiguieron á este; poniéndose al frente de una brigada de dos mil caballos que salió á hacer alarde de la alegria pública, y esto hallándose con calentura y con un dolor en el costado que le embarazaba la respiracion. Todo así resulta de la respuesta que dió Don Manuel Velazquez de Leon secretario del vireynato en 24 de octubre de 1808, á las preguntas que le hizo el Sr. Calderon de orden del real acuerdo sobre estos particulares, y otros de que se hablará mas adelante, respuesta que es muy importante que se disfrute á la letra, y por lo cual se pone en el apéndice baxo el núm. 9.

26.... En cuanto al retrato de Fernando habla documentalmente de su existencia en poder del virey el oficio del real acuerdo de 21 de noviembre de 1808, en que se dice al virrey despues de su arresto sobre la entrega de papeles á su mayordomo: *que podia disponer de la estampa del Sr. D. Fernando VII.* (es la referida) cuyo oficio se pone en el apéndice baxo el número 10, y este mismo documento sirve para acreditar tambien la disposicion para que se entregase al mayordomo *una relacion de todo lo hecho* (era una

descripcion de los festejos) que se decia *estaba pará ponerse en el diario, que no tuvo efecto y una apun-tacion para el sermon del apostól Santiago*, que habia hecho el mismo virey; pues que tal era el entusiasmo con que se manifestó en favor de Fernando, contribu-yendo por último en gran manera para demostrar este hecho de haber dispuesto Iturrigaray que se le hicie-se el retrato del mismo Fernando desde los primeros momentos de la noticia de su exáltacion, el otro do-cumento núm. 11 del apéndice que es una memoria, ó lista de efectos y de papeles de su correspondencia pública de fecha de 1 de octubre de 1808 desde San Juan de Ulua, cuya lista pasó al real acuerdo y en ella se encuentra la nota *de una estampa, así dice, de nuestro amado Fernando VII, con la añadidura de su letra en que decia y de las Indias rubricado también por mí, una apun-tacion que habia de servir para el sermon en la funcion que tenia proyectada con todos los caballeros de las órdenes militares en el convento de Santiago, pidiendo al santo nos ayudase á pelear con los enemigos en caso de que se verificara alguna in-vasion, y es bien seguro que hasta ahora no se ha des-mentido por el real acuerdo, ni por otros la exístencia de esta estampa de Fernando, ni de lo demas que allí se indica, ni podrá Cancelada destruir la terrible con-secuencia que de este solo hecho se deduce.*

27.... Tampoco podrá destruir el hecho no desprecia-ble de que este mismo Iturrigaray á quien tan equí-voco se le pinta en el afecto á Fernando VII. es tam-bien el mismo que en 23 de junio de 1808 como re-sulta del número 1,543 del tomo de oficios relativo á los seis primeros meses de dicho año, avisó al go-bierno de aquel Príncipe, creyendo, como es bien obvio, que permanecería en Madrid, *del recibo y cumplimiento de la real órden que le prevenia la re-mision de un estado de los productos, cargas, y existen-*

cias líquidas de los ramos de aquel erario en el momento de la feliz exáltacion de S. M. al trono de la monarquía: el mismo que en el número 1,560 de id. manifestó al gobierno de Fernando VII. quedar enterado del nombramiento que S. M. se habia dignado hacer en el Sr. D. Frey Francisco Gil, para el desempeño de las secretarias de Hacienda de España, é Indias que habia renunciado Soler: el mismo que segun el número 1,561 de id. avisaba, haber dispuesto se comunicase á quienes correspondiera la real órden de 30 de marzo anterior, que insertaba el real decreto en que S. M. habilitó á Azanza, para la media firma: el mismo que segun el núm. 1,565 de id. contextaba á la real órden que allí se cita ofreciendo su cumplimiento que era sobre proclamar á Fernando, y que para que lo tubiese habia dispuesto circularla á quien correspondia, á fin de que se procediese á levantar los pendones en la forma acostumbrada; y el mismo en fin que segun el núm. 1566. de id. avisaba del recibo y de su pronta disposicion á cumplir la real órden en que se le previno continuase las acuñaciones de moneda con el real busto del Sr. D. Carlos IV. interin podian concluirse y se recibian las matrices con el del Sr. Don Fernando VII.

Cargo octavo

28.... Que en esta incertidumbre de ideas y de opiniones (prosigue Cancelada) corrieron algunos dias hasta el 14 de julio en que por extraordinario recibió el virey las funestas noticias que contenian las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo de 1808 conducidas por la barca Ventura salida de Cádiz el 26 del mismo mayo: que al siguiente dia 15 remitió el virey las gacetas al real acuerdo: que luego que se vió la importancia y gravedad de las noticias pareció conveniente avisarle que se sirviera pasar al tribunal; que habien-

delo hecho así , examinado el asunto , se acordó entre otras cosas que no se debía obedecer ni al duque de Berg , ni á otro gobierno , ó potestad que no fuese la legítima de nuestro soberano reinante , y sus sucesores legítimos: que en el mismo acuerdo se propuso al virey que comunicara aquellas mismas noticias á Manila , Goatemala , Havana , y otras partes , haciendo S. E. una manifestacion de sus leales sentimientos y los del real acuerdo : que no tuvo á bien acceder : que se le propuso tambien que al tiempo de imprimirse y publicarse la gaceta de aquella ciudad , se acompañara una proclama dirigida á manifestar la disposicion del virey y de todos los ministros á no reconocer dominacion alguna extranjerá , y que respondió que no era tiempo ; tales son las recriminaciones que hace Cancelada al virey en este capítulo. El tambien está afianzado sobre la atestacion de los ministros que firmaron la relacion , y es menester averiguar si esta atestacion , cualquiera que ella sea , ha de prevalecer á las pruebas documentales que se van á producir de todo lo contrario á este cargo , y sus capítulos , aquellas pruebas , á saber , que se apoyan , no en testigos accesibles á las pasiones de amor , envidia , ú odio , sino en documentos que hablan imparcialmente , y en las épocas en que no habia un interes conocido , en desfigurar la verdad de los hechos.

29...Antes de presentar estos documentos debemos desmentir como absolutamente falso , que Iturrigaray quando recibió las gacetas de las abdicaciones de Bayona , se hubiese contentado con remitirlas al acuerdo , pues que él mismo le convocó , y pasó con ellas á mostrarle su contenido , y llamarle particularmente la atencion ácia su importancia; y no debe permitir que el acuerdo y Cancelada mientan en esta que parece pequeñez , pero que no lo es en realidad , pues que ella supondria en Iturrigaray tibieza , abandono y espíritu ru-

tinero que nunca le han caracterizado, y mucho menos en las grandes crisis de la patria. Si acaso el acuerdo y Cancelada insistiesen todavia en haber sido necesario llamamiento al virey para que asistiese al acuerdo, los retará con el mismo señor Carbajal que se halla en Cádiz, y estuvo presente como oidor decano, y los retará tambien, sin darles cuartel, con el testimonio del señor Villaurrutia y del fiscal Borbon, que parece estan para venir en el Miño.

30... Por lo demas ¿como ha de sufrir la delicadeza de Iturrigaray, que el acuerdo se atribuya exclusivamente la gloria de haber desconocido al gobierno de Murat, pues que esto se quiere dar á entender con esas cláusulas vagas en que se dice, *que examinado el asunto se acordó entre otras cosas, no se debia obedecer ni al duque de Berg, ni á otro gobierno ó potestad que no fuese la legítima de nuestro Soberano reinante, y sus sucesores legítimos?* ¿Acaso no se sabe publicamente en todo México que el virey fué quien al tiempo de mostrar los pliegos del duque de Berg aseguró que no se habian de obedecer, y que convenció á los oidores para que votasen lo mismo, no sin haber vencido ciertas vacilaciones derivadas de la manía de calcular lo que podria venir, que es puntualmente el caracter con que se han distinguido la mayor parte de los refractarios de nuestra causa? ¿Acaso ignora nadie en México que despues de haber sacado el virey de incertidumbres con una resolucion denodada el espíritu fluctuante de los oidores, no pararon estos hasta que exígieron del virey y entre sí se prestaron encarecidos juramentos de secreto, como queriendo componer con esa que se llama *política media*, el cumplimiento de sus deberes, á fin de que no se trasluciese hasta la corte de Murat lo que acababan de hacer, y pudiese tal vez una casualidad impensada hacer que quedasen desgraciados ante aquel visir, ó ante el tirano que lo embia-

ba? ¿Acaso no es una verdad constante que el mismo virey quemó por su mano, y á presencia de varios sujetos los papeles y proclamas que llegaron antes de la barca Ventura en una embarcacion francesa, habiéndolo verificado en su misma sala, sin permitir quitar las cenizas en los dos dias para que todos las viesan, y como que el dia inmediato las vió el señor arzobispo? ¿Acaso el acuerdo y Cancelada en el último manifiesto á que se responde, han tratado ni aun por asomo de oponer á estos hechos constantes que se han citado en la vindicacion del virey pag. 19 otros que los excluyan ó que hagan dudar de su verdad? No por cierto: el acuerdo y Cancelada guardan sobre ellos un profundo silencio, y solo se ocupan en amañar á su manera la relacion que nos presentan, que no sabemos si aun la desfigura Cancelada, y si sucede con ella lo mismo que con todo lo demás que cae baxo de sus manos sacrílegas.

31.... Pero de todos modos Iturrigaray quiere sellar la ignominia de este delator con documentos que no tienen réplica. Quiere ponerle á la vista, para que de hoy mas quede calificado por un falsario, esa exortacion ó proclama del señor arzobispo de México fecha 13 de setiembre de 1808 publicada en la gaceta de México del sabado 24 del mismo setiembre de 1808, núm. 12 del apéndice, en la cual despues de manifestar aquel prelado los deberes en que se hallaba constituido ácia la patria, ácia el rey y la religion, encarece el trastorno, y la opresion que padecerian aquellos dominios si pasasen á ellos unos gefes y soldados tan perversos y *unas órdenes y discursos que nuestro leal gobierno* (asi dice) *ha mandado quemar*. Si: los mandó quemar Iturrigaray cuando vino la noticia funesta de las abdicaciones de Bayona. Sí: el mismo Iturrigaray fué quien en el dia 29 de julio y siguientes, para celebrar la noticia plausible del heróico lewantamiento de

la Península se puso á la cabeza de „esas numerosas tropas que por plazas, calles y paseos anuncia el señor Arzobispo en su proclama que caminaban publicando el deseo de pelear por la misma causa que lo hacen nuestros hermanos los españoles.” Sí: el mismo Iturrigaray fué quien en esta celebridad se presentó á caballo con la oficialidad del regimiento de dragones de Mechoacan, y la música de este, victoreando á Fernando VII. Sí: ese mismo Iturrigaray estuvo hecho un argos desde las primeras noticias de la revolucion de Aranjuez, y habiendo tenido por la Nueva Orleans un aviso de que venian por Nanquitoches dos generales extrangeros pasó la órden para que se les detuviese, como así se verificó.

32... Quiere tambien poner Iturrigaray á la vista de Cancelada en esa exposicion de las demostraciones del cabildo de S. Luis de Potosí de 3 de setiembre de 1808, anunciadas en la gaceta de Mèxico de 8 de octubre nú.n. 13 del apéndice, lo que alli se dice „de que en medio de las conversaciones que tenian aquellos fieles habitantes sobre la bárbara y pérfida conducta de Napoleon con Fernando habia llegado la gaceta de Mèxico con las plausibles noticias conducidas por la barca Esperanza, por la que se sabia, que la nacion española se habia lebandado en masa contra la Francia: que juraba que habia de sacudir el yugo del usurpador, y habia de restituir á su querido Fernando al trono que habia heredado de sus mayores” debiendo responder Cancelada clara y categoricamente en vista de esto, si cree que Iturrigaray ha sido quien dispuso este anuncio y envio de noticias favorables á S. Luis de Potosí, ó si fué otra autoridad, en cuyo caso es necesario que la señale.

33... Quiere tambien Iturrigaray poner á la vista de Cancelada, en el núm. 14 del apéndice, que en el suplemento á la gaceta de Madrid del viernes 11 de no-

viembre de 1808, y en el capítulo de Nueva España con la data de 30 de julio se habla de las demostraciones que se hicieron en México con motivo de las noticias del lewantamiento, manifestándose con respecto al señor virey „que este habia salido al balcon acompañado de varios ministros y personas distinguidas para recibir los vivas del noble, y leal pueblo de México: que una nacion notablemente desordenada de españoles europeos y americanos pedian á voces que se repitiese la salva de artillería, y repique, como se executó con universal aclamacion por orden del Excmo. señor virey: que cuando estaban en la fogosidad y entusiasmo de la salva trajo una porcion del pueblo el retrato de Fernando á palacio, en donde lo recibió el señor virey, lleno del regocijo mas fiel: que inmediatamente se adornó el balcon principal del real palacio y se colocó el retrato: que en su consecuencia dicho señor excelentísimo, y demas ministros unidos con los votos de aquel noble pueblo manifestaron su júbilo tirando una porcion considerable de pesos que parece fueron dos mil, y lo mismo se repitió en la diputacion, y por muchos particulares: que á las doce del dia se presentaron al real palacio mas de seis mil hombres en tropa, militarmente ordenada de paisanos europeos y americanos repitiendo los vivas, que recibía S. E. desde el balcon: y que el Excmo. señor virey salió acompañado de su esposa para el santuario de nuestra señora de Guadalupe á darle gracias por tan distinguido favor: que el pueblo les siguió en numerosa multitud, y que todo seguía con el mismo entusiasmo.

34.... Quiere tambien Iturrigaray poner á la vista de Cancelada, en el número 15 del apéndice, que ese mismo ayuntamiento de Veracruz (al cual se le ha visto despues del arresto del virey tan encarnizado para desacreditarle) „ha reconocido la inalterable fidelidad del virey mismo en su representacion de 22 de

julio de 1808 pues que le dice: ya que Veracruz primer pueblo que habia jurado á nuestro rey vasallage en aquel continente leal , reconocida y singularmente amante de sus monarcas , tenia el concepto debido de la inalterable fidelidad de su Excia. y de todos los tribunales del reyno , y estaba pronta á sacrificar vidas y haciendas : ya que juzgaban con suma complacencia , que animado S. E. con iguales sentimientos y deseos haria todos los esfuerzos posibles á sus altas obligaciones y facultades , inmortalizando su nombre en el templo de la fidelidad : ya que la política , el patriotismo , la conveniencia , y la indignacion clamaban por nuestra resistencia y heróica defensa y la posteridad últimamente reconocida consagraria los mas brillantes monumentos á la memoria de S. E. y ya que se prometian que recibiria con aplauso esta pequeña demostracion de su ardiente celo , y que le comunicaria luces para el acierto proporcionándole la mayor parte posible en la gloria de ser admirada al universo hasta á donde llegaba la lealtad de los subcesores del inmortal Cortés y el amor de los americanos á sus Reyes.”

35.... Ni se diga que estas demostraciones de sensibilidad ácia S. E. de parte del cabildo de Veracruz eran de puro cumplimiento , ó hijas de la adulacion; porque tan baxos sentimientos solo se encuentran en los animos afeminados y cobardes , que no ha manifestado ciertamente aquella corporacion , sino resoluciones exáltadas y atrevidas en demasia ; y porque aun quando Veracruz tubiese tan poco honor que permitiera se le irrogase este baldon , se le podria decir que por un principio de adulacion tambien , y no por el de justicia , se habia desencadenado contra Iturrigaray luego que lo vió depuesto ; y de todos modos nó cabe que de semejante baxeza sea capaz el Sr. arzobispo de México , que en su exórtacion manifestó

despues de aquel acaecimiento las mismas verdades que se están estableciendo. Ademas que está bien clara en este punto la conducta dal virey cuando en 4 de julio de 1808 número 1,581 del tomo de cartas oficiales de los seis primeros meses de dicho año participó no „haber recibido todavia la real cédula sobre lebanantar los pendones á nombre de Fernando VII; acompañando copia del voto consultivo del real acuerdo análogo al mismo asunto, diciendo el virey en este oficio que no habiendo recibido por el supremo consejo y cámara de Indias la real cédula sobre la proclamacion , y no habiendo venido tampoco entre los pliegos que habia recibido la real audiencia en 25 de junio, habia considerado muy apropósito para el acierto de sus providencias pasar el expediente por voto consultivo á aquel acuerdo , acompañándole para su instruccion y cabal idea las reales órdenes en que se insertaron los decretos de Cárlos IV , renunciando en su hijo la corona: que en consecuencia le habia expuesto el acuerdo lo que constaba de la certificacion que remitia , y que habiéndose conformado con el uniforme sentir de todos los ministros que concurrieron, se la remitia al ministro á fin de que se sirviese instruir al real ánimo de S. M.: en el concepto de que teniendo ya dictadas, como lo estaban, varias providencias conducentes, no se demoraria aquel acto tan plausible y deseado generalmente por los habitantes de aquel reyno , mas tiempo que el que tardase en llegar á sus manos la real cédula del asunto.“

36.... No fué necesaria esta formalidad de la real cédula para la proclamacion de Fernando que el acuerdo habia exígido , creyendo sin duda que despues del advenimiento al trono de aquel monarca , seguirian las cosas tranquila y ordenadamente para que se pudiese desempeñar aquel acto con toda la solemnidad. Pero recibidas las noticias de la traslacion de las per-

sonas reales á Francia, de sus abdicaciones, y por último del lebantamiento en masa de la nacion española por Fernando, nada se echó de menos en México, para proclamarle, y para que el virey se prestara con entusiasmo á ello como se advierte por lo que vá observado hasta ahora á propósito de la proclamacion.

37.... No hubo la repugnancia que se dice de parte del virey en comunicar á Goatemala, Havana &c. &c. todo lo que se habia resuelto en el acuerdo relativamente á no prestar reconocimiento al gobierno de Murat, siendo no menos falso que se hubiese negado el virey á proclamar estos mismos sentimientos de adhesion al gobierno legítimo, como se convence por el número 16 del apéndice que es el 531 del periódico de la Havana llamado *Aurora extraordinaria* del sábado 29 do octubre de 1808. En el, al paso que se habla de las disposiciones que se adoptaron en México despues del arresto del virey, pone el editor en el artículo de la Havana el oficio que pasó Iturrigaray en 25 de agosto de 1808 al Sr. marques de Someruelos en que le dice: „que aunque nunca podia dudar de la conducta que en las actuales circustancias seguirian los gefes, así como los habitantes de aquella isla, y el mismo Someruelos como lo anunciaba en su carta de 24 de julio último al acompañarle los impresos que incluia; le habia servido de la mayor complacencia ver en ellas la uniformidad de las intenciones y deliberaciones de uno y de otro, y el espíritu de lealtad que les animaba á la defensa de aquellos dominios para conservarlos á su augusto dueño el rey nuestro Sr. Don Fernando VII y á su real estirpe, concluyendo el virey con anunciar al marques que tambien allí (en México) se habia hecho la solemne proclamacion de S. M. y tomado las providencias convenientes á tan importantes fines,

segun acreditaban los periódicos y proclamas adjuntas, que eran las gacetas de México desde 29 de julio hasta 27 de agosto ambos inclusive, y el periódico de la misma capital de 15 de agosto“ pudiendo tambien consultarse acerca de este mismo particular, para que nada le falte de autenticidad al testimonio del mismo Sr. Carbajal y de los Sres. Villarrutia y fiscal Borbon que estan aun entre los vivientes, y no como el Sr. oidor Aguirre, á quien Cancelada atribuye cosas que no estan escritas, y que deben ponerse seguramente *entre las increíbles*: tales como decir, página 18 de la contestacion *que para publicar aquellas noticias* (son las de haberse negado el reconocimiento á Murat) *en gaceta de 16 de julio se entregó al editor un papel en la secretaría del vireynato para colocar lo como se hallaba por cabeza de dicha gaceta: que la noche del 15 ocurrió el editor á casa del oidor decano D. Ciriaco Gonzalez de Carbajal que era entonces el revisor; que aquel ministro despues de enmendar en el papel de secretaria algunas palabras, como por exemplo, uniforme dictamen por ahora, añadió que S. E. y real acuerdo estaban penetrados de unos mismos nobles, y leales sentimientos; creyendo que no hallaría el virey dificultad en subscribir á estas sencillas expresiones: que lejos de haberse conformado con aquella adiccion rasgó el papel, quedándose con la parte en que estaba lo añadido, y diciendo que con aquella añadidura iba de encuentro.* Todo, todo esto es una patraña mal amañada porque ni el oidor Aguirre era el revisor, sino el señor Carbajal, ni se presenta esa enmienda que se dice haber hecho aquel sobre la cláusula del virey; ni lo del papel rasgado y haberse quedado S. E. con la parte de él que le pudiera incomodar, tiene otro caracter que el de una novela cualquiera que sea el aspecto por el cual se considere, descubriéndose que no por otra razon Cance-

lada atestiguó con Aguirre para este supuesto pasaje sino porque aquel se halla ya entre los muertos. 38... Pero si repugnó el virey en aquel acuerdo (y esta fue la causa única de la sorda persecucion que se le armó por la real audiencia) que á esta se le *declarase el mando del reyno, considerándose el mismo virey destituido*, que fue la proposicion que hizo el fiscal de lo civil Sagarzurrieta, porque es menester saber que la misma real audiencia de México, se habia propuesto en la presente revolucion extender sus facultades mas allá de lo justo, sin que por esto se le quiera disputar su fidelidad á la buena causa. Tal es la insigne verdad que se vá á demostrar en los cargos ulteriores á que fíeremos respondiendo, descorriéndose de una vez el velo que hasta ahora ha encubierto tantos misterios..

Cargo noveno

39... Como todo está encajonado con una admirable simetria en el sistema del acuerdo y de Cancelaga, pues que no les ha costado mas trabajo que el de ir inventando chismes, y de darles entre sí cierta analogía para hacerlos mas creibles, dicen que aquellas noticias, es decir, las de la resistencia del virey para publicar lo que se habia declarado sobre desconocer el gobierno de Murat, fueron una especie de reseña para los movimientos del ayuntamiento de México. Pero esto se desvanece por su misma virtud, porque si, como hemos demostrado ya, *no hubo tal resistencia de parte del virey* tampoco hubo motivo para las noticias mismas, ni para que ellas sirviesen de reseña á los movimientos del ayuntamiento de México. ¿Pero qué movimientos son estos? ¿Son acaso los de haber concurrido los regidores con motivo de la festividad de San Camilo, y haber propuesto el licenciado Az-

carate que en un día de fiesta á la hora de corte, se presentase el ayuntamiento bajo de mazas con uniforme de gala ante el virey, y á la presencia de todos se leyese una representacion, que pondria dicho licenciado, y acabado este acto, todos los regidores hincada una rodilla, y puestos los sombreros, y la mano sobre la espada, hiciesen juramento ante el mismo Excmo. señor virey? Mas el *patriota* Cancelada sin duda que en este pasage que ha fraguado segun sus *aberraciones faetónicas* ha querido hacer alarde y nada mas de su erudicion, y conocimientos en la historia antigua, siendo en ella muy señalado aquel paso de Marco Antonio con Cesar, cuando trató de ponerle la corona, hincando para ello la rodilla (aunque sin sombrero en la mano porque no se usaba) ni tampoco poniendo la mano sobre la espada, pues que la historia lo calla absolutamente. Y como el pasage que cuenta el tal Cancelada, es pintiparado en lo sustancial al de Marco Antonio, es creible que á la vanidad de comparecer erudito haya sacrificado los deberes de historiador imparcial. Sin que tratemos de robarle esta gloria, porque nos contentamos con la de ser hombres veraces, solo diremos á Cancelada que para acreditar su romance no cuadra muy bien para lo de *independencia*, que en todas partes atribuye al ayuntamiento, lo de que *este hincase la rodilla al virey*, y que no basta que Don Francisco Urrutia regidor, y los licenciados *Martiñena* y *Camargo* se empeñen en autorizar este pasage con sus dichos, porque con sus licencias les diremos, que son tan visionarios como Cancelada, y que no por otra razon este presenta á Azcarate como el héroe revolucionario de esta farsa, sino porque antes habia sostenido que este habia sido el que tiró la gaceta de la exáltacion de Fernando, para que todo viniese como de molde á su proyecto favorito de atribuir espíritu

de *independencia* á los Mexicanos; pero no debe extrañarse esto, cuando Cancelada tubo la sandez de querernos entretener en su primer manifiesto página 20 con el cuento del indio que por falta de la estirpe de España y por ser descendiente de Motezuma pretendia la corona de aquel reyno, queriendo los malos criollos apoyarlo; bien que añade, que otros menos acreedores eran los que comenzaron á darnos cuidado, que sin duda eran los regidores de México, *que no cesaban de entrar y salir en palacio á horas desusadas.* ¿Pero cómo podremos omitir para presentar á Cancelada como un hombre sin lastre, ó sin juicio alguno, la notable diferencia que se encuentra en la relacion del acuerdo y la suya á este propósito? El mismo Cancelada dice á la pag. 21 de su primer manifiesto, *que en la tarde de 28 de julio se vió salir el ayuntamiento baxo de mazas: que se dirigió al palacio vireynal, rodeado de una numerosa plebe, que victoreaba, mas no se percibia á quien. Mas adelante dice en una nota: que se supuso que habia sido pagada mucha de aquella plebe para gritar viva la nobilísima Ciudad, y en lugar de esto decian, viva el rey, viva España: prueba evidente de que la masa del pueblo estaba sana.* Dexando aparte la contradiccion que se nota entre estas dos narraciones prosigue diciendo en la misma página 21 *haberse sabido que el cabildo habia representado que respecto faltar el soberano habia recaido la soberania en el pueblo, que la nobilísima ciudad lo representaba, y asi debian quedar abolidas las autoridades hasta no recibir nueva investidura del cabildo.* El acuerdo, empero en su relacion, nada dice acerca de estas notables particularidades: nada de esta pompa y aparato con que se supone que el pueblo acompañó al cabildo hasta el palacio del virey; ni nada en fin de estos preludios, ó por mejor decir, de esta descarada pretension á la soberanía; y

es menester que uno ú otro, ó el acuerdo, ó Cancelada queden calificados por unos embusteros; no sirviendo que se diga, que el haber omitido el acuerdo semejantes pasages es solo un argumento negativo para excluirlos, porque hay argumentos negativos que tienen fuerza de positivos, cuando, como en el caso presente, se presume que no habrán querido dexar en el tintero las mas pequeñas circunstancias unos hombres como los oidores de México que se han empeñado en presentar al virey retratado con todos los matices de infidente y de concusionario. Por fin despues de tanto barajar sobre el proyecto de *independencia* nos consuela Cancelada con decir: *que aquella propuesta de Azcarate fue desestimada* y con que nos ha sacado de un gran susto, añadiendo: *que convinieron en tener cabildo el dia siguiente 16.* Pero poco nos ha durado este placer, porque prosigue diciendo: *que para aquel cabildo llevó preparada el licenciado Azcarate una difusa representacion, bien que, gracias á Dios, no corrió esta á la letra segun estaba escrita por la vigorosa oposicion del alcalde ordinario Fagoaga y regidor Urrutia;* pero hétele nuevos sustos todavia porque dice Cancelada *que fueron citados para el dia 19* (antes habia dicho el 18 en la pag. 21 de su primer manifiesto) *en el cual habia quedado aprobada la representacion del mismo Azcarate, y pasó á entregar el ayuntamiento baxo de mazas al virey, con la circunstancia notable de que á la entrada y salida de palacio en coches se hicieron honores militares al ayuntamiento, batiendo marcha y presentando las armas, novedades que por desusadas causaron mucha extrañeza, sensacion y conversaciones en el público, mayormente habiendose repartido algun dinero á la plebe, por un particular para que victorease á la ciudad como lo executó.* (antes dixo Cancelada en su primer manifiesto que habian oado vivas á España y al rey) *y que era de ad-*

vertir que el licenciado Azcarate frecuentaba la casa del virey y era muy protegido por este gefe, como lo manifestaba entre otras cosas haberle dispensado por segunda vez la ilegal reelcción de regidor diputado del comun, á pesar de las contrarias providencias de la real audiencia, con cuyo motivo se persuadia el público que todos los movimientos del licenciado Azcarate se combinaban antes, ó con el virey, ó con las personas de su casa. Antes de exâminar lo que hay de verdad en cuanto á estas representaciones del cabildo secular, que jamas Cancelada dexa de la boca, es necesario advertir que las tales representaciones, cuyo contenido se dirá, se le presentaron al virey y al acuerdo en 19 de julio de 1808, esto es, cuando se tenia unicamente noticia del rapto de las personas reales á Bayona, y de sus violentas renunciias, y no habian llegado aun los avisos del heroico sacudimiento de la Península, pues como se ha visto, se supo el dia 29 de julio que fué cuando se hizo la proclamacion de Fernando.

40.... Ahora bien, sobre este dato constante se exíge de Cancelada que diga con la mayor ingenuidad, olvidándose de todo espíritu de partido.— Primero: si en medio de la obscuridad en que estaban las cosas de nuestra península y de la incertidumbre de cual sería el resultado de la lucha entre la fidelidad española, y la opresion francesa, era ó no conveniente en política que el ayuntamiento de México se adelantase á todas las divergencias que pudieran causarse en la opinion, presentándose al virey (como lo hizo) con aquella pompa que era conveniente para fixar á la multitud ó al pueblo de México en el convencimiento de que no estaba huérfano de aquella autoridad municipal que le habia representado hasta entonces.— Segundo: si en el supuesto de existir, y de no ignorarse por los literatos de México, las leyes que así

en las Partidas, como en el Espéculo autorizan al pueblo para congregarse, y para nombrar tutores ó regentes al rey niño; era ó no violenta la aplicacion de las leyes mismas al caso en que se hallaban los Mexicanos de un rey arrebatado por la perfidia á un pais extranjero (cual era Fernando) y lo cual lo constituia en una imposibilidad de gobernar como si fuese de menor edad.—Tercero: si podrá esta aplicacion llamarse arbitraria, cuando hemos visto despues que en la junta central hubo muchos y dignos vocales que opinaron que ella era exáctísima, para deducir de aqui la consecuencia de que se estaba en la necesidad de nombrar una regencia.—Cuarto: si era justo y conforme á la prudencia que siendo México la capital de la América Septentrional, y la mas antigua de todos los vireynatos de ambas Américas, hiciese algunas gestiones, no de independendencia de la monarquía Española, para cuando allí hubiese un gobierno legítimo sobre lo cual es un delirio cuanto se dice por Cancelada, sino para que de alguna manera no quedase huérfano aquel pueblo y supiese que sus autoridades se confirmaban por un acto libre y espontáneo para que no entrase por desgracia la anarquía en aquellos paises.—Quinto: si no teniéndose idea todavia en México de que pudiese haber en España juntas provinciales, y un sistema federativo entre ellas para la resistencia al tirano; mientras se reuniesen *todas en centro de unidad*; podia parecer sospechoso de infidente el paso de que se celebrase alguna junta amalgamada con el cuerpo municipal, con el acuerdo, con el virey, con el arzobispo, con los individuos de las corporaciones que se conocian, y con personas particulares para formar una especie de simulacro de esta misma soberanía nacional, que en la península estaba dormida, ó alestargada.—Sexto: si en semejante fluctuacion de cosas podria parecer una insubordinacion á un gobierno de

la metrópoli que no existia, el que México hiciese lo mismo que las provincias de España, que fué levantar cada cual su junta para que las gobernase en el apuro momentáneo en que se encontraron.— Séptimo: si permitirá la buena lógica que las consecuencias y los principios de política que se han desembuelto despues que dichas juntas aparecieron en España, para que las filiaciones subscribiesen ciegamente á sus determinaciones se retrotraigan á las épocas anteriores á semejantes acaecimientos, para calificar de infidencia en el tiempo en que las tales juntas no existian lo que solo se calificó, así despues de la existencia de las juntas mismas.— Octavo: y si por último cree Cancelada que estas gestiones del ayuntamiento de México son comparables á las de Caracas y Buenos-Ayres, en donde solo por farsa se reservó reconocer á Fernando para cuando fuese restituido al trono, *y no á las autoridades españolas que ya legítimamente le representaban, y á la nacion, y á las que con el tiempo pudiesen representarlos.*

41.... A todas estas preguntas deberá responder Cancelada, y entonces quedará resuelto el problema de si el cavildo secular de México hizo bien ó mal en proponer sus dudas sobre lo que debia hacerse para que no faltase una autoridad que supliese la de España; de si aun este mismo cavildo no será mas bien digno de todo aprecio por su moderacion en haberse conformado con lo resuelto por el acuerdo en cuanto á no querer entrar en la discusion de aquellas dudas, siendo mas sencillo que las cosas quedasen como estaban, sin nueva declaracion, que es lo que se executó en efecto, y por lo cual todos los vocales quedaron satisfechos, y se dieron el para-bien: de si puede sostenerse que merezca fé y crédito en esta materia la certificacion del escribano Ximenez que se cita por Cancelada para llamar la atencion hacia la propuesta del licenciado

Azcarate, como denunciada por el alcalde ordinario Fagoaga, cuando se sabe que los escribanos no pueden certificar sino de los resultados de las discusiones, y de ninguna manera de los términos con que se haya esforzado la exposicion, de las razones en pró, y en contra que en el calor de la disputa se hayan vertido, y de sí traslucidas en él público pudieron causar ó no extraordinaria sensacion, porque esto seria una ofiiosidad de parte del escribano. y ella sola constituiria á su autor indigno de toda fé; no debiendo olvidarse (porque esto es lo principal) que el tal Ximenez no fué el escribano que autorizó con su asistencia la junta de que se trata:

42.... Quedará tambien resuelto el problema de si, habiendo dirigido el virey aquella representacion de la ciudad, cualquiera que ella fuese, al real acuerdo por *voto consultivo*, como así lo hizo en el dia 19, y habiéndose acordado los vocales en varios puntos (página 22 de la contextacion) se puede imputar al virey mismo la tacha de arbitrario, ó despótico, y si el haber convenido todos en varios puntos de aquella exposicion es por sí solo bastante para autorizar al ayuntamiento á que la presentase: de sí, en el supuesto de haberse refutado por el acuerdo la propuesta de la ciudad en el voto consultivo que sobre esto se extendió, hizo bien, ó mal el acuerdo mismo, se mostró débil, ó cumplió con sus deberes cuando mas adelante dice (pág. 23) *que despues de haber convocado al virey para separarle de las ideas de la ciudad dispuso enmendar, añadiendo, ó quitando el voto uniforme que antes habia concebido, como en efecto se executó, mas por ganar la voluntad y adhesion del virey, que por necesidad: de sí, estando ya el voto establecido por el acuerdo de un modo legitimo puede creerse que solo por ganar la adhesion del virey, y no porque la justicia lo dictase así, hubiese deferido á la enmienda que*

se dice , á no ser que los oidores quieran pasar plaza de hombres cobardes y dispuestos á subscribir al interés de las circunstancias: de sí los oidores mismos pueden formar un cargo al virey porque se hubiese resistido á paralizar, ó suspender la real órden sobre la enagenacion de fincas de obras pias , y mucho menos desde que los mismos oidores que indicaron aquel pensamiento, tubieron que enmendarlo, ó rectificarlo (p. 23) conformándose con el virey : y de si , no habiendo habido (pág. id.) mas divergencia entre las opiniones del virey y las del acuerdo acerca de la comunicacion á las provincias de lo resuelto sobre no reconocer el gobierno de Murat, que en la palabra , ó clausula *de que esta comunicacion se hiciese oportunamente* en vez de *inmediatamente* ; puede decirse con verdad , que el virey se apartase en la substancia y en el fondo de las cosas , de la fidelidad á la causa nacional , ó si mas bien no se habrá de confesar que estuvo siempre por ella con ánimo resuelto , y presuroso ; y de si de todas maneras, resultando que el acuerdo subscribió á la enmienda de la palabra *inmediatamente* y de la substitucion *oportunamente* , debe ó no estar y pasar por los resultados de semejante alteracion del mismo modo que si el la hubiese dictado , y esto aun suponiendo que la tal palabra no estuviese substituida con mucha prudencia , porque en efecto podria haber mayor , ó menor *oportunidad* para comunicar á las provincias las noticias de que se trataba , pudiendo convenir mas bien que permaneciesen en la ilasion de que Fernando estaba todavia entre los españoles, siendo peculiar al virey determinar sobre este punto que era del resorte de la mano executiva del mando. Ademas que no debian desconocer los oidores que para dar estos avisos á Manila era forzoso que hubiera embarcacion en Acapulco donde regularmente no la hay, sino la nao cuando viene de Filipinas ; y en San Blas

el otro único puerto de aquella costa solo hay embarcaciones de pequeño porte y con destino á llevar los situados á las misiones de Californis. Y es tan cierto que el decir el virey *oportunamente* ú otra expresion análoga nada tenia de extraño, como es constante que por aquel tiempo no pudo habilitarse embarcacion para conducir al Sr. Abascal á Lima, entonces presidente de Guadalajara, habiendo tenido la precision de pasar á la Havana y dar el rodeo que todos saben se necesita.

43.... Tales son los puntos cuya resolucion se deja á la prudencia de Cancelada, aun en el supuesto de ser exáctísima la historia en que apoya sus cálculos, excluyéndose de ella empero por decontado, porque no lo permite el buen juicio ni el sentido comun, lo de que, *para separar al virey de las ideas de la ciudad se le dixo que esta pensaba en presentarse á hincarle la rodilla, y que contestó friamente con Jesus Dios me libre*, porque se conoce que Cancelada quiso hacer aquí una parodia de lo que imputa al virey con lo que en otro tiempo hizo Cesar de reusar la corona que le ofrecia Marco Antonio, fuera del *Jesus* que es creíble no lo haya pronunciado aquel emperador, y era preciso que, habiendo presentado á la ciudad de México desempeñando antes el papel de Marco Antonio, correspondiese á esto la farsa de colocar un personage que desechase con una afectada moderacion las lisongeras propuestas del mando absoluto, y ello es una cosa constante que la presentacion de la ciudad al virey se verificó sin haber habido *hincamiento de rodilla*, ni cosa semejante sino en la *forma ordinaria* y que por lo mismo no habia para que hubiesen tenido los oidores la debilidad de apoyar en su relacion esta hablilla tanto mas despreciable quanto ningun sensato puede concebir que la ciudad ni por ceremonia hiciera gestion alguna, que no fuese acorde, ó guardase armonía con el papel que iba á representar, y fué el.

de jurar á Fernando VII, y jurarlo baxo el dosel en donde estaba su retrato, y á su presencia.

44.... Hemos anunciado estas observaciones en el supuesto, por un instante permitido, de que la relacion del acuerdo fuese exáctísima; pero es demasiado cierto qué lo que acabamos de manifestar adolece de arbitrariedades insufribles, y que es un complejo de chismes, á que no debe responderse si no es con el desprecio, y con la alternativa que se propone á Cancelada de que escoja entre confesar de buena fé que se desechó el gobierno de Murat por todos los vocales, sin haber titubeado ninguno en adoptar este partido y reconocer el de Fernando, que es lo que realmente sucedió, disipada que fué alguna perplexidad de parte del acuerdo, ó convenir en que, si hubo algo de infidencia, ó algo que hubiese indicado irresolucion por la buena causa, el acuerdo debe entrar tambien en la inculpacion que se haga en este capítulo, y por consecuencia, siendo parte interesada en libertarse de ella, no deben sus aserciones tener mas autoridad que las de otro cualquiera particular que se hallase complicado en un proceso de acusacion.

45.... Segun este principio, no hemos de dar fé á nada de lo que se incluyé en la tal relacion sobre el virey, tratándose de cosas en que este intervino con el acuerdo y por lo que toca á las demas que eran de particular inspeccion de aquel gefe, como por exemplo, comunicar los officios de esta, ó de la otra manera, reservados, ó públicos, diminutos, ó completos es menester que Cancelada y el acuerdo los presenten tales cuales se expidieron, ó copias auténticas de ellos dadas con audiencia del interesado, no bastando de ninguna manera que así nos lo diga Cancelada en la página 23 á fuer de un oráculo que habla desde el trípode para ser respetado en todos sus desatinos, como sucedia á los de la antigüedad. Y si no ¿en donde está ese que se

dice dirigió al comandante de las provincias internas Don Nemesio Salcedo, á quien pinta como un hombre que era de distinto modo de pensar que el virey? ¿Como se puede creer que ese Don Nemesio Salcedo hubiese tenido la arrogancia de pedir al virey que le remitiese copia integra de ese mismo voto consultivo? ¿Como no se conoce que, aun permitiendo por un solo momento, que los oficios fuesen reservados, sugeria la prudencia que lo fuesen en efecto hasta llegar á manos de los que habian de publicarlos, para estorvar los manejos con que algun malvado podia anticiparse á extraviar la fidelidad de los pueblos con mentiras y patrañas, y mas andando los franceses en el negocio? 46.... Como Cancelada es incansable en acriminar, dice á la pag. 24, *que todavia la ciudad formó dos representaciones fechas de 3 y 5 de agosto: que el virey las pasó al acuerdo estrechándole por medio de un recado que llevó el escribano de cámara, para que en el dia 6 se evacuara el voto consultivo, que en efecto lo executó asi manifestando la premura en que le habia puesto S. E.: que en estas representaciones (pag. 27) proponia la ciudad que se formara una junta primero provisional y despues de todo el reyno para suplir la soberanía, y llenar el vacío grande que habia entre las facultades que podia S. E. exercer, y las que pertenecian á la soberanía: que se sabia que S. E. ofreció á dicha ciudad acceder á su instancia y acaso por esto, y solo de puro cumplimiento pasó su representacion al acuerdo, con la premura que ya quedaba indicada: que sorprendido el acuerdo con una novedad de tanto tamaño, y sobre la que no se le dexaba tiempo ni aun para pensar, hizo á S. E. con fecha de 6 de agosto, y en cuanto permitia la estrechez del tiempo, la exposicion conveniente, añadiendo que nunca seria de parecer, ni convendria en que se formara la junta baxo los principios que establecia, y para los objetos que ma-*

nifestaba la ciudad: que siendo así que esta exposición debió hacer que el virrey entrara en reflexión, sucedió todo lo contrario pues con fecha del 8 insistía en la junta, avisando de su resolución de tenerla el día siguiente 9: que la estabilidad de las autoridades constituidas, la autorización de un gobierno provisional en razón de los asuntos que exigían resolución soberana, el hacer S. E. lo propio que haría S. M. si estubiese presente, y la distribución de las gracias que fuesen de conceder, y otros puntos semejantes eran los que se habían de proponer á la resolución: que el acuerdo previó que con esto se ponían los cimientos para una soberanía, aunque con el título provisional; que en consecuencia tomó el medio único que estaba en su arbitrio, que fue el hacer las protestas el día 8 manifestando que sin perder de vista la disposición de la ley 36 tit. 15 lib. 2. de indias, que autoriza á los acuerdos á desobedecer á los virreyes en ciertos casos, asistiría á la junta con solo el fin de evitar las consecuencias de una división entre S. E. y el real acuerdo: que no hay duda que se habrían seguido algunas inquietudes, si el virrey y la ciudad de México hubiesen hallado mas apoyo en sus ideas, ó si hubiesen llevado mas adelante la convocación de la junta general del reyno, en vista de lo que expusieron despues los gefes del canton, el ayuntamiento de Veracruz, el de Guadalupe, y su audiencia, la diputación de minería de Guanajuato y otras partes: que congregada la primera junta el día 9 de agosto se oyó con escándalo en boca del síndico licenciado Verdad, excitado por el virrey la soberanía del pueblo americano: que sin embargo de haber sido rebatida esta idea, el virrey hizo elogio de la ciudad siempre que se ofreció: que el mismo virrey ocultó que el acuerdo fuese el primero que se comprometió á no obedecer las órdenes del duque de Berg; que advertido el virrey por el licenciado To-

rija de las ideas peligrosas de la ciudad, y que eran de la misma clase que las que se habian de tratar en junta, afectó persuadir que eran de distinta materia, cayendo desde entonces el mismo Torija en su desgracia.

47.... Hasta aquí el inimitable Cancelada, quien en la exposicion de estas recriminaciones ha interpolado (pag. 24) *lo de haber aconsejado el acuerdo á S. E. que á una diputacion de la ciudad, y no á esta en cuerpo, comunicase lo resuelto, y que todo esto sucedió despues de la venida de la goleta Esperanza, que trajo las noticias del levantamiento de España.* Ahora resta que se le diga al mismo Cancelada: primero: que las representaciones de la ciudad no aspiraron sino á la formacion de la junta provisional, que hemos dicho antes que era indispensable en la coyuntura difícil en que se hallaba México aun despues de las noticias del levantamiento de su metrópoli, pues que no por eso habia una autoridad concéntrica, y reconocida por todas las provincias del continente español, ni estaba la Nueva-España fuera de la arriesgada situacion de ser el objeto favorito de la ambicion de Bonaparte: segundo: que es falso que en dichas representaciones se hablase de congreso general, ni habia tampoco para que pensar en semejante medida: tercero: que esta imputacion es hermana gemela de la otra relativa á la soberanía de Nueva-España, y que ambas se hallan desvanecidas con el caracter de esos puntos que dice Cancelada que se propusieron á resolucion, pues que ni la estabilidad de las autoridades constituidas, ni la organizacion de un gobierno provisional en razon de los asuntos que exígian resolucion soberana, ni el hacer S. E. lo propio que haria S. M. si estubiese presente, ni la distribucion de las gracias que fuesen de conceder, y otros puntos de esta clase tenian relacion alguna ni con el llamamiento de

un congreso general, ni con la plantificación de *un gobierno soberano é independiente en Nueva-España*: cuarto: que mucho menos puede suponerse esta idea desde que se sabe que uno de los puntos propuestos era el de que S. E. hiciese lo propio que haria S. M. si estubiese presente, lo que equivalía á considerarse *como su lugar-teniente*, pues como tal estaba nombrado por S. M. en sus despachos de virey y este es el sentido de tal voz: quinto: que esas protestas que dice el acuerdo haber hecho el día 8 de agosto, si por una parte estan en el orden del lenguaje que ha tenido en todas las situaciones delicadas en que se encontró el gobierno de Nueva-España, no significan otra cosa que un deseo de comprometer al virey y de ocultar sus individuos la debilidad que habian tenido antes, vacilando en el partido de desobedecer al duque de Berg: sexto: que este designio está bien descubierto en las quejas que dan estos oidores (segun Cancelala) de que se hubiese hecho el mayor elogio de la ciudad en boca del virey, y de que este ocultase que los mismos oidores habian sido los primeros en desechar aquel gobierno intruso: septimo: que parece esto mas bien una ribalidad entre personas que quieren arrebatarse la palma de una accion heróica despues de haber salido de un peligro, que un empeño de echarse unos á otros en cara cosas de que deben avergonzarse: octavo: que lo del licenciado Torija viene á ser un episodio de la fábula, que enlaza maravillosamente con su argumento, así como la del buque frances Vaillant-con pliegos del duque de Berg, que se quemaron por los veracruzanos: noveno: que esas premuras que se atribuyen á S. E. para que el acuerdo tomase en consideracion las representaciones de la ciudad, eran correspondientes al caracter de energía que tomó el virey en aquella crisis, en que ningun momento se debía desaprovechar, y correspondientes tambien al entusias-

mo con que la misma ciudad, se habia apresurado á manifestar su voto contra el gobierno de Murat, sacando al acuerdo de la perplexidad en que estuvo al principio: décimo: que aun cuando fuese cierto que las representaciones contubiesen algunas ideas atrevidas, siempre resultaría en la conducta que observó el virey con el acuerdo, y con la ciudad que tenía mas política que la que se piensa para ir neutralizando las pretensiones de ambos cuerpos, como asi lo consiguió, mientras se presentasen nuevos acaecimientos que determinasen con mas claridad la marcha sistemática que se habia de tener: undécimo: que por punto general en materia de política en que los principios *del derecho público nacional* no se hallaban bien fixados como se hallan ahora, no podia achacarse á infidencia, que hubiese un vocal que desintiese de otro, y que el inmortal Jovellanos, cuya voz, tratándose de cosas de la Patria no puede ser sospechosa, lo reconoce asi en su memoria, *sobre la conducta de la Junta Central* hablando de las opiniones varias, manifestadas en la misma junta cuando estaba en Aranjuez sobre si habia llegado el caso de establecer la regencia del reyno de que hablaba una ley de partida: duodécimo: que sea lo que fuese de esos temores pánicos que indica el acuerdo si se hubiese convocado la junta general en México; lo cierto es, que ella no se resolvió: que todo continuó en la misma tranquilidad en que estaba antes, y que si hubiera el virey querido quitarse la máscara con que le cubre Cancelada, no tenia mas que mover las cejas como los poetas pintan á Jupiter mandando á los dioses en el Olimpo, para que quedasen destruidos los oidores de México, que ya desde mucho antes estaban desacreditados eminentemente delante del pueblo: decimotercio: que de todas maneras no debe olvidarse que los asertos de los ministros de la real

audiencia, nada valen contra el virey sobre hechos relativos á cosas en que ellos mismos intervinieron; y que esta tacha legal se les habria de oponer por el virey si su proceso hubiera llegado á plenario: decimocuarto: y que ultimamente responden á todas esas objeciones ridículas, á *esas especies sueltas* con que se quiere hacer dudar de la firmeza del virey en no reconocer otro gobierno soberano que el que se encargase de defender la causa de la nacion, y de Fernando septimo, la proclama de México de 11 de agosto, y las dos cartas que dicho virey dirigió á Don Tomas de Morla en 24 del mismo y 4 de setiembre de 1808, publicadas en la gaceta de Madrid del martes 29 de noviembre de 1808 de que se habla en el apéndice núm. 17 y en las cuales no pueden estar mas encarecidas, ni expresadas la fidelidad á la causa de metrópoli, y la prontitud para cualquier clase de sacrificios que se ofreciesen en obsequio de la causa misma, por mas que se diga que hizo mal el virey en no reconocer *exclusivamente* la junta de Sevilla, sobre lo cual se hablará mas adelante lo conveniente.

Cargo décimo.

48.... Ya que estamos en un próximo contacto con el cargo que se ha propuesto de no haber reconocido México á dicha junta, de la manera que esta lo pretendia, nos habremos de ocupar de este capítulo en seguida del otro perteneciente á las representaciones de la ciudad, que con el guarda cierta analogia. Dice Cancelada á este proposito: „que en la propia junta del dia 9 de agosto se dió por cierto haberse acordado reconocer solo, y obedecer aquellas juntas en clase de supremas, que estuviesen creadas ó calificadas por la católica magestad del señor

Don Fernando VII, ó sus poderes legítimos, con cuyas cláusulas parecia excluirse una junta nacional suprema de la metrópoli: que el virey habia hecho poner otras cláusulas en peor sentido que el que podía tener la citada: que su objeto en ellas era principalmente contra la junta de Sevilla por las expresiones que en esta parte vió el real acuerdo, y que como al tiempo que se llevó la acta á este tribunal ya estaba firmada por S. E. se subscribió tambien por los ministros por tres razones: primera: por no romper abiertamente con el virey, pues el público y aun mucha parte del reyno estaba pendiente de la conducta del acuerdo para seguir la misma: segunda: haberse este asegurado con una protesta reservada consecuente en esta parte al concepto que habia manifestado en la exposicion ya referida que hizo al virey con fecha de 8 de agosto: y tercera que ya se habia publicado por el virey su proclama del dia 11 antes de firmarse el contenido de la expresada junta aunque alterada en alguna parte:" y que en efecto aquellas cláusulas de la proclama *concentradas en nosotros mismos* aumentaron los motivos de desconfianza y no dexó de dárselos la interpretacion de que en ellas se insinuaba la independenciam de aquel reyno. Llama Cancelada la atencion á sus lectores para establecer este cargo de un modo que segun él no tenga satisfaccion, ácia las reflexiones que propone sobre lo que allí indica, y hace observar que existe destruida la disculpa que dá en su vindicacion Iturrigaray pag 28 y 29 á saber: que lo acordado en la junta se firmó por todos, y todos concurrieron á acordarlo del modo que se advertia, y dice ahora Cancelada „que Iturrigaray se quiere cubrir con el contenido de aquél impreso: ¿que, qué diria el mismo Iturrigaray cuando los que lo firmaron manifestaban los arbitrios de que se habia vali-

do para obligarlos á ello? que si él procediese de buena fé, era regular que hubiera dispuesto se les leyese el acta para ver si estaba conforme con lo que habian resuelto; pero que la extendió á su modo la imprimió, la publicó, y luego la presentó á los individuos de la junta. Pregunta pues ¿que habian de hacer viéndose comprometidos de aquella suerte por el virey? Y manifiesta que debian firmarla para evitar mayores males: que estaba bien claro que aspiraba Iturrigaray á que toda la Nueva España se persuadiese que ya estaban de acuerdo las autoridades“ y concluye Cancelada desafiando á no poder sostener ya Iturrigaray lo que antes le habia dicho de que no se le podia creer sobre su palabra, citando para apoyar lo que iba expuesto, á los mismos que firmaron la relacion de 16 de octubre de lo ocurrido en las juntas, la gaceta de 27 de agosto, la declaracion de Sandobal, y otros documentos que dice constan en la causa de infidencia.

49.... No nos cansaremos jamas de admirar la desfachatez con que Cancelada propone este texido de disparates para persuadir que en la junta del 9 de agosto hubo todos los preparativos para una independencia absoluta, y que con ellos se anunció la junta misma, asi como la de Caracas, Buenos-ayres y Santa Fé, que es todo el empeño de este hombre á trueque de que el virey se tenga por el héroe principal de este poema, y mas que en él aparezcan los oidores débiles, cobardes é inconsecuentes consigo mismos, porque esto nada le importa, ni tampoco á los mismos que estan mas interesados que nadie en sostener sus propios hechos. Es menester advertir que esta junta del 9 de agosto fue compuesta del real acuerdo, del cuerpo de ciudad, del de minería, del del consulado, del muy reverendo arzobispo y canónigos de México; de algunos otros cuerpos, de algu-

nos títulos de Castilla, gefes militares y particulares de distincion, todos á qual mas interesados en qué se conservase el estado de cosas que existia, menos la municipalidad de México, si se ha de creer á Cancelada en lo que dice que aspiraba siempre á la soberania; pero con la desgracia de que esta suposicion se excluye de suyo por la nomenclatura de las demas corporaciones que congregó el vírey, y cuyos votos debian contrapesar demasiado en número, y aun en calidad con los de los regidores, para en el caso de alguna pretension atrevida que se propusiese; y es menester confesar de buena fé que si el virey revolviera en su imaginacion semejante proyecto habria errado mucho su cálculo en hacerse rodear, para realizarlo, de tanto número de vocales como debian ser los que habian de contrastar al cabildo secular por sus principios eterogeneos y aristocráticos. Confiesa Cancelada en su primer cuaderno (pag. 25) *que bien conoció el virey que no tenia en ella (en la junta) la general aprobacion*; y ciertamente que esto debia suceder, si contaba con hombres cuyas opiniones debian estar, por lo dicho, muy encontradas. Prosigue manifestando en dicho cuaderno *que por lo mismo no ciñó su dictamen á materia determinada*, y esto hace ver la imparcialidad con que procedió: *que se inculcó en una ú otra réplica*, continua Cancelada, *y que no se resolvió otra cosa que la pronta jura de Fernando VII*, queriendo dar á entender que esta fué corta cosa: dice mas: *que el contenido del impreso sobre lo acordado en esta junta, aunque lo firmaron sus vocales, no es en nada conforme con lo que se acordó, á excepcion de que se proclamase al rey: que el virey fué el dictador de todas aquellas palabras sueltas, y que mucho de los vocales se alegrarán ver su honor á cubierto en la historia cuando se haga mención de esta acta.*

50.... No parece sino que en esta acta se han refundido todas las artes de la maquinacion y del enredo para desapropiar á la España Europea del reyno Mexicano, segun es el misterio con que habla de ella Cancelada. Pero este terror pánico desaparecerá en cualquier hombre sensato desde el instante en que se aproxíme á exáminar el objeto de tan desagradable sensacion, no de otra suerte que lo que sucede á los ilusos, cuya imaginacion se halla extraviada con la pintura de los espectros sepulcrales, que llegan á desengañarse cuando se les conduce á frecuentar por sí mismos los lugares en donde se supone la exístencia de aquellas fantasmas. Fantasma es en efecto, y no otra cosa lo que dice Cancelada acerca de lo acordado en la junta de 9 de agosto. La misma gaceta de Madrid número 17 del apéndice ofrece esta verdad en la proclama del virey de 11 de agosto. En ella dixo á los habitantes de aquella provincia, (y hasta ahora no se le ha desmentido pública, ni privadamente), que penetrado aquel respetable congreso de los leales sentimientos que habian mostrado todos por el rey, y por la metrópoli por un transporte el mas vivo y noble, prorrumpió en exclamacion del jóven monarca de las Españas el Señor Don Fernando VII: que las había elevado, sí, al augusto rito de jurarle, prestando desde luego la obediencia á S. M. que aclamó rey de España y de las Indias: que habia jurado no reconocer otro soberano, y en su caso á sus legítimos sucesores de la estirpe real de Borbon: que por el mismo sagrado vínculo se habia obligado á no prestar obediencia á ninguna de las órdenes de la nacion opresora de su libertad por cualesquiera medios y artes que se dirijan á resistir las fuerzas con que se intentan, y los tratados, ó coaliciones que concierten hasta satisfacer el deseo de los mismos habitantes: que descansasen en el seno de la patria: que el virey debia velar por ella: que el pre-

cioso depósito de su defensa, que la mano misma del monarca habia confiado á las suyas, seria desempeñado con todos sus esfuerzos: que aunque no le era desconocido el horroroso estruendo del cañon en la campaña, clamaria constantemente al Dios de los exércitos armase su corazon del valor que solo se deribaba de su poder para defensa de sus aras, de la justicia, y de la inocencia: que estaban aceptados los ofrecimientos de los mismos habitantes, y que en la junta general todos se habian obligado á realizarlos, que era ya esta una obligacion social, y sagrada de que solo se usaria en la necesidad: que entre tanto la seguridad del reyno estaba afianzada, las autoridades constituidas eran legítimas, y subsistian sin variacion en el uso y ejercicio que les concedieron las leyes patrias, y sus respectivos despachos y títulos: que de lo exterior del reyno les habia asegurado que la fuerza seria resistida con la fuerza, y obraría entonces su valor ordenado, é ímpetu noble que le animaba, porque en las operaciones desorganizadas no prevalecia la virtud: que la ciudad capital de aquellos reynos en las primeras noticias de las desgracias de España, y cuando el riesgo se presentaba mayor habia ocurrido á él pidiéndole por gracia dispusiese el sacrificio de cuanto le pertenecia para la conservacion y defensa de aquellos dominios á su soberano; y que era constante ya por los papeles públicos cuales habian sido los principios y obligaciones de las municipalidades, cuerpos, prelados, estado noble, comun y llano y que les creia convencidos de que iguales sentimientos animaban á los demas. 1. 51.... He aquí disipadas por el simple contesto de esta proclama esas sombras errantes de infidencia que espance Cancelada en su contestacion página 31 y con lo cual ve ya, mal que le pese, que todo su trabajo lebandado á fuerza de artificios, y sostenido con una multitud de arrimadizos se ha venido al suelo, que

es la desgracia que acompañará siempre á todo lo que sea obra de la intriga. Ese acuerdo de México que quiere ahora desconocer su propia hechura, es decir, lo mismo que con su concurrencia se resolvió en la junta del 9 de agosto, debe advertir que sobre la extrañeza que resulta de esta inconsecuencia y arbitrariedad, nada consigue con poner en duda su adhesion á todo lo que allí se hizo, propusiera el virey, ó no lo propusiera, mientras los demas vocales y corporaciones, que tambien asistieron, no coincidan en lo mismo, porque lo que todos hacen, por todos se debe deshacer, y aun así para lo último habria dificultades invencibles, segun las leyes, las cuales prestan á todas las actas públicas, tales cuales se producen, la firmeza posible para evitar los incalculables males que se derivan de la incertidumbre de los derechos y de las obligaciones sociales.

52.... Ahora pues con presencia de la proclama que se acaba de transcribir, con relacion al concepto de sus cláusulas, y no aisladamente, como trata de hacerlo Cancelada, se podrá percibir el verdadero sentido de esas palabras *concentradas en nosotros mismos en que ofecta encontrar señales nada equívocas de que se aspiraba á la independencia*. En efecto, despues que el virey presentó el prospecto en su proclama de la firme, y unánime declaracion de que se iba á jurar á Fernando con toda la pompa que establecia el rito público: despues de persuadir á la tranquilidad, y á la confianza en las autoridades que se acababan de confirmar: despues de pronunciar el voto de resistir á toda fuerza que intentára alterar aquel estado de cosas: despues de hacer el debido elogio de la prontitud con que la ciudad habia acudido á ofrecer cuanto valia: y despues en fin de hacer igual manifestacion de aprecio y gratitud hacia las municipales, cuerpos, prelados, estado noble, comun, y llano por las pro-

mesas que hicieron de iguales sacrificios, prosigue diciendo, *concentrados en nosotros mismos, esto es, afianzados en nuestra propia fidelidad, contando con ella, y con las buenas disposiciones y medidas que se acaban de adoptar nada tenemos que esperar de otra potestad que la legitima de nuestro católico monarca el Señor Don Fernando VII, esto es, de la que se declare que legítimamente le represente, y no precisamente de la que ejerza el mismo monarca restituido á su trono.* No en otro sentido, prosigue diciendo el virey, *que cualesquiera juntas que en clase de supremas se establezcan para aquellos y estos reynos, no serán obedecidas si no fuesen inauguradas, creadas, ó formadas por S. M. (aquí la atención de los lectores) lugares tenientes legítimos autenticamente, esto es, cualquiera autoridad que se declarase vicaria de aquel monarca, en cuyo caso se halló despues la central, y á las que así lo esten, continua el virey, prestaremos la obediencia que se debe á las órdenes de nuestro rey y señor natural en el modo y forma: (nueva atención aquí) que establecen las leyes, reales órdenes, y cédulos de la materia, conociéndose que en esto se aludia con particularidad á la ley de la partida y del espéculo que hablan del establecimiento de una regencia en los casos apurados que allí se indican, rematando el virey: que la serie futura de sucesos que presentaban los heroicos esfuerzos de la nacion española, la suerte de ellos, ó los intentos, y maquinaciones del enemigo, exigian sin duda otras tantas providencias, y deliberaciones que se meditarian, y executarían, con la mayor circunspeccion y dignidad, tocando á la suya vice-regia instruirles por entonces de las presentes, pues amaba un pueblo tan fiel y leal, á quien siempre habia juzgado digno y acreedor, como lo habia visto, de comunicarle todas las noticias que por su calidad no mereciesen reserva. Guardan con estas demostraciones que*

son las que quedaron acordadas en la junta del 9 las cláusulas de la carta de Iturrigaray á Morla de 24 de agosto en que no habiendo llegado aun á México los comisionados de la junta de Sevilla, manifiesta á aquel amigo, *que habia determinado despachar la embarcacion que llevaba esta carta (vease el mismo número 17 del apéndice) para la noticia de todas las juntas, y asegurarles su hermandad, y buena disposicion para auxiliárlas con caudales, ya que no podia ser con tropas; que estas las tenia tanto de infantería como de caballería en muy buen estado: que decia tambien á la junta (es la de Sevilla) que le embiase todo el papel, y azogue que fuese posible, pues que se le habia acabado, y eran cosas que sin ellas habria grande atraso en las rentas del tabaco, y mas en la minería.* Guardan consonancia con estas mismas insinuaciones las otras cláusulas de la carta de 4 de setiembre (número id. del apéndice) en las cuales llegados ya los comisionados de Sevilla, expresa, *que á estos no habia tenido nada que añadir á lo que ya tenia escrito á la misma junta de Sevilla, y el mismo Morla habia visto, ó veria si no habia abierto antes una que otra: que le daba las gracias por el concepto que le merecia: (es por la carta de que ya hicimos expresion) y le pedia no dudase de que aquel reyno se mantenía y se mantendria fielmente para su legítimo soberano: que contribuiría con caudales y todo lo demas que fuese posible para ayudar á la península en cuanto alcanzasen sus fuerzas, pues no se oía en todos sus moradores otra voz que viva Fernando VII: que lo habian jurado: que casi todos los hombres y mugeres tenían en el pecho este rótulo, y se conocia su buena voluntad: que en cuanto á lo que le decia el mismo Morla sobre que el reyno reconociese á Sevilla por metrópoli, ya la reconocia, y lo mismo á las juntas de Asturias, Valencia y Castilla, pues todas se-*

guian una misma causa, y estaria pendiente de la junta ó juntas que mandasen en el reyno: que teniendo como tenia experiencia despues de seis años que estaba en él con las noticias de la buena voluntad de todas las provincias, y reiteradas pruebas que le tenian dadas de amor á su soberano, que le habian hecho, y le hacian derramar lágrimas de satisfaccion y ternura, podia decirlo así, y asegurar que en caso de la pérdida de España, (de que Dios nos librase por su misericordia) tendria S. M. aquel reyno siempre fiel para que Reynando en él fuese mas grande que todos los potentados de Europa: que quisiera acompañarles, (á los de Europa,) y ayudarles á la defensa de tan buena causa, pues los miraba como á unos héroes, pero que como podian (los de México) verse tambien atacados por los enemigos y era muy probable procurasen ver si podian apoderarse de aquel reyno superior á todos los del orbe, quizás tendria ocasion de seguir sus huellas.

53... Tal es el contexto de la proclama y de las dos cartas del virey á Morla, y el solo basta, sin necesidad de perderse en interpretaciones y entregarse á vuelos pindariscos, para explicar el sentido genuino de las dos cartas dirigidas por Iturrigaray á la junta de Sevilla, con las que se ha metido tanto ruido despues del arresto de aquel gefe por su sucesor Garibay, con la publicacion que de ellas se hizo en la gaceta de México de 1 de octubre de 1808, y de que informa el número 18 del apéndice. En la primera de estas cartas empezaba diciendo Iturrigaray, *que todos los habitantes de aquel reino estaban tan bien dispuestos como los de la península á derramar su sangre, valerosamente en obsequio de unos objetos tan sagrados* y era así la verdad. Despues prosigue el virey diciendo á la junta: *me parece muy del caso advertir á V. E. que si hubiese de llevarse adelante esta plática*

(era la de la paz con los ingleses) *durante la presente Constitucion de la monarquia, no cierre tratado alguno definitivo con respecto á esta América, antes de que examinados por mí en los términos debidos, preste mi anuencia y consentimiento.* Era muy oportuna esta advertencia, y la junta de Sevilla no debía desdeñarse de escucharlas, fuesen cuales fuesen sus pretensiones á la primacia del mando, porque ella no tenia conocimiento de las ventajas, ó desventajas de Nueva-España, y como consta, y acreditó despues la experiencia, que otras juntas pasaron tambien con anticipacion á hacer tratados con los ingleses, podia resultar de esto una incoherencia de principios de muy malos resultados, pudiendo quizá establecerse por ignorancia algun convenio ruinoso para la América con trascendencia á la península; y como el virey era responsable de ese mismo mando, que se le habia confiado por el Sr. Don Carlos IV, y que le fue revolidado despues por su hijo Don Fernando, no debía creer desempeñar esta confianza de otro modo, que manifestándose con esta franqueza y tanto mas cuanto son bien sabidas las leyes recopiladas que autorizan á los vireyes á suspender las órdenes de S. M. de cuya execucion teman funestos resultados, representando sobre ellas. En la segunda carta decia el virey hablando de la junta de Oviedo: *que tambien habia exigido la reconocieran por soberana: que en tales circunstancias no habia podido ser otra su resolucion que la de suspender el reconocimiento de la soberanía en esa (es la de Sevilla) y en aquella junta (es la de Oviedo.)* Esta resolucion empero de que se habla en la tal carta, no fué del virey solamente, fué tambien de la junta general, en que habiendo perorado los tres fiscales por su orden, dijeron que á ninguna se debía reconocer por soberana, y lo mismo todos los demas que la componian, excepto uno, ú otro que discordó

diciendo: *que se podría reconocer á la de Sevilla en cuanto á Hacienda y guerra y en lo demas no. Diga Cancelada ¿que otra cosa se podia hacer en aquellas circunstancias cuando los comisionados de Oviedo embiaron aviso desde Lóndres por Jamayca al virey de lo que habian representado á Jorge III, y la respuesta que este les habia dado por sus ministros manifestándole todo esto para que no padeciese alguna sorpresa porque la España estaba en anarquía?* Que la suspension de este reconocimiento de la soberanía de ambas juntas fuese y se entendiese hasta que *convencidas entre sí, y con el resto de los reynos y provincias de la península, principalmente con la de Castilla á que por ley constitucional, y fundamental estaba inseparablemente adicta á aquella corona, y pudiesen decidirse sin el riesgo de fomentar la desunion, ó llamese cisma que parece habia principiado en la antigua España, y de que trascendiese á la Nueva, donde sería muy difícil, sino imposible, apagar su fuego que seguramente avivarian sus mismos habitantes europeos, diversamente adheridos á los países á que debian su cuna; nada tenia de particular ni de extraño, porque sobre que las leyes de Indias unen estrechamente los países de la América, á la corona de Castilla propiamente tal; en la Nueva-España se habian presentado ya dos partidos cuando se escribía esta carta uno de montañeses, y otro de vizcaynos antagonistas, é irreconciliables entre sí, como todos sabian; sucediendo lo mismo con criollos y gachupines, tanto en el comercio, como en las religiones, y á estos se añadian los indios que no eran de unos ni de otros, y bien lo demostraban los pasquines que ya salian por aquella época. A este inconveniente gravísimo, prosigue diciendo el virey, se agregu tambien el que ya ha comenzado á experimentarse de una division de partidos en que por diversos medios se proclama sorda, pero peligrosamen-*

te la independencia, y el gobierno republicano, tomando por exemplar al vecino de los anglo-americanos y por motivo el no existir nuestro soberano en su trono. Tambien era esto una verdad, no porque el ayuntamiento hubiese manifestado cosa alguna sobre este proyecto de independencia, pues que nada mas hubo que lo que va ya referido; sino porque así lo anunciaban los pasquines que en gran número aparecieron por los sitios públicos, de los que se rompieron muchos, y aun se habrán hallado en la gabeta reservada del virey tres, ó cuatro, y uno particular al gobernador de indios, de manera que la junta de Sevilla, á quien, *reservadamente* escribia esto el virey hubo de conocer que en sus pretenciones debia irse con mucha circunspeccion, y tiento, que no la hubo ciertamente de parte del sucesor Garibay en haber publicado esta reservada correspondencia, y con que no hizo otra cosa que quitar la máscara á los facciosos y mal contentos que no faltan en ninguna parte, y menos en estas crisis extraordinarias, para forzarlos á tomar un partido desesperado, y á buscar su salvacion entre los mismos desórdenes. *Hay tambien el enorme obstáculo* (continua diciendo el virey) *de que habiéndose suscitado aquí desde el principio el uso de la soberanía del pueblo en calidad del tutor, ó curador de S. M. entre tanto se restituia á sus dominios, y no estando aun del todo sofocada esta especie, podrá fomentarse luego que se trascienda, que con sola esta investidura exígen tal reconocimiento las juntas de esa península.* Sobre la verdad de esto puede verse el tomo cuarto impreso en Cádiz titulado *demonstracion de la lealtad española* página 157 en lo que dice la ciudad en nombre del reyno, y la proclama que dice publicó, no siendo extraño tampoco que se suscitase esta cuestion cuando la ley de la partida y del espéculo ya citados daba lugar á que se promoviese, como se promovió, es-

tando la junta central en Aranjuez, queriendo unos que dicha ley no tenia aplicacion á lo que acababa de suceder á Fernando, y otros que sí, entre los cuales se contaba el Señor Jovellanos sin que por esto tratase aquel digno patriota de poner en sospecha la fidelidad de todos los demas compañeros á la causa de Fernando, como lo confiesa ingenuamente en la memoria ya citada. Se dice tambien en la gaceta en que se anunciaron estas dos cartas: *que de ellas dirigió el virey copias certificadas al ayuntamiento de Veracruz, al Sr. gobernador militar interino, al Sr. intendente de Yucatán, al de Guanajuato, al comandante de provincias internas, al virey de Lima, al gobernador de Guayaquil, al presidente de Guatemala, y al gobernador de Manila, y se proponia dirigir otras al presidente y ayuntamiento de Guadalajara, y á las intendencias, y municipalidades que conviniesen.*

54.... Las razones que tuvo el virey para esto fueron en primer lugar, con respecto á Veracruz, porque los comisionados de la junta de Sevilla habian entrado en aquel puerto haciendo suspender de autoridad propia la salida de un correo que se habia mandado á España con oficio á la misma junta y á las demas del reyno asegurándoles á estas que *en todo estaba hermanada Nueva-España con ellas; que las socorreria con caudales quanto pudiese, remitiendo á la primera todo quanto pudiera llevar la goleta que fueron 100 mil pesos, y lo que podia gastar en su ida y vuelta, con una carta confidencial del virey al presidente en que le aseguraba socorreria á la junta hasta donde alcanzasen los recursos de aquel reyno: que era patricio: que habia sido gobernador de Cádiz, capitan general de Andalucía, y presidente de la audiencia de Sevilla, pidiendo le dijese esto en su nombre á todos los Sres. vocales de la junta, incluyéndoles copia de quanto se habia determinado, y desde cuyo instante empezó el virey á*

hacer baxar caudales á la costa : porque en segundo lugar , los mismos comisionados traian de la junta referida órdenes directas para el ayuntamiento de Veracruz , que le entregaron sin haberse presentado al virey , ni dadole conocimiento de su comision , en lo que ciertamente está señalado el espíritu de precipitacion con que se procedia : porque en tercero lugar otra igual órden traian al virey sin un oficio , ni credencial *mandándosele que remitiese á Cádiz todos los caudales y donativos : que el coronel Don Manuel de Jauregui destinase sugeto que fuese á Manila y que el virey destinase otro , no se acuerda para que parte , con iguales , ó distintas órdenes , revalidando á todos en sus respectivos empleos* : porque en cuarto lugar , y por lo que toca al capitan general de Yucatán provincia dependiente en un todo de Nueva-España , le habia escrito aquel que Campeche sin contar con él se unia con la Habana , y que habia reconocido por soberana á la junta de Sevilla : porque en quinto lugar el intendente de Guanajuato escribió al virey no se determinaba á publicar su proclama porque aquellos vecinos querian reconocer , no se sabia que junta : porque en sexto lugar convenia que el comandante de provincias internas , cuyo mando es separado del vi-reynato , menos en la superintendencia de minas , se uniformase en todo lo demas del reyno ; porque en séptimo lugar el virey de Lima , el gobernador de Guayaquil , y el capitan general de Manila debian saber el estado de la Europa , la maldad de Napoleon , el partido que habia tomado la España , nueva y vieja , con el fin de que no fueran sorprendidos por los franceses , pero sin otra prevencion : porque en octavo lugar interesaba que estas mismas noticias se comunicasen á las intendencias , y demas gobiernos , y tanto mas quanto sucedió que por ignorancia daba parte con un expediente el intendente de la

provincia de Valladolid al duque de Berg de cierto acaecimiento, entendiéndose ya con él en derechura y que el mismo comandante de provincias internas se comunicaba con el príncipe de la Paz, sin otras equivocaciones de esta especie, porque las largas distancias de aquellos países dificultaban la comunicacion de las noticias, siendo el celo del virey en este punto tan acendrado que habiendo sabido que estas cartas estaban en el correo, las recogió, avisando de ello á los que las remitian, quienes les dieron las gracias, como constará de sus oficios existentes en la secretaria del vireynato. Ademas que el haber remitido el virey estas copias de cartas, no era para decir que las pusieran en las gacetas ni papeles públicos, sino para que los magistrados á quienes las dirigía supieran cual era la voz del reyno, de resulta de la junta provincial formada en la metrópoli; y para que nadie se escandalice de que con esta circunspeccion se esplicase el virey con la junta de Sevilla, vease cual era la opinion por aquella época de la junta de Valencia sin hablar de otras contextaciones que hubo entre las demas para reconocer la primacia de Sevilla, y para exígir que se acelerase el momento de la formacion de una junta central, y de lo cual es muestra el diario de México que en el apéndice núm. 19, hablándose de las juntas supremas de Sevilla y Granada, dice *que en el convenio hecho entre ellas se establecian los pactos en que debian estar acordados ambos gobiernos, que en rigor se constituian federativos hasta que fuese restituido al trono nuestro rey y Sr. D. Fernando VII. de quien se estaba seguro que, convocando á las Córtes, ó por otro medio, trataria del bien general de la nacion: que este mismo pensamiento parecia que habian adoptado las demas provincias, contando con que esta dilacion no seria larga, y que entre tanto podria cada una mantener su gobierno supremo, é independiente; y que era*

preciso no lisongearnos con esperanzas que podrían, ó no realizarse, y en que la probabilidad tal vez no estaba de acuerdo con nuestros deseos.

55.... Asi pues con lo dicho verá el lector imparcial destruida toda esa máquina de acriminaciones que se ha levantado por el acuerdo, y CANCELADA: verá el lector imparcial cuan despreciable y ridículo se ha hecho el primero, queriendo que le autoricemos la vergonzosa desercion que hace de lo acordado en la junta de 9 de agosto con la protesta reservada del 8 (que supone) que no puede significar mas que una consumada debilidad. Verá el lector imparcial con que naturalidad se explican esas palabras *concentrados en nosotros mismos* sobre las cuales se han fundado montes de chismes y hablillas, á los cuales no son comparables los que levantaron los antiguos titanes para escalar el trono de Jupiter. Verá tambien el lector imparcial que cuando el virey en el bando que se cita pag. 32. de la contestacion, hizo publicar la declaracion de guerra á la Francia, insertando la de Sevilla á la cual tituló *suprema de la monarquía* no manifestaba pretension sobre *independencia* sino que hablaba naturalmente, tratando solo de la substancia de las cosas, sin meterse en cuestiones de nombres. Verá tambien el lector imparcial qué esto no era establecer paz y guerra en *sentido soberano* como se le achaca pag. 33 sino hacer lo que las circunstancias imperiosas dictaban que se hiciera para comprometer mas y mas la fidelidad de los Mexicanos en el partido tomado contra Napoleon. Verá tambien el lector imparcial que si los Veracruzanos quemaron por mano del verdugo la segunda carta del virey á la junta de Sevilla, no hicieron sino un atropellamiento capaz de hacer entender á todo el mundo que querian ser despóticos y exclusivos en el mandar sin admitir en su consorcio á los demas habi-

tantes del nuevo mundo que es lo que en la realidad ha dado la señal para la desunion. Verá el lector imparcial que en esa carta que Cancelada pone pag. 24 del virey al comandante de provincias internas en que le comunicaba lo resuelto por la junta, ha cometido la supercheria de quitar el *no* á la expresion *como lo dudo*, pues que el virey le insinuó *que si sus providencias como no lo dudaba fuesen conformes con lo acordado podria contar con los socorros &c.* lo cual forma un sentido muy distinto del que con semejante supresion quiere atribuirle Cancelada: y verá el lector imparcial que se manifestaron bien vidriosos y delicados esos europeos que se dieron por agraviados de las expresiones del virey anunciadas en su segunda carta á la junta de Sevilla, porque ellas eran genéricas sin contraerse á unos, ni otros habitantes, y solo se las aplicaron maliciosamente los Europeos, especialmente los de Veracruz, desde que, verificado el arresto del virey, se incurrió en la imprudencia fatal de publicar las tales cartas, creyéndose que con esto se adoptaba un maravilloso paso de política, cuando esta sugeria que no se renovasen los partidos entre gachupines y criollos, que el virey habia podido tener enfrenados, equilibrándolos entre sí para que el uno no se desmandase sobre el otro.

Cargo undécimo.

56... Nada hay que no envenenen y corrompan los enemigos del virey en todo lo bueno y loable que ha hecho, pareciendo que su empeño se dirige á persuadir que por algun respecto todo lo que hizo ha sido malo. Dice así Cancelada pag. 36 de su contestacion *que hecha la solemne proclamacion y jura de nuestro soberano el dia 15 de agosto parecia que debieron calmar las inquietudes, y que establecido este cen-*

tro de union reinaria la concordia y unanimidad de ideas; pero que sucedió muy al revés: que al mismo paso que se apresuró á jurar á Fernando se propuso persuadir en sus conversaciones que jamas volveria á ocupar el trono de España, en tanto grado que al tribunal de la inquisicion y á algunos prelados, quando se presentaron á tributar con aquel motivo los respetos debidos al virey les anunció aquella idea suya con un modo que no dexó de causarles escándalo, que fué despues trascendental al público. Por este estilo dice Cancelada tambien pag. 29 del primer manifiesto cosas inauditas pues hace comparecer á varios interlocutores amantes de la tranquilidad pública, pero sin señalarlos, para proponer al virey que si la España sucumbia, el sería el primer gefe del reyno, pero que entre tanto que llegaba ó no aquel caso, mantubiera buena armonia con la metrópoli: que á esto contestó que puntualmente este era su modo de pensar: que por entonces se consolaron con esta respuesta, pero que á muy pocos dias se explicó de muy distinta manera, que para él la España no podia resistir al poder de Buonaparte: que Fernando séptimo jamas volvia á su trono: que la nacion española no tenia cabezas que la pudieran gobernar, y los que pensaban lo contrario eran unos locos. Como Cancelada en su segundo manifiesto solo señala el tribunal de la inquisicion y algunos prelados: como que se escandalizaron de oír al virey la proposicion de que no volveria Fernando, puede congeturarse que estos serian los interlocutores de que habló en su primer manifiesto, y si asi fuese, no se concibe como pudo causarles escándalo aquel anuncio, quando segun Cancelada ellos mismos fueron los que tentaron al virey con la esperanza de que él sería el gefe supremo en caso de sucumbir la España. Si quizá los individuos de la inquisicion y algunos prelados no fueron los in-

terlocutores en aquella entrevista, sino que intervinieron en otro pasaje, y nada menos que en medio de la publicidad del acto en que fueron admitidos delante del virey; es muy extraño que Cancelada no lo haya recordado en su primer manifiesto, y que lo hubiese reservado para el segundo; á no ser que tenga hecha alguna almáciga insondable de cosas nunca oídas contra el virey de México, y que trate de ir las sacando á luz á medida que aquel use de sus defensas para hacer interminables estas contestaciones, y tener siempre colgada la buena reputacion de un hombre de probidad, de su interminable arbitrio de injuriar y abusar de la libertad de la imprenta. Pero de hoy mas, sin tratar de restringir á Cancelada la ilimitada licencia que se ha tomado de insultar, se pondrá fin á esta cruel arbitrariedad por medio de las gestiones que hará Iturrigaray para su completo desagravio, provocando á una lid abierta á los delatores que todavia inquietan su tranquilidad. Entre tanto que realiza este proyecto, no podemos menos de decir al Cargo II que vá manifestado lo primero: que seria muy estúpido Iturrigaray si, al paso que manifestase una ambicion tan desmedida ácia el mando absoluto, no procurase disimularla, y que tubiese la sandez de producirse en una época tan peligrosa y delicada del modo con que se le pinta: lo segundo que ni lo de *no poder Fernando vo'ver á España*, ni el *no poderse tampoco resistir á Bonaparte* con el objeto de desanimar, que es lo que se propone Cancelada atribuir al virey cuando pone en su boca estas proposiciones, son cosas indiferentes y despreciables para que aquí el delator no procurase puntualizarlas con expresion del dia, lugar y aun de la hora en que se tubo aquella conversacion, y de las personas que la escucharon: lo tercero que el pasaje para cuya comprobacion cita á los inquisido-

res y prelados , sobre faltarle el apoyo de la verosimilitud , necesitaria que se presentase calificado con todas las circunstancias que pudiesen hacerle interpretar de una manera , mas bien que de otra , y seria menester averiguar con que ocasion hubiese dicho el virey á los inquisidores aquella cláusula , que conversacion hubiese precedido , y si tal vez la habria dicho , como muy bien podria suceder , para que no se adormeciesen los mismos inquisidores y prelados solo en la esperanza de que Fernando volveria , dejando por ello de contribuir con sus sacrificios á la causa de la patria en aquel aprieto , que es lo mas probable , si es que el pasage fué cierto : y lo cuarto : que si los hechos han de prevalecer , como es regular , á las hipotesis que no tienen mas apoyo que el capricho de quien las produce , podemos citar uno que supone en Iturrigaray un entusiasmo exáltado , y una decidida opinion de que la patria triunfaría con la asistencia del cielo , pues que él mismo hizo un sermon para la festividad de Santiago que pensaba celebrar , reuniendo á todos los caballeros de Santiago que hubiese en México , de cuya órden militar es tambien individuo , convenciéndose por el apunte ó lista número 11 del apéndice *que reclamó este mismo sermon desde San Juan de Ulua* , como existente entre sus papeles , de manera que no se puede dudar por este solo hecho que el virey esperaba mucho de la salvacion de la patria y que el bálsamo de la religion era el que le esforzaba en tamaña cuita.

Cargo duodécimo.

57.... „Que en el dia 29 de julio de 1808 cuando se anunció á los mexicanos el heróico lebantamiento de la metrópoli , derramó el virey dinero al inmenso pueblo que se habia congregado, y se significó con otras demostraciones no solo inocentes sino plausibles: pero que bien fuese por desgracia suya , ó por su descrédito, ó porque ya se desconfiaba de sus ideas, se interpretaron por una afectacion de fidelidad, lo que en algun modo se creyó comprobado por la resistencia que el virey y vireyna manifestaron á dar crédito á las noticias de los triunfos de España: que en el dia 15 de agosto por la tarde al presentarse en el balcon , sin saberse con que objeto, tiraron dinero al baxo pueblo: que poco despues salieron en sus coches, seguidos de una multitud del mismo baxo pueblo ; que de un lado y de otro le rodeaban hasta llegar al paseo público muy concurrido por ser dia de la Asuncion de nuestra Señora ; que allí se observó con admiracion que el virey iba hablando desde el coche á la hez del pueblo, y principalmente con un hombre ordinario por su calidad y su traje que seguia á caballo al estrivo del coche , y que para hablar mas de cerca con el virey llegó alguna vez á poner la mano en la portezuela y siempre con el sombrero puesto : que se interpretó esta extraña y nunca vista escena por un deseo de ganar la voluntad del pueblo baxo , insolentado. aquel dia en tal grado con esta proteccion que insultó á varias gentes principales tirando piedras y lodo á sus coches : tal es el farrago de chismes que pudiera entrar muy bien en una relacion , ó curioso romance destinado para entretener en sus veladas á las viejas de los lugares. No se dice esto porque Iturrigaray quiera negar en el fondo estos hechos que se le atribuyen,

sino porque es sumamente ridículo que sobre ellos quiera formar Cancelada castillos en el aire para deducir contra él ideas de levantarse con el mando. En efecto no se percive como un hombre que quiere pasar plaza de sensato, como es Cancelada, no tenga presente al hacer este cargo, que era muy propio de la celebridad del dia 29 de julio, que el virey hiciese esta demostracion de derramar dineros al pueblo, cuando con ocasiones menos plausibles lo suelen hacer las primeras autoridades que mandan en cualquiera ciudad, ó provincia: que si los vireyes tiraron dinero al pueblo en el dia 15 de agosto fué porque aquel era el tercer dia de la solemne proclamacion y jura que se hizo á Fernando, y en que duraba todavia aquella celebridad, añadiéndose para todo la de la fiesta del dia: que iguales demostraciones hicieron tambien por su parte varios particulares, incluso D. Gabriel del Yermo, héroe del poema de Cancelada, sin que el virey se lo hubiese desaprobado, pretendiendo hacerse exclusivo en esto, como pudiera muy bien, si revolviere en su ánimo las ideas que le imputan: que en ambos dias se esparcieron á la multitud, no así como quiera dinero, sino los pesos fuertes que se habian acuñado ya con el busto de Fernando VII. y de los que le remitió mil el marques de San Roman superintendente de la casa de monedas de México: que no era una cosa desusada que el pueblo siguiese al mismo virey en el paseo, y que hasta las gentes mas ordinarias recibiesen de él las expresiones de aprecio y de benevolencia que son propias de su carácter bondadoso, sin serle necesario hacer esfuerzos para ello: que si el pueblo expresó de un modo enérgico los sentimientos de amor que le animaban hacia el virey fué porque representaba á Fernando, que era el ídolo de todas las adoraciones de los buenos, y á quien victoreaban continuamente.

58... Se conoce que Cancelada estuvo en aquellos dias muy á sangre fria , observando las mas pequeñas cosas como un objeto de su crítica suspicaz y maliciosa en vez de haberse entregado todo al entusiasmo y al delirio que enagenaba á la multitud de si misma. Todo era gritería y algazara durante el paseo del dia 15. Innumerables gentes de todas clases estaban formadas y paseaban con armas y palos, haciendo lo que allí se llama *soldadesca*. Si alguno se desmandó, no hay concurrencia en donde no suceda algun desorden, y si alguno se cometió , ciertamente que pudo ser de poca monta por no haber llamado la atencion de nadie. Si Cancelada vió la entrada del virey á su arrivo á México , habrá visto tambien esta , y otras muchas demostraciones que nada significan, sino la acendrada fidelidad , y obediencia de los habitantes de América á sus reyes , espresadas con los que son imágenes de ellos , sin que por esto se tenga por una particularidad que se hagan con unos vireyes mas bien que con otros. Cuando Iturrigaray pasó por la Puebla se metió mucha gente debaxo de su coche, y lo llevaron en el aire sin tocar las ruedas en tierra hasta entrar en el patio de su casa. En Guanajuato le quitaron las mulas del coche , y con maromas de un lado y de otro tiraron las gentes de él y le llevaron hasta la puerta de su casa. Lo mismo se ha hecho con todos los demas vireyes , y sería un delirio que semejantes agasajos se interpretasen por una expresion de servilidad de parte del pueblo , ni su admision por los vireyes por un efecto de ambicion á la soberanía. Tranquilícese pues Cancelada con lo que ha visto en el paseo del 15 de agosto, deseche esos temores pánicos que afecta concevir , y persuádase que ha hecho muy mal en dormir desasosegado por aquellos dias , como dice en una de sus notas. Dejese tambien de compadecer á Iturrigaray y á su Sra. consorte , como lo hace á la página 25.

de su contestacion , manifestando *que por desgracia suya , ó por su descrédito* se interpretaban por una afectacion de fidelidad las demostraciones que hacian, porque (á Dios gracias) no necesitan de la piedad de Cancelada para triunfar, ni aun cuando la necesitaran, se aprovecharian de ella , porque es un insulto en un acusador cualquiera presentar con una mano el puñal con que procura asesinar , y con otra la señal de paz y de benevolencia que no puede ser sino muy disimulada , perfida , y solo dirigida para adormecer en la seguridad , como suelen ser las que dá Buonaparte. Tenga tambien entendido Cancelada que muy mal se compone con el proyecto favorito de independencia que atribuye al virey lo que de él dice página 37 de su contestacion, sobre que habia querido formar una proclama con el fin de excitar á la defensa del reyno, y que se la encargó á los fiscales : que la extendió Don Francisco Xavier Borbon, y que presentada al virey reformó y quitó lo que se decia de *confiar en los dictámenes del acuerdo* , y quanto se dirigia contra Buonaparte, como resultaba del cotejo del borrador con el impreso de 27 de agosto. En efecto si su ánimo fuese el de hacerse independiente , á buen seguro que procuraria por todos los medios posibles desacreditar á Buonaparte , y hacer odioso su nombre en aquellas regiones , no ya presentando solamente la historia de sus perfidias, sino llenándole de improprios y apodándole de mil maneras , que es lo que agrada á la multitud, con que resulta, que no habiéndolo hecho así, no trabajaba con buen éxito en el proyecto favorito de la *supuesta independencia*. Mas ya que se ha traído á este propósito la tal proclama, seale lícito al virey decir , que las enmiendas que hizo el virey en ella fueron de tal calidad que no prueban deseo de adular á Buonaparte , ó de hacerle digno de la veneracion del pueblo , sino solo la circunspeccion y decoro que el

virey empleaba en todos los actos públicos, presentándose digno de la magestad, de la cual era simulacro, para hablar de un modo digno de ella, y digno del pueblo á quien dirigia la palabra. Estos fueron los principios que le sugirieron el partido de borrar de la tal proclama las expresiones de *hijo espurio* y otras desvergüenzas groseras y chavacanas con que se perdigoneaba á Bonaparte, faltando á la civilidad y buen gusto con que se debe escribir esta especie de papeles, en los cuales no son los defectos de nacimiento y otros personalísimos los que proporcionan el descrédito de los personajes que hacen el primer papel en el mundo en una época cómo la actual, en que mas que las calidades accidentales de los hombres, se exáminan sus acciones, sino mas bien la pintura de sus hechos con el colorido del sascarmo, mezclado con la invectiva. Seria de desear en prueba de que el virey hizo esto, y no otra cosa en la proclama, que se tubiera á la vista su borrador en donde se descubririan las expresiones que se suprimieron y otras que se pusieron en su lugar. Por lo que toca á lo de haber borrado el virey en la proclama la expresion de *que confiaran en los dictámenes del acuerdo*, hay que notar que substituyó á la palabra *acuerdo* la de *autoridades* y con mucha razon no solo porque asi se comprendia la totalidad de gobierno formada de todas las corporaciones que componian la junta, como porque el acuerdo solo no podia tener autoridad ni en lo eclesiástico correspondiente al señor arzobispo, ni en real hacienda y rentas, ni en lo militar, ni en todo lo perteneciente al superior gobierno encargado precisamente al virey, ni en la distribucion de caudales y del tesoro, ni en asuntos de comercio ni de mar.

Como todo es geométrico en el plan de Cancelada, es una parte del cargo de que se trata el

haber amenazado el virey á varios ministros con que los destituiria de sus empleos en el concepto de desembarazarse de los obstáculos que le opondrian aquellos para la consecucion de sus ideas. Sobre este particular dice que se anunciaban providencias próximas con fundamento, ó sin él (vease la pag. 40 de la contestacion) de la separacion de algunos ministros subrogando otros nuevos y de gracias que se esperaban, lo que acabó de inflamar los espíritus, y de concertar la resolucion de todo lo acaecido en la noche del 15 y madrugada del 16 de setiembre de 1808. Sale á relucir otra vez el buen Martiñena: aqui las declaraciones del propio Cancelada que no dexan mas que desear para que se dude de este amago y aquí en fin dice: que los oidores que componian el real acuerdo confesaban expresamente que era ya imposible contener al virey por medio de las leyes: que estaban agotados todos los recursos judiciales y extrajudiciales: que de un momento á otro se esperaba el fatal golpe: que ardia la ciudad en pasquines: que se hablaba ya descaradamente sobre no reconocer á España: que el virey no queria mandar socorro de dinero: que todo era confusion, conjeturas &c. &c. y faltaba que se dixera que tantos chismes crecian de dia en dia y se hacian sostener por los que ya estaban dispuestos para atropellar de todas maneras la catástrofe en que debia ser embuelto el virey de un momento á otro, No hay documento, ni la mas ligera prueba de que el virey pensase en hacer variacion de ministros, que no estaba en su mano, y mucho menos en las circunstancias dificiles de aquella época en que cada cual se creia con facultades para rivalizar al mismo virey aun en las cosas mas triviales de su gobierno..

Cargo decimotercio.

60.... Para calificar el desprecio que merece este cargo, bastaria poner á la vista del público lo que á este propósito dice Cancelada combinándolo con el mismo motivo de la queixa ó del fundamento que se alegó para el cargo mismo *En una continua quimera dice Cancelada pág. 27 de su contestacion estabamos sobre la suerte del amado Fernando séptimo, yo empeñado en persuadir al público que debiamos esperar su regreso y el señor Iturrigaray en que no volvia jamas. Ni aun con avocarse á sí la revision, pudo conseguir de mi que subscribiese á todo lo que queria con relacion á sus ideas.* Quien quiera que lea estas cláusulas creerá sin duda que hubo una continua lucha entre el virey y Cancelada, pretendiendo el primero desanimar á los habitantes de México acerca de las esperanzas de que Fernando fuese restituido á su trono, y esforzándose el segundo en sostener esta, que aunque sea una ilusion, es una ilusion agradable, y que sirve en gran manera para llevar adelante la empresa en que estamos comprometidos. Pero todo cambiará de aspecto cuando sepa el mismo público, cual fué el verdadero motivo de esa pugna de que habla Cancelada: cual fué el objeto sobre que recayó; y cual el medio que adoptó el virey para salir con el empeño que se propuso. Es de advertir que pocos dias antes de su arresto, ciertas personas mal intencionadas que se complacian en inventar patrañas lisongeras á la fidelidad del pueblo Mexicano para entregarle muy luego al desaliento que le resultaba de ver desmentido todo lo que se le decia, hicieron correr la voz de que un expreso de Veracruz habia conducido á Jalapa la agradable noticia de que nuestro amado *Fernando séptimo habia entra-*

do en España á mediados de julio de 1808. Cancelada que era el redactor de la gaceta, y que se alimentaba con estos delirios, trató de que en ella se pusiese un artículo sobre aquella noticia, presentándola con caracteres, sino de autenticidad, al menos de mucha verosimilitud. El virey que conocia perfectamente el caracter de Buonaparte, y que sabia que ningun tirano suelta la presa que una vez hace, si la muerte, ú otro acaecimiento terrible no viene á arrebatársela, y previendo ademas la reaccion desagradable que causa al patriotismo la falsificacion de noticias de esta especie; se empeñó y con mucha razon, en que ella no se habia de poner en la gaceta, mientras no sobreviniesen comprobantes que la confirmaran, ó que al menos la hicieran mas creible, y con el objeto de que Cancelada no se aprovechara de cualquier coyuntura para hacer de las suyas, é insertar aquella noticia por sorpresa, abusando de su cargo y hurtándose á la revision, como tenia de costumbre, y como mas adelante se verá que lo executó, con respecto á otra cosa; se encargó el virey de la revision misma de la gaceta por aquellos dias, con motivo de la indisposicion del señor Carbajal; y hé aquí todo el monopolio que exerció en aquel periódico. Es tan cierto esto como que en la gaceta extraordinaria de México del lunes 19 de setiembre de 1808, núm. 20 del apéndice, se apresuró el gobierno que sucedió al de Iturrigaray á anunciar esta entrada en España del señor don Fernando séptimo, que despues se renovó en la gaceta del martes 4 de octubre de 1809 núm. 21 del apéndice, con el aparato de que se iba á dar la traduccion de una gaceta inglesa sobre dicho suceso, y que últimamente se insertó en la gaceta de 1.º de octubre núm. 22 del apéndice, con las señales mas probables, y asegurando ademas que el papa se hallaba en Sevilla habiendo salido fugitivo

de sus estados: que el duque de Berg habia sido atacado por un ejército, mandado por el conde de Santa Clara, y conducido prisionero á Sevilla, y que el paquebot Carmen traia las mismas noticias. De esta manera se cuidó despues del arresto de Iturrigaray de entretener la credulidad del pueblo, y aun la del mismo Garibay para distraer al primero de que hablase en aquellos dias del atentado cometido en la persona de su gefe, y para adular al segundo con el ridículo relumbron de autorizar en los primeros dias de su mando una noticia agradable, que su antecesor no habia querido poner: pero con la desgracia de que pocos dias despues se desmintió la noticia misma, no sin la desautoridad que resultó al gobierno que habia tenido la ligereza de publicarla.

Cargo catorce.

61 .¿Pero cómo sufrir, dice Cancelada, que el virey apoyase decididamente, no contento con el establecimiento de una junta provincial, la convocacion de un congreso nacional de todas las provincias de la Nueva-España? Añade Cancelada á este cargo pag. 35 de su primer manifiesto el de haberse querido nombrar un consejo que reasumiese todas las facultades del de indias, de despachar inmediatamente embiados á Francia á pedir á Fernando, y lo mismo á Inglaterra y Estados-unidos; de proveerse de armas, y ponerse en estado de defensa. A todos estos puntos se extiende el buen Cancelada en su primer manifiesto, mas en el segundo pag 36 arrepentida de haber dicho cosas que en parte probaban el exáltado patriotismo del gobierno de Iturrigaray ha tenido por conveniente reducirse al proyecto de combocar juntas generales de todo el reyno como resultó en uno de sus decretos constantes en el apéndice, y con el mayor em-

peño en llevarlo adelante, cual manifestaba el oficio que sobre esto pasó al acuerdo. A la verdad que Cancelada se ha comprometido demasiadamente acerca de este particular por el modo aislado con que presenta el proyecto de junta general, como fraguado por el virey luego que se hubo establecido la junta provisional, y como qué entraba desde el principio en el famoso plan de *independencia*. Solo con que anunciemos la historia sencilla de estas juntas provisionales que se han celebrado en México y de lo que en ellas se trató, habremos conseguido imponer perpetuo silencio á Cancelada sobr  este cargo. Ya hemos visto en su correspondiente lugar lo que qued  resuelto de resultas de la junta provisional de 9 de agosto de 1808. Despues en el dia 31 del mismo mes con motivo de la llegada de los dos comisionados de la junta de Sevilla Jauregui y Jabat, y de haber estos reclamado del modo mas imperioso que la misma junta de Sevilla fuese reconocida por suprema, se celebraron dos sesiones por ma ana y tarde. Se trat   nica y exclusivamente sobre si se habia de prestar   no el juramento que se ex gia, y en la de la tarde se controverti  el mismo punto, y con tanto mas calor, cuanto habia sobrevenido un pliego de la junta de Asturias manifestando iguales pretensiones de reconocimiento, y diciendo que *la Espa a estaba en anarqu a*. Prescindiendo aqu  de la cuestion de si estubo bien   mal desechado el reconocimiento de la junta de Sevilla, y tambien el de la junta de Asturias en el modo exclusivo con que una y otra lo solicitaban, y sobre si fue paso mas prudente y patri tico el de *reconocer   todas las de Espa a indistintamente*, porque este problema queda ya resuelto: sola diremos que en la junta de la ma ana del dia 31 y en la tarde del mismo no hubo sino lo que v  referido: que habi ndose visto los pliegos de la junta

de Asturias en que se avisaba de que *España estaba en anarquía*, manifestó el virey los embarazos que esta ocurrencia ofrecia para prestar la obediencia á la junta de Sevilla: que los vocales casi por unánime consentimiento convinieron en que no debia obedecerse ni á la una, ni á la otra, pero que se debia auxiliar á las dos, no siendo otro en aquellas circunstancias quien debería gobernar sino el mismo virey, expresando este que se debia acelerar por la quietud pública la decision de tan importantes asuntos, porque todos los dias recibia multitud de anónimos y pasquines, *pero que arreglado el mando, el haria mantener á cada uno en su lugar*. Dejando aparte que algunos vocales por esta última expresion se pusieron en alarma, y con que dieron á entender que estaban en la conjura que se armaba contra el virey desde aquel instante, y en que planificaba maravillosamente el comisionado Jabat, frances, en la ligereza y maña para hacer esta especie de revoluciones, aunque no lo sea en los sentimientos de fidelidad á nuestra causa que no se le disputa; no debé omitir Iturrigaray que para caminar con todo acierto en aquella difícil coyuntura pidió á los vocales de la junta que diesen por escrito sus votos: que habiéndolos extendido los vocales mismos tomándose el tiempo necesario para ello, se celebró otra junta el dia 9 de setiembre: que hecha en ella la regulacion de los votos que se trageron, se halló que de 80 apenas discreparon 10, quedando decidido á pluralidad que no se debia obedecer á la junta de Sevilla, ni á la de Oviedo. En esta misma junta del 9 fue cuando se suscitó por la primera vez la especie por algunos de los vocales oidores, sobre si convendria convocar una junta compuesta de diputados de todas las ciudades de la Nueva-España. Pero el virey entonces (y esto es lo que calla Cancelada con mucha malicia) manifestó que deseaba acertar,

y quedar en todo evento á cubierto: que no sería extraño que así como habian llegado comisarios de la junta de Sevilla, sobreviniesen los de otras: y aun tambien de Napoleon, y del duque de Berg; debiendo temerse tambien alguna zalagarda del corzo, embiando alguna órden reservada de Fernando VII. y arrancada de él por el mismo estilo que las abdicaciones de Bayona: que para todas estas ocurrencias deseaba determinar no por sí solo, sino con el voto del reyno, y que para hacerlo preguntaba quien lo tenia para convocarlo. Algunos oidores dijeron entonces *que el acuerdo*; pero el alcalde de corte Villa Urrutia se opuso, y opinó que era conveniente una junta de diputados de las provincias de todo el reyno; y pidió se le concediesen tres dias para extender por escrito su voto sobre el particular, como efectivamente se le concedieron. En la misma junta expresó el virey haber llegado á su noticia que algunos de los vocales habian entendido dirigirse á ellos algunas expresiones de la anterior junta, cuando dixo *que asegurado el gobierno, haria que cada cual se mantubiese en su lugar*; pero que debia satisfacerles diciendo haberlas dirigido contra los libelistas y autores de pasquines, y de ningun modo habria sido su ánimo comprender á alguno de los vocales, pues de todos, y de cada uno tenia el mejor concepto. Como le era sumamente bochornoso al virey, así como lo sería á otro cualquier hombre de honor, el tener que tratar con oidores que tomaban ocasion de cualquier cosa para agraviarse: como vió que tenia que luchar con una aristocracia que de frente se oponia á las ideas liberales de los demas junteros, exásperando en lugar de neutralizar con la dulzura y con el agrado lo que pudiese tener de atrevida alguna ú otra proposicion que nunca falta en las juntas de hombres, y mucho menos en las grandes crisis cual era aquella: como llovian

pasquines en la ciudad de cuyas esquinas se quitaban todos los dias, y los cuales el virey remitió al señor gobernador de la sala del crimen, con testimonio que allí constará, y como en fin habian cargado sobre sus hombros en pocos dias una balumba de cosas y de atenciones á que se consideraba muy inferior, fueron labrando demasiado en su ánimo estas y otras consideraciones para decidirse, como se decidió de veras, á renunciar el mando, consultando este asunto con el mismo acuerdo y pasándole un oficio que entre otras cosas decia: *que habiendo visto (el virey) la animosidad con que se habian expresado algunos de los señores vocales de la junta, les consultaba si podia dexar el mando del reyno entregándolo á Don Pedro Garibay interin se abria el pliego de providencia &c.* La animosidad de que hablaba el virey aludia á la expresion que Cancelada pone en boca del señor arzobispo y que fue del oidor Bataller á saber: *que si aquella junta daba tanto que hacer, ¿que seria la otra que se pensaba formar?* cosa que los circunstantes oyeron con escándalo por el desentono con que se dixo. Parece que esta renuncia se traslució entre los vocales del ayuntamiento de México, y fue en la misma junta de 9 de setiembre cuando el regidor decano dirigió la voz al virey representándole que el ayuntamiento tenia entendido que trataba de renunciar el vireynato, y le manifestó el estado difícil de los negocios públicos, la confianza que el pueblo tenia en su pericia militar y en su gobierno, suplicándole á nombre de su cuerpo no llevase adelante dicha renuncia. La contestacion del virey fue, que era cierto haber consultado la renuncia con el acuerdo, dió las gracias al ayuntamiento y le manifestó que su edad avanzada de 66 años le tenia sin la energia necesaria para el gobierno en aquellas ocurrencias: que su familia estaba sobresaltada por los continuos anónimos y pas-

quines : que cualquiera de los dos sujetos que le debian suceder en el vireynato , nombrados en el pliego que llaman de mortaja, tenia mas pericia y aptitud para el gobierno , pues eran ó el señor marques de Someruelos gobernador de la Habana ó el de Goatemala, y que por lo que á él tocaba no se desentendia de servir en la defensa de la patria aun de último soldado. Esto es en sustancia cuanto ocurrió en las juntas de 31 de agosto , 1 y 9 de septiembre de 1808. Pero Cancelada que todo lo estropea y desfigura , quiso que no faltase una señal de su intervencion ominosa en los pasages de aquellas juntas que pinta á su manera, ó que por mejor decir sostiene que asi se pintan en los originales de la causa de infidencia que se hallan en México. En esta relacion se mezclan acusaciones y chismes de todo género: se ponen notas, por Cancelada , en donde se vierte el veneno mas corrosivo contra Iturrigaray y *los que se tenian como sus satélites*. No se omite en esta patraña pequenez alguna , pero despues de tanto aparato vemos que toda esta relacion se halla solo firmada de 19 vocales de la junta provisional entre los 80 que la componian, ó lo que tanto vale que solo la sostienen una parcialidad de hombres , que á espaldas del virey , y despues de haberse manifestado contra él la desafeccion de los que le atropellaron pusieron en la relacion lo que han querido. No hay mas que exâminar el espíritu de mordacidad y de rabiosa ojeriza en que están concebidas las cláusulas todas de esta extremada relacion , desde la pag. 33 de la contestacion hasta la 59, para conocer que anduvo en ella sumamente listo, y oficioso el espíritu de una pesquisa general, pareciendo que dictó las referidas cláusulas un Tiberio, y no una reunion de magistrados, que quando otra cosa no consideraran, debian tener presente que se degradaban á sí propios solo por-

que descubren demasiado su ambición de dominar y de perpetuar las máximas rutineras de la antigua administración que no convenian al estado presente de cosas. Sería sumamente cansado el notar lo que hay de mas reprehensible en esta relacion. En ella se le hace decir á *D. Francisco Verdad y Ramos* pag. 44 cosas que estarian bien en la boca del mas exáltado demagogo. En ella se hace decir al virey, dirigiendo la palabra con desenfado al señor arzobispo, *que si le acomodaba, podia marcharse desde luego de la junta, si la discusion que alli se promovió le parecia larga.* En ella se trata de subversiva y sediciosa una de las representaciones de la ciudad de que ya hemos hablado. En ella se hace que el virey se presente tímido y receloso de que la junta de Sévilla le quitase, y lo mismo al arzobispo, poniendo en su lugar al padre Gil, *si se la reconociese.* En ella suena el virey ofreciendo remitir á dicha junta socorros, pero ni un real del fondo de consolidacion. En ella se pregunta con refinada malicia sobre si sería Godoy ó los reyes quien habia dado esta órden al virey, ó si sería Murat, sobre lo cual el mismo virey podria satisfacer. En ella descubren los oidores la embidia ruin de imputar como un delito al virey que procurase recomendar, y ensalzar al ayuntamiento de México, suponiendo que deprimia al acuerdo y así dicen que hablando Iturrigaray de los primeros sucesos desgraciados que contenian las gacetas de Madrid del 13, 17 y 20 de mayo, habia manifestado que en aquellas circunstancias la ciudad de México habia sido la primera que se presentó (así es la verdad) con resolucion y firmeza á ofrecer sus vidas y personas, cuando los Señores del acuerdo tenian las caras tan largas.... (tambien es verdad) y para tratar de estos asuntos se juramentaron de no decir nada.... (tambien es verdad) y solo despues que han visto mejorarse las cosas

era cuando estaban valientes.... (es puntualmente lo que sucedió.) En ella se le hace comparecer al virey con un tono imperante y como que le incomodaba hasta el oír el nombre de Fernando. En ella se interpreta la renuncia que hizo del mando como un golpe de política para inspirar confianza, adormecer el cuidado, y asegurar con menos peligro su plan. En ella, no pudiendo desconocerse la importante verdad de haberse desechado el proyecto de la junta general, (gracias á la política del virey y de su prudencia) se habla tanto de los que votaban por dicha junta que se conoce que se les quiere presentar como á unos revolucionarios delincuentes, y no como á unos vocales, que siguiendo los impulsos de su conciencia, y de sus luces proponían lo que les pareció convenir en la delicada coyuntura á que se había llegado, por la conuinacion de circunstancias extraordinarias, é inesperadas que se presentó á la consideracion de la junta. En la misma relacion se hace observar que era criollo uno de los que votaban por la junta general, y criollos (pág. 51) los que siguieron el voto de la reunion del congreso que solicitaban los regidores contra la opinion de los europeos, y de muchos buenos americanos y castas, no echando de ver en esto la incomparable lógica de Cancelada, que si había tambien americanos criollos y castas que votaban contra la celebracion del congreso, no es cierto *que hubiese un partido decidido á todo trance para levantar el pendon de la independencia, separándose de la metrópoli*, pues que en tal caso no pensarían los demas, por grande que fuese su número, llevar adelante su plan queriendo chocar de frente en resolucion tan atrevida y nueva con el dictamen de los que por buenos disfrutaban de la aceptacion popular. En esta relacion tambien hasta se hace cometer al secretario la supercheria de no haber extractado con fidelidad los votos que se llevaron

á junta: se cita tambien el pasage de que habiéndose querido suscitar nuevamente la cuestion sobre el congreso en la junta del 9 de setiembre se oyó despues de varios devates decir á un vocal, *que si las ciudades no se juntaban se juntarian ellas*; y se dicen en fin otras mil cosas que se barajan de mil maneras tambien, porque no hay duda que en esta parte así el autor de la relacion como el interprete Cancelada tienen una habilidad estupenda, de manera, que ni en las historias de las bruxerias hay cuentos comparables á los de que abunda dicha relacion. No es de despreciar la nota que se pone al cabo de ella, *de que así este documento oficial como el anterior, (es la otra relacion de los oidores) sacados á la letra de los originales en México, se hallan autorizados con la firma del Excmo. Sr. D. Pedro Garibay como virey presidente, asimismo de los escribanos de Cámara al sacar los testimonios remitidos á la junta central, á los cuales se refiere Cancelada en todas sus partes.* Pero es desgracia fatal, que no se sabe como se ha de remediar, la de que á este documento se le tenga que armar el puntal (sin duda porque se conoció que estaba ruinoso) de otro que se llama documento, y en que se manifiesta *que aunque el ilustrísimo señor arzobispo, inquisidores y otros eclesiásticos (véase la página 61) estaban llanos á firmar la relacion hecha por los oidores y demas individuos; en vista de las advertencias del señor prelado inquisidor decano se modificó en varios puntos, habiéndosele ofrecido el escrúpulo de la irregularidad: que aun con la modificacion hecha insinuaron que se les escusara la firma, no porque dejase de estar dicha relacion conforme en todo lo sustancial á la verdad de los hechos, sino por el mismo temor de la irregularidad, como sacerdotes, y porque algunos no asistieron á todas las juntas: que salvaron sin embargo este reparo (serán los oidores) con las adi-*

ciones hechas y testimoniadas por separado, comprobando los pasages con un competente número de individuos que confiesan haberlos oido clara y distintamente: y concluye este documento con las firmas de los señores del real acuerdo, certificación de los escribanos de cámara, legalizada en 9 de noviembre de 1808 por José Rafael Cartami, Juan Vicente de Vega, y Felis Fernando Zamorano Escribanos de su colegio, concluyendo Cancelada con una nota muy curiosa y digna de su lógica en que dice que el recelo de los eclesiásticos para no firmar la exposicion de los hechos de Iturrigaray manifestaba claramente que en su juicio era reo de pena capital, no siendo necesario apurar mucho esta materia para convencerse de ello á la vista de lo expuesto. Mas bien este llamado documento ofrece convencimientos nada equívocos (y sobre ellos llama especialmente Iturrigaray la atencion del público) primero: de que un prelado y unos eclesiásticos tan dignos que asistieron á las sesiones de la junta provisional como una parte integrante de ella, por el mismo hecho, y á pesar de su carácter sacerdotal se constituyeron responsables á autorizar con su firma, cuando se ofreciese, todo lo que real y verdaderamente hubiese pasado en las sesiones mismas, sin ser obstáculo para ello el mismo carácter sacerdotal, porque así se halla establecido, y porque así debe ser en toda sociedad bien constituida, sopena de hacer vanos, é ilusorios los actos mas serios é importantes: segundo: de que cuando el inquisidor Prado, hizo advertencias en esta relacion, modificando varios puntos, y aun despues de esto se le ofreció el escrupulo de la irregularidad, es una prueba de lo mucho que habia que desmontar todavia: tercero: de que no fué el recelo de incurrir en la pretendida irregularidad el que retrajo á los eclesiásticos de firmar, porque en tal caso, respetando la autenticidad de los hechos que se les

hubiese puesto á la vista, se abstendrian de modificarlos, alegando solo el temor de la irregularidad para no subscribir á ellos: cuarto: de que, aun suponiendo cierta la tal relacion, harian lo que acostumbran los de su clase, y lo que se halla autorizado por las leyes; que es hacer la protesta *de no ser su ánimo que sus dichos ni declaraciones sirviesen para imponer la pena capital*, que es la fórmula con que salvan aquel reparo, sin dexar de ser justos y consiguientes á los compromisos en que se constituyen: quinto: de que por lo mismo el verdadero significado de su escusa á firmar no fué ni pudo ser otro que el haber encontrado la relacion misma opuesta á la verdad de los hechos, y sumamente exágerada aun despues de la enmienda que propuso Prado, habiendo usado de la política de decir que no firmaban *por temor de la irregularidad*: sexto: de que ni aun esta manifestacion se presenta firmada por los mismos eclesiasticos á quienes se atribuye, sino apoyada de los mismos oidores y de tres escribanos buscados por ellos: séptimo: de que por lo tanto está muy distante de inferirse de aqui *que el juicio de los eclesiásticos fuese que el virey era reo de pena capital*: octavo: y de que en fin todo eso que se ha hecho para suplir la falta de la autorizacion de los tales eclesiásticos son unos remiendos mal zurcidos que solo demuestran la miseria del artífice que tanto se ha afanado para fraguar este enredo, tanto mas visible cuanto no pone Cancelada entre las firmas que copia á ninguno de Ciudad, ni de otras corporaciones, ni á Don Antonio Basoco, ni á Don Domingo de Acha ni á otros de igual caracter y circunstancias que no podian temer la supuesta irregularidad. El mismo caracter tiene lo que se dice (pag. 60) *de los aparatos del virey al formar las juntas*. Se observa por Cancelada que el virey mandase echar á la calle á todos los dependien-

tes de los tribunales y juzgados que se hallan dentro de palacio; que se cerrasen las puertas de cada una de aquellas oficinas; que se doblasen las guardias; que así rodeado de bayonetas hiciese entrar los oidores, y demas individuos de las juntas á un salon que no tenia otra salida que la puerta contigua á su vivienda; que mostrándose tan celoso de que nadie de fuera observase las sesiones, no reparara en que sus amigos y sus pages, y otras personas de su devocion fuesen espectadores desde aquella puerta; y que de esto hay documentos justificativos cual es la certificacion de 9 de noviembre de 1808, puesta por los escribanos de cámara Don José Rodriguez Gallardo y Don Francisco Ximenez, á quienes de órden del virey se les separaba del real acuerdo y juntas. Sobre ser una cosa que se viene á los ojos mas vulgares que no merece fé ni esta certificacion de los dos escribanos que no asistieron á ninguna de las juntas, pues que lo fueron de ellas D. Felis Sandobal, y otro que le ayudaba para leer que era D. N. Galindo tambien escribano de los oficios de cámara, y que por lo mismo se presentan como unos hombres officiosos y acaso resentidos de que se les separase de toda intervencion en aquellos actos; y sobre ser una cosa constante tambien que de este mismo defecto (para que no se olvide) adolecen las dos relaciones que se acababan de analizar. ¿Como puede dexar Iturrigaray de decir á Cancelada que es falso que hubiese echado á la calle para celebrar las juntas á las oficinas que trabajaban en palacio? ¿Que solo les concedia asueto en aquellos dias para evitar la demasiada confluencia del público á sus negocios, y el desasosiego de las sesiones? ¿Que es falso igualmente que se hubiesen doblado las guardias? ¿Que como quiera que el salon de que se habla tubiese comunicacion con su vivienda, era el mismo en donde estaba el retrato de

S. M. baxo de dosel, el mismo donde habia recibido el baston, y el mismo que estubo siempre destinado para los actos públicos? ¿Y que en una palabra nada hubo de imponente? Ademas que cualquier sensato couocerá, aun permitiendo todo lo que dice Cancelada, que estaba en el órden de la prudencia que las sesiones se hiciesen en secreto, y que el aparato de las guardias &c. correspondiese á la dignidad de una junta compuesta de tantos y tan respetables vocales: que á este acto se le diese la seriedad y el decoro posible: que no fuese extraño que los oidores y demas individuos pasasen por entre las bayonetas, de esas mismas bayonetas que siempre estubieron destinadas segun ordenanza para hacer la guardia: y que se adoptase toda aquella etiqueta y ceremonial, que solo Cancelada puede llamar *imponente desusado y escandaloso*. Si sucedió tal vez que los pages y algun amigo del virey escuchasen desde la puerta en que se hallaba el oficial de la guardia, nada tiene tampoco de particular para que Cancelada forme sobre este un cargo, ó una reconvencion que á todo mas, no puede servir sino para acreditarlo de ridículo, y de muy pequeño en sus persecuciones. No es menos pequeño cuando ha insertado en su contestacion, pág. 62, el oficio del consulado de Méxicò al virey sobre pasquines, solo porque en él se habla, no se sabe de que temores de una rebelion popular, y como queriendo comprometer al virey en la responsabilidad de no haber aplicado los medios que quisiera el consulado mismo para ponerle á cubierto de los insultos de la referida rebelion. No es menos pequeño cuando quiere infundir sospechas de que los pasquines entraban en los planes del virey, página 65, ofreciendo, mas no produciendo documento alguno en obsequio de esta suposicion, y olvidándose de que el mismo virey le puede provocar para que busque en las actas de la sala del

crimen las diligencias que practicó para reprimir semejante exceso como lo dirá el señor Calderon. No es menos pequeño cuando aun se acuerda que el señor arzobispo de México le embió á España baxo partida de registro, pues que esto quiere decir la nota de la pág. 56 que pone contra aquel prelado. No es menos pequeño cuando con el objeto de contrastar el modo de conducirse el virey con el modo de pensar de algunas provincias, inserta (pág. 65 á 71) el oficio del gobernador de Puebla de los Angeles, el del Intendente de Guanajuato, el de la real audiencia de Guadalaxara, y el del ayuntamiento de esta ciudad, porque en el primero no hay otra cosa que una insinuacion franca, y leal expresada al virey, acerca de no ser conveniente la convocacion de esa misma junta general que se habia desechado y sobre lo cual habrian llegado á Puebla rumores vagos, como sucede que todo se exâgera, y todo se equivoca cuando hay muchos que se meten á observar y á criticar no con igual interes de ir á lo mejor: porque en el segundo solo se advierte que el intendente de Guanajuato con presencia de las circunstancias se tomó la libertad de suprimir en la publicacion de la acta de la junta de 9 de agosto cierta cláusula que en su concepto pudiera motivar alguna funesta consecuencia, obrando en esto como un buen magistrado, que sin faltar á los deberes de su oficio, se atempera á las circunstancias de tiempos y lugares: porque en el tercero habla la audiencia de Guadalaxara reducida solo á tres individuos muy conocidos por su demasiado arrojo que les hizo decir, creyendose superiores á la junta provisional, que era nula la acta que en su nombre se le remitia sin que aquellos individuos hubiesen contado para responder asi con el presidente gobernador el brigadier D. Roque de Abarca, sin omitir tampoco que aquel tribunal, aun cuando estubiese

completo no podia entrometerse en negocios de gobernacion sino de los puramente contenciosos: y por que el oficio del ayuntamiento de Guadalupe de cuyos verdaderos motivos darán tal vez razon el señor Carbajal y el reverendo obispo de aquella diocesis, nada mas significa que un celo demasiado exáltado aunque loable por otra parte en haber hecho un juramento en favor de la patria y de Fernando que ya estaba hecho por la junta provisional sin haberse añadido otra expresion que la atrevida que perdonó el virey á aquellos entusiastas *de que se opondrían á todos los enemigos exteriores ó interiores, incluso el Excmo. Señor Don José de Iturrigaray, si lo fuese, como lo hacía recelar la desconfianza general*, como si los individuos del ayuntamiento fuesen los órganos para que por obsequio á ellos se diese por cierta esta desconfianza, y para que ella se justificase por su dicho. Se engaña mucho Cancelada si cree que adelanta algo con estos cuatro oficios, puesto que fueron pasados en 13 de setiembre, época en que se acercaba por momentos la realizacion del complot amañado por un puñado de europeos que tubieron el cuidado de diseminar por todas partes rumores contra el virey, tanto mas perjudiciales quanto se proponian vaga y genéricamente, dejando á la imaginacion entregada á discurrir lo peor, sobre cosas que se le presentaban baxo un tono misterioso. Si cree sacar algun partido de los documentos página 73 á 85 de los oficios de Veracruz, del cabildo eclesiástico de Valladolid de Mechoacan, de la exposicion de la ciudad de Veracruz, id. del ayuntamiento de Durango, id. del brigadier D. Miguel Constanzo; desde Jalapa, todo para manifestar la aprobacion de haberse depuesto al virey, se habrá empañado muy mucho; porque sin necesidad de que se diga que aquellas corporaciones é individuos usasen en esta parte de adulacion con el

sucesor de Iturrigaray ; no es desacreditar la conducta de su gobierno el que se sepa que Veracruz siempre ha pensado parcialmente contra él , y siempre de él se mostró resentida , aunque injustamente , como se verá mas adelante. No se le desacredita tampoco con que se sepa que el cabildo de Mechoacan graduaba de importante un suceso , cual fue el de la separacion de Iturrigaray , que al parecer le ofrecia tranquilidad por mas desusado que en realidad fuese. No se le desacredita tampoco solo porque se vea á la misma ciudad de Veracruz , haciendo una demostracion fastuosa sobre la conducta del virey , pues que ella solo acreditaria la parcialidad injusta con que lo miró desde cierta época , aun cuando de esta verdad no hubiese las pruebas que se darán en lugar competente. No se le desacredita tampoco con que el ayuntamiento de Durango se haya dirigido al real acuerdo de México para decirle , que las ideas de desunion entre criollos y europeos todas salian de la capital México por los pasquines , por la repeticion de juntas , anuncios de otras generales &c. &c. porque estas juntas se tenian por los mismos oidores , y con su acuerdo se hacia todo , resultando que si habia algun espíritu de infidencia , de tibieza ó de vacilacion (que se niega) tambien ellos concurrían y debían considerarse responsables á la murmuracion ó acreedores á la alabanza. Y no se le desacredita en fin con que se vea que el brigadier Constanzo quiso captarse la benevolencia del nuevo gefe acosta de alabarle , dando por supuesto que todas las tropas del Canton habian aplaudido lo hecho , porque las historias estan plagadas de exemplares en que las tropas pretorianas , que , como en el imperio romano , decidían de la suerte de los emperadores , tan pronto los ensalzaban como los condenaban á la muerte , detestando por la tarde del que habian divinizado por la mañana , dándole

al dia siguiente sucesor, á quien á su vez hacian tambien el *apoteosis* para hacerle despues las *exequias*. En conclusion, de todo lo dicho se deduce que el virey no fué el autor del proyecto sobre junta general; que el virey, despues de suscitada la cuestion sobre aquel objeto, la sometió como no podia menos, á la deliberacion de una junta establecida por causas tan justas como se ha visto: que el resultado fue haber sido desechado el proyecto mismo, quedando todos tranquilos, y asegurados sobre la estabilidad de lo que se acababa de acordar en cuanto á esto, dándose mutuamente la mas cordial enhorabuena, y abrazándose unos á otros como lo dirán muchos de los que asistieron á aquellas sesiones, que se hallan en Cádiz: que solo los agitadores malévolos fueron los que dieron cuerpo, ó por mejor decir, desfiguraron lo que habia, para aparentar inquietudes y temores que es la táctica que acostumbran emplear para trasornar los gobiernos, siendo la mejor prueba de esta verdad ese mismo informe de D. Mapuel de Jauregui comisionado de la junta de Sevilla (núm. 23 del apéndice) dado de órden de la junta central sobre cierta pretension de D. Ramon Roblejo y Lozano, y en el cual á la par que se advierte el empeño que puso aquel por obligar á su cuñado á que reconociese dicha junta, confiesa que fué una faccion criminal, favorecida por su compañero Jabat la que arrojó al virey escandalosamente de su mando, haciendo que se adelantaran los mismos facciosos á suplantar á los dos comisionados en el encargo que traian, y que quizá hubieran desempeñado á su satisfaccion, reduciendo al virey á lo que querian, aun dando de barato que la resistencia de este fuese, que no fué, criminal, como ya se ha visto. No contribuye menos para demostrar esta verdad la exposicion del marques de Casa-alta al conde de Florida-blanca, número 24 del apéndice, en que el público

puede ver el origen de las desgracias de Iturrigaray, y el carácter de la facción que le arrojó del mando. Apoya tambien esta verdad el párrafo de carta escrita en México en 23 de noviembre de 1809, núm 25 del apéndice, por el canónigo D. Isidoro Alfaro, á D. Manuel Francisco Jauregui sobre lo que pensaba aquel de la conducta del virey. Y si se dijese que este se arrepintió del pensamiento de renunciar su empleo solo por adormecer, y que todo entraba en el plan de sus intrigas, quedará desmentida semejante imputacion solo con que se advierta que la serie de sucesos que se habian agolpado en pocos dias, y los desmanes con que se produxeron las corporaciones, cuyos oficios quedan extractados, bastaban para aburrirle, no para intimidarle, porque de su entereza, é imperturbabilidad ha dado hartas pruebas, aun despues de su arresto, y en uno de los trances mas aprétados que por no lastimar demasiado la sensibilidad del público se calla: que no es creible que el virey quisiese dar al acuerdo una muestra de deferencia que se podia equivocar con la de debilidad en la pregunta que le hizo sobre la renuncia, si no fuese su propósito llevarlo á cumplido efecto: y que poco importaba que el acuerdo mismo se hubiese apresurado á manifestar al virey que podia hacer dicha renuncia, si por otra parte hubiese tenido de la ciudad las decididas demostraciones de confianza, y aun de su empeño en sostenerlo en el mando, como así le sucedió, y lo convence el número 26 del apéndice. Aunque nada nos queda que decir ya para que se tenga por satisfecho completamente este cargo, queremos empero, dar al público una reseña del carácter barajador de Cancellada presentándole desmentido abiertamente en un hecho que no deja de ser importante. Dice en la nota página 54 aquel delator, que el marqués de Rayas á quien supone amigo del padre Talamentes fué nom-

brado apoderado de Iturrigaray solo por aquella conexión, ó intimidación queriendo indicar que ellos se entendían entre sí, é iban de concierto á un mismo propósito. Para que el público vea este embuste no tiene mas que acudir al número 27 del apéndice, y en él encontrará, lo primero, que habiendo solicitado el virey desde un principio que el tribunal de minería aceptase sus poderes, le contestó el tribunal mismo, reusando esta confianza, y dando por razón que sus atribuciones no le permitían ocuparse en asuntos de particulares: lo segundo, que convencido el virey de lo racional de esta excusa escribió al tribunal desde San Juan de Uluá manifestando que la respetaba, que lo extraordinario del caso no le habia hecho pensar sobre aquel inconveniente, pero que de todos modos, ora con poder ora sin él esperaba que le auxiliara en lo que cupiese, y les viniese bien: y lo tercero, que solo desde entonces pensó, y dispuso el virey que los poderes se diesen al marques de Rayas cabeza del citado tribunal, que es decir, que se los confirió no desde un principio, si no es desde que vió la excusa del tribunal de minería, y que no pudo conseguir lo que deseaba en este punto, y que aun entonces, mas que otra cualidad, tubo presente que el marques era presidente del tribunal para nombrarle.

Cargo quince.

62.... Otro cargo se hace al virey de que casi al mismo tiempo de verificar la renuncia de su empleo abusó enormemente de sus facultades, y dió muestra de que su moderación era afectada, ya con haber conferido los empleos de mariscal de campo y de administrador de la real aduana con honores de intendente al brigadier D. Garcia Dávila, y al ministro de aquellas cajas D. José María Laso, ya sacando de las

cajas reales 400 mil pesos sin acuerdo de la junta de real hacienda, para entregar á redito al comercio de Veracruz con el fin de seguir la construcción del camino nuevo: y ya dando órdenes para que vinieran á méxico el regimiento de dragones de Nueva Galicia cuyo coronel era de la devocion del virey, y el de infantería de Celaya, pues que de ambos desconfiaba el público, y mucho mas del designio que se propondria el virey en remir estas tropas en la capital. En cuanto á D. José María Lazo ya hemos manifestado en el cargo tercero cuanto basta para desechar la reconvenccion que al virey allí se le hace por la propuesta verificada en su favor para administrador de la aduana con honores de intendente en el año de 1807 y ahora debe saber Cancelada que, no habiendo recaido real resolucion sobre la misma propuesta por las novedades políticas que sobrevinieron, nada tenia de extraño que el virey la redugese á nombramiento pues que estaba haciendo lo que S. M. haria estando presente. Es cierto que el virey, considerándose en la coyuntura delicada á que habian llegado las cosas, en la necesidad de proveer á la defensa del reyno, y de excitar el patriotismo, abriéndole una nueva perspectiva de recompensas, confirió el empleo de mariscal de campo de los reales exercitos al brigadier Don Garcia Dávila, que habia hecho servicios importantes en el Canton de Jalapa, de que era comandante, y que estaba realmente agraviado en los ascensos de su carrera. Como sucede que en cualquiera mudanza de mando se murmura de las operaciones mas imparciales del que lo acaba de dexar, no se halló libre de incurrir en esta desgracia la relativa al ascenso de Don Garcia Dávila. Lo llegó á traslucir este general, y el pundonor que le caracteriza no le permitió permanecer mero espectador de las hablillas que contra él se dibulgaban. Dirigió

pués un oficio al nuevo virey Garibay manifestándole que así como no habia podido excusar una gracia *concedida en el agosto nombre de S. M.* tampoco continuaria en el uso de ella, si S. E. y las autoridades que habian concurrido á las deliberaciones del dia juzgaban que no debia prevalecer. Recibida esta representacion honrosa por S. E. y leida en el real acuerdo se contestó al señor Dávila, como indica el núm. 28 del apéndice, que era muy propio del honor de su señoría y de su acreditada *probidad, fidelidad y amor al rey nuestro señor Don Fernando VII.* el modo con que se explicaba en su oficio del 17 de setiembre acerca del nombramiento de mariscal de campo *que á nombre de S. M. le habia expedido su antecesor el Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray,* y que habiendo merecido igual concepto á todos los Sres. ministros del real acuerdo, á quienes tambien debia su señoría el que justamente habia merecido y confirmado con aquel paso, se lo manifestaba para su inteligencia en la de que, debiendo de darse cuenta de esta ocurrencia á S. M. se haria al mismo tiempo la correspondiente recomendacion de sus distinguidos servicios para que si lo tubiere á bien, como era de esperar, se dignase concederle dicha gracia ó las que fueran de su soberano agrado. Si Iturrigaray cuando confirió este grado á Dávila procedió baxo el concepto de no deber reconocer la junta de Sevilla como suprema, menester será que para calificar esta accion y la del nombramiento de Laso, de justas, ó de arbitrarias, remitamos este punto á lo que ya está resuelto sobre aquella cuestion, y resuelto con el acuerdo de los mismos oidores, y demas vocales de la junta provisional, es decir por los mismos que despues le echaron en cara lo que era una consecuencia necesaria de sus resoluciones. Si el espíritu en que abundan los delatores del virey es el de tachar aquella promocion

por superior á los méritos del agraciado, ya tienen el mejor conocimiento de su sin razón, y de la venganza que los anima *en esta misma recomendacion que hicieron ó que ofrecieron hacer á S. M. de la acreditada probidad, servicios, fidelidad y amor al rey D. Fernando séptimo que era en cuyo nombre habia promovido el virey á Dávila para que se vea que nunca se olvidaba de que era su lugar-teniente, asi como no podia olvidarse tampoco, de que los vireyes por leyes de Indias pueden hacer cuanto les parezca conveniente para la seguridad del reyno, cuando no se puede consultar al rey, y ya se ha visto que en aquella época estaba cautivo, y no habia tribunales en España libres de la influencia de los franceses: que no habia en ella tampoco una junta universalmente reconocida; que en la Nueva-España habia movimientos que debian dar algun cuidado: y que en la junta provisional á instancia, no del ayuntamiento, sino del acuerdo se habia declarado que el virey llenaba el gran hueco que el ayuntamiento advertia existir desde aquel magistrado hasta el rey, y que las leyes de Indias lo autorizaban para nombrar generales. Además que el nombramiento del Sr. Garcia Dávila se hizo en el nombre de S. M. el señor Don Fernando VII. en virtud de las facultades que le estaban (al virey) *concedidas y hasta la aprobacion de S. M.* Con estas mismas observaciones en la parte relativa á las facultades del virey se responde á lo de haber sacado este de las cajas reales 400 mil pesos sin acuerdo de la junta de real Hacienda, pues por una parte las leyes de Indias le daban una absoluta superintendencia sobre los caudales públicos, y de manera que no se le replicase despues de la triple insinuacion que le hicieran las juntas de hacienda sobre este particular, y por otra parte se trataba de dar esta cantidad á réditos al comercio de Veracruz con aplicacion de su*

producto á un objeto tan privilegiado como era la construcción de un camino nuevo, bien distante en esto el virey de aquella mezquina economía que guarda y bunde los caudales en las arcas para tenerlos ociosos mientras los pueblos gimen en la miseria, ó echan de menos aquellos establecimientos y mejoras que en otros países son obra de una administración ilustrada y filantrópica. Si Cancelada no se satisface con estas razones, consuélase con ver en esto mismo que pone por cargo un rasgo de beneficencia ácia los veracruzanos, á vuelta de otros de desafección declarada que atribuye al virey, y sobre lo cual mas adelante hablaremos. Por lo demas el virey trataba de traer alguna tropa á la capital porque estaba mal servida con el regimiento del comercio, de tal manera que, haciendo faccion muchos de los soldados que allí son bien acomodados y de distinguidas circunstancias, habia llegado la cosa á términos de que alquilasen diariamente para substituirles á gentes que llaman en México *Zaragates*; y asi fué que, dictando por una parte el interes de la tranquilidad pública que se estuviese alerta para contener los demanes á que ya provocaban los pasquines; se consideró por otra que ningun regimiento mejor que el de Celaya podia acudir á un servicio que tanto se necesitaba, porque el mismo regimiento hacia poco tiempo que habia estado de guarnicion en México, y porque allí se habia conducido con la mejor disciplina y armonía ácia el vecindario. Asi que desaparece todo el prestigio de este cargo tan infundado, y lo que acerca de él se dice tambien en la página 72 sobre haber tratado el virey de desarmar á los europeos, mientras Cancelada no nos señale cuando fué este intento, como lo anunció, ó con que providencias, porque no basta que sobre este se aglomeren recriminaciones vaga y confusamente

Cargo diez y seis

63.... Hablando Cancelada (pag. 55 de su primer manifiesto) de haber venido á Europa en el navio San Justo mas de 8 millones de pesos mandados por el nuevo gobierno, observa que Iturrigaray en su tiempo y despues de la revolucion no habia remitido cosa alguna. En la contestacion, ó sea, segundo manifiesto no ha procurado Cancelada adelantar mas sobre este capítulo presentando en su apoyo alguno de tantos documentos, como parece guarda en su insondable depósito, y se contenta con manifestar á la pag. 72 sobre su *palabra*, que el virey no habia tratado de otra cosa que de invertir los caudales del rey en la América, para que no viniese un real á la metrópoli. Aunque pudieramos muy bien desentendernos de este cargo, porque segun ley, no hay obligacion de satisfacer á los que se proponen genericamente, y no por otra razon sino porque el reconvenido no puede contraer sus defensas sino á determinadas reconveniones, sobre hechos particulares que se le propongan; queremos desengañar completamente al público acerca de este objeto porque hay cosas (y esta es una de ellas) en que no basta hablar con la autoridad de la ley para que el pundonor del hombre de bien se tranquilice, sino que es necesario ademas satisfacer á la opinion, disipando hasta las ligeras sombras de desconfianzas que pudieran quedarle. Para no dexar nada que desear en este empeño, en que se coloca Iturrigaray, bueno será que las cosas se tomen desde el principio. En 8 de noviembre de 1804, como se puede ver en el núm. 29 del apéndice, remitió el principe de la paz al virey un oficio en que, despues de participarle la ocurrencia del apresamiento por los ingleses de las cuatro fragatas españolas que venian á

Cádiz desde Montevideo, le anunció la voluntad de S. M. de que en todos sus dominios estuviesen los gefes muy preparados á las resultas que pudiese tener aquel suceso, y que para no exponer los intereses reales, ni los del comercio á las contingencias que ofrecia entonces el estado de los negocios políticos se cerrasen los puertos hasta nueva órden, y solamente se dexasen salir de ellos á los buques correos sin caudales, frutos, ni otra cosa que la correspondencia. Desde aquel tiempo el virey retuvo en arcas los caudales públicos, dándoles aquellas salidas que el gobierno de la metrópoli arbitraba por medio de los mismos ingleses, ó por sus corresponsales y por las libranzas de que hemos hablado. En 23 de setiembre de 1807, como resulta del oficio núm. 1,375 del libro copiador titulado *ministerio de hacienda año de 1807*, habia remitido el virey á España 41 millones y 84 mil pesos que resultaron libres despues de haberse socorrido á la Habana y Campeche, con mas otro millon de un socorro, y tenia ademas en tesoreria por aquella época catorce millones, que unidos á lo que se habia remitido y erogado subia á 55 sin contar 500 mil pesos enviados á Manila, y otros gastos. Por otra parte ya se ha dicho atrás que el virey cumplió con remitir un estado de estas existencias al gobierno de Fernando séptimo en los primeros dias de su gloriosa exáltacion al trono, y debe añadir ahora para desvanecer los reparos de Cancelada en este punto, que, como se ha visto, habia embiado poco antes de su arresto en una goleta 100 mil pesos á la junta de Sevilla que fué lo mas que pudo llevar aquel buque: que habia dado órden para que bajaran por el pronto dos millones de pesos, que antes de su salida de México estaban ya puestos en Veracruz ó en camino para aquel punto, á cuyo fin habia pedido con tiempo los donativos como consta en sus oficios en la se-

cretaría, como consta en las cajas, y lo dirá á mayor abundamiento el oficial real Vildosca que está en España, y que en sus cartas á las Juntas de España les habia Iturrigaray ofrecido socorros para sostenerles en su heroica resolucion contra el tirano.

Cargo diez y siete.

64.... Es tanto lo que insulta Cancelada á la fidelidad de Iturrigaray, que al impugnar en la pag. 130 de su contestacion la especie alegada por el mismo *de haber quemado los papeles y proclamas llegados en la barca Ventura*, no se detiene en preguntarle con el tono del 'sascarmo *¿que por qué no incluyó en la quema el nombramiento de virey firmado por el duque de Berg, que se halló despues de depuesto (asi habla) entre sus papeles? porque este era*, prosigue, *desde luego carta de una de las barajas con que jugaba*. No hay ya sufrimiento para tanto mentir. Es falso, falsísimo que semejante nombramiento haya nunca lisongeadó al virey Iturrigaray. Es falso, falsísimo que se haya encontrado entre los papeles que se le sorprendieron desde la noche de su arresto, y hay de esto pruebas tan concluyentes cuales son las que van á manifestarse. Es la primera esa lista de papeles reservados de que habla el número 11 del apéndice, y que reclamó desde San Juan de Ulua el virey con fecha de primero de octubre de 1808. En ella no se encuentra nada, nada que tenga alusion á *ese nombramiento del duque de Berg* ni á cosa que lo valga, y es bien notable que habiendo provocado el mismo virey en aquella lista á sus calumniadores con la nota que está á su final y en que dice: *que no se habria encontrado absolutamente otro papel que tubiese conexi6n con oficios y cartas particulares, y que si hubiese alguno que no tubiese presente seria de tan poca monta que no de-*

biese hacerse de él relacion,, es notable, repetimos, que no se hubiese presentado ninguno de sus enemigos para decirle por el nombramiento del duque de Berg en la mano que era un embustero y un traidor, y que el acuerdo quisiese ocultarle aquella fealdad cuando ha estado siempre tan dispuesto para desacreditarle por todos los medios imaginables.

65.... Es la segunda prueba que habiendose remitido á España todo lo que se encontró, y ademas la sumaria desaliñada y nula que despues pasó á las manos del consejo de Castilla, de este consejo que despues le trató tan mal, como se verá en su oportuno lugar, es tambien muy reparable, que ni al señor Sierra que fue el primer comisionado por la junta central para tomar declaraciones á Iturrigaray, ni á los señores fiscales de S. M. ni en fin al consejo mismo les haya pasado por las mientes hacer sobre el tal despacho del duque de Berg alguna reconvencion, ó cargo á Iturrigaray; y no hay duda, sino que esto era muy importante, tratándose de una causa de infidencia, y por sí solo basta esto para dar un terrible desengaño de la calumnia de Cancelada, de sus imposturas, y del espíritu criminal que le mueve en esta contienda. Este solo señuelo es suficiente para ver y palpar quien es aquel personage y cuales las armas que emplea en sus Catilnarias, y ahora se verá que probabilidad podrá tener eso que dice á la pag 72 *que el virey permitia que por todas partes se gritase viva José primero*, citando para ello un oficio de Don Ignacio María de Aguirre que confesaba haber oido estos vivas á las puertas mismas de Palacio, como sino pudiera haber mas testigos de aquel hecho, si él pudiera ser cierto: como si se descuidasen los enemigos de Iturrigaray en comprobarle de un modo auténtico: como si ademas hubiesen comprobado (pues que era indispensable) que estos vivas, ó se daban de

orden del virey, ó que él los permitia oyendolos, ó sabiendo que se daban, y que no fue en mas bien alguna intriga de sus mismos enemigos para desacreditarlo y preparar el horroroso atentado de que fue víctima sin que despues se le haya preguntado ni hecho cargo alguno sobre semejante pasage: y como si en fin fuese irrecusable el testimonio del propio Aguirre, que por tan exáltado como Cancelada, fué por el virey arzobispo desterrado á Puebla.

Cargo diez y ocho.

66.... En iguales datos que el cargo anterior está afianzado el presente, y tiene la misma respuesta. Da noticias Cancelada del padre Talamantes, formando un capítulo aparte de este personage, de su nacimiento, de su egira del Perú en donde parece vió la luz primera, de su establecimiento en Mexico en una casa particular, de su ocupacion en juegos y otros vicios, en vez de ser la del coro, púlpito y confesionario, del título con que se decia comisionado por los frayles Peruanos á la corte de España, de sus estafas y astucias de que el mismo Cancelada estuvo á pique (¡qué desastre para el universo si tal hubiera sucedido!) de ser víctima, habiendo corrido mucho riesgo unos cien duros suyos. ¿Y á qué propósito tanto aparato y declamacion? Todo viene á cuento, y nada huelga en los planes de Cancelada. *Este frayle mercenario, dice, era el gran formador de planes de independencia, ministrados á varios regidores del Ayuntamiento de Mexico para presentarlos á Iturrigaray en los términos que ya van expuestos y el que hacia circular otros apuntes reservados para poder conseguirla.* Era preciso que se presentaran estos apuntes. Cancelada lo hace así, pag. 120, con sus pelos y señales como sorprendidos en poder del padre Talamantes

al tiempo de prenderlo, dandonos la importante noticia de que esto se verificó á la mañana siguiente, al dia en que fue el arresto del virey. No nos detendremos mucho en hacer la reseña de este célebre plan de independenciam, cuyas ideas mas bien corresponden á un iluso que á uno que tratase de ser el Mentor de los regidores y del virey. Solo observaremos que entre sus disposiciones era una *extinguir la consolidacion, arbitrar medios de indemnizar á los perjudicados y restituirlo todo á su estado primitivo*; cosa que no estaba en los planes del virey, pues que sostuvo el establecimiento de consolidacion á brazo partido, como suele decirse, contra las pretensiones del acuerdo, que en esto habia querido captarse la benevolencia de ciertos individuos ociosos del estado, que son muchos, que viven de los abusos, y calculan sobre ellos su engrandecimiento personal. Solo observaremos tambien que el padre Talamantes no lisongeaba mucho á la porcion mas granada de la Sociedad, y la que mas puede en toda revolucion artificial, que se plantifica en los gabinetes á sangre fria, pues que proponia *la extincion de todos los subsidios y contribuciones eclesiásticas, excepto la de medias annatas y dos novenas* que era lo mismo que conjurar contra sí á un tiempo á los demas contribuyentes sobre los que recaía todo el peso de la carga pública, de que se libertaban los eclesiásticos. Y observaremos en fin, que este padre Talamantes deliraba cuando queria que el gefe á quien reconociese el congreso americano se tubiese por *soberano legítimo de España é Indias*: en que se conoce que el plan de la independencia era bien mezquino, pues que ni se fundaba en la division de los tres poderes, ni en la declaracion de soberania de ese pueblo á quien se destinaba el principado del emisferio Mexicano. Sea de esto lo que fuese, Cancelada pone una nota despues

de haber trasuntado las que llama *ad vertencias reservadas é instrucciones al ayuntamiento de México*, en que dice *que conforme á estos avisos se hallaron las minutas extendidas por el señor Iturrigaray fecha de 1.º de setiembre de 1808, y los pormenores en el cuaderno segundo de la causa de este R. P. Talamantes* (ya difunto) concluyendo con remitirse al documento firmado por los señores del real acuerdo titulado *reflexiones sobre el cuaderno de juntas, y otros que tienen relacion con el remitido en 28 de abril de 1809 y á la declaracion del mismo Talamantes, papeles que circularon por las provincias, ofreciendo á todos propiedad territorial, y otros muchos documentos que autorizados en forma se remitieron á España*. Hé aqui el asombroso hallazgo de las tales minutas extendidas por Iturrigaray, segun dice Cancelada, pero como no basta que él lo diga, y lo digan los que le acompañan en su empeño de calumniar, será menester presentar al público ese testimonio terrible, único, capaz con el despacho del duque de Berg de imponer perpetuo silencio al virey; y para que no se le diga que ha dexado de hacer en su propio desagravio todo lo que estaba en su mano, ofrece desde luego á Cancelada que tan amanos tiene la *causa de infidencia* y ofrece á quien quiera que le presente los *dos documentos*, entregarle dos mil duros de hallazgo, cosa que no es despreciable para quien embidia tanto el dinero legítimamente adquirido que se encontró en poder del mismo virey. Por lo dicho no hay necesidad de pasar de aquí para inculcarnos sobre la falsedad de este cargo. Pero Iturrigaray que se precia de racional y que no se contenta con persuadir por medio de los sacrificios de su propio dinero, sino que ademas trata de hablar al convencimiento por medio del raciocinio, debe manifestar al público francamente: primero: que en esa lista (núm. 11 del apéndice) de

los papeles que reclamó el virey desde el castillo de San Juan de Ulua, como los únicos mas reservados que se encontraron en su poder, no se hace mención de las tales minutas extendidas sobre la plantilla de independencia del padre Talamantes, ni hasta ahora se desmintió su proposicion establecida por el virey en la lista misma á su final de que *aquellos eran los papeles que habia de importancia, y que si algunos mas existian serian de tan poca monta que no merecian citarse*: segundo: que tampoco se le ha reconvenido á Iturrigaray, ni se le ha hecho cargo alguno sobre estas minutas, ni por el señor Sierra, comisionado por la junta central para interrogarle, ni por los señores fiscales del consejo de Castilla que examinaron muy detenidamente la causa, ni por aquel tribunal que puso particular empeño en separarse de lo que habia informado, como se dirá en su lugar, la seccion de gracia y justicia de la central, y de lo que en favor de Iturrigaray habia determinado la primitiva regencia, que estas son dos coartadas demasiado atendibles para cualquiera que tenga una idea del incansable encarnizamiento con que Iturrigaray es perseguido: lo tercero, que es otro hecho coartado, que se probará en caso necesario, que el padre Talamantes no entró en el palacio de los vireyes sino una vez, y esto porque el señor Carbajal lo recomendó para que se le diese la comision de límites con los Estados-Unidos que se trataron de fixar, y que despues no volvió á presentarse, habiendose entendido el virey en este objeto por medio de oficios con los que trabajaban en la comision misma, como constará en la secretaría: lo cuarto: que ese virey que cita el padre Talamantes, que debia hacer esto, lo otro y lo de mas allá, no era Iturrigaray, pues que á este, asi como al señor arzobispo, y otros individuos que citaba en un papel de apuntes que se encontró á aquel frayle

los señalaba con una cifra, que según él servia para distinguir á los que no entraban en su plan y de quienes debia desconfiarse, para que se vea que si hablaba del virey en la exterioridad en las instrucciones que se suponen dirigidas al ayuntamiento, otra cosa era la que se disponia en sus cálculos reservados puesto que no trataba de alarmar, sino de adormecer á las autoridades, á las cuales se proponia extraviar: lo quinto: que es muy reparable que despues de haberse hallado estos apuntes en poder del padre Talamantes, no se hubiese procurado por el señor Calderon, comisionado por el acuerdo para las primeras indagaciones apurar debidamente; como era indispensable, si estos apuntes habian quedado en ser propiamente lo que son, esto es, los caprichos ó meditaciones de una cabeza exáltada, ó si algo se habia comunicado sobre ellos al mismo virey, y ayuntamiento de México, que es el mismo caso en que estas dos autoridades podrian hallarse comprometidas, no bastando que un malvado quiera arbitrariamente formar allá á sus solas un proyecto incendiario, hablando en él baxo el tono de que entraban en su plan tales y tales sugetos que citase, porque es demasiado triste la experiencia que se tiene de lo que en esta parte se ha llegado á refinar en los actuales tiempos para inspirar desconfianzas contra los mismos á quienes se teme, á fin de afirmar mas bien la maquinacion que se medita, siendo bien sabido que el machiabelismo echa mano ante todas cosas del medio inicuo de disolver los vínculos de obediencia y respetos de un gobierno establecido, para fundar sobre sus ruinas, que es lo que principalmente sucedió á Iturrigaray con esa faccion que quiere presentarse á nuestra espectacion como la redentora de Nueva-España: y lo sexto que el secretario del vireynato el señor Velazquez de Leon cuya declaracion se ha citado ya al núm. 9 del

apéndice, y que seguramente nada tenia que esperar ni temer de Iturrigaray despues de su destitucion, confiesa y asegura que jamas notó en S. E. la mas ligera infidelidad, extendiéndose á otros particulares en abono de aquel gefe de que en su lugar hablaremos.

67.... Por lo que toca á D. Ignacio de Allende de quien dice Cancelada pag. 81 *que frecuentaba el palacio del virey, y que este es el cruel Allende compañero del sacrilego cura Hidalgo*, nada resta que reponer contra este arbitrario reparo, sino la constante verdad, que Iturrigaray probará, siendo necesario, de que no ha conocido al tal Allende, y que cuando se le ha citado despues de los acaecimientos de la revelion como uno de sus autores, no ha podido recordar y formar ideas de quien fuese este sugeto, habiendo quedado en la misma incertidumbre sobre este punto, que es en la que permanece ahora: tan lexos está pues, que Allende hubiese sido confidente del virey para cosa alguna, como está destituida de toda probabilidad la sentencia que se pone en boca del mismo Allende y con que Cancelada pretende dar idea de la supuesta conexiõn, ó relaciones entre él y el virey, debiendo añadirse á todo, que despues del acaecimiento del arresto, y habiendo procurado tomar lenguas el virey de quien era aquel sugeto, se le aseguró por personas fidedignas que, cuando las ocurrencias de que se trata, habia ya dos años que aquel se hallaba en el acantonamiento de Xalapa y de ninguna manera en México,

68.... Tales son las satisfacciones que oponemos á los cargos que hace Cancelada contra Iturrigaray en sus dos manifiestos, no sin haber trabajado mucho para presentarlos baxo un punto de vista regular, sacándolos del desaliño y desorden con que se encuentran derramados acá y allá, porque tal es el resultado de

las empresas en que tiene mas parte el rencor, que la sensatez, sucediendo entonces que el ímpetu de una pasion vehemente de perseguir se absorve exclusivamente todas las atenciones del escritor, y acomete á la desbandada, no de otra suerte que los exércitos de los turcos y de todas las naciones que traen origen de la Tartaria. No es poco para la justificacion de Iturrigaray haber podido reducir á sistema las inculpaciones que se hacen contra su conducta, porque desaparece asi el prestigio que infundé en la opinion del pueblo para pensar lo peor, la misma generalidad de las imputaciones que recaen contra cualquiera que haya exercido una autoridad, y se sujeta á los delatores á que no salgan nunca de aquel círculo que ellos mismos han descrito, no de otra manera que lo que dice la historia que sucedió al rey Antioco, de quien, tratando un embaxador romano de exîgir una respuesta pronta y categórica sobre las proposiciones que llevaba de la república, describió un círculo al rededor de su persona y le obligó á que antes de salir de él le contestase.

69.... Aquí seguramente dariamos fin á este manifiesto en favor de Iturrigaray si no fuese nuestro propósito, ademas del de convencer la inocencia y aun la conducta patriótica de aquel gefe, el de dar á la posteridad una sucinta historia de los acaecimientos mas señalados que prepararon su arresto, y de las actuaciones de su causa hasta el estado que tiene en el dia, refutando al mismo tiempo las falsedades de que abunda sobre este particular la contestacion de Cancellada.

70.... Existia desde muchos años á esta parte en México el célebre Don Gabriel del Yermo, hombre sumamente acaudalado y que gozaba entre los europeos aquel ascendiente que suelen dar las conveniencias sobre los que necesitan de socorros pecuniarios en sus

indigencias. Don Gabriel del Yermo, si con una mano acudia á estos socorros para labrarse una reputacion con que tiranzó, andando el tiempo, á esos mismos compatriotas de quienes afectaba compadecerse; con otra, fué acumulando, por medio de ciertos manejos sórdidos y ocultos, caudales inmensos, calculando sobre la miseria de sus semejantes, y poniendo á usuras sus necesidades, como sucede, que los que piensan en los trastornos de los gobiernos ó son los hombres sumamente adeudados que no enueñan otro recurso para figurar que el desorden; ó los hombres sumamente opulentos, y ricos que se interesan en asegurar el fruto de sus depredaciones, monopolizando la autoridad, del mismo modo que antes habian monopolizado los derechos de los demas ciudadanos. Habia mantenido el virey con este personaje aquella misma armonia con que se prestaba al trato con las personas decentes, que no manifestaban designios de alterar el órden público, y que hacian el holocausto de respetar la autoridad, aunque por otra parte se supiese que estaban malhallados con ella. Como no puede menos de suceder, que estas autoridades no tengan una, ú otra vez algun encuentro, alguna altercacion con aquellos hombres que bullen de continuo en la sociedad, y que consiguen abarcar ciertas empresas, ó negociaciones con las cuales se saca de apuros á las municipalidades de las grandes poblaciones, ocurrió que el virey Iturrigaray tuvo que tratar con Don Gabriel del Yermo, cuando comprometido este con el ayuntamiento en el abasto de carnes, y habiendo pretendido á la sombra de su poder y de su falsa popularidad en México, que se tomasen por buenas carnes para el abasto las muchas reses muertas por enfermedad que introducía, le obligó el virey á que cumpliese con su deber, consultando así al importante objeto de la pública salud, y por lo cual el ayun-

tamiento le manifestó las mas expresivas gracias, y tanto mas cuanto desde entonces quedó abolida cierta práctica rutinera que se habia establecido sobre este capítulo. Desde aquel pasage quedó Yermo sumamente resentido contra el virey, y dispuesto á aprovechar la primera ocasion que se le presentase para perderle, ó para incomodarle. Se aumentó mas y mas esta ojeriza de Yermo contra el virey con motivo de otra ocurencia que estuvo para ser demasiado seria. Era uno de los que tenian en su poder inmensos depósitos de caudales destinados para fundaciones de capellanias, memorias, y otros establecimientos pios, que se le habian fiado, y por los cuales pagaba su rédito, pues que, como buen comerciante, habia puesto aquellos fondos en provechosa circulacion. Tal era el estado de cosas con respecto á Yermo al tiempo en que se establecieron en México la caja de Consolidacion y la junta encargada de aquel objeto compuesta del virey, del arzobispo, del regente, de la real audiencia, del fiscal de la real hacienda, de los dos comisionados que fueron de Madrid, y de algun otro. Cuando se trató de que Yermo entregase lo que tenia invertido de estas obras pias, se opuso abiertamente á ello, presentando un escrito en que se negaba á todo partido, y acomodamiento, bien distante de algunos otros que estaban en el mismo caso, y á quienes á su solicitud se concedian ciertas esperas con que se conciliaba el bien estar de aquellos interesados con los importantes objetos del establecimiento de consolidacion. Fué entonces cuando la junta, viendo á Yermo absolutamente decidido por la negativa, tomó la providencia de embargarle una hacienda, dando para ello comision á la justicia inmediata, y como su mayordomo hubiese contestado que no reconocia mas amo que el suyo, y acudido muchos sirvientes en son de hacer un atentado, el comisionado tubo miedo y

se volvió: dió cuenta de todo: se formó expediente: trató el virey de vengar su desautoridad de un modo que quedase bien puesta sin pasar á medidas terribles, ni estrepitosas, que aborreció siempre, y Yermo pagó, si no el todo de lo que se le pedía, al menos la mayor parte, porque el virey decretó en la misma junta que se le pusiera preso.

71.... Estaban muchos de los europeos vecindados en Veracruz enteramente sometidos á las ideas é intereses de Yermo, porque solo así lograban mantener una preponderancia exclusiva para continuar en el escandaloso contrabando en que siempre se habian ocupado; y el virey Iturrigaray que constantemente habia procurado extirpar aquella hidra, atrajo contra sí tambien la desafeccion de toda aquella pandilla desde que envió á Veracruz á Don Tomas Acebedo para que ajustase todos los registros atrasados que no habian enterado sus dueños por esta falta, y quien les cobró muchos miles de pesos, como consta del oficio remitido á la corte. Desde entonces en una palabra se conjuraron para formar una union federativa con Yermo, ora tratase de defender, ora de ofender, á trueque de organizar su *aristocracia*. Sin el motivo de desafeccion contra el virey que le ocasionara su entereza en perseguir los contrabandos, se juntó otro en que los Veracruzanos manifestaron contra él personalidades terribles por lo mismo que procuraba cumplir con las órdenes de la Corte, ó por mejor decir, con lo que se habia establecido ya con el correspondiente conocimiento de causa á propósito de la guarnicion de aquella plaza. Ya en el tiempo del señor D. Felis Berenguer de Marquina se habian dado pasos para poner la guarnicion de la misma en un pié que conciliase su defensa con el importante objeto de cortar en lo posible la mortandad de la especie humana que siempre habia estado sacrificada en aquel punto por su clima asola-

dor, y por la enfermedad demasiado cogocida del b6-
 mito negro que allí padecen, con especialidad los fo-
 rasteros. A Berenguer sucedió Iturrigaray, á este le
 previno el gobierno que formase un plan organizador
 de la defensa de Veracruz y del Castillo de S. Juan
 de Ulua, y en 26 de noviembre de 1803 segun consta
 del núm. 327 tom. 3 de la correspondencia oficial con
 el ministro Caballero, contestó á una real orden ma-
 nifestando sobre este objeto su modo de pensar, pro-
 poniendo que el regimiento fixo de dicha plaza se
 aumentase hasta el número de mil individuos, gente
 aclimatada de aquel pais. El tom. 8 de cartas en el
 núm. 577 anuncia que el rey habia conformado con
 este plan, pues que en 27 de julio de 1804 avisó el
 virey quedar enterado *de que, conformándose S. M.
 con el parecer del generalísimo se habia servido re-
 solver se practicase todo lo que habia propuesto Itur-
 rigaray en 26 de noviembre anterior, que ya queda
 referido, aprobando igualmente las disposiciones mili-
 tares que manifestó, debian tomarse así para la de-
 fensa de aquel puerto y costa, como para procurar
 que las tropas se conservasen sanas.* En 7 de mayo
 de 1805 como demuestra el núm. 807 del mismo tomo
 avisó Iturrigaray á Caballero, *que con aquella fecha
 hacía presente al generalísimo lo que vería en una copia
 que acompañaba y que lo era del plan de defensa que
 habia formado para las costas del Norte de aquel rey-
 no laterales á la plaza de Veracruz; y para el cas-
 tillo de San Juan de Ulua; existiendo al margen una
 nota del virey puesta de su mano en que dice que
 en su papelera estaba un tanto de lo que era el plan
 de defensa que remitió; y como dice el real acuerdo
 que todos los papeles encontrados al virey los dirigió
 á la superioridad, entre ellos estará precisamente dicho
 plan, que tambien se embió al comandante del Can-
 ton: al gobernador interino de Veracruz al comandan-*

te de artillería, y al ingeniero director. Acompañó Iturrigaray en dicha época un estado de todo género de armas existentes en el real fuerte de San Carlos de Perote en 20 de setiembre de 1805, á saber: 5762 fusiles, 441 escopetas, 189 trabucos, 1536 carabinas, id. otras 152, id. otras 400, id. 500, fusiles, que todos con los chuzos y sables componian 13,200, y acompañó no menos un cuaderno de oficios y reales órdenes sobre aumento hasta un mil plazas del batallón fixo de Veracruz, subsistencia del regimiento fixo de Puebla, aprobacion del retiro de los presidarios de Veracruz al camino, y de otras providencias militares, en que resulta que S. M. aprobó las disposiciones del virey. Ultimamente en 27 de agosto de 1807, número 251 de dicho tomo, tratando el virey de sus providencias sobre aumentar la fuerza del batallón fixo de Veracruz dixo al gobierno que habia sacado de aquella plaza al regimiento de Nueva-España, y tambien á los presidarios confinados en ella, por las razones que expresó, manifestando su concepto en cuanto á lo mandado sobre formacion de regimiento fixo para la plaza misma.

72.... Tal era pues el estado de cosas en este particular cuando sobrevino el lewantamiento de la metròpoli; y como el virey conceptuase que no por eso debian variar el plan de defensa de Veracruz, porque la fuerza de su dotacion era mas que suficiente para rechazar el primer golpe del enemigo, pues que ascendian á tres mil hombres, como lo anunciarán las revistas mensuales, y porque para lo demas que ocurriese estaba no muy lejos de allí el Canton de Xalapa compuesto de doce mil hombres con las provisiones bien sabidas de buena subsistencia, y un clima sano; los veracruzanos resentidos ya por lo que se ha dicho, y porque estaban coalizados con Yermo, que ya revolvia en su imaginacion el trastorno del go-

bierno de Iturrigaray, vieron la mejor ocasion para murmurar, y esparcir la voz de que aquel gefe se proponia abandonar á Veracruz á la merced de los enemigos que se presentasen, y que por consecuencia todo estaba en el mayor peligro. Echaron tambien la voz los veracruzanos que el virey habia mandado interceptar la correspondencia pública de unos barcos que acababan de llegar á Veracruz, y de esta manera lograron desfigurar lo que habia de verdad, no sobre esta interceptacion, sino sobre otra cosa, y fué que el virey expidió orden cuando se recibieron las gacetas de las abdicaciones de Bayona (y con mucha prudencia y prevision) para que en el caso que pudiesen entrar buques, y dar cuidado en aquellas circunstancias se asegurasen en bahia, y se recogiesen, y embiasen al gobierno cuantas cartas, papeles, y documentos trajesen, como, muy bien lo dice Velazquez de Leon en su declaracion número 9 del apéndice, manifestando tambien al hablar de la defensa de Veracruz que *se procedia con equivocacion en las imputaciones que sobre esto se hacian á Iturrigaray, pues que como constaba de oficios, el propósito de aquel gefe era defender la plaza por la parte de afuera segun estaba dispuesto en el plan del año de 1805 y en el que S. E. habia firmado tambien, siguiendo el dictamen del brigadier de ingenieros D. Miguel Constanza, en que expuso la debilidad de los baluartes y de la muralla de la propia plaza, y sugetándose tambien al acuerdo de la junta de guerra que habia presidido en el castillo de S. Juan de Ulua.* Se quexaban tambien los veracruzanos, y sobre ello lebanaban montes de desconfianzas contra Iturrigaray, porque no les habia remitido 5 mil fusiles que habian pedido para armarse; pero sobre que el virey afianzado en los sentimientos de su conciencia y de su fidelidad, no tenia para que dar cuenta á los veracruzanos de

los motivos que obligaban á desestimar su solicitud; debe decir ahora con el apoyo del mismo Velazquez de Leon, que para haber negado la remision de los cinco mil fusiles tubo en consideracion, lo primero: lo excesivo de su número asi con respecto al armamento exístenste, y á la tropa efectiva que se habia propuesto poner sobre las armas, como con atencion al alistamiento que se hizo en la misma plaza durante el gobierno de Azanza: lo segundo: que en dicha época se desecharon los fusiles que se habian embiado á Veracruz, y que no los habia de otra clase: lo tercero: que los fusiles mismos se pidieron con la precisa calidad de tomarlos el paisanage en el único caso de estar el enemigo ya sobre la playa, y porque no creía Iturrigaray que sin precedente instruccion pudiera ser de provecho en circunstancias tan angustiadas: lo cuarto: que estos fusiles se pidieron *subsidiariamente*, y en defecto de las tropas que se embiasen, teniendo el castillo y la plaza la guarnicion que se graduaba suficiente: lo quinto: que estas y otras consideraciones se manifestaron repetidamente al ayuntamiento de Veracruz, y que sea cual fuere su mérito, es lo cierto que Iturrigaray se prestó al embio de los fusiles, luego que se le comunicó al efecto una segunda órden de S. M. por no haber llegado á sus manos la primera, como así lo expuso oficialmente. Pero los veracruzanos nunca cesaron de su propósito de desacreditar al virey de todas maneras. Dibulgaron primeramente que Iturrigaray agraviado de las continuas representaciones que le embiaba el ayuntamiento esforzando la solicitud de fusiles y otras cosas, pensaba emprender contra ellos un castigo rigoroso, y propagaron (no se sabe si creyéndolo de buena fé, ó porque quisiesen aparentarlo) que *Iturrigaray habia escrito á la corte tratándolos de traidores*, que fué lo que les hizo subir de punto en su ojeriza, para que se explicasen en las

representaciones que ya se han citad^o, con la exáltada animosidad que en ellas se adviert^e, y en que confiesan que habian representado á la corte, sobre la remocion del virey, por lo cual no tenía nada de extraño elogiasen, como lo hicieron, despues del arresto de Iturrigaray á los abanderizados que habian procedido á realizarle. Pero en esto los de Veracruz se habian engañado mucho y ahora es regular que lo conozcan aunque tarde, porque lo que hubo fué: que de resultas de las amargas reconvenciones de aquellos señores sobre que Iturrigaray no cumplia las órdenes de la corte, remitió á esta la contestacion que puso la audiencia en que reconocia este exácto cumplimiento, y le encargaba al virey tubiese cuidado con aquel ayuntamiento. Esto lo hizo Iturrigaray en satisfaccion á la violenta carta que en nombre del generalísimo le habia enviado el señor Sampér, y que obrará entre los papeles remitidos. Mas lo de que *tratase el virey de castigar á los veracruzanos* está desmentido por la asercion de Velazquez de Leon: está desmentido, porque la misma experiencia acreditó no haber procedido á semejante medida, sin embargo de haber tenido tiempo bastante para ejecutarlo; y se desmiente por un hecho que cita el mismo Velazquez, á saber: *que habiéndole escrito confidencialmente el regider D. Juan Bautista Lobo para que propusiese á S. E. una reconciliacion por todo lo pasado, le mandó este contestar, que aunque se le habia desconceptuado con S. M., estaba dispuesto á darles cuando baxase á la plaza, como lo estaba pensando, pruebas positivas de su aprecio y estimacion; no inculcándose el virey en hablar acerca de que hubiese tratado de traidores á los veracruzanos en sus oficios á la corte, por cuanto la tal imputacion, por tan desatinada, no merece que se le conteste, y porque los mismos veracruzanos están bien desengañados de haber sido todo*

falso, y que sobre este capítulo se les engañó cruelmente. Se comprobaba mas y mas que era un espíritu de partido, y no otra cosa, el que hacia hablar así á los de Veracruz contra Iturrigaray, puesto que ni Celaya, ni Queretaro, ni san Miguel, ni Puebla de los Angeles, ni Xalapa, ni san Luis de Potosi, ni Acapulco, ni otras villas y pueblos de consideracion interrumpieron su silencio para manifestar queja alguna contra el virey depuesto, y es bien seguro que habrian aprovechado la coyuntura de manifestar su modo de pensar en una ocasion tan oportuna para merecer, si al deseo de adular no hubiesen sobrepujado los sentimientos de justicia en que abundaban aquellas corporaciones.

73... Si es cierto lo que dice Cancelada pág. 42 de su primer manifiesto, tambien los de Zacatecas encendian el fuego de la discordia civil, echando en cara á los mexicanos su indolencia porque no precipitaban el golpe terrible que ya estaba mucho tiempo antes dispuesto contra el virey, pero tambien contra este tenian aquellos hombres motivos, aunque injustos, de resentimiento personal. Consta por el número 950 del tomo de oficios del año de 1806 que en 8 de febrero del mismo año remitió Iturrigaray al ministro de hacienda 14 testimonios, manifestando con ellos el estado en que se hallaba el expediente movido sobre el descubierto de Don Pablo de Agudo ministro tesorero que fué de la real caja de Sombrerete. Segun el número 982 del mismo en 27 de marzo siguiente avisó del recibo y cumplimiento de la real orden relativa al excesivo desfalco de la pagaduria de los presidios menores de Málaga, y de la caja de consolidacion de vales de la misma ciudad de Zacatecas, de que instruía un testimonio que acompañaba. Por lo que instruye el número 156 en 3 de setiembre siguiente escribió el virey al gobierno

sobre el cumplimiento de la real orden c. 11 de marzo anterior relativa al abandono que habia tenido D. Joaquin Hasave en la causa del descuento del tesorero Agudo, para que habia sido comisionado. Segun demuestra el número 1078 en 17 de setiembre daba cuenta el virey del resultado feliz que habia tenido la comision sobre desfalco de la pagaduria de los presidios menores de Málaga; y he aquí los supuestos agravios que indispusieron á los de Zacatecas contra el mismo virey, verificándose aquello de la ley de partida que dice: *que non puede ser que los jueces non tengan mal querientes.*

74.... No estaban los oidores en mejor acuerdo, porque habian creido que á falta de Fernando VII. y mientras este monarca estubiese en captividad eran ellos los que debian disponer soberanamente de todo lo perteneciente al gobierno, sin excluir el ramo de guerra, pues que á esto aludian aquellas expresiones dichas á Iturrigaray por el corifeo de los oidores el señor Aguirre, á saber: *es necesario que V. E. se una con la audiencia, pues solo vale poco y la audiencia menos.*

75.... Se dice que en esta situacion de cosas, cierta porcion de europeos buscó á Don Gabriel del Yermo, hombre que se ofrecia como mas ostensible á la faccion que aspiraba á dominar, porque no era decoroso que la real audiencia se descubriese, bastando que baxo de mano acalorase las gestiones de los descontentos. Hay en la relacion que hace Cancellada acerca de esto todo aquello que emplean los historiadores si percheros é hipócritas para presentar á su heroe exêito de toda ambicion, y como forzado á tomar parte en las empresas para que son llamados los de su especie: se hace intervenir á los sacerdotes *con este hêroe religioso* para estorbar un excesivo derramamiento de sangre, y se hace que el

mismo héroe (pag. 45 del primer manifiesto) pronuncie por fin á manera de oráculo lo que tanto esperaban sus adoradores, que era, *el que se constituía ser su caudillo*. Era preciso que hubiese tambien sobre el modo de executar la empresa una capitulacion, porque todo lo merecia lo que se iba á realizar. La hipocresia le sacó á Yermo de este apuro, y se capituló por él, para haber de entrar en el empeño puesto á su cuidado: primero: *que no se habia de tratar de resentimientos ni de otra cosa que de evitar el mal, sin hacer mal á nadie*: segundo: *que todo habia de ser obra de una noche desde las doce en adelante, ésto es, prender al virey y poner otro en su lugar de acuerdo con las autoridades togadas*: tercero: *el grande sigilo de aquel plan, haciendo presente á los conjurado los riesgos á que exponia su numerosa familia y su persona*: y cuarto: *que por punto general encargaba á todos que en cualquiera accion que ocurriese fuesen intrépidos, sin ser osados particularmente con los vireyes*. Todos se apercebieron para el ilustre empeño de dexar airoso á Yermo: un inconveniente empero se ofreció en el dia 14 de setiembre por lo cual el golpe se difirió para la noche del 15 al 16. Uno de la faccion, arrepentido del compromiso á que se le habia arrastrado, dió parte al virey de toda la trama con oportunidad en aquella misma noche, manifestándole que el plan consistía, suponiéndole capaz de una cobardia, en hacer que se arrojase por una ventana á la calle para pregonarle traidor desde luego; pero el virey confiado en la justicia de sus procedimientos, y no queriendo dar la señal para una guerra civil, como pudiera haberlo hecho á la mas pequeña insinuacion triunfando al cabo de los perturbadores de la pública tranquilidad, esperó impavidamente el desenlace de la trama misma, salió de su aposento á recibir á los facciosos, que ya habian

allanado los pasos sin mucha dificultad, porque estaban apalabrados con el gefe de la guardia, habiendo muerto al primer centinela que no estaba en el secreto. Uno de los amotinados se adelantó ácia el virey diciendo, *este es*, y se verificó á un tiempo su prision, la de su esposa, la del secretario de cartas Don Rafael Ortega, de dos regidores, de un frayle y dos canónigos.

76.... Mientras esto pasaba se presentaron en el palacio del virey los oidores, porque bien habia dicho Yermo en una de sus condiciones *que se debia poner otro virey, de acuerdo con las autoridades togadas;* y tambien acudieron el arzobispo y el mariscal de campo Don Pedro Garibay. A este lo nombró el real acuerdo por sucesor de Iturrigaray, mientras los facciosos proclamaban por gobernadora á la audiencia. Todo estaba bellamente trazado en el plan para deslumbrar á la multitud. Iturrigaray fué quien designó á Garibay para el mando momentaneamente, y mientras se abria el pliego de mortaja donde estaba nombrado por S. M. el que habia de reemplazarle, si es que, como podia suceder, estubiese aquel ausente, y está tan lexos de que el dicho Garibay hubiese sido designado virey en propiedad, como es cierto que Iturrigaray jamas hechó mano de aquel militar durante sus ausencias y cuando baxaba á Veracruz, pues que en tales ocasiones dexaba en su lugar ya al señor Catani, regente de la audiencia, ya al señor Castillo Negrete, ya al señor decano Carbajal, y ya, si mal no se acuerda, al señor D. Cosme de Mier. Véase sino la gaceta extraordinaria de México número 30 del apéndice, y en ella la proclama del real acuerdo y del virey interino en que expresamente se dice *que su nombramiento era mientras se procediese á abrir los pliegos de providencia;* pero para que se vea tambien que la razon porque se habia llevado á

Garibay á palacio no fue otra sino porque era viejo, de cortos alcances, y á quien por lo mismo el acuerdo no podia manejar á su discrecion; téngase presente el célebre auto del acuerdo de 22 de setiembre consignado en el núm. 31 del apéndice y en el cual dice entre otras, *que no se procedia á la abertura del pliego de providencia porque convenia que continuase Garibay, mayormente habiendo manifestado su adhesion al real acuerdo*, cláusula que con todo estudio se omitió en el bando impreso dirigido al público de que habla el núm. 32. Mientras seguia este plan, y mientras el virey con sus hijos era destinado á la cárcel de la inquisicion, por cuya humillacion habria pasado sin remedio á no ser por la circunspeccion del señor Inquisidor Don Bernardo Prado que por fortuna respetó una real orden del Sr. D. Carlos III en que se previene, que ni los vireyes ni otro magistrado público puedan ser arrestados por aquel tribunal sin que preceda real licencia para ello; se aprovechaban todos los instantes en las gacetas de México para alucinar á aquel pueblo leal sobre la faccion que acababa de hacer el trastorno, objeto de la sorpresa de todos los buenos, y sobre los motivos que se pretestaron para justificarlo, y evitar que el pueblo acudiese á reparar tanto insulto. Por lo mismo se aceleraron los oidores á decirle, como instruye el mismo núm. 30 del apéndice, *que la necesidad no estaba sujeta á las leyes comunes: que el pueblo se habia apoderado (y habia sido un puñado de descontentos) de la persona del señor virey: que habia pedido imperiosamente su separacion por razones de utilidad y de conveniencia general: que se habia cedido á la urgencia &c.* Mas cualquiera sensato podia conocer que este lenguaje solo podria engañar á la multitud, porque ó lo togados concurrieron, como parece mas cierto segun Yermo, á deponer á Iturrigaray, ó no:

si lo primero , su misma hipocresia en desmentir este hecho, pues que lo achacan á la *necesidad*, dá á entender que no fue la justicia la que presidió á semejante trastorno, porque si esta existiese, para hacer plausible el hecho mismo, no habia para que tener la cobardia de ocultar esta cooperacion ó concurrencia: y si fue lo segundo es menester confesar que los facciosos lo fueron en toda propiedad, y que supuesto que ellos eran en un corto número , sin que hubiese concurrido el pueblo en masa para el atentado que se cometió , debieron los oidores lexos de protegerle , tomar las medidas mas enérgicas y vigorosas para reprimir el desman hasta morir si fuese necesario en su puesto, imitando, sin necesidad de acudir á exemplos de la antigua Roma, á los pocos magistrados de la España moderna que arrostraron todas las violencias del despotismo en cárceles y castillos á trueque de defender la libertad de la patria , la causa de la justicia y del orden establecido. Cualquiera que sea el partido que elijan los oidores entre estos dos , es bien seguro que su desautoridad para hablar contra Iturrigaray despues de su arresto crece á la par , ó de lo sospechosa que se ha hecho su conducta, ó de los ridículos y despreciables que deben tenerse siempre los asertos de unos magistrados cobardes , que no han cumplido con sus obligaciones mas esenciales y sacrosantas.

77.... Todavía hicieron mas los oidores con el nuevo virey para desacreditar á los ojos del pueblo á Iturrigaray y para que no viese el despotismo que gravitaba ya sobre su cabeza, segun indica el núm. 33 del apéndice. Se avisó á este mismo pueblo en 19 de setiembre por gaceta extraordinaria *que el señor virey con sus dos hijos habia sido trasladado con el decoro correspondiente desde la casa del señor inquisidor Prado al convento de padres Betlemitas: que su señora esposa, con su hija y niño chiquito conti-*

nuaban en el convento de religiosas de San Bernardo, asistidos todos con el esmero y distincion correspondiente, y que habia sido visitada la Ex^{ma.} señora por el nuevo superior q^{se} el Ex^{cmo.} señor D. Pedro Garibay; pero á vuelta de este mentido agasajo que se conoce dictado por la necesidad de aquietar al pueblo, se le dixo en 1.^o de octubre, como lo comprueba el número 34 del apéndice, que con anticipacion habian dado providencias para recoger los p^{iegos} y las copias de las cartas á la junta de Sevilla (son de las que hemos hablado) afectando mucha premura en aquellas gestiones, y la satisfaccion que cabia al acuerdo y virey de que hubiese cambiado la escena, y de que cada dia se tubiesen muchas pruebas de la fidelidad de los habitantes de la Nueva-España. Para contrastar mas y mas la conducta del nuevo gobierno con la del anterior se puso con mucha premura en el mismo dia, segun indica el núm. 35, la noticia de la supuesta restitucion de Fernando séptimo á España, que como ya se ha dicho, habia reusado Iturrigaray que se insertase en aquel periódico durante su tiempo. En la gaceta de 17 de setiembre posterior al de la sorpresa del virey, mandó por bando Garibay se fixasen rotulones en los sitios acostumbrados á fin de que todos los habitantes de aquella capital supiesen que debian usar del distintivo que expresase el nombre de Fernando, siendo así que mucho antes de este bando le traian todos los habitantes, y las señoras y demas mugeres el retrato de aquel monarca al pecho á imitacion de la vireyna y su hija, que aun lo conservan; y semejante supercheria del nuevo virey se haria increíble sino lo demostrase el núm. 36 del apéndice. Para unir á la supercheria la supersticion y hacer intervenir á la divinidad en una de las mayores injusticias, se anunció en gaceta, como informa el núm. 37 del apéndice, que muchos, acaso los mas

de los habitantes, atribuian tan feliz suceso (era el arresto del virey) á la milagrosísima madre de Dios Guadalupana, cuya novena en su santuario acababa de verificarse, y en la que las almas devotas derramaron muchas lágrimas, pidiéndole el remedio de los males que les am nazaban, pero omitiendo que el mismo virey con su familia asistia á esta novena, y que él mismo la habia dispuesto de acuerdo con el señor arzobispo. En una palabra, para poner el sello al engaño, segun informa el núm. 38 del apéndice, se dixo en seguida que en aquella mañana (era la de 17 de setiembre) habia dado el nuevo virey muchas y bien acertadas disposiciones de conformidad con el real acuerdo asi para la tranquilidad interior del reyno como para estar seguros de cualquier sorpresa que intentasen los franceses; y lo que se hizo fue que al mismo tiempo que se anunciaban al pueblo peligros, que no existian, como deribados de un plan de infidencia; se tomaron disposiciones para disolver el Canton, como asi se verificó retirándose los milicianos á sus casas. Tal fué el desenlace de la farsa que se habia forjado, presentándose Yermo á recoger toda la gloria del suceso, por mas que los oidores fuesen los que no menos provecho sacasen del nuevo órden de cosas, contando con un gefe, á quien manejaban á su arbitrio, y á quien presentaban como un espectro para calmar las inquietudes del pueblo. Pero el buen Yermo tampoco se descuidaba en establecer su aristocracia, y en pompearse á la vista de todos, como un hombre que habia hecho grandes sacrificios por la patria. Cancelada hace su apologia en la pag. 98 de su contestacion, y no hay duda, que sí es cierto que *generosamente* aquel héroe remitió en 1808 4 mil arrobas de azucar á la metrópoli, con las demas cantidades de que allí se habla, tambien *generosamente* se enriqueció sobre los fondos destinados á la

caxa de consoli dacion: tambien *generosamente* calculó la adquisicion de sus tesoros sobre la miseria de los particulares que tubieron que transigir con sus usuras: tambien *generosamente* se engrosó con los contrabandos que le facilitó el desorden de la guerra marítima: y *generosamente* tambien tomó de la cofradia de Topozcland no 400 mil pesos fuertes como equivocadamente se habia puesto antes en la vindicacion del virey, sino 40 mil, que asi se corrigió despues en la fé de erratas, pudiendo, para encarecerlo de una vez, decirse de Yermo lo mismo que de aquel *fundador de un santo hospital* á quien se aplicaba que tambien habia fundado los pobres.

78.... No se pasó mucho tiempo sin que se experimentase que este ídolo que se acababa de levantar por los pocos que querian mandar en Nueva-España debia dar mucho cuidado á las mismas autoridades que habian tenido la debilidad ó la cobardia criminal de incensarle. El mismo virey D. Pedro Garibay no pudo menos ya en 8 de octubre como lo demuestra el número 39 del apéndice, de manifestar al público, *que á pesar de sus deseos por la tranquilidad y sosiego notaba con grande sentimiento suyo que habia algunos espíritus inquietos, genios malignos y revoltosos que pretendian turbar y seducir los ánimos tranquilos, no solo en México sino tambien en las demas provincias por medio de anónimos, pasquines ó libelos famosos, é incurriendo en el desatino de conceder indulto á los que hasta entonces habian cometido aquel crimen, que eran los mismos que habian hablado contra el gobierno de Iturrigaray, fixa desde entonces la época en que debia cesar semejante abuso, como si desde entonces tambien dexase el nuevo gobierno de serlo de hombres*

79.... ¿Y cómo dexaremos tambien de hablar en esta ocasion de la indecente animosidad que manifestó con-

tra Iturrigaray ese mismo Cancelada, que ahora es el eco de la faccion que quitó para siempre á la autoridad de los vireyes la veneracion, ó úlamcese prestigio, sin el cual pocos descontentos bastan para arrastrar á la multitud á sus perniciosas ideas? Ya ese mismo Cancelada habia acreditado antes de la época in-sinuada su charlatanería como gacetero, su estilo grosero y chavacano para el sascarmo, y su demasiada ligereza y petulancia para anunciar cosas que pudieron comprometer alguna vez la pública tranquilidad y por lo cual ha sido corregido por el gobierno, amenazado con destierro, y multado ultimamente. Como nada bastase para contenerle, se presentó un dia al virey fingiendo que este le habia mandado llamar, y que el público exígia se le diese noticia de ciertos sucesos que trataba de canonizar. Era su propósito hacer sus proselitos en el público con estas habilidades, divertir en los cafés en donde tenia puesta su cátedra de pestilencia, distribuir sus escritos por el reyno, y ganar esto mas. El virey le dió una fuerte reprimenda, hizo llamar á uno de los ayudantes de plaza Don Antonio Barroso, y le mandó que advirtiese al dueño de uno de los cafés llamado Medina y al de otro que tambien era de los mas concurridos no permitiesen entrar en él al mismo Cancelada. He aquí la razon del resentimiento ruin con que este hombre se aprovechó del arresto de Iturrigaray para enristrar contra él su pluma venenosa, sublimando hasta los cielos á la faccion que le atropelló, y preparándose siempre para divinizarla en sus miserables folletos. En la gaceta de México de 17 de setiembre número 40 del apéndice habia dicho Cancelada, anunciando el suceso del arresto, *que el dia antes habia dado la noticia del feliz suceso de haberse apoderado el noble pueblo mexicano de la persona del Excmo. señor Don José Iturrigaray por motivos de la mayor*

gravedad, y haber pedido del real acuerdo, ilustrísimo señor arzobispo, y otras autoridades, se nombrase en su lugar al señor mariscal de campo D. Pedro Garibay, añadiendo en una nota, que la Nueva-España sabría con el tiempo lo mucho que debía á todo el comercio de México, por esta acción, la cual se habia executado sin efusion de sangre, sin maltratar á nadie &c. &c. que así se sabia portar la juventud española reunida para exterminar los malvados, y proteger los hombres de bien: que los mismos comerciantes y dependientes continuaban montando guardia, y patrullando con el honrado regimiento de caballería de Mechoacan, cuyo coronel habia executado con la mayor puntualidad las imperiosas órdenes al efecto: que todo seguia tranquilo, y todo iria en lo sucesivo con el orden que correspondia. Mas en el dia 17 se mandó á este inimitable editor, que publicase como lo hizo, mal que le pesó, una extraordinaria de una hoja en que expresase que nada de cuanto contenia la que habia dado á luz anteriormente habia salido con la autoridad superior, pues que no la habia presentado á la revision, y que si lo hubiera hecho, como debia ejecutarlo, no habrian corrido en el artículo de Nueva-España, y nota que le seguia los sucesos del dia antecedente como estaban escritos, advirtiéndole al mismo tiempo que recogiese los exemplares que no estuviesen repartidos, ó vendidos, y los que habian de remitirse por el correo de aquel dia, y que en lo sucesivo presentasen sin falta las pruebas de su periódico al señor revisor como estaba mandado, y así se demuestra por el núm. 41 del apéndice, debiendo advertirse aquí que no solo por el amor de la justicia y de la verdad se mandó á Cancelada que se retractase de su anuncio, sino tambien porque temió el nuevo gobierno las murmuraciones que se suscitaron sobre la violencia y tropelia de la prision del virey, que no habia podido ver con indiferen-

cía el pueblo de la capital, y porque la facción que la habia executado conoció que el gacetero le habia comprometido en demasia por el mismo empeño que habia puesto en ensalzarla. Pero entretanto que asi reparaba esta facción los desaciertos de uno de sus mas fanáticos admiradores, y entretanto tambien que se iba entreteniendo al populacho con las groseras noticias que se esparcian de que habia entrado en la trama del virey depuesto el proyecto de incendiar el santuario de Guadalupe; se continuaba la farsa por el acuerdo de oidores de aparentar grande officiosidad en recoger acá y allá las noticias con que se habia de formar el sumario á Iturrigaray siempre con la idea que se proponian estos jueces y partes á un mismo tiempo de mantener en espectacion á la masa del pueblo sana y fiel á la cual tanto temia. Como Iturrigaray abundaba en una conciencia serena é imimperturbable se anticipó á pedir por medio de su apoderado se le abriese paso para una informacion de su conducta que ofreció. No era esto conforme á las miras del real acuerdo, y este consultó al virey en 21 de setiembre de 1808 que no se estaba en este caso, ni sobre él podian disponer sino la junta Central con la cual consultaban. Hubo todavia mas que esta negativa para hacer ver el caracter de la causa emprendida contra Iturrigaray y fué, que, como es un mal añaño en España atropellar en los primeros momentos á todo ciudadano, creyéndose que toda circunspección es peligrosa por mas que sufra lo inocencia, tuvo que reclamar el apoderado de Iturrigaray ciertos papeles que echaba de menos entre los que se le habian entregado de orden del gobierno, lo que prueba la informalidad con que se habia hecho su ocupacion. Pero no fué esto lo mas notable, sino otra cosa que tambien resulta del núm. 42 del apéndice, que habla de estos particulares, á saber: que hasta tubo que pedir

el apoderado que se obligase á cualquier abogado de la ciudad á defender á Iturrigaray por decirse que todos se excusarían á hacerlo, *no por otra razon que por el temor de los disgustos que podia ocasionarles su defensa*, habiendo pedido no menos dicho apoderado que se le diese *especial autorizacion para solicitar que varias personas particulares, y de caracter informasen por escrito acerca de la conducta y de los sentimientos del virey.*

80.... Si por este lado se descubre la parcialidad injusta con que se trató á Iturrigaray desde las primeras actuaciones de su causa, no se descubre menos por otro que los enemigos que habian tenido tanta parte en su arresto se aprovecharon muy bien del desórden, desgreño y confusion en que estaba todo, para derrochar los caudales de Iturrigaray, librando contra ellos el importe de lo que habian consumido en franquicias y alegres disipaciones, socolor de los gastos de la conduccion de S. E. y de su familia hasta el castillo de San Juan de Ulua, y esto se comprueba á maravilla por el oficio de Garibay á los ministros de la tesoreria general y por el sumario de cuentas presentadas por los caxeros ó dependientes de los comerciantes, que no pueden menos de verse con escándalo en el núm. 43 del apéndice.

81.... Cuando Iturrigaray fue trasladado á España se remitió á la junta central el cúmulo de las diligencias y averiguaciones que se habian hecho contra él, por el estilo de una pesquisa general, pero en un estado tan informe, como que vinieron muchas declaraciones testimoniales con la falta sustancialísima de no haber sido juradas. La junta Central dió comision al señor Sierra para que viniese á Cádiz y tomase declaracion á Iturrigaray, y le hiciese los cargos correspondientes por el resultado de aquel desaliñado proceso. A todos satisfizo Iturrigaray, y aun hubiera ex-

plicado los decretos de la intriga, si el señor comisionado hubiese deferido á las instancias que aquel hizo á este propósito. Como quiera que sea, estas declaraciones de Iturrigaray se remitieron á la junta Central, desde ella pasaron á la seccion de gracia y justicia, y esta propuso que se le debia declarar libre de la infidencia que le imputaban sus enemigos, reservando para el juicio de residencia los cargos que le hacian sobre otros capítulos. Sin embargo de que en esta seccion se hallaba entre otros vocales el Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos magistrado tan integro como patriota ilustrado y que habia desempeñado las augustas funciones de la justicia en medio de los tiempos de la mayor corrupcion, y sin embargo de que solo el nombre de aquel bastaba para poner á Iturrigaray á cubierto de la maledicencia; no tubo su causa entonces horoscopos tan felices como la del marques del Villed que fué por aquel mismo tiempo encomendada tambien al Sr. Sierra, puesto que al paso que la junta central se conformó con su absolucion propuesta por la seccion de gracia y justicia, dispuso en cuanto á la de Iturrigaray que *para mejor proveer* informase el consejo, y á este fin se le remitieron los autos. Pasados estos al señor fiscal informó que en los términos en que venia el proceso no podia continuarse, y que era preciso que todo se empezase de nuevo en México, que es la prueba menos equívoca de que la seccion de gracia y justicia de la Central no habia visto mas que acusaciones tumultuarias, oficiosas y ridículas que despreció altamente. Se habia tratado por el consejo de nombrar sugeto que se encargase de la comision que habia de rehacer este proceso, no sin los inconvenientes gravísimos que existian entonces, como con mayor motivo existen ahora, de haber desaparecido aquella oportunidad momentanea que así compromete el celo de la justicia para perseguir los

delitos en el instante en que se executan, como pone en alarma el interés general para defender la inocencia atropellada, interés que tambien se resfria con el mismo curso del tiempo, y con las desventajosas prevenciones que arrojan los malvados contra los que persiguen, cosa que no pueden hacer en los primeros pasos de un proceso. Pero el señor fiscal propuso varias advertencias sobre el modo con que se habian de formar las actuaciones emprendidas, y con la prevencion de que siguiera la causa de los comprendidos en la causa del virey, uno de los cuales fué el licenciado Azcarate, y con respecto al cual, segun demuestra el número 44 del apéndice, existe el oficio dirigido á la ciudad por el actual virey de México en 27 de setiembre de 1811 y en que dixo: *que vista la solicitud de dicha ciudad, lo consultado por la junta de seguridad y buen órden en la causa formada al licenciado D. Juan Francisco de Azcarate habia decretado que por lo que tocaba á este se entendiese la providencia en calidad de olvido en los términos prevenidos en el real decreto del asunto quedando de consiguiente el interesado en la buena opinion y fama que se tenia de su honor y circunstancias antes de los sucesos de 1808.* Entonces fué cuando el señor fiscal advitió tambien que las declaraciones que habia tenido á la vista debian venir juradas, y ello es que segun indica el núm. 45 del apéndice, el consejo reunido en 29 de noviembre de 1809, al paso que se ratificó en su primer voto sobre no haber hallado acusaciones fundadas contra Iturrigaray, consultó á la central tratando de organizar la comision conferida á D. Rafael de la Llave *para reducir á forma legal (tales son sus expresiones) los informes dados en México, y para que formase sumaria segun las leyes sin olvidarse de proponer, se diese órden al gobernador de Cádiz para que informase á la mayor brevedad*

con que licencia se habia impreso en aquella ciudad el cuarto tomo de la coleccion de proclamas, y papeles públicos en que se hallaba á la letra la representacion de la ciudad de México de 19 de julio de 1808. Nada empero de esto tubo efecto, y poco tiempo despues se trasladó la central á la real Isla de Leon por los acaecimientos que se saben, y la primera regencia del reyno fué instalada. Iturrigaray entonces, esto es en 7 de febrero de 1810 presentó al nuevo gobierno el memorial núm. 45 del apéndice en que despues de hacer una narracion de los procedimientos de su causa, manifestó que las críticas circunstancias en que se hallaba le ponian en la precision de suplicar á S. M. le diese su permiso para pasar con su familia á la Habana, y poder desde allí hacer las solicitudes correspondientes ante el juez, ó juzgado que S. M. determinase; á menos que tuviese por conveniente dar *un corte* á la causa como anteriormente *tenia suplicado*. Sí; suplicado tenia Iturrigaray que se diese *un corte á su causa* porque, adoleciendo por todas sus coyunturas de vicios y de nulidades insanables, y habiendo sido fulminada y zurcida desde los principios por unos hombres que no habian reparado en profanar el escaño de de la justicia para proceder á discrecion de su propio interés; no, no era posible como no lo es tampoco ahora, ni lo será nunca, que un nuevo proceso que se formase diese otros resultados que los que se tienen á la vista, y es menester delirar mucho para no conocer que no era este *un indulto* que se pudiese sino una medida *de prudencia*, y aun *de justicia* para evitar, al paso que los dispendios y desazones que traen sin provecho del público las causas infundadas, el escándalo que ya causaba la presente, y que irritaba demasiado á la fidelidad de los habitantes de Nueva-España, que con la sola formacion de aquella se habia puesto en duda, y de lo cual tomaron

pretexto los malvados para desconocer á su metrópoli. Abundando ciertamente en estas ideas la Regencia dispuso lo que indica el núm. 47 del apéndice; á saber: *alzar el secuestro de todos los bienes de Iturrigaray, exceptuando los 40 mil pesos fuertes con que tenia afianzado la residencia admitiéndosele la oferta ó cesion en favor de la patria del sueldo de cuartel que se le habia mandado abonar por real órden de 10 del propio mes.*

62.... Pero desde la época en que la Regencia del reyno cortó la causa de Iturrigaray como pudo hacerlo en los términos que ya van referidos, parece que el consejo reunido cambió de principios, y de un proceso informal que antes habia dicho que era el de que se trata, se convirtió á sus ojos en un proceso en que aparecian *causas muy graves* contra Iturrigaray por el capítulo de infidencia, *y en un proceso en que se presentaba la destitucion de aquel gefe hecha por el pueblo*, como una accion que aplaude y autoriza el consejo, siendo asi que antes en Madrid *habia tratado de criminales á los patriotas que se habian lebandado contra el gobierno de Murat*, y cuya diferencia de conducta no se puede explicar sino con la parcialidad que animaba á aquel tribunal, y con los celos mal entendidos con que miraba á la Regencia, y á todo lo que ella disponia por ser este gobierno obra de la central á la cual antes habia perseguido de muerte. No es otro el resultado de esa consulta que pone Cancelada en su contestacion desde la página 101 hasta la 111, y se ha causado en vano con presentarnos el fastuoso aparato en que está concebida, y no ménos la respuesta fiscal que le precedió, porque ya todo el público sabe analizar los secretos de la política miserable que muda cada dia de colores, y que no ha conocido nunca principios constantes. Sigue Cancelada página 111 admirándose de que la regencia no hu-

biese revocado su decreto á vista de esta consulta, y no hay duda que lo habria hecho asi, si mas que la voz del honor hubiese escuchado aquel gobierno los sentimientos de la venganza personal, é inicua que han animado siempre á Cancelada, y á los de su partido. Es cierto que la Regencia segunda establecida por las Córtes padeció la sorpresa de deferir demasiado á la autoridad de un consejo que se le manifestó con carácter demasiado imponente, para deshacer, como deshizo lo que habia resuelto la anterior, mandando que D. José Iturrigaray *fuese restituido al arresto: que se le embargasen todos los bienes que le perteneciesen en cualesquiera dominio de S. M.: que cesase por entonces el sueldo que se le pagaba* (no lo cobraba porque le tenia cedido) *y el consejo de indias procediese en la causa pendiente contra aquel con la mas activa eficacia.* ¿Y acaso la segunda Regencia pudo alterar este estado de cosas sin la nota de arbitraria en que incurrió, deshaciendo de un golpe, y sin contar con la audiencia de Iturrigaray, lo que legítimamente habia establecido el gobierno antecesor cuando reunia todas las atribuciones de soberano? ¿Pues que el decreto del mismo gobierno no se habia comunicado ya á Iturrigaray y no lo habia consentido este, para que así se le despojase de lo mas sagrado sin su citacion? ¿Y que se habia hecho de la libertad individual en que ya se le habia constituido, aun dando por un momento que se le hubiese otorgado sin justa causa? Es bien obvio que la moral pública, y el buen orden de los juicios exígia ó bien que se respetase lo que habia decretado la primera regencia, ó que en otro caso se estuviese al resultado de la comision encargada á Llave y se despachase á este, pues al cabo habia en favor de una ú otra de estas medidas la autoridad de la seccion de justicia de la Central, que no era nada despreciable y el no

haber encontrado la Central misma motivos claros de justicia para privar á Iturrigaray de su libertad, aun cuando nada valiese para la regencia segunda la autoridad de la primera en este caso. Ni diga Cancellada para poner en sospechas la inocencia de Iturrigaray que éste luego que supo lo determinado por la regencia segunda, que se publicó en 15 de noviembre de 1810, no se contempló seguro en Algeciras y se pasó á los moros, porque para desmentirle en cuanto á esto, existe en primer lugar el oficio número 48 del apéndice en que consta que en 2 de octubre de 1810 se comunicó á los generales existentes en la Isla, uno de los cuales era S. E., un oficio en que se les previno que se fuesen inmediatamente á donde tuviesen destino, y que los que no lo tubiesen señalado, eligiesen provincia donde fixar su residencia, en el supuesto de que de no verificarlo en el término perentorio de ocho dias serian expelidos por la fuerza. Acompaña á este número un oficio del señor Bardaxí de 4 del mismo mes en que, aludiendo á la exención que habia alegado S. E. en su favor de ser necesaria aquí su presencia para sincerarse de los cargos que se le podian hacer por el consejo de Indias en cuanto á residencia, se le anunció haberla desestimado la Regencia só pretesto de que se le daria permiso para venir á Cádiz cuando lo necesitase, resultando por otro oficio de contestacion de S. E. al general Peña que habia elegido por lugar de su residencia á Algeciras; y por lo que toca á *haberse pasado á los moros* debe hacer presente: lo primero, que cuando salió Iturrigaray de la Isla para su destino que fué por octubre de 1810 no se habia dado por la Regencia segunda la resolucion que se cita, ni aun habia trazas de que se diese: lo segundo: que entonces, proponiéndose Iturrigaray ir á Algeciras, y considerádo que aquel punto le ofrecia, ademas de la benignidad de su cli-

ma, buenas proporciones para cacerías menores en el país de Africa mas inmediato que es Tanger, no quiso desaprovecharlas, y mucho menos dexar de dar á su espíritu este consuelo con una diversion que es de su gusto, y que para ello pidió una carta de recomendacion á Don Benito de la Piedra vecino de Cádiz para su hermano Don Juan, consul nuestro en aquel gobierno, como lo puede decir el mismo: y lo tercero: que desde Algeciras, ó por mejor decir, desde Tarifa pasó á Tanger en fines de febrero de 1811, esto es ya pasado el peligro que Cancelada quiere figurar, y no así como quiera y á salto de mata, sino con pasaporte del comandante general del campo de San Roque marques de Portazgo, habiéndolo pedido luego que llegó á aquel punto.

83.... Ya por fin llegamos al decreto de las Córtes generales y extraordinarias que restituyó á Iturrigaray á la tranquilidad y sosiego á que tenia un indisputable derecho, aunque no sin el desagrado que le resulta de ver que Cancelada pone en duda la pureza de los individuos que concurrieron á su establecimiento, pues que hace intervenir unas 700 onzas, no distinguiendo como, y entre quienes se repartieron. Este decreto soberano sacó de perplegidad cuanto anteriormente se habia controvertido, y en él manifestaron las Córtes *que teniendo en consideracion las particulares circunstancias de este negocio, y deseando combinar la justicia con los mayores intereses del Estado y la perfecta tranquilidad de los dominios ultramarinos, habian resuelto que sin perjuicio de la residencia que estaba mandada al virey de México D. José Iturrigaray, y que debia seguirse con la mas exácta escrupulosidad, segun las leyes de Indias, se sobreeseyese en la causa formada con motivo de la infidencia que se le atribuia, poniendo en general obvido lo ocurrido en aquel reyno sobre este particular para conformarse, y*

que tuviese efecto el decreto de 15 de octubre proximo pasado.

84.... Tampoco este fué indulto de las Córtes generales y extraordinarias, sino una providencia conciliadora de la justicia privada del virey, y de las atenciones debidas á la pública tranquilidad, y al buen nombre de la ciudad de México atrozmente vulnerado en la formacion de la causa contra Iturrigaray, y no es orgullo, no, sino un deber de su propio honor el que sostenga, como sostendrá siempre esta verdad y en lo cual ni agravia al congreso que le ha hecho justicia, ni agravia á los demas hombres, cuyo interés se cifra, no en que haya delitos, ó autoridades que se hallen destituidas con infamia, sino en que se sepa, que si algunas han padecido inicuamente, no falta en algun tiempo quien las desagравie y les restituya al buen lugar que de justicia les corresponda.

85.... Se acerca por fin Iturrigaray al término deseado de esta manifestacion que ha sido mas prolija de lo que quisiera, porque ha tenido que contestar á chismes y pequeneces en que se ha divagado Cancelada maravillosamente, creyendo que ya que no podia convencer al entendimiento, podria al menos oprimirle con la multitud y barajamiento de especies. Ya que quedan todas victoriosamente refutadas, no será fuera de propósito antes de acabar que presentemos á Cancelada las siguientes reflexiones.

BREVES REFLEXIONES.

¿Cabrá ya alguna duda por todo lo dicho de que Iturrigaray no solamente está inocente, sino que su conducta en Nueva-España ha sido de las mas patrióticas? ¿Cabrá alguna duda de que así el atropellamiento de su persona, como la causa en que despues se le ha envuelto fueron obra de una faccion de hombres que han querido dominar exclusivamente en aquel pais, y que llamaron con esto demasiadamente la atencion de los demas habitantes para que no quisiesen rivalizarlos en este empeño, y evitar ser despotizados por ellos? ¿Cabrá ya alguna vacilacion acerca de los principios de rectitud que dirigieron á la seccion de gracia y justicia de la central, á la central misma, al mismo consejo reunido cuando los zelos de la autoridad no lo habian extraviado todavia de su primer voto á la regencia primitiva que lo adoptó, y sobre todo al congreso soberano, que exáminó este asunto por los aspectos posibles? Y que ¿quiere Yermo, quiere Cancelada y quieren todos sus factores que nada vulga la autoridad de este soberano decreto, y que la con-

ducta de un ciudadano , como es Iturrigaray , esté eternamente entregada á la merced de la inèrtidumbre y de los caprichos de los que viven y se gozan con pensar mal de sus semejantes , queriendo envenenar todos los momentos de su existencia? No por cierto. Si tal se hiciese , no habia derechos ni obligaciones en la sociedad : todo sería precario , y mejor fuera que entonces se nos dixese á todos los hombres que debiamos volver al estado de la naturaleza en que la fuerza es la que decide soberanamente de las disputas. Iturrigaray quiere poner fin á la actual manifestando á sus enemigos que , guarecido cual esta baxo la autoridad de un decretò soberano que tiene en su favor la presuncion de justo , mientras notoriamente no conste lo contrario por una executoria legítima que lo excluya , y colocado , cual se halla tambien , en la posesion legal de su buena reputacion , y de sus bienes , á excepcion del fondo con que ha afianzado el juicio de residencia , á que responderá de un dia á otro , provoca en cuanto al de infidencia á sus incansables delatores para que en un tribunal de justicia libre de toda legal recusacion le busquen , si quieren , en lid abierta , cara á cara , y no por la espalda ; pero afianzando antes , como es regular , no solo sobre cualquier resultado de calumnia hasta una cantidad suficiente , si no es tambien cualesquiera perjuicios y dispendios que pueda ocasionar el nuevo juicio en que los mismos delatores quieran comprometerse. De esta manera sale Iturrigaray á imponerles silencio : de esta mane-

ra desprecia la mezquina venganza que podría tomar, denunciando por infamatorio y por indecente el papel á que hoy responde, y de esta manera asegura al público que no responderá ya, ni tiene para que, á los vergonzosos manifiestos de Cancelada y de sus satélites, rematando el presente con este desengaño, que debe ser como el rayo que cae en medio de los relámpagos y de las tempestades—Real Isla de Leon 16 de agosto de 1812.—Como abogado defensor nombrado por el señor Iturrigaray para el proceso á que provoca á sus delatores.—Licdo. D. Manuel de Santurio Garcia Sala.—Facundo de Lizarza.

ERRATAS.

Pág. 8, lin. 10, dice 1812 lease 1802.

Pág. 24, lin. 1, dice: arbitrio lease: árbitro.

Pág. 26, lin. 24, dice: 11 mil pesos mensuales: lease: pues hubo mes que le importaron otro tanto como el sueldo.

Pág. 38, lin. 1, dice: extender: léase: entender.

Pág. 68, lin. 18, dice: D. Ciriaco Gonzalez Carbajal: lease: D. Guillermo Aguirre.

Pág. 96, lin. 15, dice: corona: lease colonia.

APENDICE.

Pág. 2, lin. 24, donde dice: quedan á beneficio del vírey 384,241 pesos: debe añadirse: con rebaja de las deudas.

Pág. 31, lin. 19, dice: exemplar: léase emplear.

Pág. 32, lin. 39, dice: el mayor suyo: léase: el mayor merito suyo.

Pág. 49, lin. 44, dice: por noticias: lease: por motivos.

Pág. 50, lin. 21, dice. por noticias: léase: por motivos.

(1)

APENDICE.

NUMERO 1.

Excmo. Señor.—Aprontándose con bastante celeridad el navío San Julian en que debo verificar mi viage, segun me avisa el comandante general de marina, pues dice estar listo á dar la vela, no puedo concluir la obra en que estaba de equipo de ropas para mi, mi muger, hijos y demas familia, por lo que suplico á V. E. que, si lo tiene á bien, se sirva dar orden á esta aduana para que se me permita llevar en piezas aquello que no pueda concluir, aunque sea, pagando los correspondientes derechos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Isla de Leon 27 de agosto de 1812.—José Iturrigaray.—Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler. 1802.

Don Juan Pedro de Barreneche y Arozarena, oficial mayor de la administracion general de aduanas de esta Ciudad y las de su Provincia.—Certifico, que entre las órdenes comunicadas á esta administracion general, hay una cuyo tenor es el siguiente.—El Excmo. Sr. Don Miguel Cayetano Soler me dice con fecha 12 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—A Don José de Iturrigaray se ha servido el Rey concederle permiso para que pueda llevar libremente en clase de ropas de su uso aquellas piezas que no haya podido concluir en esta al tiempo de su marcha á Veracruz. Y de Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento: al intento lo traslado á V. S. y espero aviso de quedar enterado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 27 de setiembre de 1802.—Tomas de Morla:—Sr. Don Pedro Simon de Mendinueta.—Juan Pedro de Barreneche.

NUMERO 2.

El Rey.—Por la presente mi Real cédula doy licencia á vos el teniente general de los Reales exércitos, y comandante en gefe de la brigada Don José de Iturrigaray á quien he nombrado por mi Virrey, Gobernador, y capitán general de las provincias de la nueva España, y Presidente de mi Real Audiencia de México para que de mis reynos y señorios podais llevar á aquellas provincias alajas de plata, oro, y piedras preciosas hasta el valor de treinta mil pesos y he mandado que en ello no se os ponga impedimento alguno. Fecha de Madrid á 8 de agosto de 1802.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Antonio Porcél.

NUMERO 3.

Lo que consta por el inventario judicial es, que no habia las tales cuatro cajas llenas de polvo de oro.—Consta por el mismo que los cubiertos de oro eran 34, y él los aumenta á 49. Dá el nombre de polvorin de oro para hacerlo pieza grande, y no es sino un cevadorcito pequeño.—Dice que habia una gran cantidad de diamantes, y consta que no habia ninguno.—Las cucharitas para café, de oro, las hace subir á 36 y no son mas de 24.—Consta que las docenas de platos de plata eran 14, y las sube á 50.—Las 29 piedras minerales les dá el realce de *grandes, de mucho valor*: todas estan apreciadas, y un tejo de plata avaluado, el todo importa 1,113 pesos.—Este aprecio se hizo por orden superior por el perito Don Alexandro Cañas, el que jura ha practicado el presente avaluo con la mayor exâctitud, segun su leal saber y entender en el dia 15 de Diciembre de 1809.

NUMERO 4.

Resulta por el finiquito de cuentas de todo el dinero entrado en tesorería, quedan líquidos á beneficio del Virrey 84,241 pesos que juntos con los 300 mil que tiene impuestos en minería, pues aunque suena 400 mil, por ser los 100 mil de su muger, componen 384,241 pesos.—Este es todo el dinero que tiene el Virrey, como está bien justificado por las mismas cuentas de los oficiales reales, y tambien por la disposicion testamentaria que tenia cerrada en su gaveta con cubierta á su muger, que vieron y exâminaron los señores encargados, sin que haya resultado nada en contrario, ni puede resultar. Cancelada sube á millones el caudal, y pone *cinco años de virreynato*, cuando á todos les consta fueron seis.

NUMERO 5.

Excmo. Señor.—Muy señor nuestro: en contestacion á la carta de V. E. de 29 de setiembre próximo pasado debemos manifestarle que en 21 del mismo mes dirigió el Excmo. Señor D. Pedro Garibay el oficio del tenor siguiente.—Habiendose me presentado escrito formal por el pueblo pidiendo se secuestren los bienes del Excmo. Señor D. José de Iturrigaray, y exponiendo que en este tribunal se le tiene recibida á depósito irregular la cantidad de 400 mil pesos, determiné con el real acuerdo dirigir á V. S. el presente oficio para que no se disponga del dinero expresa-

do sin orden de este superior gobierno.—En vista de este oficio contestamos en fines del expresado mes el que sigue.—Excmo. Señor.—Por el superior oficio de V. E. de 21 del corriente quedamos enterados de haberse servido mandar que sin su superior orden no se disponga de los 400 mil pesos, que se le ha informado por el pueblo tener impuestos sobre los fondos de este tribunal el Excmo. Señor Don José de Iturrigaray, pero debemos instruir á V. E. que dicho Señor Excmo. solo impuso 300 mil y los 100 mil restantes fueron impuestos por la Excma. Señora su esposa, para que en este concepto se sirva prevenirnos lo que fuere de su superior agrado.—En consecuencia de todo, este tribunal siempre que se declaren libres los bienes de V. E. rendrá á su disposición, ó de la Excma. Señora su esposa, como expresa V. E., los capitales y réditos que le pertenecen.—Dios guarde á V. E. muchos años. Real tribunal general de la Minería de México 5 de octubre de 1808.—B. L. M. de V. E. sus mas atentos seguros servidores.—El marques de San Juan de Rayas.—Fausto de Elhuyar.—Marcelo José de Amát.—Ignacio de Obregon.—Juan Antonio de Teran.—Excmo. Señor Don José de Iturrigaray.

NUMERO 6.

De los bienes del Excmo. Señor Don José de Iturrigaray que se hallan depositados en esas reales caxas satisfarán V. V. á Don Gabriel Yermo 9,262 pesos 6 y medio reales que importan los gastos de la conduccion de dicho Señor Excelentísimo, y de su esposa la Excma. Señora Doña Maria Ines de Jauregui, sus hijos y familia desde esta capital hasta el castillo de San Juan de Ulua, segun instruyen las cuentas que el nominado Yermo me presentó con escrito de 6 de marzo último, en el concepto de que ademas de estos gastos, se erogaron otros por los individuos conductores, segun cuentas que me han presentado, las cuales deberán tambien satisfacerse de los mismos bienes, luego que se reconozcan y rectifiquen por el referido Yermo á quien he comisionado, y de que daré á V. V. oportunamente el aviso que corresponde. Dios guarde á V. V. muchos años. México 10 de abril de 1809.—Pedro Garibay.—Señores ministros de la tesorería general.—Por Secretaría.—Nos el presidente, regente y oidores de la audiencia y chancillería real de la Nueva-España &c. — Ministros de ejército, y Real Hacienda de esta capital.—Del dinero que existe depositado en esas caxas de vuestro cargo, como pertenecientes al Excmo. Señor Don José de Iturrigaray, dareis y entregareis á Don Sebastian de Heras Soto la cantidad de 4 mil pesos, y ademas lo que importaren los fletes ó derechos

de conduccion hasta Veracruz cuya cantidad por decreto de ayer se ha mandado entregar á dicho Don Sebastian para que los remita á disposicion de dicho Señor Excmo. para su subsistencia y alimentos de su familia; que por este nuestro libramiento, y el correspondiente recibo será bien dada, por cuanto en el citado decreto asi lo tenemos mandado.—México 27 de setiembre de 1808.—Pedro Garibay.—Pedro Catani.—Guillermo de Aguirre. José Arias de Villafañe.—Por mandado del real acuerdo.—Francisco Ximenez.—De los bienes de V. E. depositados en esta tesorería general se han entregado de orden del Sr. Garibay á 49 voluntarios que conduxeron á V. E. hasta Veracruz, de gastos que representaron haber causado en el camino 5,142 pesos y el líquido que tiene V. E. en la misma tesorería son:

En oro.....	118,131
En plata acuñada.....	58,232..5..5

Total de V. E.....	176,363..5..5
--------------------	---------------

De las perlas que tenía V. E. para la reyna madre han faltado diez calabacitas valuadas en 550 pesos; 680 granos de perlas qué á 20 reales son 1,700 pesos, y un hilo completo valuado en 5,000 pesos fuertes. Toda esta falta se le atribuye al relojero Lozano. Las demas perlas, brillantes, y esmeraldas se han embiado á esa Península al Excmo. Señor Don Francisco de Saavedra con fecha de 10 de julio de este año, cuyo importe es el de 60,654 pesos 6 tomines cuyo noticia comunico á V. E. para que le sirva de gobierno.

(5)

Sumario de las cuentas presentadas por varios de los individuos del comercio que conduxeron al Excmo. Señor Don José de Yturrigaray al castillo de San Juan de Ulua, de los gastos que cada uno impendió, mandados satisfacer por superior decreto de 11 del corriente mes en el expediente del asunto, que por ser muchas, ninguna justificada ni jurada no se han testimoniado y son las siguientes, á saber:

<i>Donativo.</i>	<i>Pesos.</i>
Importa la que exhibió D. Antonio Osaola.....	119
Id. la de D. Francisco Antonio de Oruña.....	128
Id. la de D. Juan José Revilla.....	118
Id. la de D. Mariano Orcasitas.....	115
Id. la de D. Miguel Arente.....	114
Id. la de D. Andres Suarez de Semano.....	123
Id. la de D. Manuel Marañon.....	125
Id. la de D. Alonso Valdegaray.....	111
Id. la de D. Pedro Sologaritia.....	114
Id. la de D. Atanasio de Imaña.....	73..2.6
Id. la de D. Bernardo Rubalcaba.....	114
Id. la de D. Cornelio Palacio.....	108..7
Id. la de D. Genaro Lombardi y D. José Francisco Rodriguez.....	178..7
Id. la de D. Juan Pedro de Buguesa.....	126
Id. la de D. Manuel Trevilla.....	115
Id. la de D. Francisco Antonio Oruña por Don Manuel Ollogui.....	145
Id. la de D. Francisco Antonio Aller.....	105
24..0 Id. de D. Nicolas Zeballos.....	175
Id. de D. Miguel Alonso Conejares.....	166
20..0 Id. de D. José Joaquin Yturralde.....	170
Id. de D. Manuel Vivanco.....	111..1.6
Id. de D. Luis de la Fuente.....	119
Id. de D. Manuel de Alday.....	134
Id. de D. José Pio de Echavarria.....	135
Id. de D. José Gonzalez del Peral.....	149..1
Id. de D. Luis Gonzalez del Corral.....	164..8
Id. de D. José Arroyo de la Mora.....	166
24..4 Id. de D. Plácido María de Noriega.....	177
186..0 Id. de D. Juan Tomas de Yturralde.....	186
25..0 Id. de D. Pelayo Suarez.....	199

(6)

25..0	Id. de D. Marcos de la Fuente.....	349..3..6
25..0	Id. de D. José Antonio Suarez de la Serna.....	273..3
	Id. de D. Juan Madrazo.....	106..4..6
25..0	Id. de D. Manuel de Oviedo y Cosio.....	342..4
	Id. de D. Ventura Garcia Pienidonda.....	102..5
	Id. de D. José María Marzo.....	87
<hr/>		
354..4		5,494..4
<hr/>		<hr/>

México 15 de julio de 1809.—Lasso.—Vildosola.—Es copia de su original para que V. E. pida contra D. Gabriel Yermo, y demas.

NUMERO 7.

Muy reservado.—El Real Acuerdo me ha comisionado para la justificacion de varios hechos relativos á las graves ocurrencias del dia; y siendo una de ellas que en las asignaciones extraordinarias que el Excmo. Sr. Don José de Iturrigaray ha hecho del azogue en el tiempo de su gobierno, ha exigido á mas del precio señalado por S. M. una onza de oro para sí por cada quintal, y á las veces mas; espero que V. S. se sirva decirme lo que sepa ó tenga entendido acerca de esto.—Dios guarde á V. S. muchos años. México 20 de octubre de 1808.—Miguel Bataller.—Sr. Marques de S. J. de Raya. *Respuesta.*—*Muy reservado.*—Muy recien llegado estaba al Virreinato de esta nueva España el Excmo. Sr. Don José Iturrigaray cuando empezó á decirse que se hacia contribuir con gratificaciones pecuniarias por los mineros á quienes concedia alguna cantidad, extraordinaria de azogue. Subcesivamente se fué acreditando aquella noticia, hasta ser tan pública y notoria que no cabe duda en ella. Solo si la hay en la cantidad de la contribucion, que segun tengo entendido nunca baxó de una onza de oro; pues aunque se decia haber sido mayor algunas veces, no me faltan fundamentos para creer que los domésticos, interlocutores en semejantes solicitudes, y no S. E. eran los aprovechados en cualquier exceso. Me parece necesario advertir que estas gratificaciones se sabe haberlas establecido en su tiempo varios de los señores sus antecesores, y que tambien fueron comunes y corrientes entre otros Ministros de Real Hacienda, por cuya causa se quexaron en diferentes tiempos los mineros.—Es cuanto con verdad, con justicia, y segun mis conocimientos puedo informar á V. S. en respuesta á su oficio del dia de ayer. México 21 de octubre de 1808.—El M. de S. J. de Raya.—Sr. D. Miguel Bataller.

NUMERO 8.

Cádiz 17 de Julio de 1808.—Mi muy estimado amigo: ocupaciones, disgustos, males, no saber que escribir, propio de nuestra confianza y amistad, y otras causas, é incidentes me han privado del gusto de escribir como correspondia á nuestra amistad y cordialidad. Executolo ahora con toda satisfaccion como á la persona en quien creo que por todos aspectos debo mas confiar, tanto por su probidad, y honradísimo carácter, quanto por la singular estimacion que siempre le he profesado. ¿Qué hago? ¿Serían precisos exórdios para Iturrigaray! La Patria, la Religion, el Soberano lo llaman, y estimulan á su defensa. ¿Sería sordo? Viendolo, no lo creería su amigo Morla.—Los papeles públicos que llegarán á V. con esta le informarán de la sordidez con que Bonaparte ha aprisionado nuestra familia Real; nos ha desarmado en parte y nos quería esclavizar á todos. Todos hemos gritado á un tiempo: todos hemos tomado las armas: se ha resistido á los Franceses. En Sevilla se ha creado una Junta Suprema que representa al monarca; acceda vm. á ella: ponga esas vastas Provincias á devocion de su metrópoli Sevilla; que nos socorran; enviaremos azogues: dineros por Dios: somos amigos de los Ingleses; sealo vm. La gloria, el honor y el amor de todos coronarán á vm. en lo que tendrá su mayor gusto, quien lo ama y quien siempre ha dicho que nunca faltará á él, ni á sus deberes, Iturrigaray. El tiempo es corto, y los negocios muchos para este su apasionado y fiel amigo.—Morla—Excmo. Sr. D. José Iturrigaray.

NUMERO 9.

El Real acuerdo me ha comisionado para la práctica de algunas diligencias relativas á justificar en competente forma varios hechos y proposiciones producidas por el Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray antes del arresto y separation del Virreinato que sufrió en la noche del 15 al 16 de setiembre último que parece lo motivaron: y conceptuando cuan sencilla, y eficaz al efecto es la atestacion de un sugeto que por razon de su empleo trataba con mas inmediacion que otros á S. E. cocurriendo ademas en la persona de V. S. la cualidad de imparcialidad y pureza, que sobre ser notoria, he tenido motivos de observar en las presentes ocurrencias, espero que en contextacion de este oficio, y á su continuacion me exponga cuanto le conste bien de propia ciencia, ó por noticia sobre las siguientes.

Primera: lo que hacía dicho Excmo. con la correspondencia

pública cuyo efecto parece era que nadie recibía cartas de los barcos que llegaban al puerto de Veracruz.

Segunda: resolución en que estaba de no defender aquella Plaza, y que por eso omitió remitir las armas necesarias sin embargo de habérsele mandado por S. M. á pretexto de que no las había, cuando el mismo Sr. Iturrigaray en el primer acuerdo celebrado con motivo de las noticias infaustas que se recibieron sobre la invasión de nuestra península manifestó entre cosas relativas al buen estado de defensa en que se hallaba este Reyno que tenía siete mil fusiles.

Tercero: la demostración que pensaba hacer con los Veracruzanos por resulta de las representaciones que le hacían sobre este y otros puntos.

Cuarta: si pensaba en la deposición, ó suspensión de cuatro ministros togados, y los sujetos que quería substituir en su lugar, como también si tenía listas de gracias, y agraciados en otros empleos.

Y últimamente si tiene vm. noticia, ó ha oído que á la Excelentísima Señora Doña Inés de Jauregui le daban algunos el tratamiento de Magestad, y otro semejante á sus hijos, y si por esto, y otras cosas alusivas á este objeto estaba el público en el concepto de que quería coronarse en este reyno, manifestándome vm. al mismo tiempo el que tiene formado de las ideas del Señor Iturrigaray.

Tengo por demás encargar á vm. la reserva en materia tan delicada, y concluyo con manifestar que estimo conducente me diga si estará dispuesto á reconocer en caso necesario lo que me exponga baxo del juramento correspondiente.—Dios guarde á V. muchos años. México 24 de octubre de 1808.—Tomás Calderon.—Sr. D. Manuel Velazquez de Leon.

Agradecido á la confianza que merezco á V. S. y á las apreciables expresiones con que se sirve honrarme en su antecedente respetable oficio, debo manifestarle con la verdad, imparcialidad, y pureza que corresponde; que sobre el primero de los puntos á que se contrae, nunca ví ni supe que el Excmo. Señor Don José de Iturrigaray interceptase, ni mandase interceptar la correspondencia pública de los barcos que llegaron á Veracruz; y que discurriendo sobre el motivo que puede haber fomentado una especie tan incierta como fácil de comprobar por las órdenes que necesariamente habían de haberse comunicado á la administración de correos de dicho puerto, creo que habrá sido la que expidió S. E. cuando se recibieron las gazetas de las abdicaciones, para que en el caso de entrar buques que pudiesen dar cuidado en las circunstancias, se asegurasen en la bahía, y se

recogiesen y embiasen al gobierno superior cuántas cartas papeles, y documentos trageran, lo cual á mi juicio dista mucho del concepto que se sirve V. S. indicarme sobre este particular.

Acerca del segundo hay en la secretaría de cámara del virreynato un expediente con cuantas constancias puedan necesitarse para la mas cabal instruccion de la materia, y aun hago memoria de que estuvo en el acuerdo por voto consultivo; pero por si no se tuviese por oportuno el exâminarlo, diré á V. S. lo que pueda recordar sobre el asunto.

Que el Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray estuviera en resolucion de no defender la mencionada plaza, es en mi concepto una equivocacion, ó por mejor decir falta de explicacion en los primeros oficios librados sobre este punto; pues como se expresó en los posteriores constantes del citado expediente su ánimo era defenderla por la parte de afuera, conforme estaba dispuesto en el plan del año de 1775 y en el que S. E. formó tambien, siguiendo los dictámenes del Sr. Brigadier de ingenieros D. Miguel Constanzo en que espuso la debilidad de los baluartes, y de la muralla de la propia plaza; y el acuerdo de la junta de guerra que convocó, y presidió S. E. en el castillo de San Juan de Ulua; lo cual, si nó me equivoco, estaba aprobado por S. M. En quanto á la remision de cinco mil fusiles que se pidieron con el fin de armar al vecindario, recuerdo que fueron varias las reflexiones que retraxeron á S. E. para no deferir á la solicitud, consistiendo las principales parecerle excesivo el número, así con respecto al armamento existente y á la tropa efectiva que se habia propuesto poner sobre las armas, como con atencion al alistamiento que se hizo en la misma plaza durante el Gobierno del Excmo. Sr. D. Miguel José de Azanza: haberse repugnado entonces los fusiles que se baxaron, y no haberlos de otra clase; pedirse con la precisa calidad de armar al paisanage en el único caso de estar el enemigo sobre la plaza, y no creer S. E. que sin precedente instruccion pudiera ser de provecho en circunstancias tan angustiadas: y finalmente el pretenderse de un modo *subsidiario* en defecto de las tropas que se solicitasen, teniendo la plaza y el castillo la guarnicion que se graduó suficiente en dichos planes. Estas y otras consideraciones se manifestaron repetidas veces al ilustre ayuntamiento de dicha ciudad, y aunque no es de mi conocimiento calificar si fueron ó no bastantes para la negativa; lo que si debe observar es la equivocacion con que se supone que insistiese S. E. en ella despues de la segunda orden de S. M. en que se previno su embio; pues desde luego lo puso en execucion, no habiéndolo hecho antes por no haber llegado á sus manos la primera que se le comunicó para el efecto, co-

mo: lo expuso á S. M. en sus cartas relativas á estos puntos.

En cuanto al terceró de los comprendidos en el oficio de V. S. jamas entendí que S. E. pensase hacer demostracion alguna con los Veracruzanos por resultas de las representaciones que le dirigieron sobre esta y otras materias: por el contrario me consta que su ánimo era muy diverso, pues habiéndome escrito confidencialmente el regidor D. Juan Bautista Lobo que propusiese á S. E. una reconciliacion por todo lo pasado, me mandó le contestase, que aunque se le habia desconceptuado con S. M. estaba dispuesto á darles (cuando baxase á la plaza como lo estaba pensando) pruebas positivas de su aprecio y estimacion.

Sobre el cuarto punto que se sirve V. S. indicarme debo exponerle que nunca oí á S. E. la mas leve insinuacion de que pudiera inferir que pensase en la deposicion ó suspension de cuatro ministros togados, no de consiguiente de que quisiese substituir en su lugar otros sugetos; como tampoco de que tubiera lista de gracias y agraciados en otros empleos.

En cuanto al quinto de dichos puntos lejos de tener noticia, ó haber oido que á la Excm. Sra. Da. María Inés de Jauregui le diesen algunos el tratamiento de Magestad, y otro semejante á sus hijos, supe y ví que S. E. ni el que le tocaba admitia de varias personas de carácter, y que sus citados hijos se trataban con la mayor llaneza y familiaridad con todos, Por consiguiente ignoro tambien el motivo que el público pudiera tener para estar en la creencia de que quería coronarse en este reino.

He satisfecho, si no me engaño, los puntos contenidos en el precedente oficio de V. S.; pero previniéndome que al mismo tiempo le manifieste el concepto que tengo formado de las ideas de dicho Sr. Excmo. me haria reo de la mas iniqua maldad si dejase de decir á V. S. que jamas advertí el atomo mas ligero de infidelidad en S. E.; que lo ví llorar muchas ocasiones cuando se trataba de la alevosia con que el pérfido emperador de los franceses se apoderó de la sagrada persona de nuestro amadísimo monarca el Sr. D. Fernando VII.; que leyó repetidas veces con los mas vivos trasportes de júbilo las plausibles noticias relativas á los heróicos esfuerzos con que nuestra nacion procuraba su deseadísimá libertad, y su restitution á su trono soberano, y que las celebró con las demostraciones públicas que son notorias, que me consta el eficaz empeño con que solicitó los mejores retratos de S. M., que habiéndole presentado uno en que solo habia puesto su artífice (lo fué un oficial de la Secretaria del Virreynato) *Fernando VII Rey de España*, añadió S. E. de su propio puño y de las Indias y rubricado lo colocó á la derecha de la silla de su despacho: que tomó tambien el ma-

yor empeño en que sin aguardar las matrices de la moneda, que debían esperarse de Madrid, se fabricasen aquí, y se procediese á la acuñacion con el busto de S. M. encargando muy particularmente que se construyera hermoso con arreglo á las efigies que tenia por mas parecidas: y finalmente que fué inexplicable su regocijo en la proclamacion que hizo de S. M. y en cuantos actos le precedieron y subsiguieron hasta el caso de haberse expuesto á salir á caballo en uno de ellos, hallándose con calentura y con un dolor en el costado que le embarazaba la respiracion y los movimientos, como es bien sabido: que á medida de su amor y lealtad á S. M. era el odio, y aborrecimiento de nuestros enemigos, habiendome manifestado uno, y otro diversas veces, en varias contestaciones privadas, que en sus providencias procedia con la mas pura y sana intencion; que sus miras particulares estaban circunscritas á ir á disfrutar lo que tenia en la tranquilidad de su casa, segun se expresó en multitud de ocasiones, añadiendo que daria 50 mil pesos por verse en esta felicidad, relevado de un mando que ya le agobiaba, y finalmente que de estos y otros antecedentes, y de cuanto le oí siempre; siempre lo tube y lo tengo por fidelísimo vasallo de S. M. incapaz de pensar ni de hacer cosa alguna con intencion que pudiera ni aun empañar siquiera este glorioso concepto.

Explicado ya el que tengo de las ideas de S. E. como V. S. me previene queda dispuesto, como se sirve indicarme á ratificarlo y conocerlo baxo la sagrada religion del juramento, si se estimase necesario como V. S. me advierte.—Dios guarde á V. S. muchos años. México 26 de octubre de 1808.—Manuel Velazquez de Leon.—Señor Don Tomas Gonzalez Calderon.

NUMERO 10.

Excmo. Señor.—Los ocho señores ministros que han concurrido á la vista de este expediente incluso los dos señores fiscales de lo civil y criminal, dicen conformes, que aunque el objeto que se propone el Señor marques de Rayas es muy digno de la confianza que de él han hecho los Excmos. Señores Don José de Yturrigaray y Doña Maria Ines de Jauregui su esposa: pero ni V. E. ni el real acuerdo pueden abrir un juicio de pesquisa, ó sindicato, reservado solo á S. M. ó á la suprema junta nacional que lo represente: y entretanto que por la potestad legítima no se abre aquel juicio, no deben admitirse, ni darse lugar, ya sea por medios directos, ya por indirectos á las pruebas y justificaciones que pertenecen á dicho juicio: por cuya razon y la de otros inconvenientes que se han considerado podrá

servirse V. E. desestimar la solicitud del citado señor marques con la expresion de que si pidiere testimonio de este expediente podrá V. E. mandar se le dé con otro igual del que con esta fecha se despacha con voto consultivo, cerca de varios documentos y papeles pedidos por el mencionado señor marques: en cuyo caso instruirá V. E. á S. M. con otro igual y con las razones que se reserva manifestar el real acuerdo. México y noviembre 21 de 1808. Señor Regente Catani.—Oidores Carbajal, Aguirre, Calderon, Messa, Bataller y los dos Fiscales.—Excmo. Señor.—Los ocho señores ministros que han concurrido á la vista de este expediente incluso los dos señores fiscales de lo civil y criminal teniendo presente la carta acordada de 22 de diciembre de 1800 de que antes no tenia noticia el tribunal, son de uniforme parecer que se haga saber al señor marques de San Juan de Rayas, que las copias de la correspondencia de oficio del Excmo. Señor D. José de Yturrigaray estan ya entregadas á su mayordomo D. Antonio Paul, y que las cartas que tenia escritas y cerradas para la junta suprema de Sevilla, y el señor Morla estan dirigidas á sus títulos: que las perlas de la Reyna Madre estan en cajas reales, á excepcion de un hilo sobre que sigue expediente: que puede V. E. mandarle entregar *la estampa de nuestro amado soberano el señor Don Fernando VII: la relacion que se dice estaba para ponerse en el diario, y no tuvo efecto, y la apun-tacion para el sermon del Apostol Santiago*, quedando de uno y otro copia autorizada; *que asimismo se le entreguen los despachos de Virrey, gobernador y capitán general, y demas gracias que S. M. haya concedido á dicho señor Yturrigaray*, sino se hubiesen ya entregado á su mayordomo Paul, como estaba acordado: y que de todos los demas documentos que solicita se saque copia autorizada, y tambien de la citada carta acordada de 22 de diciembre de 1800, y se remita todo á S. M. ó en su ausencia al gobierno superior de España para que califique los que se han de entregar á dicho Señor Excmo. para los fines que los quiere, á excepcion de la relacion del desempeño de los señores ministros de esta audiencia, acerca de la cual, se abstienen de dar á V. E. voto consultivo, por ser asunto propio, reservando á la justificacion de V. E. la providencia que corresponda y sirviéndose V. E. instruir al expresado señor marques de la que sobre todo recayere, y de que por ahora no hay necesidad de que *se le nombre abogado para el fin que lo pide*, conforme á lo que con esta fecha consulta el acuerdo á V. E. en el expediente que ha promovido por separado sobre defensa, y vindicacion del Señor Yturrigaray.—Real acuerdo de México y noviembre 21 de 1808.—Señores regentes, oidores, Carbajal, Aguirre, Cal-

deron, Messa, Bataller, y los dos fiscales de lo civil y criminal.

NUMERO II.

Memoria de los documentos que tengo presente tenía reservados en mi despacho. La correspondencia con los señores Soler, Caballero, Ceballos, Consejo de Indias, Morla, Generalísimo, y demas todo correspondiente de oficio. La averiguacion sobre lo ocurrido de plazas supuestas de los oficiales de artillería. Sumaria sobre el atentado con el coronel de Nueva-España estorbándole el castigo por el ayudante segun creo, ú otro oficial del regimiento. La averiguacion hecha, y papeles recogidos por el señor Juez de lo acordado con las firmas de muchos individuos de México, Trascala, y Queretaro, sobre suspension de obras pias con una representacion del tribunal de minería, otra de Valladolid, con vista de los fiscales y su dictamen, y otra de la ciudad de México, y otra del Cabildo de Valladolid. Un oficio del señor Soler con prevencion sobre el director del tabaco. Un asunto matrimonial asesorado con el señor Castillo regente ya pasado. Otro que me entregaron ultimamente de un padre sobre su hijo. Una relacion que estaba para ponerse en el diario y no tuvo efecto. El parecer del señor alcalde Villaurrutia que se habia de presentar en la junta sobre los que debian componer la voz del reyno. *Una estampa de nuestro amado Fernando VII con la añadidura de mi letra en que decia y de las Indias, rubricado tambien por mí. Una apuntacion que habia de servir para el sermón que en la función que tenia proyectada con todos los caballeros de las órdenes militares en el convento de Santiago, pidiendo al santo nos ayudase á pelear con los enemigos en caso de que se verificara alguna invasion.* Una carta cerrada para la Virreyna en que hacia mi disposicion testamentaria. Una carpeta con recibos de casa de moneda, y las escrituras de imposicion en la minería. Una relacion que se habia pedido á mi antecesor D. Feliz Berenguer de Marquina sobre el estado del desempeño de los señores de la audiencia, escrita, ó dictada por el secretario D. José Ximenez, de que no hice uso. Una orden del Consejo para que estuviera á la mira de que el Consulado de México remitiera las cuentas de los años pasados, satisfaciendo á los reparos que se le ponian. Otra del ministerio de Hacienda desaprobando mis providencias sobre la eleccion de cónsules. Otra de S. M. y del Generalísimo sobre lo que se habia de hacer en cuanto á la defensa de Veracruz, y modo con que se habian de armar los paisanos, y unirse con el batallon fixo tanzeros y compañías de pardos y morenos. Otra del señor Soler para que venciera los obstáculos

que se presentaron para estorbar que tubiera efecto la venta de obras pias. Un oficio del señor ministro Caballero para que remitiera noticia de los individuos á propósito para obispos, y una noticia de ellos de letra del señor oidor Aguirre, todos mis despachos de Virrey, Gobernador y Capitan general con las demas gracias que se me concedieron por. S. M. á mi salida de España para este reyno y para mi vuelta. Dos cartas que tenia escritas y no llegaron á tiempo de la salida de la embarcacion para la junta de Sevilla, y el gobernador de Cádiz D. Tomas de Morla con una copia cada una del oficio que pasé al real Acuerdo consultando mi demision del virreynato y entrega del baston: Varios anónimos que se quitaron de los sitios donde los habian puesto al público, y otros que me dieron á la mano, uno el sargento mayor y otros sugetos. Quedaron ademas en una gabeta las perlas y piedras preciosas que me estaban encargadas por orden de la Corte para la Reyna, con todas las apuntaciones del número de ellas, avaluo de los peritos, y conocimiento de los oficiales reales. No se habrá encontrado absolutamente otro papel que tenga la menor conexion con oficios y cartas particulares, y si hubiese alguno, que no tengo presente será de tan poca monta que no deba hacerse de él relacion. San Juan de Ulua 1.º de octubre de 1808.—Es copia de la que con oficio pasé en este dia al real acuerdo.— José de Yturriagaray.

NUMERO 12.

Gaceta de México del sábado 24 de septiembre, de 1808. Exhortacion del Illmo Señor Don Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, arzobispo de México, en que manifiesta la obligacion de socorrer á la nacion española en la actual guerra contra la Francia.

Leales Americanos; faltaria yo á los deberes de pastor celoso y fiel vasallo si en las críticas circunstancias que motivaron las preces públicas por la felicidad de nuestra monarquia española, omitiera instruiros sobre otros medios gratos á nuestro Dios, y oportunos para conseguirla. Nadie ignora la obligacion sagrada que tiene de servir á Dios, al Rey y á la Patria, considerándose afortunado en ser católico y vasallo español; pero no mereceria estos gloriosos nombres, si cuando el emperador Napoleon intenta áterar la religion, monarca y leyes, no reuniese sus deseos y esfuerzos al general que la nacion hace para conservarlas. ¡Qué trastorno! que cadenas empezaban á oprimir á los dominios españoles disponiéndose tambien para pasar á estos unos gefes y soldados tan perversos, y unas órdenes y discursos que

nuestro leal gobierno ha mandado quemar, y el tribunal de la Fé proscribir. Y por un monarca tan amable ¿qué podremos hacer nosotros para llenar nuestros deberes, cuando aun los moros en Africa, y los bárbaros y gentiles cemanchas nuestros rivales vecinos han manifestado tanta compasion y amor? ¿Abominaremos al tirano que lo engañó? No: el deseo de vencerle y el odio de su delito no excluyen la compasion del delincuente. Oxalá que Dios, por cuyo respeto nos abstenemos de la indignacion que excita un traidor autor de tantos males, convierta su corazon para remediarlos. Debemos, si, continuar las oraciones para alcanzar la proteccion divina, mantener el espíritu de union, paz y tranquilidad, no perder el valor que pocos dias há vió México en numerosas tropas que por plazas, calles, y paseos caminaban publicando el deseo de pelear por la misma causa que lo hacen nuestros hermanos los Españoles; debemos auxiliarlos con cuantos medios sean posibles ya que al eco del clarin militar no podemos marchar los americanos á reunirnos con los escuadrones de la Península.

NUMERO 13.

Gaceta de México del sábado 8 de octubre de 1808. Nueva-España. San Luis Potosí 3 de setiembre. Demostraciones de amor, y fidelidad al Soberano, y á la metrópoli, hechas en esta ciudad. Es inexplicable la fidelidad y amor de los habitantes de esta capital de provincia, asi á su legítimo soberano, como á sus hermanos de la metrópoli. La gaceta de México núm. 59 los puso en tal consternacion, que las autoridades mismas tenian que dedicarse á consolarlos: no; respondian (desde el mas infeliz hasta el mas poderoso) *nuestro amado Fernando séptimo, nuestro joven monarca está en poder de Napoleon ya para siempre cautivo...* Las medidas de este usurpador, inundando la España con sus tropas, son una prueba evidente de que jamas ha hecho el ánimo de largar la presa: la España desarmada, exáusta de recursos por la vil conducta de Godoy ¿qué ha de hacer?... Recibir el yugo del tirano porque asi lo exigen las circunstancias, ¿Ni quién ha de atreverse en este estado á hacer frente á los vencedores de dos Imperios y de reyes que han hecho el primer papel en Europa? En medio de estas y otras funestísimas conversaciones llegó la gaceta de México con las plausibles noticias conducidas por la barca Esperanza. La nacion española se ha levantado en masa contra la Francia. Jura que ha de sacudir el yugo del usurpador, y ha de restituir á su querido Fernando el trono que ha heredado de sus mayores.

Suplemento á la gazeta de Madrid del viernes 11 de noviembre de 1808. Nueva-España. México 30 de julio. Ayer á las cinco de la mañana se anunció solemnemente en esta capital la casi-sibilísima noticia que se participó en un papel suelto, cuyos pormenores se extenderán sucesivamente. Los nobles sentimientos de los mexicanos merecen el universal aprecio de las naciones, y esto vamos á describir para satisfaccion de nuestros espíritus inflamados. Con el grandioso anuncio de la artillería, y repique general se extendió el regocijo en todo el pueblo de esta capital, y concurrió en tropas á la frente del real palacio, repitiendo sus vivas, y aclamaciones al deseado Fernando séptimo rey de España y de las Indias, *El Excmo Sr. Virrey salió al balcón acompañado de varios señores ministros, militares, y personas distinguidas para recibir los vivas del noble y real pueblo de México.* Una union notablemente desordenada de españoles, europeos, y americanos pedian á voces que se repitiese la salva de la artillería y repique, como se executó con universal aclamacion por órden del Excmo. Sr. Virrey. La naturaleza y la humanidad se veia en los semblantes de un pueblo inmenso, que no respira mas que patriotismo, fidelidad y acendrado amor á su soberano. El mismo pueblo sacó la artillería para hacer la salva, y los vivas subian hasta el trono de la providencia, unidos con los mas afectuosos votos por la prosperidad y felicidad de las armas españolas. Cuando estaban en la fogosidad y entusiasmo de la salva, traxo una porcion de pueblo el retrato del amable Fernando, y lo conduxeron al real palacio, sin que la tropa pudiese poner en órden á la multitud. El Sr. oidor D. José Arias Villafañe y el alcalde ordinario de primer voto de esta noble ciudad D. José Juan Fagoaga *bararon hasta el primer descanso de la escalera principal para recibir el retrato, y lo conduxeron en medio de la multitud al Excmo. Sr. Virrey quien lo recibió lleno del regocijo mas fiel.* Inmediatamente se adornó el balcón principal de real palacio, y se colocó el retrato: *á consecuencia dicho Señor Excmo. y demas ministros, unidos con los votos de este noble pueblo manifestaron su júbilo tirando una porcion considerable de pesos que parece fueron dos mil, y lo mismo se repitió en la diputacion y por muchos particulares.* Así que estuvo un gran rato ea el balcón el real retrato, le pidió el pueblo para pasearlo en triunfo por las calles de la ciudad. En efecto, lo baxó el Señor Villafañe, y otros señores de la corte, y lo entregaron al pueblo, y este lo arrebató lleno de ternura y baxo de palio lo llevó por todas las calles de esta capital; primero al arzobispado, en

donde experimentaron igual acogida y demostracion generosa del prelado, que hallándose indispuerto en cama, recibia algunos del pueblo que le presentaron el retrato del Soberano, pidiendole que le echase la bendicion, y su ilustrisima les dió palabra de cantar la misa de gracias á pesar de la mas quebrantada salud. Despues continuaron por diversas calles, iglesias, conventos, y parages públicos en medio de los vivas mas patéticos, y hasta las mugeres hechaban al aire los pañuelos, y basquiñas en señal de su regocijo. *Viva Fernando séptimo: muera el emperador de los franceses*, esta es la expresion del patriotismo, y el desahogo de la lealtad mexicana, y este el objeto de su anhelo, reuniendo sus votos al Sr. Dios de los exércitos, que inflama nuestra fidelidad. Todo el dia siguió la aclamacion y los vivas: las alegrísimas y sonoras campanas de la catedral, á discrecion del pueblo, salieron de las reglas prescritas, y apenas suspendian un rato cuando volvian á sonar á vuelo, y como esta es señal de repique general, inmediatamente correspondian las de todas las torres y campanarios. En todos los templos se cantó el *Te-Deum*, habiendo comenzado en la metropoli con tanta concurrencia del pueblo, y de la nobleza, que no habia un lugar vacio en todo el templo. El ilustrísimo Sr. arzobispo celebró el santo sacrificio, y exhortó al pueblo á *confirmar la fidelidad que tiene tan manifestada*. La ciudad toda se adornó con tapircería, y se ha puesto en las mas partes el retrato del Soberano aclamado. Las estatuas y retratos de Napoleon han sido abrasadas por el pueblo arrebatado de su justo entusiasmo. Los corrillos que se juntaron en la plaza de armas han mostrado su júbilo, formando contradanzas, y haciendo salvas con cohetes y otras muestras de gozo. *A las 12 del dia se presentaron al real palacio mas de seis mil hombres en tropa militarmente ordenada de paisanos, europeos, y americanos, repitiendo los vivas que recibia S. E. desde el balcon. Otra igual tropa de todas clases del estado se ordenó en la ulameda, poniendose ramos verdes en los sombreros, y manifestando su regocijo.* Todo el pueblo, así ordenado, concurrió á las 4 de la tarde en número de 18 á 20 mil personas de todas clases, llevando en un estandarte el retrato del soberano de baxo de palio; muchos llevaban en el sombrero el mismo retrato en papel. La iluminacion de noche ha sido *universal y de todo costo, y seguirá estas dos noches por orden de esta noble ciudad.* Apenas puede darse una idea de todo lo ocurrido en este dia, que puntualmente ha sido de *San Prospero*, y la barca que trajo la noticia la *Esperanza*. Acaso la divina providencia nos pronuncia su adorable influxo. *Baste decir que en muchos siglos no ha visto México un dia semejante á este, y que la proclamacion del agosto Fernan-*

do VII ha sido tan universal, y tan aplaudida de todo México, que no tendrá comparacion en la posteridad. El Excmo. Sr. Virrey salió acompañado de su esposa para el santuario de nuestra Señora de Guadalupe para darle gracias de tan distinguido favor. El pueblo les siguió, en numerosa multitud, y todo sigue con el mismo entusiasmo.

NUMERO 15.

Suplemento á la gaceta de Madrid del martes 22 de noviembre de 1808. Nueva España. Veracruz 22 de julio. Representacion del ayuntamiento de esta ciudad al Excmo. Sr. virrey de México. Excmo. Sr.—Este ayuntamiento y todos los habitantes de esta ciudad desde el momento que llegó la barca ventura están sumergidos en el mas imponderable desconsuelo.—Desde ayer por la gaceta de esa capital número 59 han visto las copias de las 3 de Madrid de 13, 17, y 20 de mayo, insertas de orden de V. E. para inteligencia de todo este reyno, y há llegado al colmo su consternacion. Por las informalidades que se notan entre la protesta, y su ratificacion, que se atribuyen al Sr. rey D. Carlos IV y en la carta del Emperador de los franceses, que se dice dirigida al Sr. D. Fernando VII. por el espantoso contenido de todos estos instrumentos, y por la serie de los sucesos, no puede dudarse que las renunciaciones de nuestros desgraciados Príncipes, que aun quando fueran espontáneas serian invalidas, han sido arrancadas con extrema violencia, y dictadas por la imperiosa, é irresistible fuerza de la necesidad.

Nuestra metrópoli ocupada por 160 mil hombres, que recibidos como aliados, y obsequiados como amigos, retribuyeron tan generosa y fraternal hospitalidad habiendose apoderado de los puntos fuertes y presentandola desde ellos las cadenas, ó la muerte. Sorprendida astutamente desprevenida, é indefensa, no puede á lo menos por ahora y en general manifestar su voluntad, castigar sus ultrages, ni combatir la opresion que la domina.

Nueva España feliz, leal, valerosa, opulenta, codiciada de todos los vivientes, creemos que está en la imprescindible obligacion de conservar á sus reyes naturales, ó sus legítimos sucesores baxo nuestras actuales religion, leyes y usos esta preciosa herencia de sus augustos abuelos.

Veracruz, primer pueblo que les juró vasallaje en este continente leal, reconocida, y singularmente amante de sus Monarcas, tiene el concepto que debe de la inalterable fidelidad de V. E. y de todos los tribunales del reyno, y está pronta á sacrificar vidas y haciendas, y quanto pende de sus habitantes para la mas digna

é importante empresa que han presentado los siglos á los corazones españoles fieles por caracter. Así lo hemos manifestado en nuestro nombre, y el de todo este vecindario en el presente dia al señor gobernador militar D. Pedro Monzo para que cuente sin limitacion con nuestros esfuerzos en cuanto los considere necesarios para este efecto, y mientras debemos prometernos que la mano del Omnipotente, especial protectora de los reyes católicos, bendiciendo los conatos de nuestro patriotismo, preservará al inocentísimo Fernando de los lazos que hoy lo aprisionan por uno de aquellos medios que no alcanza la limitacion humana hasta que los adora, y que será restituído á su augusto trono, ó podrá fixarlo en este importante asilo de su desgracia. *Juzgamos con sana complacencia que animado V. E. de iguales sentimientos y deseos hará todos los esfuerzos posibles de sus altas obligaciones y facultades, inmortalizando su nombre en el templo de la fidelidad.* Así lo exige en nuestra opinion, ademas de los íntimos sentimientos de nuestra acendrada lealtad, el interés de nuestra cautiva nacion: pues si ella logra librarse del yugo que la oprime, se quedaría sin esta preciosa colonia una vez entregada al gobierno usurpador y quizás inutilizarla los esfuerzos de su libertad.

La política, el patriotismo, la conveniencia y la indignacion clama por nuestra resistencia, y heroica defensa, y la posteridad últimamente reconocida, *consagrará los mas brillantes monumentos á la memoria de V. E. y de todos los dichosos y leales habitantes de nuestra España, cuyos votos nos lisonjeamos con la mas justa confianza son todos tan unánimes como lo acreditará V. E., si fuere servido de congregar y oír á sus representantes. Los de esta fidelísima ciudad se prometen que V. E. recibirá con aplauso esta pequeña demostracion de su ardiente celo; que se servirá comunicarle sus luces y órdenes que le aseguren el acierto, y que le proporcionará la mayor parte posible en la gloria de hacer admirar al universo hasta donde llega la lealtad de los sucesores del inmortal Cortés, y el amor de los americanos á sus Reyes; tanto mas intenso, cuanto que los ven cercados de infortunios, y privados de sus vasallos y señorios.* Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de Veracruz 22 de julio de 1808.—Excmo. Señor —Iturrigaray. — El ayuntamiento. — Siguen las firmas de los regidores.

NUMERO 16.

Aurora extraordinaria. Havana. Sabado 29 de octubre de 1808. Havana. — Consecuente á lo que ofrecimos en la aurora número 515 de que iriamos publicando en este papel las respuestas

que se fuesen recibiendo de los Sres. gefes á los avisos que se les dieron por este gobierno sobre las ocurrencias de España, lo hacemos con el siguiente oficio del Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray, que con la nota de *duplicado* acaba de recibir por la goleta Ana el señor presidente gobernador, y capitán general, *sin que obste para ello lo acaecido últimamente en México con el mismo Excmo. Sr. pues sería faltar á la buena fé el omitir esta respuesta solo por haber variado las circunstancias.* Aunque nunca podia dudar de la conducta que en las actuales circunstancias seguirian los gefes y los habitantes de esa isla, y V. S. mismo como me dice en su carta de 21 de julio último al acompañarme los impresos que incluye: me ha servido de la mayor complacencia ver en ellas la uniformidad de nuestras intenciones y deliberaciones, y el espíritu de lealtad que nos anima á la defensa de estos dominios para conservarlos á su augusto dueño el Rey nuestro Sr. D. Fernando VII. y á su real estirpe. Hecha tambien aquí la solemne proclamacion de S. M., y tomadas las providencias conducentes á tan importantes fines, segun se acredita en los periódicos y proclamas adjuntas (*estos periódicos y proclamas son las gacetas de México desde 29 de julio hasta 27 de agosto, ambos inclusives y el periódico de la misma capital del 10 de agosto*) las remito á V. E. para su noticia y efectos convenientes, firmemente persuadido de que Dios ha de proteger nuestra causa y felicitar unas empresas que no llevan otra mira que la de la defensa de la religion, del rey, y de la patria. Dios guarde á V. S. muchos años.—México 25 de agosto de 1808.—José de Iturrigaray.—Sr. marques de Someruelos.—*Duplicado.*

NUMERO 17.

Gaceta de Madrid del martes 29 de noviembre de 1808. Nueva España. México 11 de agosto. Proclama del virrey de México á los habitantes de esta ciudad.

Habitantes de México: la junta general celebrada en 9 del corriente ha acordado se satisfaga vuestra espectacion, enterandos de su resultado como vá á hacerse, y era justo; porque los leales sentimientos que habeis mostrado por el rey y por la metrópoli, han sido muy generosos y enérgicos.

Penetrado de los mismos aquel respetable congreso, que presidí, por un transporte el mas vivo y noble rompió en aclamaciones del jóven monarca de las Españas el Señor. Don Fernando séptimo. Las elevó, sí, al augusto rito de jurarle, prestando desde luego la obediencia á S. M., *que aclamo Rey de España y de las Indias.* Juró no reconocer otro Soberano, y en su caso.

á sus legítimos sucesores de la estirpe real de Borbon. Por el mismo sagrado vínculo se obligó á no prestar obediencia á ninguna de las órdenes de la nacion opresora de su libertad, por cualesquiera medios y artes que se dirijan: resistir las fuerzas con que se intenten, y los tratados y coaliciones que concierte, hasta satisfacer vuestro deseo. Habitantes de estos dominios: será cierta vuestra seguridad. Descansad en el seno de la patria. Debo velar por ella. *El precioso depósito de su defensa, que la mano misma del monarca confió á las mías, será desempeñado con todos mis esfuerzos. Aunque no me es desconocido el horroroso estruendo del cañon en la campaña, clamaré constantemente al Dios de los exercitos arme mi corazon del valor que solo deriva de su poder para defensa de sus aras, de la justicia, y de la inocencia.* El taller de Marte no tiene armas mas poderosas. *Estan aceptados vuestros ofrecimientos, y en la junta general todos se han obligado á realizarlos. Es ya esta una obligacion social, y sagrada de que solo se usará en la necesidad.* Entre tanto la tranquilidad del reyno está asegurada, las autoridades constituidas son legítimas, y subsisten sin variacion en el uso y exercicio que les conceden las leyes patrias, sus respectivos despachos y títulos. De lo exterior del reyno os he asegurado que la fuerza será resistida con la fuerza, y obrará entonces vuestro valor, ordenado el impetu noble que le anima, porque en las operaciones sin organizacion no preside la virtud. La ciudad, capital de estos reynos, en las primeras noticias de las desgracias de España, y cuando el riesgo se presentaba mayor, ocurrió á mí, pidiendome por gracia dispusiese el sacrificio de cuanto le pertenecia para la conservacion y defensa de estos dominios á su soberano. Es constante ya, por los papeles públicos, cuales han sido los sentimientos y obligaciones de las municipalidades, cuerpos, prelados, estado noble, comun y llano, y os creo convencidos de que iguales sentimientos animan á las demas. Concentrados en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra potestad que la legítima de nuestro católico monarca el Sr. Don Fernando VII., y cualesquiera juntas que en clase de supremas se establezcan para aquellos y estos reynos no serán obedecidas si no fuesen inauguradas, creadas ó formadas por S. M. ó lugares tenientes legítimos autenticamente, y las que así lo estén, prestaremos la obediencia que se debe á las órdenes de nuestro rey y Sr. natural, en el modo y forma que establecen las leyes, reales, y cédulas de la materia. La serie futura de sucesos de la nacion española, la suerte de ellos, ó los intentos y maquinaciones del enemigo, exigirán sin duda otras tantas providencias y deliberaciones, que se meditarán, y ejecutarán con la mayor circunspeccion y dignidad tocando á la mia viceregía, instruiros por ahora de las pre-

sentes, pues amo á un pueblo tan fiel y leal, d quien siempre he juzgado digno y acreedor, como lo ha visto, de comunicarle todas las noticias que por su calidad no merezean reserva. Dado en el palacio real de México á 11 de agosto de 1808.—José de Iturrigaray.

Cartas del Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray virrey de México al Excmo. Sr. D. Tomas de Morla. México 24 de agosto de 1808. Mi muy estimado amigo; tengo escrito á vm. muchas cartas en repetidas ocasiones, y ni á una me ha contextado; ya tenia determinado no hacerlo: pero habiendo sabido se halla vm. en esa ciudad mandando, no puedo ménos de dirigirle esta confidencial para asegurarle de mi fina amistad, de la de mi muger, y de toda la prole, que gracias á Dios continuamos buenos. Deseo lo esté vm., y que tenga el mayor acierto en sus providencias, que comprendo en el dia de suma gravedad. Este reyno está poseido todo de los mejores sentimientos: asi continuará hasta que vueltos nuestros monarcas á España tengamos la satisfaccion de estar á sus órdenes, que es lo que deseamos. He determinado despachar esa embarcacion para la noticia de todo á las juntas y asegurarles nuestra hermandad, y buena disposicion para auxiliarlas con caudales, ya que no puede ser con tropas, que estas las tengo tanto de infanteria como de caballeria en muy buen estado. Pido á vm. haga que se habilite á la mas posible brevedad; y mediante á que vá su comandante surtido de lo necesario para ida y vuelta, que no se detenga sino lo preciso para recoger las contestaciones. Diria á vm. muchas; pero es tiempo de hablar poco, y hacer mucho, para prevenirse á todo lo que pueda resultar. Digo tambien á la junta que se me embie todo el papel y azogue que sea posible pues ya se nos há acabado, y son cosas que sin ellas habria grande atraso en la renta del tabaco, y mas en la mineria; creo que hay surtido en esa de uno y otro segun me avisó el Sr. Soler; pero los barcos agraciados de Gordon y Morfi, han hecho su negocio completisimamente, y no han cumplido como ofrecieron con traer estos renglones, por lo que se les concedió la gracia. Sabe vm. que soy muy suyo, y así excuso repetirlo, asegurandole puede mandar cuanto se le antoje á su servidor y apasionado amigo. Q. S. M. B.—José de Iturrigaray.—Excmo. Sr. Don Tomas de Morla.

México 4 de setiembre. Mi muy estimado amigo tengo escrito á vm. en esta misma embarcacion, que se detuvo de resultas de la llegada de los comisionados de la junta de Sevilla, á quienes no he tenido que añadir á lo que ya tenia escrito á esta, y vm. habrá visto, ó verá, sino abrió antes una que otra. Doy á vm. las gracias por el concepto que le merezco, y le pido no

dude de que este reyno se mantiene y mantendrá fielmente para su legitimo Soberano; que contribuirá con caudales, y todo lo demás que sea posible para ayudar á la península en quanto alcanzen sus fuerzas, pues no se oye en todos sus moradores otra voz que viva Fernando VII: le han jurado: cuasi todos los hombres y mugeres traen en el pecho este rótulo: y se conoce su buena voluntad: en quanto á lo que me dice vñ. sobre que el reyno reconozca á Sevilla por metrópoli, ya la reconoce, y lo mismo á la junta de Asturias, Valencia, Zaragoza y Castilla, pues todas siguen una misma causa, y estará pendiente de la junta, ó juntas que manden en el reyno. Teniendo, como tengo, experiencia despues de seis años que estoy en él, con las noticias y buena voluntad de todas las provincias, y reiteradas pruebas que me tienen dadas de amor, que me han hecho y hacen derramar lágrimas de satisfaccion y ternura, puedo decirlo así, y asegurar que en caso de la pérdida de España (de que Dios nos libre por sa misericordia) tendrá S. M. este reyno siempre fiel, para que reynando en él sea mas grande que todos los potentados de Europa. Quisiera poder acompañar á vñds. y ayudarles á la defensa de tan buena causa, pues los miro como á unos héroes; pero como podemos vernos tambien atacados por los enemigos, que es muy probable procuren ver si pueden apoderarse de este reyno, superior á todos los del orbe, quizás tendremos ocasion de seguir sus huellas. La embarcacion vá á salir, y no tiene tiempo para decir mas su servidor y muy de corazon amigo de Vñ. lo mismo aquí que en el Rosellon y en esa—Iturrigaray.—Excmo. Señor D. Tomas de Morla.

NUMERO 18.

Gaceta de México del sábado 1 de Octubre de 1811.—De órden del superior gobierno.—El Excmo Sr: Don José de Iturrigaray, dirigiéndose á la Suprema Junta de Sevilla en cartas de 20 de agosto y 3 de setiembre decia en la primera: Todos los habitantes de este reyno están tambien dispuestos como los de esa península á derramar su sangre valerosamente en obsequio de unos objetos tan sagrados y, mas adelante. Me parece muy del caso advertir á V. E. que si hubiere de llevarse adelante esta plática (la de paz) durante la presente constitucion de nuestra Monarquía, no tome tratado alguno definitivo con respecto á esta América, antes que examinado por mí en los términos debidos, preste mi anuencia y consentimiento..

Decia en la segunda, hablando de la Junta de Oviedo. En tales circunstancias, no ha podido ser otra su resolucion que la de suspender el reconocimiento de la soberania en esa, y en aquella

junta, hasta que convenidas entre sí y con el resto de los reynos y provincias de esa Península, principalmente con la de Castilla, á que por ley constitucional, y fundamental está inseparablemente adicta esta Colonia, podamos decidirnós sin el riesgo de fomentar la desunion, ó llamese cisma, que parece ha principiado en la antigua España y de que trascienda á la nueva, donde seria muy difícil, si no imposible apagar un fuego, que seguramente avivarian sus mismos habitantes Europeos diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna. A este inconveniente gravisimo se agrega tambien el que ya ha comenzado á experimentarse de una division de partidos en que por diversos medios se proclama sorda, pero peligrosamente, la independencia, y el gobierno republicano, tomando por exemplar el vecino de los Anglo-Americanos, y por motivo el no existir nuestro soberano en su trono. Hay tambien el enorme obstáculo de que habiendose suscitado aquí desde el principio el uso de la soberania del pueblo en calidad de tutor, ó conservador de S. M. entretanto se restituye á sus dominios, y no estando aun del todo sufocada esta especie, podrá fomentarse luego que se trascienda que con solo esta investidura exigen tal reconocimiento las juntas de esa Península. El expresado Excmo. Señor dirigió copias certificadas de aquellas cartas al ayuntamiento de Veracruz.—Al señor gobernador militar interino.—Al Sr. intendente de Yucatan.—Al de Guanajuato.—Al señor comandante de provincias interinas.—Al Excmo. Señor Virrey de Lima.—Al Señor gobernador de Guayaquil.—Al Señor presidente de Goatemala y al Señor gobernador de Manila, y se proponia dirigir otras al señor presidente y ayuntamiento de Guadalaxara, y á las intendencias y municipalidades á que conviniese.

NUMERO 19.

Diario de México del domingo 30 de octubre de 1808. Manifiesto de Valencia sobre la necesidad de una junta central en España. Véase el que insertamos en el suplemento al número 1108 cuyos fundamentos convienen con los que aquí se promueven para la convocacion.

Toda la Nacion está sobre las armas para defender los derechos de su Soberano. Cualquiera que sea nuestra suerte, no podrá dexar de admirar la Europa el caracter de una nacion tan leal en el abatimiento que ha soportado por tanto tiempo, por puro respeto á la voluntad de sus soberanos, como en la energía que ahora muestra, falta de tropas, y ocupado su territorio, y las fortalezas de sus fronteras por un ejército francés sumamente numeroso No es menos digno de admiracion que

tantas provincias diversas en genio, en caracter, y aun en intereses, en un solo momento, y sin consultarse unas á otras se hayan declarado por su Rey, conviniendo no solo en la opinion, sino tambien en el medio, formando los mismos votos, tomando las mismas medidas, y estableciendo una misma forma de gobierno.

Esta misma forma fue la mas acertada y conveniente para el gobierno particular de cada provincia; pero no basta para la reunion de todas, y ya es indispensable dar mayor extension á nuestras ideas para formar una sola nacion, una autoridad suprema que en nombre del soberano reuna la direccion de todos los ramos de la administracion pública: en una palabra, es preciso juntar las Córtes, ó formar un cuerpo supremo compuesto de los diputados de las provincias en que resida la Regencia del Reyno, la autoridad suprema gubernativa, y la representacion nacional.

La mayor ventaja, que pudiéramos dar á nuestros enemigos (y tal vez ya calculan sobre ella) sería la de quedar cada provincia aislada, y sujeta solo á su propio gobierno. La España no sería ya un reyno, sino un conjunto de gobiernos separados, expuestos á las convulsiones, y desordenes que trae consigo la influencia popular, débiles por consecuencia, y fáciles de subyugar unas por otras. No debemos perder de vista en medio del ardor que ahora nos une, el efecto de las pasiones á que está sujeta la humanidad. Al entusiasmo justo que hoy anima á todos podrian suceder los zelos, la envidia, la diferencia de opiniones y la falta de acuerdo, que podrian destruir la buena armonia de las provincias, á que no dexará de contribuir el diferente caracter de sus habitantes, verdad que no puede ocultarse á ninguno de nuestros nacionales. Pero si estámos de acuerdo en estos principios, dudo que lo estemos igualmente en la necesidad de no perder un instante de tiempo en ponerse de acuerdo sobre la urgentisima medida de la reunion de la autoridad. En el convenio hecho entre las juntas supremas de Sevilla y Granada se establecen los puntos en que deben estar acordes ambos gobiernos que en rigor se constituyen federativos *hasta que sea restituido al trono nuestro Rey el Señor D. Fernando VII. de quien se está seguro que convocando las Córtes, ó por otro medio, tratará del bien general de la Nacion.* Este mismo pensamiento parece que han adoptado las demas provincias, contando con que esta dilacion no será larga, y entre tanto podrá cada una mantener su gobierno supremo ó independiente.

Es preciso no lisonjearnos con esperanzas que pueden, ó no realizarse, y en que la probabilidad tal vez no está de acuerdo

con nuestros deseos. Aun cuando estos se pudiesen verificar un día, ¿cuanto tiempo podremos permanecer en este estado? Y entre tanto ¿que cuerpo ha de mantener las correspondencias ministeriales en las potencias extranjeras? Ninguna de ellas hará tratados formales con una provincia. Lo mas que pudiera conseguirse sería algun convenio particular y provisorio con algunos de sus gefes militares que dexarían correr sus Soberanos, sin autorizarlos, segun les conviniese en las circunstancias del momento, y de que podría resultar que una provincia hiciese un armisticio, mientras otras, y particularmente nuestras colonias permaneciesen en guerra, sin que jamas lográsemos ni la libertad general, y solidamente asegurada de nuestro comercio, ni la solidez de unas convenciones parciales puramente toleradas y sin el apoyo de ninguna garantía.

Las operaciones militares exigen una direccion, un impulso general que no puede quedar al arbitrio de cada provincia, cuyas disposiciones parciales pueden tal vez ser contradictorias, con las de las otras. La organizacion del ejército, la eleccion de sus gefes, y demas ramos de su direccion, no puede estar dividida sin formar un cuerpo monstruoso y sin cabeza.

Lo mismo debe decirse de la marina, cuyos tres departamentos se hallan en el día sugetos cada uno á un distinto gobierno, sin formar esencialmente un cuerpo, y si lo componen, sosteniendo su union como es probable ¿que complicacion de autoridades pueden resultar en este punto? Quien ha de dirigir las operaciones generales de la armada, segun el interes general del estado? Cada provincia, cada cuerpo pretenderia tener la libertad de acceder al deseo de los otros, y concurrir libremente á las medidas individuales de cada uno, segun su propia opinion. ¿A cuanta debilidad!, á cuanta division nos expondria la falta de unidad de la autoridad nacional?

Iguales reflexiones ofrecen todos los demas ramos de la administracion pública. ¿En que cuerpo ha de residir el depósito de las leyes generales del reyno? ¿A que autoridad ha de pertenecer la eleccion, el reemplazo de los magistrados, y de los empleados superiores de cada gobierno? Los asuntos eclesiásticos no exigen menos un punto de reunion. Las relaciones con la corte de Roma, la Rota, la Inquisicion, la presentacion á los obispados y demas dignidades &c. ¿como es posible que subsista la nacion en este estado por todo el tiempo de nuestra esperanza, cuyo término ni lo descubren nuestros cálculos políticos, ni los percibe nuestra ansiosa imaginacion? Pero hay un punto sumamente esencial que debe fixar nuestra atencion, y es la conservacion de nuestras Américas, y demas posesiones ultramarinas.

¿A que autoridad obedecerian? ¿Cual de las provincias dirigiria á aquellos paises las órdenes, las disposiciones necesarias para su gobierno, para el nombramiento y direccion de sus empleados y demas puntos indispensables para mantener su independencia? No dependiendo desde luego directamente de autoridad alguna, cada Colonia establecerá su gobierno independiente como se ha hecho en España: su distancia, su situacion, sus riquezas, la natural inclinacion á la independencia las podrian conducir á ella, roto, por decirlo asi, el nudo que las unia con la madre patria; y nuestros enemigos conseguirian, sin mas medios que el de nuestro descuido, lo que no hubieran podido lograr con todos los esfuerzos de su poder. Esta consideracion bastará para hacer ver que el establecimiento de una autoridad suprema, y una representacion nacional es no solo indispensable sino urgentisima. Si estuviera libre la capital, no parece dudable que el primer tribunal de la nacion que contribuyó con tanto zelo para salvar la inocencia de Fernando VII. y ponerle sobre el trono convocaria las Córtes á pesar de las reflexiones de los que han inspirado á la nacion la desconfianza de aquellos magistrados, y que si hubiesen perjudicado á todos habrian logrado preparar para cuando llegase aquel momento (tal vez por falta de datos) la semilla del desorden y de la disolucion del reyno. Pero entre tanto que vemos llegar este dia deseado, y sabemos cuáles son las intenciones de aquel tribunal, es indispensable no perder tiempo, porque la dilacion hará que aumenten las dificultades, que crezca la desorganizacion de todos los cuerpos del estado, y tal vez con el tiempo no sería extraño que en algunas de las provincias haya que vencer la repugnancia de abandonar los que mandan una autoridad independiente, ó el pueblo una obediencia imperiosa. El punto en que ha de fixarse el cuerpo supremo del estado, debe estar distante del teatro de la guerra, y próximo á los puertos por donde se deben mantener nuestras relaciones con las Américas. Lo que conviene es no diferir una medida, sin la cual estamos expuestos á vernos sumergidos en una anarquía, que las intrigas propias y estrañas irán aumentando mas, y mas, y cuya consecuencia será la ruina total de la nacion. Intimamente penetrada de estas consideraciones la junta de Valencia, no duda que lo esté tambien esa suprema, y aunque deseaba desde luego nombrar diputados, que conferenciasen con las provincias que estan libres de enemigos, y en disposicion de reunirse; ha juzgado mas conveniente no adelantar este paso, sino tratar primero tan importante punto por medio de esta manifestacion, para que precediendo una idea de las facultades, que Valencia opina debe tener la junta central, pueda servir á V. de gobierno para su plan y contestacion.

La junta Central entenderá en todos los puntos á qué no pueda extenderse la autoridad, ó influencia de cada junta suprema aislada, y en aquellos de que el interés general exige se desprenda cada una, para ganar en la totalidad lo que á primera vista parece que pierde en renunciar alguna fraccion de su soberania, que siempre será precaria, si no se consolida y concierta. Por lo mismo cree indispensable que la junta central compuesta de dos diputados de cada una de las supremas comitentes, entienda, y decida á nombre de nuestro amado soberano Fernando VII. en todo lo que se llama alto gobierno, paz y guerra, en la direccion de las fuerzas conbinadas navales, y terrestres, acuerdo de sumas precisas para la manutencion de ejército y marina, nombramiento de los primeros gefes de ambos ramos: correspondencia con las Córtes extrangeras, y nombramientos de ministros y agentes en la carrera diplomática, expedicion de órdenes á nuestras Indias y Colonias y direccion absoluta de aquellos negocios con la eleccion de sus empleados.

En cuanto á el lugar de la residencia de esta junta, Valencia en favor de la causa pública renuncia los derechos que pudiera alegar á serlo, y en esta parte nunca formará empeño, deseando solo una contestacion tan pronta como es urgente, é interesante la materia. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 16 de julio de 1808.

NUMERO 20.

Gaceta extraordinaria de México del lunes 19 de setiembre de 1812.—Igualmente refieren algunas cartas, que corría allí la voz de que nuestro amado soberano Fernando VII. habia entrado en España á mediados de julio, pero esto necesita confirmacion.

NUMERO 21.

Gaceta extraordinaria de México del martes 4 de octubre de 1808.—Mañana saldrá la traduccion de una gaceta inglesa sobre la venida de nuestro soberano Fernando VII. á España, y otras noticias interesantes.

NUMERO 22.

Gaceta de México del sabado 1 de octubre de 1808.—Noticias posteriores á las que hemos publicado sobre la venida de nuestro amado soberano á España. Despues de puesta en la gaceta núm. 103 la noticia relativa á la entrada de nuestro amado monarca Fernando VII. en España, hemos recibido de la supe-

rioridad dos oficios : el uno de ellos dice á la letra lo siguiente: Excmo. Señor.— La fragata San Antonio de Padua, su capitán Don Marcos Closas ha dado ayer fondo en este puerto procedente del de Campeche, con siete dias de navegacion, su cargamento sal y frutos de aquella provincia consignado á Don José Torrens y correspondencia pública, participando que pocos dias antes de su salida una goleta que de la Habana llegó á aquel puerto condujo cartas de fechas 5 del corriente, con la noticia de que se afirmaba la entrada en España de nuestro soberano el Sr. D. Fernando VII. por dos barcos de la Península que arribaron á la isla de la Barbada: que tambien se aseguraba que el papa se hallaba en Sevilla, habiendo salido fugitivo de sus estados: que el duque de Berg fué atacado por un ejército mandado por el Sr. Conde de Santa Clara, y conducido prisionero á Sevilla, y que su buque fué reconocido por la fragata de guerra inglesa *Diamante* que le dejó luego seguir al puerto. Lo pongo en noticia de V. E. para su conocimiento superior.— Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz 23 de setiembre de 1808.—Excmo. Sr.—Pedro de Alonso.—Excmo. Sr. D. Pedro Garibay.

El otro oficio, que es de la misma fecha, dice en extracto, que el pailebot *Carmen* que llegó tambien de Campeche en seis dias, su capitán Don Luis Renteria, conduce las mismas noticias que comunica el de la fragata S. Antonio: esperamos con ansia la confirmacion de ellas.

NUMERO 23.

De orden del Rey nuestro Sr. Don Fernando VII. y de la Junta suprema de gobierno del reyno en su Real nombre, remito á V. S. la adjunta instancia de Don Ramon Roblejo y Lozano vecino de la ciudad de México en la cual expone haber sido el que hizo de cabeza de los Europeos, que habia en aquella ciudad para quitar el mando al Virrey y depositarlo en el real acuerdo, habiendo formado para la tranquilidad del pueblo, *ocho compañías de paisanos con aprobacion de dicho tribunal*, y pide se le expida el despacho de capitán de voluntarios de Fernando VII. que es el nombre que se dió á dichas compañías, mediante á haber justificado ser cierto lo expuesto: sobre lo cual quiere S. M. informe V. S. lo que le parezca. Dios guarde á V. S. muchos años. Real Palacio del Alcazar de Sevilla 15 de agosto de 1809.—Cornel.—Sr. Don Manuel de Jauregui.

Excmo. Sr.—En cumplimiento de la real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 15 del corriente, para que yo informe lo que me parezca sobre la adjunta instancia de Don Ramon Ro-

blejo y Lozano, vecino de la ciudad de México, en la que solicita por lo que expone, se le expida el despacho de capitán de los voluntarios de Fernando VII., que es el nombre que se dió á las ocho compañías de paisanos que se formaron de europeos, *para quitar el mando al Virey y depositarlo en el real acuerdo*, debo decir á V. E. con la ingenuidad que me es característica lo siguiente. Entre los hechos escandalosos que despues de la conquista han acaecido en los vastos dominios que posee la nacion en ambas Américas no se citará uno igual al último acaecido en México sobre el que quiere S. M. que yo informe. Un Virey de N. E. rodeado de todos los esplendores del trono: verse asaltado de noche y á deshora por una corta faccion de europeos entre los que habia alguno que otro hombre de consideracion, y conducido con dos hijos suyos á la Inquisicion, de donde lo removieron, porque los ministros de aquel tribunal no quisieron ahorrarlo en un calabozo de aquellas carceles: su remocion de aque encierro donde estaba en el cuarto habitacion de Don Bernardo de Prado, uno de los ministros del tribunal, rodeado por todas partes de centinelas, y guardias, primero al convento de Betlemistas de la Ciudad de México, y despues á una fortaleza como es el castillo de San Juan de Ulua: haber dispersado su familia y encerrado á su muger con otros dos hijos en el Convento de monjas Bernardas de donde despues la trasladaron al mismo Castillo de San Juan de Ulua, son hechos todos que no pudieron obrarse sin grandes ruidos, y mayor escándalo de los buenos vasallos en aquellos paises, que desde luego temieron las fatales consecuencias que pueden y deben temerse de la lámina que queda abierta. Siempre cuidaron nuestras leyes de imponer ácia la persona de los vireyes un gran respeto entre la variedad de castas que pueblan aquellos paises, lo que contribuye á mantener la obediencia á nuestros monarcas, á los que consideran sus naturales como unas deidades, cuando los vireyes rodeados de una brillante corte les tributan obediencia y veneracion. Lejos de menguar y disminuir cuanto contribuía á esta ilusion se ha procurado mantener hasta el dia 16 de setiembre, en cuya madrugada se apoderaron los facciosos de su Palacio. Llamolos facciosos porque no era la comunidad de los habitantes de aquella ciudad, ni menos la mayoría, sino 232 europeos ganados ó pagados por un D. Gabriel Yermo, hombre rico, y de nueva fortuna, económico, y mezquino, segun oí cuando se trató de los donativos, quien de acuerdo con el capitán de la guardia, la que habia ganado antes, executaron el atentado. Así me atrevo á certificarlo, porque un partido extremo cual es el que se tomó, solo debió hacerse con causa tan grave, que apurados los me-

dios legales se encontrasen insuficientes y que no bastasen á contener un gran mal. Este mal no lo habia, y caso que se hubiese averiguado, hubiera sido un partido justo el de asegurarse una fuerza fácil de reunir en aquella sazón, y requerido el virey no habiendo enmienda, proceder á su deposicion en forma.

No hay prueba mas clara de su inocencia y que no hubo motivo suficiente ni una causa para aquel atentado, que el proceso formado allí en que segun me dixeron no se encontraba el menor rastro por donde pudiera presumirse, y que los mismos facciosos, para cohonestar con el pueblo su hecho, tubieron que acudir á la grosera impostura de que el virey intentaba despojar y quemar (para lo que tenia prevenidas hachas incendiarias y otros combustibles) el Santuario de Guadalupe, santuario el mas respetado y mas venerado de aquel docil pueblo. Si se recurre á unas falsedades tan ridículas, como improbables, y llega el descaro á publicarlas es porque ni hay otra causa, y porque el odio, la venganza, ú otra ruin pasion dirige los procedimientos y no la justicia. Pero aunque supongamos que hubiese una presumida infidencia ¿era justo modo de proceder el que una faccion particular sin exemplar, y descuidando los medios legales se conduxese á tal exceso? A mi partida, luego que fuí nombrado á la importante comision de que fuese á la América, é hiciese reconocer por legítimo Soberano á nuestro muy descado Fernando VII. exíjé dos cosas antes de encargarme de ella. Fué la primera que se me nombrase un acompañado que me substituyese en caso de enfermedad, muerte, ú otro algun inconveniente suscitado por alguna intriga francesa, que me estorvase llegar á mi destino: la segunda que se me diesen amplias facultades para deponer al virey en caso de negarse á la jura de nuestro legítimo Soberano, y al reconocimiento de la junta de Sevilla, que era la que me comisionaba: y tambien para usar de ellas en el caso de reynar allí algun disgusto con el mando de S. E., y de poder servir este de pretexto para algun alboroto, ó sedicion que acarrease á la España la pérdida de aquellos dominios. En efecto se nombró al capitan de fragata D. Juan Jabat, dandoseme por adjunto, y se me extendieron las facultades mas allá de mi deseo. Esto no lo ignoraban los facciosos pues mi compañero igualmente impuesto que yo en nuestras comunes instrucciones ha blasonado de palabra y por escrito dándose por autor de la tal hazaña. A pesar de esto tubieron á bien apartarse de los legales procedimientos, y tentar una via tan nueva como peligrosa, como es, el que un puñado de facciosos dispongan del gobierno, y se atrevan á prorrumpir en doctrinas tan arriesgadas como las que apunta en su memorial D. Ramon Rublejo cuando dice que convocaron al real acuerdo, Señor arzobispo &a. por ha-

ber recaído el mando en el pueblo. ¿Pues qué? aunque faltase el virey no hay letras de ausencia, incapacidad, ó muerte que proveen en estos casos? Y si acaso no hay? No se encuentra en aquel gobierno un órden gerarquico entre los varios poderes por el que legalmente se substituyen unos á otros? ¿Estaba aquel basto reyno en una anarquía tal que habia el pueblo reasumido sus facultades naturales? Si el virey era delincuente, ya estaba separado del mando, y este debia recaer en su inmediato segun las órdenes que hubiese del gobierno legítimo, ó las leyes de suplir su falta. Solo se culpaba de infidencia al virey aunque con tan poca razon como justicia: á las demas autoridades no se les tacha. En el reyno todo no hubo otro desorden ni anarquía que la suscitada por esa turba mezquina y despreciable de facciosos ¿pues por que habia de recaer el gobierno en el pueblo? A esto se aspiraba, esto era lo que procuraban infundirle: las intenciones Dios las sabe: pero el fruto de semejante doctrina se vió muy luego cuando la noche del 30 al 31 de octubre D. Pedro Garibay sucesor del antiguo virey tuvo que tomar sus precauciones, cuales fueron doblar las guardias, colocar artillería para que la misma, ú otra faccion no lo precipitase del puesto á que lo habia elevado. Si estas hazañas son dignas de galardon, V. E. lo estimará; pero aunque lo sean, en todas ellas no aparece el Don Ramon Roblejo. Solo sonó al principio Don Gabriel Yermo, y luego mi compañero Javat. La parte que el Don Ramon Roblejo pudo tener fué la de un agente menudo y despreciable de que se valieron Yermo, y Javat, y á quien movian y favorecian *ocultamente* (se me dixo) *alguno que otro miembro del Acuerdo.* Ni debió hacer otra figura quien sin conexiones, ni amistad con persona alguna de caracter no puede tener partido entre el vecindario de aquella ciudad. Todas sus distinciones se reducian á llamarse relojero, por cuyo oficio, parece que allí le conocen, habiéndolo visto en sus principios entre los criados del Sr. conde de Revillagigedo. Con todo lo vemos premiado con el grado de capitán, y honrado con la pequeña cruz de Carlos III. por la junta de Sevilla. Si esta no fué sorprendida (á lo que me inclino) no alcanzo, ni me meteré en averiguar las razones que para ello tendria. Lo cierto es que está premiado y con demasiada largueza por un atentado de mal exemplo, y peores consecuencias y lo que es á mi entender el mayor suyo, es la poca parte que le cupo en su comision. No contento con esto, elevando el mismo mérito, solicita la nueva gracia de que se aprueben unas compañías, que él dice levantó, y se le nombre Capitán de una. Aun si solicitase ir al ejército con el grado que ha conseguido podria oirse su representacion. Pero que intente volver á México con la cruz

y grado militar empleado con distincion en una ciudad, en que lo conocen, y donde saben que todo su mérito es haber sido un agente subalterno en una conmocion lebautada por cuatro facciosos, es lo mismo que ofrecer premios al desorden. Dudo que tubiese parte alguna en lo formación de las compañías; y aun me inclino á que son anteriores al atentado de 16 de setiembre, mas aun cuando él fuese el fundador de ellas, nunca sería conveniente volviere á la América un hombre faccioso, y que llevase la aprovaçion de una sediccion injusta y de mal exemplo en un premio como el que ha obtenido, ni menos el nuevo que solicita. Es quanto se me ofrece exponer á V. E. en el particular para el debido conocimiento de S. M. que se dignará resolver lo que fuere de su soberano agrado. Dios guarde &c. Cádiz 20 de agosto de 1809.—Señor.—Cornel.—Manuel Francisco Jauregui.

NUMERO 24.

Excmo. Sr.—Extrañará V. E. que un hombre de quien apenas habrá oido, ni aun el nombre desde su separacion del ministerio, cuya época lo fué tambien del principio de mis desgracias ya por mi falta de salud en Cádiz, y ya por el desorden con que se manejó la testamentaria de mi suegro el conde de Torre alegre, tome la pluma para escribir á V. E., y desde la América donde nunca pensé venir, pero vine á ser mas desgraciado, porque aquí lo es todo el que no tiene por único norte el interés. Devo hacer á V. E. una relacion, que parece no pertenecer á un basallo fiel, leal, meritorio, y atropellado. Antes de tratar de ello es de mi obligacion dar á V. E. la mas cumplida enorabuena por haber conservado su vida la divina Magestad hasta una época en que tan necesaria y útil se ha hecho á la monarquía española, beneficio de que toda la nacion debe dar gracias al Altísimo: acaso será tanto, ó mas útil para restaurarla el talento, la política, y experiencias de V. E. como son, ó van siendo las armas para repeler la fuerza del enemigo, conocimiento que veo ser general en esta América, como nos demuestran las noticias serlo en toda la España. No es esta en mi una servil adulacion. V. E. sabe que no es en mi esta ciencia favorita, sino proseguir unas expresiones que siempre lo han sido mias, ya porque así lo he creído y creo, y ya porque la obligacion de agradecido me ha dado la de publicarlo. La amistad que siempre siguieron los padres del Sr. Iturrigaray con los míos, y fa que los dos hemos seguido estrecha de siete años á esta parte en que hemos vivido juntos sin separarnos hasta ocho meses ántes de su desgracia me pone en la obligacion de informar á V. E., aun-

que con toda la concision posible de lo acaecido en este reyno, caso de los mas singulares, y aquí sin exemplo, atendidas sus circunstancias. Es bien raro que en el largo tiempo de cinco años y medio, y aun mas que llevaba de vireynato viviera sin enemigos: así era, pero no obstante como es imposible dejarlos de tener el que manda, porque siempre hay quienes se disgusten de sus providencias por particulares fines, y mas aquí donde solo gobierna el interés, por causas bien fáciles de conocer, esto es lo que sucedió. Los veracruzanos y parte del comercio de México se hallaban resentidos por tres causas, y aunque en todas obraba con razon, y justicia el virey, ellos llevaron sus quejas á la corte no omitiendo esforzar sus solicitudes con gruesas sumas de dineros, empleadas unas, y rechazadas otras, pero nunca pudieron destruir el buen concepto que con justicia tenia la corte formado del virey. Las causas del resentimiento de este corto número de gentes eran: la primera haberse resistido vigorosamente el virey á tener en Veracruz cinco, ó seis mil hombres mas de tropas disciplinadas, durante la guerra para su defensa, aunque siempre tuvo casi tres mil de los ya aclimatados, y el no querer tener mas lo fundaba en los varios motivos que constan en su plan de defensa aprobado por la corte, y principalmente por evitar la horrorosa mortandad que hay de continuo en los no aclimatados en Veracruz y todas sus costas como se ha experimentado en cuantas ocasiones han baxado tropas á aquella ciudad: ademas de que acantonadas estas en Jalapa, Córdova, Oruzaba, Perote, y otras poblaciones sanas eran menos costosas, y podia atender mejor á la defensa del reyno todo, que es lo que interesa, y no á la de un punto solo, que perdido él, y en él (como era regular por su defensa) la tropa, lo arriesgaba todo: ademas quiso siempre retirar de Veracruz á las villas el dinero y frutos ricos que podian despertar la codicia del enemigo que teniamos á dar algun golpe de mano por sorpresa (lo que es facil) y arruinarnos en mucha parte. La segunda causa que daba margen al disgusto de muchos de los comerciantes de Veracruz, y algunos de México fué las serias, justas y eficaces providencias que tomó para evitar el contrabando, que tanto nos ha destruido en otras guerras con la misma potencia, como lo consiguió, aunque estas se le casi inutilizaron despues con las franquicias que se dispusieron en la corte por negocio que contrató con varios individuos vasallos ingleses y españoles, y tuvo el virey que obedecer aquellos contratos porque así se le mandó por el ministerio lo hiciese, pero se socorrió la corte con muchos millones.

La tercera causa fué las apretantes órdenes que tuvo para establecer la consolidacion realizando con toda la posible brevedad

cuantas cantidades pudiese, sosteniendo á los comisionados á este fin, y remitiéndolas por los conductos que le señalaba el ministerio para subvenir á las extremas necesidades de la corona como así lo verificaba aunque atendiendo tambien á no destruir el inmenso número de vasallos, que habria destruido si hubiera de una vez embargado á cuantos tenían caudales de las obras pias, concediendo términos para la paga unos cortos y otros mas largos, segun las clases de las cantidades, y la seguridad del cobro. ¿Podrá creerse que en estos hechos tan justamente executados y sostenidos se halle la verdadera causa de lo sucedido, vigorizada con la venida de los comisionados de Sevilla? Pues así es como lo verá V. E. por lo que voy á exponer.

En este estado se hallaba esta América dichosa entonces, pues quieta y gobernada por nuestras leyes y autoridades legítimas del soberano, fué respetada de nuestros enemigos por la precaucion y prevencion con que nuestro virey se habia hecho temer de ellos, y en su pericia militar descansaba todo el reyno; pero nos aterraron las noticias que recibimos de España cuando supimos que en ella estaban tropas francesas en gran número, dándonos por motivos mil pretextos alagueños á los españoles, que creían sincera su amistad: se siguió á esto saber el decreto de nuestro rey D. Carlos IV. abdicando la corona en su hijo y nuestro amado rey D. Fernando VII. que admitió y en su virtud gobernaba y extendió muchos decretos: se levantaba el grito de su aclamacion, y cuando se estaban disponiendo fiestas, y se esperaba aquí la real cédula para ejecutarlas, supimos que toda nuestra augusta familia de Borbon habia sido engañosamente llevada á Bayona, pues al mismo tiempo vimos los decretos de reversion á D. Carlos IV. por su protexta, las cesiones que se nos hicieron saber por las gacetas y un nuevo gobierno fraudulento establecido: todo violento todo ilegal, todo asombro de la perfidia y maldad conque en medio de sus tropas el emperador Napoleon hizo firmar, (ó sin esta circunstancia) hizo público el mayor borron de todos sus hechos. ¿Cual se quedaria nuestro fiel, leal y militar virey al saber estas inauditas novedades? Desde luego empezó á multiplicar sus precauciones y sus defensas de todas clases, pues á semejante enemigo ninguna precaucion civil, política, ni guerrera estaba de mas; y sabemos cuantos codiciosos tiene esta rica Colonia: comunicó la noticia á todas partes: indujo á vivir á todos con el cuidado que exigian aquellos trastornos, y resolvió en su interior guardar y conservar esta América que estaba á su cargo para su legítimo dueño que era, es, y será la casa de Borbon: así se producía en sus conversaciones, así le escribía á todas partes, y así le acompañaban á pensar los

habitantes de esta América; pocos dias antes llegó aquí una barca de Cataluña y Algeciras con la noticia de ser nuestro rey el deseado Fernando VII. conduciendo la real cédula para que fuese aquí proclamado. La sensacion que hizo en nuestro virey y en todo el pueblo esta noticia es inexplicable, y creo la habrá V. E. visto en los papeles públicos que de esta habrán llegado á España: en los tres ultimos dias de julio en que llegó se vio el mayor exemplo de lealtad que puede pintarse así en nuestro virey como en el pueblo todo; pero en aquel con singular particularidad, y como á esta noticia acompañó la de que en nuestra península todos los españoles habian resuelto sacudir el yugo en que ya nos ponian los franceses con sus tropas en España, y el fraudulento gobierno de Murat; unas y otras cosas presentaban un aspecto terrible de desorganizacion completa del gobierno; pensé tambien nuestro virey que en tan críticas circunstancias era llegado el tiempo de resolver sériamente en dar á este gobierno una seguridad que precaviese todos los lazos que podia poner un enemigo sagaz, podesoso, y traidor: á este fin consultó varias veces con el real acuerdo compuesto de ministros que aunque leales deseaban extender mas bien, que restringir sus facultades: inmediatamente nuestro virrey convocó una junta haciendo asistir á ella al real acuerdo, al cuerpo de Ciudad, al de Minería, al consulado, al reverendo arzobispo, canónigos, varios otros cuerpos, algunos títulos de Castilla, gefes militares y particulares de distincion: en ella se trató, y determinó lo que ya habrá V. E. visto: pero llegaron despues los dos comisionados de la junta de Sevilla, que no se contentaron con lo resuelto: querian la absoluta sumision y obediencia á la citada junta, y llevar consigo de una vez cuanto dinero y recursos pudiese producir esta América. Sin que esto parezca juzgar, sino referir circunstancias precisas para deducir la verdadera consecuencia luego, no estrañe V. E. le diga que uno de los comisionados tiene la circunstancia de ser frances al servicio de España: que tenia, ó habia tenido trato de intereses con muchos comerciantes de Veracruz, y con algunos de México por haber estado aquí antes: que este virey lo habia echo ir á España á servir en su cuerpo pero con justicia, y razon por pleito que egua, y que perdió en España: ademas de que sabemos ya habia en España otras tres juntas que tambien se titulaban supremas como la de Sevilla. Entonces se vieron salir á luz los resentimientos de algunos de los de este comercio, reunirse con los de Veracruz, que al paso de los comisionados por aquella ciudad les despertaron los que tenian por las causas que he indicado; y unos y otros tubieron bastante influencia para disponer en su favor á algunos oidores, cuya

disposicion se fermentó mas en otras dos juntas á que citó nuestro virey, para hacer ver que ya otras juntas tituladas supremas en España pedian socorros. Fué muy prudente resolucion, y propuesta la del virey entonces de remitir un decente socorro á Sevilla, como tambien á Asturias, que ya lo pedia, y executar lo mismo con las demas de España conforme lo fuesen pidiendo y necesitando, pero sin dejar este reino del todo exáusto de recursos para su defensa y seguridad, ni prestar una ciega obediencia á ninguna de las juntas en particular, ni entregar este mando (como se resolvió en la primera junta de esta) hasta tener mas noticias de España y ver consolidado un gobierno superior. Por tres veces convocó aquí la junta el virey, y tuvo sus sesiones, y aunque vistas las facultades que S. M. concede á su virey en el nombramiento, y las que le dan las leyes no era necesaria esta convocacion, qualquiera conocerá que le movieron á executarla dos consideraciones: la una dar una prueba de que no despertaban en él las circunstancias y el deseo de arrogarse mas poder, ni facultades para mandar, y dominar; y la otra que queria dar parte á todos los cuerpos y particulares que se convocaron de la plausible resolucion que se tomó jurando en el mismo acto la *fidelidad y vasallage hasta morir al Sr. D. Fernando VII*; y para que se viese que no era su ánimo, ni extender su mando ni ampliarlo á la Soberania (como falsamente se le ha atribuido despues) dixo que renunciaria el mando y se iria á vivir retirado para disuadir á cualquiera en quien naciese semejante sospecha, y que si venian enemigos seria el primero que serviria baxo las órdenes de cualquiera, aunque fuese de Soldado. Dió en esto á conocer su desinterés en este mando tan apetecido, pero no obraba en todos el mismo espíritu, pues querian extender el suyo aunque todos le confirmaron en sus facultades, y en el ejercicio de ellas: así seguia executándolo pero pocos dias despues se vió sorprenderle dormido en su palacio un corto número de gente armada sin oposicion alguna de su guardia cuyos oficiales estaban confabulados con los actores, y llevarlo preso con sus dos hijos á la inquisicion, y á la vireyna y los otros dos mas chicos á un convento de monjas: á aquella hora que sería la una de la noche avisaron los mismos á todos los oidores, alcaldes de corte, fiscales, y arzobispo, cuyo aviso está bien indicado se esperaba, y juntos resolvieron no el asegurar á los pocos culpados sirviendose de la tropa que habia, sino sostener el hecho de los mismos culpados, ó levantados, haciendo que la tropa, á cuyos gefes hablaron para ello cuidase que aquellos mismos insurgentes custodiasen las personas presas, órdenes que estaban dadas de antemano, y añadieron la de dar la muerte al virey si veian el

ménor movimiento del Pueblo: avisaron á otros particulares, despues al acuerdo, que solø lo fueron de ouerpo presente, y entre tanto se prendian varias personas que creian adictas al virey y á cuantos hablasen algo que no fuese denigrar al virey, pues esto parecia hacerse con mérito. ¿Podrá dudarse al ver esta facilísima narracion quienes serian los dispovedores del echo, y por quienes sostenido? En el mismo dia empezaron á publicar delitos horrendos en el virey, siendo cada uno de los que sirvieron á la execucion un inventor y publicador de vilezas, infamias, é irreligiosidades que le suponian todo para co ntener con las dudas al pueblo que ninguna parte habia tenido y sufría como decir que iba á coronarse *por rey de las Américas; que queria cortar la cabeza al arzobispo, á varios oidores, y á otros principales; que tenia dispuesto quemar el templo de Guadalupe: que tenia ocultos á dos leguas de México 25 mil franceses, y otras mil patrañas como estas que cada instante inventaban para sostenerse los actores mientras que para asegurarse venian las tropas que de antemano, y en el acto hicieron tenir del Canton sirviendo estas mismas para mantener la opresion de su general, ó seducidos, ó temerosos de arriesgar la vida del virey.* Nombró el acuerdo al instante un virey el cual es un mariscal de campo, que por su extrema vejez ni queria admitir, ni puede con el peso del trabajo, por cuya razon, y otras le habilitaron para que firmase de estampilla. Desde aquí conduxeron al virey por disposicion del mismo acuerdo al castillo de San Juan de Ulua; desde donde tienen dispuesto remitirlo á España en el navío San Justo embiado á esta por la junta de Sevilla para llevar los socorros. No hablo de todas las disposiciones posteriores del actual gobierno erigido por sí sin que haya enemigos extranjeros que á ello obliguen que consiste en el real acuerdo y el virey que este ha nombrado porque el hablar de ellas seria hacer una crítica que no me corresponde y V. E. puede bien concebir, cual es el fin ó la idea, pues las primeras palabras de este gobierno fueron: *la necesidad no está sujeta á las leyes comunes: el pueblo se ha apoderado de la persona del virey, y pide imperiosamente su separacion &c.* ¿Y quien fué este pueblo? Los cageros, ó dependientes de algunos pocos comerciantes de México, y Veracruz, y un cierto Lozano que ya otra vez lo embió á España baxo partida de registro el virey Revillagigedo: luego se deshizo el Canton, se van licenciando las milicias á título de ahorro, y vamos quedando indefensos en la ocasion que es difícil conocer, cuales y cuantos enemigos podemos tener en un pais tan apetecido de muchos. Por esto concederá V. E. cuan fácil les fué la execucion del hecho, y cuan funestas pueden ser sus consecuencias; basteme

decir que aquí donde la costumbre anterior, dividia ya solo los nombres de estos habitantes, hoy estan real y verdaderamente divididos, é indispuestos en su interior las tres clases de criollos, gachupines, é indios, y como los executores del echo fueron unos pocos de los gachupines que es el menor número, no puede ser bueno el resultado de esta accion, ni para esta América, ni para la España si queda consentida. Esta consideracion, y la amistad que antes he dicho debia al virey, me ob'iga á hacer á V. E. esta relacion que es la cierta de lo sucedido; vá muy sucinta para lo que debiera comprender, pero hablo á quien penetra mas de solo lo dicho, que lo que yo pudiera explicar con elocuentes discursos para acriminar los hechos; á mas de que el referirlos todos sería molestar demasiado la atencion de V. E. que no necesita saber mas para hallarse prevenido á las astucias y falsedades con que acudirán al gobierno de España los enemigos del virey, que tan *acreditada tiene su lealtad, y aun su heroismo en Portugal, Gibraltar y Cataluña, en muchas felices acciones y en todos los varios destinos que ha desempeñado*. Sé que se le ha formado causa por lo que habló en las juntas, pero to do rola sobre falsas suposiciones apoyadas en declaraciones de los partidarios, sin que los demas hayan sido preguntados, ni se les dexé hablar.

No he hecho y remitido á V. E. esta narracion antes, así porque nunca creí quedase consumado el hecho, embarcando al virey para España, como porque ignoraba que V. E. tubiese la parte que se dice aquí tiene en la junta Central, que ya se cree estará restablecida, pudiendo asegurar al mismo tiempo que el solo hecho de ver á V. E. con destimo en dicha junta hace confiar á todo vasallo que puede España esperar la felicidad de su direccion: esta esperanza es mayor en mí, pues me recuerda la obligacion de tenerla que siempre he confesado y confesaré entrando en mi deber el pedir á Dios constantemente prospere, y alargue su vida cuanto la España ha menester si fuere de su agrado. México 26 de noviembre de 1808.—Excelentísimo Sr.—El marques de Casa Alta—Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

NUMERO 25.

En carta escrita en México por el canónigo Don Isidoro Alfaro á Don Manuel Francisco de Jauregui de Cádiz, entre otros hay un parrafo que dice así. En todo este mes estará el navio San Justo listo, pero no creo que salga hasta bien entrado diciembre; por lo mismo adelanto esta para que sepa V. de mi: esto está quieto y sosegado, solo el Padre Talamantes está

inquieto por saber su fin: yo sé de positivo que este solo es el mal contento; y gracias a mí (como V. sabe que le eché el guante) *En lo demas no se halla cosa que se le parezca contra el hermano; esto mismo dixé á V. aquella mañana, y diré siempre segun mi juicio.* (Este hermano es el virey) México 23 de noviembre de 1809.

NUMERO 26.

Fue uno de los cargos que se hizo al virey que porque mudó de dictamen de dexar el mando, no habiéndole dicho que lo mantuviera sino uno de la Ciudad. Don Agustin del Rivero, procurador general, Don Francisco Primo Verdad y Ramos, síndico procurador del comun y abogado de ciudad, Don Antonio Mendez Prieto y Fernandez, decano de los regidores de la Ciudad, Don Antonio Prieto, decano que presidia la ciudad pidió que se cerrará la puerta del Salon donde estaba la junta compuesta del virey, arzobispo, audiencia, ciudad &c. y habiéndose excutado dixo al virey. *Excmo. Señor: esta nobilísima ciudad tiene entendido que V. E. determina dexar el mando del reyno: V. E. tiene pocos dias hace hecho el juramento de defenderlo de los enemigos, y de no reconocer otro soberano que á nuestro monarca el Señor Don Fernando VII., aunque sea á costa de su vida y la de su familia, y así no puede hacerlo en las actuales circunstancias. En nombre del reyno dice á V. E. esta ciudad que mude de dictamen, y que lo hace, en caso de no convenirse á ello, responsable de las resultas.* Don Francisco Primo de Verdad, síndico procurador del comun y abogado de la ciudad dixo: *Excelentísimo Señor: V. E. en vista de lo que acaba de decir el señor decano, espera esta ciudad que V. E. no dexará el mando de este reyno por las fatales consecuencias que quizas resultarían; y en esta inteligencia, se tranquiliza pues, de lo contrario así como en victoria á nuestro amado rey le cortaron los tirantes del coche para que no se metiera en Francia, se le cortarán los del suyo á V. E.* Don Agustin Rivero, procurador general dixo estas precisas palabras. *Excmo. Señor: digo lo mismo que mis compañeros, y que sería una cosa muy arriesgada el que V. E. dexara el mando del reyno en el dia, todo se pondría en confusion. V. E. que hace seis años que lo gobierna tiene tomadas sus medidas para defenderlo, y me atrevo á decir que quizás podrian resultar cosas que no solo se perdiera el reyno, sino tambien la religion.* Esto que pasó y oyeron mas de 200 personas, servirá para satisfacer la falsedad con que han puesto en los cargos, que por solo uno de ciudad que habló dexó el virey de entregar el mando sin embargo de que

la audiencia en la consulta que á este fin le hizo dixo que lo podia hacer.

NUMERO 27.

Excmo. Señor.—Muy señor nuestro: este tribunal, conforme á su instituto y ordenanzas de su establecimiento está impedido de encargarse de ningun asunto de particular, ni éxercer sus facultades, ni representacion sino en los que siendo á beneficio de toda la mineria se estimen comunes á su cuerpo; baxo cuyos principios nos hemos visto embarazados, y sin arbitrio para satisfacer los deseos de V. E. sobre admitir el poder que nos anuncia en su carta de 31 del inmediato octubre. Pero como despues de su recibo hayamos visto el poder otorgado por V. E. y la Excm. Señora su esposa á los señores marques de S Juan de Rayas, y Don Fausto Elhuyar, queda á su arbitrio deliberar sobre su admision, habiendoles entregado los papeles instructivos que V. E. nos dirigió con su reservado de 5 del presente. Dios guarde á V. E. muchos años. Real tribunal general de la mineria de México 16 de noviembre de 1808.—B. L. M. de V. E. sus atentos seguros servidores.—Marcelo José de Anza—Fausto Elhuyar.—Ignacio Obregon,—Juan Antonio de Terán.—Excmo. Señor D. José de Iturrigaray.

Muy Señores míos: contesto á la carta de V. SS. que he recibido con fecha de 16 de este diciendo que quedo enterado de que ese tribunal no puede ni debe emplearse en otros asuntos que en los de su instituto, y que por consiguiente no puede admitir el poder de mi esposa y mio, Los casos extraordinarios hacen muchas veces que se busquen medios tales, pues viéndome en los términos que á V. SS. significué no podía menos que acudir á quien mirara por toda esta familia, poniendola en manos de unos sugetos que por el conocimiento que tengo de sus apreciables circunstancias tomarian parte en atenderla. No los creo á V. SS. separados de que sea asi, y por consiguiente con poder y sin poder, esperamos mi muger y yo, que en lo que quepa, y les venga bien mirarán por nuestros intereses, llevados solamente de que hallandonos en unas circunstancias como V. SS. no ignoran necesitamos de sus auxilios. Dios guarde á V. SS. muchos años. San Juan de Ulua 20 de noviembre de 1808.—José de Iturrigaray.—Sres. del real tribunal de minería.

NUMERO 28.

Gaceta de México del miércoles 21 de setiembre de 1808. *Extracto del oficio dirigido por el señor brigadier Don García Dávila al real acuerdo, y contestacion de su presidente el excelentísimo señor virey.*

Habiendo conferido el Excmo. Señor Don José de Iturrigaray el empleo de mariscal de campo de estos reales exércitos al señor brigadier D. García Dávila, ha manifestado este gefe al actual Excmo. Sr. virey interino Don Pedro Garibay, que así como no pudo reusar una gracia concedida en el agosto nombre de S. M., tampoco continuará en el uso de ella si V. E. y las autoridades que han concurrido á las deliberaciones del dia, juzgan que no deba prevalecer. Recibida esta representacion honrosa por S. E. y leida en el real acuerdo con el aprecio que merece, se ha contextado al Sr. Dávila lo siguiente.

Es muy propio del honor de V. S. y de su acreditada providad, fidelidad y amor al Rey nuestro Sr. D. Fernando VII. el modo con que se explica en su oficio de 17 del que sigue acerca del nombramiento de mariscal de campo que á nombre de S. M. le expidió mi antecesor el Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray; y habiendo merecido igual concepto á todos los Sres. ministros del real acuerdo, á quienes tambien debe V. S. el que justamente ha merecido, y confirmado con este paso, lo manifiesto á V. S. para su inteligencia, y en la de que debiendo darse cuenta de esta ocurrencia á S. M. se hará al mismo tiempo la correspondiente recomendacion de los distinguidos servicios de V. S., para que si los tubiere á bien (como es de esperar) se digne concederle dicha gracia, ó las que fueren de su soberano agrado.—Dios guarde á V. S. muchos años. México. 20 de setiembre de 1808.—Pedro Garibay.—Señor Don García Dávila.

NUMERO 29.

Excmo. Sr.—El rey acaba de saber que una division de fragatas de guerra inglesas ha batido y apresado á las cuatro españolas que al cargo del general Bustamante venian de Montevideo á Cádiz: y en vista de semejante proceder de parte de una Nación con quien hasta ahora estabamos en buena correspondencia, quiere S. M. que en todos sus dominios esten los gefes muy preparados á las resultas que puede tener este suceso; y que para no exponer los intereses, ni los del comercio á las contingencias que ofrece el presente estado de los negocios políticos, se cierren los puertos hasta nueva orden, y solamente se dejen salir

de ellos á los buques correos sin caudales, frutos ni otra cosa que la correspondencia. Por último ha determinado S. M. que á semejanza de lo que practica la Inglaterra con las propiedades españolas, se embarguen por nuestra parte las inglesas, haciendo represalia de ellas; y manteniéndolas los gefes en depósito dén parte para la resolucion soberana. Prevengolo á V. E. para su cumplimiento, y á fin de que sin pérdida de instante lo haga V. E. saber en el distrito de su mando y despache un aviso con esta noticia al capitán general de Filipinas desde San Blas, á Acapulco, pues no da lugar á escribirle la prisa con que despacho este pliego. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de noviembre de 1804.—El Príncipe de la Paz.—Señor Virey de Nueva España.—México.

NUMERO 30.

Gaceta extraordinaria de México del viernes 16 de setiembre de 1808. A las doce de la mañana. *Proclama fixada en todas las esquinas de esta capital á las siete de la mañana de orden superior. Habitantes de México de todas clases y condiciones: la necesidad no está sujeta á las leyes comunes. El pueblo se ha apoderado de la persona del Excmo. Sr. virey, y ha pedido imperiosamente su separacion por razones de utilidad y conveniencia general: han convocado en la noche precedente á este dia al real acuerdo, Ilustrísimo Sr. arzobispo, y otras autoridades: se ha cedido á la urgencia, y dando por separado del mando á dicho virey ha recaído conforme á la real orden de 30 de octubre de 1806 en el mariscal de campo Don Pedro Garibay, interin se procede á la abertura de los pliegos de providencia; está ya en posesion del mando, sosegaos, estad tranquilos: os manda por ahora un gefe acreditado, y á quien conoceis por su providad. Descansad sobre la vigilancia del real acuerdo. Todo cederá en vuestro beneficio. Las inquietudes no podrán servir, sino de dividir los ánimos y causar daños que acaso serán irremediabiles Todo os lo asegura el expresado gefe interino, el real acuerdo, y demas autoridades que han concurrido. México 16 de setiembre de 1808.—Por mandado del Excmo. Sr. Presidente con el real acuerdo, Ilustrísimo Sr. arzobispo y demas autoridades.—Francisco Ximenez.*

A las seis de esta mañana juró el nuevo gefe supremo del reyno en el real acuerdo, con todas las ceremonias de estilo, cumplir en un todo con lo que previenen las leyes de la materia.

A las once fué reconocido como tal gefe supremo de la Nueva

España por todas las autoridades. El pueblo se halla en la mas satisfactoria tranquilidad.

NUMERO 31.

En la ciudad de México á 20 de setiembre de 1808, estando en acuerdo extraordinario los Sres. regente y oidores de la real audiencia de esta N. E., y presentes los Sres. fiscales de real hacienda de lo civil y de lo criminal, habiendo visto el expediente que con oficio del dia anterior remitió el Excmo. Señor presidente, gobernador y capitán general interino, formado sobre el cumplimiento de la real orden de 23 de octubre de 1806 relativa á la sucesion de mandos de este vireynato en los casos que refiere, *dixeron*: que aceptando la confianza y manifestacion que de ella se ha servido hacer su excelencia en el superior decreto de 19 del corriente, se han tratado y examinado prolixamente el asunto y dudas que en él mismo superior decreto se indican, y para su resolucion se han tenido presentes las consideraciones siguientes.—Primera: en el acuerdo del dia 17 se tuvo por conveniente determinar *que no se procediera por ahora á la abertura de los pliegos de providencia, atentas las sólidas razones que se expresan en la providencia que al efecto se extendió y formó con uniformidad de votos, siendo consecuencia de esta resolucion que haya de tenerse al mariscal de campo Don Pedro Garibay por virey, gobernador y capitán general interino, y que como tal debe estar autorizado con el poder, y amplitud de facultades consiguientes para el uso y exercicio de estos cargos.* Segunda.—*Las extraordinarias circunstancias actuales demandan que todos los ramos estén dirigidos por una sola mano, y que el jefe superior esté revestido de la mayor autoridad posible para que asi sea mas respetado, y mejor obedecido, y mayormente habiendo manifestado y acreditado su adhesion á este real acuerdo en cuanto ha ocurrido, de cuya conducta ha resultado la satisfaccion y confianza de esta ciudad, y de cuantas partes del reyno se han podido recibir noticias.*

Tercera: las reales órdenes de 22 de diciembre de 1772.—4 de febrero de 73.—16 de marzo y 11 de setiembre de 805. respectivas á la subdelegacion de la real renta de correos, y superintendencia de real Hacienda se dirigen á excluir á las audiencias con el fin de que se desempeñen mas pronta y facilmente por una sola persona, y por esta razon se pusieron á cargo de los regentes en el caso de haber recaído el mundo en las audiencias, cuya razon cesa, cuando en él ha entrado, como al presente, una sola persona. Por las sobredichas razones de-

clararon que la subdelegacion de la real renta de correos y superintendencia de la real hacienda han recaido con los demas cargos referidos en el mariscal de campo Don Pedro Garibay, los que con el de presidente de esta real audiencia deben estar unidos por ahora y entretanto que S. M. ó el tribunal supremo competente resuelven lo que corresponda. Asimismo mandaron que con testimonio de este auto se conteste al expresado Excmo. Sr. virey devolviendo el expediente para su inteligencia, y la del regente, á quien podrá servirse comunicarlo, quedando complacido este real acuerdo por la consideracion y concepto que le merece á S. E. segun manifiestan las expresiones del indicado superior decreto, y la conducta uniforme que ha seguido en beneficio del orden, sosiego público, y bien general de todo el reyno. Asi lo acordaron, proveyeron y rubricaron. Señores Carbajal, Aguirre, Calderon, Bataller, y Villafañe, y los señores fiscal de real hacienda de lo Civil y de lo Criminal.—Francisco Ximenez.—Concuerta con su original á que me remito, y para devolver el expediente al Excmo. Señor Virey interino pongo el presente en México á 22 de setiembre de 1808.—Francisco Ximenez.—Es copia.—México 24 de setiembre de 1808.—Velasquez.

NUMERO 32.

Gaceta de México del miércoles 21 de setiembre de 1808. Nueva España.—*Mexico 21 de setiembre.*—*Disposiciones del real acuerdo sobre el nombramiento del supremo gefe de esta N. E.*—*Por graves fundamentos que ha tenido presentes el real acuerdo de esta audiencia ha mandado que sin embargo de lo que se dixo en la proclama del 16 de este mes se suspenda por ahora la apertura de los pliegos de providencia, y siga el Excmo. Sr. Don Pedro Garibay encargado del mando que ha tomado y jurado, haciendose manifiesto en la gaceta y diario de esta capital.*

NUMERO 33.

Gaceta extraordinaria de México del lunes 19 de setiembre de 1808.—Desde el 16 del presente en que por nuestro num. 97 se anunció lo ocurrido en esta capital con la persona del Excelentísimo Señor Don José de Iturrigaray no se ha notado ningun otro suceso de importancia que sea digno de la atencion pública. Dicho Señor Excmo., con sus dos hijos, fué trasladado la madrugada de ayer con el decoro correspondiente de la casa del Señor Inquisidor Don Bernardo de Prado al convento de los PP. Belemistas, donde permanece con todas las precau-

ciones correspondientes á la *inmunidad de su persona y de sus hijos*. La Excma. Señora su esposa (con su niña é hijo chiquito) continua en el convento de religiosas de S. Bernardo: son asistidas todas estas personas con el respeto y distincion correspondiente, sin escasearles nada de cuanto puede contribuir á su comodidad respectiva.—*Antes de ayer fue visitada la Excelentísima por el nuevo superior gefe el Excelentísimo Señor D. Pedro Garibay.*

NUMERO 34.

Gaceta de México del sábado 1.º de octubre de 1808.— Con anticipacion se habian dado providencias con otro motivo por el Excmo Señor Virey interino Don Pedro Garibay de conformidad con el real acuerdo para recoger los pliegos dirigidos á Manila, y Goatemala, como se ha verificado en efecto en los primeros, y se espera pronto noticia de haberse practicado lo mismo con los segundos.

La comunicacion de aquellas cartas al ayuntamiento de Veracruz se hizo con fecha de 11 del último setiembre, y dicho ilustre cuerpo en contestacion se propuso analizarlas, fixando su atencion en el objeto á que podia dirigirse semejante conducta, y en las consecuencias que podria producir manifestando al mismo tiempo la situacion crítica en que se hubiera hallado, *sino hubieran precedido las gloriosas é inmortales deliberaciones de los habitantes y autoridades de esta capital*, añadiendo las enérgicas expresiones de que se habria hallado en la necesidad de emplear sus fuerzas y derramar su sangre &c. Observa tambien dicho ilustre Ayuntamiento que el contenido de la segunda carta de 13 de setiembre, ofende su reputacion y la de todo este *fidelísimo reyno*, y demanda por último una pública satisfaccion.

El Excmo. Señor Virey *Don Pedro Garibay*, de conformidad con el real acuerdo, ha mandado por ahora que se recojan todas las copias de aquellas cartas, pidiéndolas á los gefes y cuerpos á que se han dirigido, con una constancia de que no quedan tales Documentos ni copias de ellos en los archivos ni en otra parte, y por lo respectivo á Lima y Guayaquil, ya que no pueden recogerse, se ha hecho la manifestacion correspondiente del verdadero estado de las cosas sobre el supuesto firme de de la confianza sin límites que S. E. y el real acuerdo tienen de la fidelidad de todos los habitantes de este reyno, de cuya verdad están recibiendo, y reciben diarias é incontestables pruebas, asi como las han visto con el mayor júbilo y complacencia en los de esta capital no menos que la union íntima, fraternidad, sosiego y entusiasmo por la defensa de la religion, del

rey y de la patria, y su adhesion á la metrópoli en la justa causa que sostiene contra un usurpador. Asimismo ha dispuesto S. E. tambien con el real acuerdo, que se haga esta manifestacion en la gaceta en honor de los fidelísimos habitantes de todo el reyno, y en particular de los de esta ciudad.

NUMERO 35.

Gaceta de México del sábado 1.º de octubre de 1808.—*Noticias posteriores á las que hemos publicado sobre la venida de nuestro amado soberano á España.*

Despues de puesta en la gaceta número 103 la noticia relativa á la entrada de nuestro amado monarca Fernando séptimo en España, hemos recibido de la superioridad dos oficios, el uno de ellos dice á la letra lo siguiente.

Excmo. Señor.—La fragata *San Antonio de Padua*, su capitán Don Marcos Closas, ha dado ayer fondo en este puerto, procedente del de Campeche con siete dias de navegacion, su cargamento sal, y frutos de aquella provincia, consignado á Don José Torrens, y correspondencia pública, participando que pocos dias antes de su salida, una goleta que de la Havana llegó á aquel puerto conduxo cartas de fecha 5 del corriente, con la noticia de que se afirmaba la entrada en España de nuestro soberano el señor Don Fernando séptimo, por dos barcas de la Península, que arribaron á la Isla de la Barbada, que tambien se aseguraba que el Papa se hallaba en Sevilla, habiendo salido fugitivo de sus estados: que el duque de Berg fue atacado por un ejército mandado por el señor conde de Santa Clara, y conducido primero á Sevilla, y que su buque fue reconocido por la fragata de guerra inglesa *Diamante* que le dexó luego seguir al puerto. Lo pongo en noticia de V. E. para su conocimiento superior.—Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz 23 de setiembre de 1808.—Excmo. Señor.—Pedro de Alonso.—Excelentísimo Señor Don Pedro de Garibay.

NUMERO 36.

Gaceta de México del sábado 17 de setiembre de 1808.—Nueva España.—*Superior gobierno del Excmo. Señor Don Pedro Garibay.—México 17 de setiembre.—Bando para que todos los habitantes de esta capital se pongan la cucarda de nuestro amado soberano Fernando séptimo.*

Don José Juan de Fagoaga, alcalde ordinario de primer voto de esta N. E. &c.—El Excmo. Señor Virey Don Pedro

Garibay con fecha de este dia se ha servido comunicarme la orden siguiente. Disponga V. que inmediatamente se fixen rotulones en los sitios acostumbrados, á fin de que todos los habitantes de esta capital sepan que deben usar de un distintivo que exprese el nombre de nuestro augusto soberano el señor Don Fernando séptimo para manifestar asi su fidelidad y amor, cuya providencia he dictado de conformidad con el real acuerdo. Y para que esta superior resolucion tenga su puntual y debido cumplimiento mando se fixen los presentes en todos los parages acostumbrados de esta capital. Dado en México á 16 de setiembre de 1808.—José Juan de Fagoaga.—Por su mandado.—Antonio Ramirez de Arellano.

NUMERO 37.

Gaceta de México del sabado 17 de setiembre de 1808.—Muchos (acaso los mas de estos habitantes) atribuyen tan feliz suceso á la milagrosísima madre de Dios Guadalupeana, cuya novena en su santuario acababa de verificarse, y en la que las almas devotas derramaron muchas lágrimas, pidiéndole el remedio de los males que nos amenazaban.

NUMERO 38.

Gaceta de México del sabado 17 de setiembre de 1808.—Resta solo decir (por ahora) que en la misma mañana ha dado el nuevo *Excmo. Señor Virey*, muchas y muy acertadas disposiciones (de conformidad con el mismo real acuerdo) asi para la tranquilidad interior del reyno, como para estar seguros de cualquier sorpresa que intenten los franceses contra nosotros.

NUMERO 39.

Gaceta de México del sabado 8 de octubre de 1808.—*Bando sobre Pasquines, Anónimos, &c. mandado publicar por el Excmo Señor Virey Don Pedro Garibay.*

Por decreto de 4 de este mes he resuelto lo siguiente.—Desde que tomé el mando de este reyno, fue una de mis primeras atenciones la tranquilidad y el sosiego público, á cuyo fin tengo expedidas con uniforme parecer del real acuerdo cuantas providencias se han considerado oportunas: mas á pesar de mis deseos, noto con grande sentimiento mio, que hay algunos espíritus inquietos, genios malignos y reboltosos, que pretenden turbar y seducir los ánimos tranquilos, no solo en esta ciudad,

sino en las demas provincias por medio de anónimos, pasquines ó libelos famosos, perniciosos siempre, mucho mas en las presentes circunstancias, los cuales por lo mismo manda romper la ley 44. tit. 3. lib. 3. de las municipales. Semejantes papeles por lo comun son parto del encono, del odio y de la venganza; son subversivos del buen órden, alevosos, con que los mal intencionados á manera de asesinos pretenden arruinar la sociedad, triunfar de la sana moral, de la buena política, de la vida civil y aun natural de sus semejantes, y aunque indignos de fé, son apropósito para hacer dudar de la verdad y aventurar acaso las providencias con agravio de algunos inocentes. Para evitar semejante escollo, he determinado con el mismo real acuerdo expedir el presente decreto por el cual concediendo, como concedo, indulto á todos los que hasta aquí han incurrido en este crimen, mando que en lo sucesivo ninguna persona de cualquiera condicion ó calidad que sea se atreva á producir anónimos, pasquines, memoriales ó libelos sin firma, ni á propararlas baxo la pena que impone la ley 3 tit 9. part. 7. que es la misma que merecería, si le fuese probado al sugeto á quien atribuye el delito de que se tratase. Que el que con buen celo justo y arreglado á la sana moral, tuviere por conveniente darme cuenta, ó denunciarme, y al real acuerdo á cualquiera otro gefe, magistrado, ó juez algun acontecimiento digno de prevencion, de remedio, ó de castigo lo execute baxo de su firma en la inteligencia de que si lo pidiere, ó fuere necesario, útil ó conveniente, se reservará su nombre con el mas religioso, é inviolable secreto, y baxo del juramento que todas las potestades tienen hecho de guardarlo en las cosas que lo demandaren. Circulense y publíquese por bando esta providencia, imprimiéndose al efecto y poniéndose en los periódicos.—Garibay.—Por tanto, y para que tenga el mas cumplido efecto lo resuelto en él: mando que publicado en essa capital, y demas ciudades, villas y lugares de este reyno, se remitan y circulen los correspondientes exemplares en la forma acostumbada. Dado en México á 6 de octubre de 1808.—Pedro Garibay.

NUMERO 40.

Gaceta de México del sabado 7 de setiembre de 1808.—*Sobre los sucesos ocurridos en el dia de ayer.* num. 97. Hemos dado al público en la gaceta extraordinaria de ayer núm. 97. (que salió á las doce del dia) la noticia del feliz suceso de haberse apoderado el noble pueblo Mexicano de la persona del Excmo. Señor Don José de Iturrigaray, *por noticias de la ma-*

por gravedad, y haber pedido al real acuerdo, ilustrísimo señor arzobispo, y otras autoridades, se nombrase en su lugar al señor mariscal de campo Don Pedro Garibay y en una nota.— *La Nueva España sabrá con el tiempo lo mucho que debe á todo el comercio de México por esta accion, la cual se executó sin efusion de sangre, sin maltratar á nadie &c. Asi se sabe portar la juventud española reunida para exterminar los malvados, y proteger los hombres de bien... Los mismos comerciantes y dependientes continuan montando guardia, y patrullando con el honrado regimiento de caballería de Mechoacan, cuyo coronel executó con la mayor puntualidad las superiores órdenes al efecto. Todo sigue tranquilo, y todo irá en lo sucesivo con el orden que corresponde &c.*

NUMERO 41.

Gaceta de México del sabado 17 de setiembre de 1808.— *Sobre los sucesos ocurridos el dia de ayer.*

Hemos dado al público en la gaceta extraordinaria de ayer núm. 97 (que salió á las 12 del día) la noticia del feliz suceso de haberse apoderado el noble pueblo Mexicano de la persona del Excmo. Señor D. José de Iturrigaray por noticias de la mayor gravedad... y por haber pedido el pueblo al real acuerdo, Ilmo. señor arzobispo, y otras autoridades se nombrase en su lugar al señor mariscal de campo Don Pedro Garibay.— *La Nueva España sabrá con el tiempo lo mucho que debe á todo el comercio de México por esta accion, la cual se executó sin efusion de sangre, sin maltratar á nadie &c. Asi se sabe portar la juventud española reunida para exterminar los malvados y proteger los hombres de bien... Los mismos comerciantes y dependientes continuan montando guardias, y patrullando con el honrado regimiento de caballería de Mechoacan, cuyo coronel executó con la mayor puntualidad las superiores órdenes al efecto. Todo sigue tranquilo y todo irá en lo sucesivo con el orden que corresponde &c.* Hemos dicho asimismo al pie de aquella proclama, que despues de haber hecho el nuevo gefe el juramento de estilo, fue reconocido por todas las autoridades por gefe supremo del reyno con universal satisfaccion de todo el público, el cual ha manifestado bien á las claras los deseos que tenia de salir de varios temores, pues se veia en todas las calles darse mutuamente unos á otros la enhorabuena. Muchos (acaso los mas de estos habitantes) atribuyen tan feliz suceso á la milagrosísima madre de Dios Guadalupana, cuya novena en su santuario acaba de verificarse, y en la que las almas devotas derramaron muchas lágrimas pidiéndole el remedio de los males que nos amenazaban.

Resta solo decir por ahora que en la misma mañana ha dado el nuevo Excmo. señor virey muchas y muy acertadas disposiciones de conformidad con el mismo real acuerdo, así para la tranquilidad interior del reyno, como para estar seguros de cualquier sorpresa que intenten los franceses contra nosotros.

El público sabrá en las siguientes cuantas noticias vengan autorizadas inmediatamente que lleguen, y las dudosas se pondrán como dudosas, porque así lo ha prevenido el nuevo excelentísimo señor virey.

Gaceta extraordinaria de México del sábado 17 de setiembre de 1808.—Las muchas ocupaciones de la oficina de la gaceta, y otros motivos muy poderosos fueron causa para no haber podido despachar á hora oportuna la prueba ó primer exemplar que se pasa siempre á la revision, pues eran las once y media de la noche y aun no estaba concluida, y como á esta hora no pudiese revisarse, y fuese al mismo tiempo preciso emprender la impresion para despachar al respetable público, se verificó sin esta circunstancia, por cuyo motivo el Excmo. Sr. D. Pedro Garibay como presidente de la real audiencia, de conformidad con todos los señores ministros del real acuerdo se ha servido mandar se le haga saber al editor la orden siguiente.—México 17 de setiembre de 1808.—Prevéngase inmediatamente al editor de la gaceta, que en el dia precisamente publique una extraordinaria de una hoja en que exprese que nada de cuanto contiene la que dió á luz hoy, ha salido con la autoridad superior pues no la presentó á la revision, y que si lo hubiera hecho (como debió ejecutarlo) no habrian corrido en el artículo de N. E. y nota que le subsigue los sucesos del dia de ayer como estan escritos. Advirtiéndole al mismo tiempo, que recoja los exemplares que no estuvieren repartidos ó vendidos, y los que habian de remitirse por el correo de hoy; y que en lo sucesivo presente sin falta alguna las pruebas de su periódico al señor revisor, como estaba antes mandado.—Garibay,

NUMERO 42.

El marques de San Juan de Rayas, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III., ante V. E. como mas en derecho sea conveniente digo: que animado de los principios de humanidad y beneficencia, que así en nuestras leyes civiles como en las de la religion, y de gentes obligan á todo ciudadano á servir al impedido que por sí mismo no pueda atender á su defensa, he aceptado el adjunto poder que debidamente presento, y juro conferidome por el Excmo. Señor te-

niente general de los reales exércitos Don José Iturrigaray, vi-
rey, gobernador y capitan general que acaba de ser de esta
N. E. y de su esposa la Excma. Señora Doña María Ines de
Jáuregui con solo el fin de promover sus derechos y acciones
conforme á las facultades que en él se me conceden, y á las ins-
trucciones que me han remitido, y remitirán. En una de ellas
me encarga dicho excelentísimo señor teniente general que in-
sista en pedir al real acuerdo todos los papeles y documentos
que se hallaban sobre la mesa de su gabinete secreto por ser
todos conducentes á sus intereses, á los de su familia, y á la
vindicacion de su honor é inocencia. Para cumplir con este en-
cargo he requerido á Don Antonio Paul, mayordomo que era
del Excmo. Señor teniente general, por creer que ya los hu-
biese recibido, quien me ha contestado haber remitido á Su Ex-
celencia su testamento, y un papel sobre la orden de Santiago,
y que los demas aun se hallan á la superior disposicion de S. A.
el real acuerdo.—Cotejados los exhibidos por Paul con los que
refiere el Excmo. Sr. Iturrigaray en sus instrucciones se advier-
te faltar entre ellos los que comprende la adjunta lista que de-
bidamente presento y juro, y siendo conducentes como llevo dicho
á sus intereses, á los de su familia, y á la vindicacion de su
honor, é inocencia, A V. E. suplico se sirva mandar, se libre
el correspondiente oficio al real acuerdo para que disponga que
se le entreguen todos, dandoseme testimonio autorizado en debida
forma de aquellos que no puedan entregarseme originales los que
suplico se saquen á la mayor brevedad posible, y dandoseme
igualmente certificacion de aquellos que falten de la lista presen-
tada; á cuyo fin se dé cuenta con este. Juro no ser de malicia,
y lo necesario. Otro sí digo, que estoy entendido, y aun con-
vencido de que por la gravedad de esta causa y su trascendencia
no ha de haber letrado que quiera dirigirme en ella, y que va-
namente inútil perderé el tiempo en persuadirles á que desechen
el temor de los disgustos que pueda originarles su defensa, su-
puesto que los recursos han de ser públicos en justicia, y ante
un gefe justificado. Por lo que urgiendo la necesidad de empre-
nderla, y de aprovechar los momentos: suplico á V. E. se sirva
mandar, que el letrado que eligiere para que me dirija en ella
sea compelido y apremiado á tomarla, á bastantear el poder, y
aconsejarme, sin que se le admita escusa, ni pretexto alguno que
lo exima. Pido y juro &c.

El marques de San Juan de Rayas caballero de la real y
distinguida orden española de Carlos III. como apoderado del Ex-
celentísimo Sr. teniente general de los reales exércitos D. José
de Iturrigaray Virey y capitan general que acaba de ser de N. E.

y de su esposa la Excma señora Doña María Inés de Jau-regui ante V. E. como mas en derecho sea conveniente digo: que para desempeñar con la exâctitud y la fidelidad devida las obligaciones que todas las leyes divinas y humanas imponen al oficio de que me he encargado, me veo en la estrecha necesidad de preparar, é instruir todos los medios que conduzcan á la defensa y vindicacion del honor y de la inocencia de los Excmos. Sres. mis poderdantes para corresponder á la confianza con que me eligieron.

A este fin juzgo que uno de los mas propios y adecuados es el de pedir informe á aquellos sugetos que por su carrera, empleo y circunstancias recomendables puedan manifestar el concepto que hubieren formado del manejo y conducta del Excmo. Señor teniente general por ser la opinion de los ciudadanos sensatos la que en los echos ambiguos, ó expuestos á equivocac-inteligencias debe influir sobre el pueblo, para calificar el crimen, ó la inocencia de un gefe en sus acciones, pues ella es la que las há de convertir, ó en la conservacion, ó en el trastorno de la seguridad de la mas apreciable prenda del hombre. Aunque me hallo bien persuadido de que conforme á las leyes puedo proceder libremente á procurar estos informes como los medios propios para el desempeño de mi oficio, me abstengo de hacerlo sin la expresa declaracion de V. E. por que recelo que algunos por un imprudente temor reusen manifestar francamente su concepto, y otros, ó por malicia, ó por ignorancia sindiquen mi conducta, atribuyéndola de ambos modos á algun siniestro fin y muy distante y opuesto del que unicamente me anima. Para evitar pues tales resultas que pudieran incomodarme y embarazarme el uso de uno de los medios mas convenientes á la defensa del honor, y vindicacion del Excmo Sr. teniente general, suplico á la justificacion de V. E. se sirva declarar que pueda proceder libremente á pedir los informes que estimare oportunos á los sugetos que juzgue puedan manifestar con la prudencia y sensatez correspondientes el concepto que tubieren de la conducta y manejo del Excmo Sr. Don José de Iturrigaray. A V. E. suplico se sirva hacer esta declaracion á cuyo fin se dé cuenta con este.

NUMERO 43.

Oficio á los oficiales reales.—De los bienes del Excmo. Señor Don José de Iturrigaray que se hallan depositados en las reales caxas, satisfaran Vds. á Don Gabriel de Yermo 9,272 ps. 6 y medio reales que importan los gastos de la conduccion de

dicho señor excelentísimo y su esposa la Excma. Señora Doña Maria Ines de Jauregui, hijos y familia desde esta capital hasta el castillo de San Juan de Ulua segun instruyen las cuentas que el nominado Yermo me presenta con escrito de 6 de marzo último, en el concepto de que ademas de estos gastos se erogaron otros por los individuos conductores segun cuentas que me han presentado, las cuales deberán tambien sãtisfacerse de los mismos bienes, luego que se reconozcan y rectifiquen por el referido Yermo á quien he comisionado, y de que daré á Vmds. oportunamente el aviso que corresponde. Dios guarde á Vmds. muchos años. México 10 de abril de 1809.—Pedro Garibay.— Señores ministros de la tesorería general.

Cuenta de la comida que mandó hacer Don José Lozano por orden del Excmo. Señor Virrey Don Pedro Garibay, y los señores del real acuerdo para el Excmo. Señor Don José de Iturrigaray, y otros señores lo que se suministró en el convento de los Betlemitas á saber:

	<i>Pesos.</i>
En 18, 19 y 20 de setiembre de 1808 por el almuerzo, comida y cena para cinco personas.....	150
Por diez botellas de vino burdeos y malvasia.....	20
Por la comida que se hizo para el dia 21 sin embargo de no haber servido.....	25
	<hr/>
Total.....	195
	<hr/>

Recibí la cantidad expresada.—Jorge de Cap.—México 28 de setiembre de 1809.—Páguese la suma antecedente.—Garibay. Recibí del señor encargado del Excmo. Señor Don José de Iturrigaray Don Antonio Paul, la cantidad que arriba se expresa. México y setiembre 29 de 1808.—Jorge de Cap.

NUMERO 44.

En vista de la solicitud á que termina el oficio de esa nobilísima ciudad, de 23 del corriente y de lo consultado por la junta de seguridad y buen orden en la causa formada al licenciado Don Juan Francisco de Azcarate, he decretado lo siguiente. Como consulta la junta de seguridad y buen orden en lo relativo al receptor Don Ignacio Navarro, y por lo tocante al licenciado Don Juan Francisco Azcarate entiéndase la providencia en calidad

de olvido en los términos prevenidos en el real decreto del asunto, y quedando por consiguiente el interesado en la buena opinion y fama que se tenia de su honor y circunstancias antes de los sucesos de 808 lo que se le hará saber dándosele la constancia conveniente, y se comunicará á la misma junta y á la nobilísima ciudad en respuesta de su oficio de 23 del corriente para su respectiva inteligencia.—Y lo traslado á V. S. con el insinuado fin. Dios guarde á V. S. muchos años. México 27 de setiembre de 1811.—Venegas.—A la nobilísima Ciudad.

NUMERO 45.

Consejo pleno.—Colon, Lardizabal, Pinar, Quintana, Moyano, Quilez, Mendez.—Repítase á S. M. la consulta que se dirigió á sus reales manos en 9 de setiembre proximo, manifestando que habiendo examinado el consejo los documentos que se le remitieron en reales órdenes de 11 y 17 del indicado setiembre no halla méritos para variar del concepto que expresó en ella, y mas principalmente en el auto de 12 de agosto anterior; y que á su consecuencia para dar cumplimiento á la real orden de 6 de agosto en que se le mandó continuar, y determinar esta causa consultando su sentencia, ha nombrado últimamente á D. Rafael de la Llave para que practique las diligencias necesarias á su sustanciacion hasta ponerla en estado de que pueda recuar con la brevedad mas posible la determinacion definitiva: y que conviniendo se forme la de residencia por el mismo sugeto encargado de la de infidencia por la conexi6n de las especies que resultan en el proceso lo hace presente de nuevo á S. M. á fin de que se sirva nombrar al indicado Don Rafael de la Llave para que forme el proceso de residencia con la debida separacion. Digase al comisionado del consejo lo verifique en estos términos, y proceda inmediatamente, y con la mayor actividad, valiéndose del escribano que fuese de su mayor satisfaccion á reducir á forma legal todos los informes y diligencias que resultan de los autos recibiendo de todas las personas que los hubiesen dado, y hubiesen intervenido en ellos declaraciones juradas sin excepcion alguna, en atencion á la gravedad del negocio y sin perjuicio de las respectivas exenciones por sus particulares fueros. Que á este fin recoja de donde quiera que se hallen todos los papeles, reales órdenes y expedientes que tengan relacion con esta causa, principalmente las exposiciones que dice la Audiencia al fin del número 24 de su relacion sucinta de los gefes del Canton, ayuntamiento de Veracruz: y demas que cita el Ex-Virey Don José de Iturrigaray en su declaracion y confesion, y en la representacion de

9 del corriente, y la real audiencia de México en su relacion sucinta y demas papeles; todos los cuales se remitan al expresado Don Rafael de la Llave con los existentes en las secretarías del despacho universal que indica Iturrigaray, los que se pedirán á los respectivos ministerios por medio de los correspondientes officios. Dígase igualmente al comisionado que *evacue todas las citas substanciales que resultan de la causa, y las que se hicieren* y que concluso que sea el sumario *proceda al cotejo de los documentos y ratificacion legal de los testigos que hubiesen declarado, haciéndolo concitacion del ex-virey Iturrigaray*, á quien se notifique nombre procurador con quien se entiendan estas diligencias en México: y con la del Sr. fiscal del consejo D. Antonio Cano Manuel, á quien se entere de este auto para que se sirva delegar su representacion á la persona que en aquella ciudad fuese de su mayor satisfaccion, de suerte que el comisionado remita la causa al consejo en el estado mas adelantado posible; para que recaiga la decision final acompañando todas las diligencias de embargo de bienes de Iturrigaray. El mismo comisionado recoja las causas que se hubiesen formado á las personas que fueron presas con el virey, y demas que se expresan en la lista que remitió la audiencia con representacion de 12 de mayo de este año, las cuales y la del Padre Melchor Talamantes las continúe, ó separadamente, ó en union de la de Iturrigaray segun la conexión que entre sí tengan: concluyéndolas y remitiéndolas con la sentencia á su aprobacion. Sepárese la formada al religioso Francisco fray Miguel Zugasti, y se archive: y sepárense igualmente los ramos quinto y sexto de la sumaria; los dos libros, y cinco legajos de cartas y apuntes pertenecientes al padre Talamantes, uniéndose al expediente una razon exácta certificada de los documentos que contienen todos. Descórden al gobernador de Cádiz para que informe á la mayor brevedad con que licencia se imprimió en aquella ciudad el cuarto tomo de la coleccion de proclamas, y papeles públicos en que se halla á la letra la representacion de la ciudad de México de 19 de julio de 1808, encargándole que si resultase no haber obtenido el editor la correspondiente facultad, prohiba inmediatamente la venta del expresado tomo, y recoja los exemplares, teniéndolos á disposicion del consejo. Remítase al mismo gobernador de Cádiz copia de la representacion de la audiencia de México en 23 de Marzo de este año, para que con arreglo á su tenor reciba declaracion: á Don Manuel Alvarez Campana, y al marques de casa Alta, evacuando las citas si las hiciesen, y resultando existir en poder de estas ú otras personas fondos algunos pertenecientes á Iturrigaray por cualquier titulo que fuese disponga se embar-

quen, remitiendo al consejo las diligencias originales. El gobernador de Cádiz reciba declaracion á D. José de Iturrigaray de las cantidades que le hubiesen entregado hasta la presente para su viage y alimentos. Dígase al actual virey de México preste al comisionado los auxilios que necesitase, y le pidiere para el desempeño de su comision. Sevilla 29 de noviembre de 1809.

NUMERO 46.

Don José de Iturrigaray, teniente general de los reales exércitos, hace presente á V. M. que habiendo venido baxo partida de registro del reyno de N. E. en la que era virey gobernador y capitan general nombrado por el Señor Don Carlos IV. revalidado por el señor Don Fernando VII. y tambien por la junta de Sevilla, fue preso por un corto número de tumultuarios que acusándolo indebidamente á aquella audiencia, tomó esta el partido de remitirlo con las acusaciones informales que habian acumulado; y habiendo llegado á España, y examinándose el asunto en la junta de seguridad pública, y secretaria de Estado pasaron los documentos á la seccion de gracia y justicia: fue esta de parecer que estaba libre del cargo de infidencia que le suponian sus enemigos, y que por lo que respetaba á lo demas que se deducia de la causa, se ventilase en la residencia que por ley se les forma á los vireyes. S. M. la suprema junta hizo pasar al consejo para *mejor prever* el todo de los autos, y este no ha hallado las acusaciones con la formalidad que previenen las leyes, por lo que parece ha pedido se forme en México todo nuevamente para lo que ha dado, ó dará cuenta á V. M. Las críticas circunstancias en que nos hallamos, lo ponen en la precision de suplicar á V. M. *le dé su permiso para pasar con su familia á la Havana, y poder desde allí hacer las solicitudes correspondientes ante el juez, ó juzgado que V. M. determine, á menos que V. M. tenga por conveniente dar un corte á la causa como anteriormente lo tiene suplicado.* De todo lo arriba dicho está impuesto el Excmo Señor Don Benito Hermda como tambien el Señor Don Nicolas Sierra, fiscal del consejo, quien tubo la comision para entender en él y forinar la causa, desde su principio en Cádiz. Al mismo tiempo suplica á V. M. que en atencion á tener el todo de su caudal embargado, y no dársele sueldo alguno desde su prision, mande se le desembargue este, ó que se le entreguen los réditos del que tiene impuesto en el real tribunal de mineria de México para poder subsistir con su dilatada familia.—Gracia que espera igualmente de la justificacion de V. M. Isla de Leon 7 de febrero de 1810.—Jose de Iturrigaray.

NUMERO 47.

Gracia y Justicia.—Excmo Señor.—El Consejo de Regencia de los reynos de España é Indias, en nombre del señor D. Fernando VII, ha venido en acceder á la solicitud que le hace V. E. en memorial de fecha de ayer relativo á que se alce el secuestro de todos los bienes de V. E. exceptuado los 40 mil pesos fuertes con que tiene afianzado para las resultas del juicio de residencia en que está entendiendo el consejo y tribunal supremo de España é Indias, y al mismo tiempo se ha dignado S. M. admitir la oferta que V. E. hace de la cesion del sueldo de cuartel que S. M. se sirvió mandar abonarle en real órden de 10 de este mes, y se empleará en servicio de la patria como V. E. desea. Para todo lo cual comunico en este dia las ordenes convenientes y lo aviso á V. E. igualmente de la de S. M. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Isla de Leon 12 de febrero de 1810.—El marques de las Hormazas.—Señor D. José de Iturrigaray.

NUMERO 48.

Excmo, Señor.—El Excmo Señor ministro de la guerra con fecha de 30 de setiembre último me dice lo siguiente: El Consejo de Regencia de España é Indias, ha tenido á bien mandar que V. E. prevenga á todos los oficiales generales, incluso los brigadieres que se hallan en la plaza de Cádiz, y esta isla sin destino, que se vayan inmediatamente á donde lo tengan, y que los que no lo tubiesen señalado, elijan provincia donde fixar su residencia, en el supuesto que de no verificarlo en el termino perentorio de ocho dias seran expelidos por la fuerza. Lo que comunico á V. E. para su noticia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de la Real Isla de Leon 2 de octubre de 1810.—Manuel de Lapeña.—Excelentísimo Señor D. José de Iturrigaray.

Guerra.—Excmo. Señor.—Siendo general la orden para la salida de Cádiz y esta Isla de todos los oficiales generales que no esten empleados en uno ú otro punto, no se puede hacer por ahora en favor de V. E. la excepcion que solicita en su representacion de 2 del corriente: pero en llegando el caso de ser necesaria la presencia de V. E. para sincerarse de los cargos que se le pueden hacer ante el consejo de Indias, se le concederá inmediatamente permiso para venir á Cádiz. Asi me manda el consejo de Regencia expresarlo á V. E. para su gobierno y cum-

plimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Isla de Leon 4 de octubre de 1810.—Bardaxi.—Señor Don José de Iturrigaray.

Excmo Señor.—Contesto al oficio de V. E. que con fecha del 2 del corriente, he recibido consecuente á lo que ha tenido á bien mandar el consejo de Regencia para que salgan todos los oficiales generales incluso los brigadieres que se hallan en la plaza de Cádiz y la Real Isla de Leon sin destino. Antes de contestar á V. E. he tenido que hacer presente al consejo de Regencia que me hallo aquí esperando las resultas de la residencia, que como virey de México que he sido se me está formando, y corresponde á las leyes de Indias, y que quizás tendria que contestar, como tambien que tengo cedidos mis sueldos para las urgencias de la guerra; y añado á V. E. que la casa de mis padres estaba radicada en Cádiz, donde nací, y desde donde salí al servicio del rey sin tener otro patrio suelo que esta ciudad, en la que pensaba acabar los pocos dias que me quedan de vida. No obstante lo ariba dicho, daré puntual cumplimiento á la órden de V. E. y sin el menor retardo, trataré de embarcarme y dirigirme al punto que mejor pueda proporcionar, para donde pediré á V. E. pasaporte.—Dios guarde á V. E. muchos años. Isla de Leon 6 de octubre de 1810.—José Iturrigaray.—Excelentísimo Sr. Don Manuel de Lapeña.

Excmo. Señor.—Con fecha de 6 del presente dixe á V. E. que daria puntual cumplimiento á la orden que me comunicaba con fecha del 2, y que seria sin el menor retardo, dirigiéndome al punto que mejor pudiera proporcionar. He logrado hallar embarcacion que vá á Algeciras, y mañana me embarco, para el campo de San Roque con el pasaporte que se me ha dado por el Sr. ministro de la guerra, sirviéndome de satisfaccion el haber podido dar cumplimiento á la órden de S. M. antes de los ocho dias que se me prefixaban para mi salida. Lo que participo á V. E. como debo. Dios guarde á V. E. muchos años.—Real Isla de Leon 7 de octubre de 1810.—José Iturrigaray—Excmo. Señor D. Manuel de Lapeña.